

TOMO 2 - A

CONTRATO DE CONCESIÓN DE
SERVICIO PÚBLICO EN LAS
TERMINALES DE CONTENEDORES Y
MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE
GUAYAQUIL (TCM) CELEBRADO
ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE
GUAYAQUIL Y LA COMPAÑÍA
CONTECON GUAYAQUIL S.A.-



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevárez
Lcda. Alexandra Nevárez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

NÚMERO: 354 /2007 *BIS*
CONTRATO DE CONCESIÓN DE
SERVICIO PÚBLICO EN LAS TERMINALES
DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO
DEL PUERTO DE GUAYAQUIL (TCM)
CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD
PORTUARIA DE GUAYAQUIL Y LA
COMPAÑIA CONTECON GUAYAQUIL
S.A. -----

CUANTÍA: U.S.\$ 38'400.000 -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día treinta y uno de mayo del año dos mil siete, ante mí, abogado **JORGE JARA DELGADO**, Notario Segundo de este Cantón, comparecen, por una parte, **AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**, legalmente representada en este acto por el Abogado Patricio Vintimilla Loor, en su calidad de Gerente encargado y representante Legal de la Entidad, conforme lo acredita con el nombramiento que se adjunta, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad; y, por otra parte, **CONTECON GUAYAQUIL S.A.**, representada en este acto por el Sr. Luis Ernesto Cao, con pasaporte número uno siete cuatro ocho dos ocho nueve cinco N, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con el nombramiento que se adjunta, quien declara ser de nacionalidad Argentina, casado y domiciliado en esta ciudad. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevárez Tello
Lcda. Alexandra Nevárez Tello
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 escritura pública de contrato, sobre cuyo objeto y resultados
2 están bien instruidos y a la que proceden de una manera
3 libre y espontánea, para que la autorice me presentan la
4 minuta que dice así:-----

5 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
6 cargo, sírvase incorporar una en la que conste el presente
7 Contrato de Concesión de Servicio Público en las Terminales
8 de Contenedores y Multipropósito del Puerto de Guayaquil
9 (TCM).-----

10 **COMPARECIENTES:** -----

11 Comparecen a la celebración del presente contrato:-----

12 **a)** Por una parte, **Autoridad Portuaria de Guayaquil (en**
13 **adelante, APG)**, con domicilio a los efectos de este Contrato
14 en Guayaquil (Ecuador), legalmente representada en este
15 acto por el Ab. Patricio Vintimilla Llor, en su calidad de
16 Gerente encargado y representante Legal de la Entidad,
17 conforme lo acredita con el nombramiento que se adjunta
18 y que forma parte integrante de este contrato, debida y
19 expresamente autorizado para la suscripción de este
20 instrumento por Resolución de Directorio número PD-cero
21 setenta y uno-dos mil siete de Mayo veintitrés del dos mil
22 siete y a la que se denominará, en el marco del presente
23 contrato, "APG"; y, -----

24 **b)** Por otra parte, **CONTECON GUAYAQUIL S.A.**, con domicilio
25 a efectos de este Contrato en Guayaquil (Ecuador),
26 representada en este acto por el Sr. Luis Ernesto Cao de
27 nacionalidad argentina con pasaporte número uno siete
28 cuatro ocho dos ocho nueve cinco N, en su calidad de



Ab.
Jorge Jara Delgado
 Notario Edo.
 Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
 CERTIFICADO: Que es fiel copia del
 documento original

Alexandra Nevez Tello
 Lcda. Alexandra Nevez Tello
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 Gerente General, conforme lo acredita con el nombramiento
 2 que se adjunta y que forma parte habilitante del presente
 3 contrato, debidamente autorizado por la Junta General de
 4 Accionistas de fecha veintitrés de Mayo del dos mil siete, para
 5 suscribir este instrumento y a la que se denominará, en el
 6 marco del presente contrato, "El Concesionario" o "La
 7 Sociedad Concesionaria". CONTECON GUAYAQUIL S.A. es una
 8 compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas
 9 mediante Resolución número cero siete.G.DIC. cero cero cero
 10 dos ocho seis dos, de fecha dos de mayo del dos mil siete de
 11 la Superintendencia de Compañías, inscrita en el Registro
 12 Mercantil del Cantón Guayaquil, con fecha cuatro de mayo
 13 del dos mil siete, bajo el número veintidós mil seiscientos
 14 treinta y tres del Repertorio y ocho mil seiscientos setenta y
 15 cuatro del registro respectivo, que cumple los requisitos
 16 necesarios para la firma de este contrato; los documentos que
 17 acreditan tales condiciones se adjuntan y forman parte
 18 integrante de este contrato. -Dichas personas convienen en
 19 celebrar el presente Contrato de CONCESIÓN DE SERVICIO
 20 PÚBLICO EN LAS TERMINALES DE CONTENEDORES Y
 21 MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL, en los términos y
 22 de acuerdo con las cláusulas que se indican a continuación: -

CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

24 **CLÁUSULA UNO.- Antecedentes:**

25 1.1 Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG) es una entidad
 26 portuaria de derecho público, personería jurídica, patrimonio y
 27 fondos propios, sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley
 28 General de Puertos y la Ley de Régimen Administrativo

1 Portuario Nacional. APG es el ente público titular de las
2 instalaciones y de la explotación del Puerto de Guayaquil, la
3 cual a su vez será la entidad concedente.-----

4 1.2 APG ha llevado a cabo una Licitación para la
5 concesión a la iniciativa privada de parte de sus facilidades
6 portuarias, específicamente de las Terminales de
7 Contenedores y Multipropósito integradas en un solo
8 cuerpo, y que constituye la Concesión de las TCM (en
9 adelante, la Concesión).-----

10 1.3 Como paso previo a dar inicio a la Licitación de la
11 Concesión, APG llevó a cabo un proceso de
12 precalificación, resultado del cual se seleccionó a los
13 participantes Precalificados que reunieron los requisitos que
14 oportunamente estableció APG, y únicos que podían
15 participar en dicha Licitación para la Concesión de las TCM.

16 1.4 Posteriormente, y en cumplimiento de las disposiciones
17 legales pertinentes, se llevó a cabo la etapa de Data Room,
18 en la cual se discutió con los Participantes Precalificados el
19 modelo de Contrato, las Bases de Licitación y el Proyecto de
20 Gestión e Inversión.-----

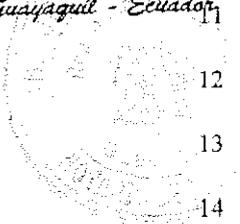
21 1.5 El Directorio de APG, en sesión celebrada el nueve de
22 noviembre del dos mil seis, aprobó los Documentos
23 Licitatorios.-----

24 1.6 La Contraloría General del Estado mediante oficio
25 número cero cinco cero dos cero dos del siete de
26 noviembre del dos mil seis, emitió informe respecto de los
27 Documentos Licitatorios.-----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que es fiel copia del
documento original

[Firma manuscrita]
Lcda. Alejandra Nváñez Tello
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 1.7 El Consejo Nacional de Modernización del Estado
2 (CONAM) mediante Oficio. número DIREJ – DOS MIL SEIS –
3 CERO CERO UNO CERO TRES CERO del veintitrés de octubre
4 del dos mil seis, dictaminó sobre las Bases de la Licitación.---

5 1.8 El Consejo Nacional de Marina Mercante y Puertos
6 (CNMMP) mediante Oficio Resolución número CERO
7 SESENTA Y UNO/CERO SEIS del diez de octubre del dos mil
8 seis, emitió su informe a los documentos aprobados por
9 APG.-----

10 1.9 El veinte de noviembre del dos mil seis, se convocó a la
11 presentación de Ofertas para la Licitación, notificando
12 directamente a los Participantes Precalificados, que
13 suscribieron su conformidad con los Documentos Licitatorios
14 finales resultantes del Data Room y luego de las
15 aprobaciones de los organismos de control, en conformidad
16 con la legislación vigente, habiéndose publicado además
17 dicha convocatoria en los diarios El Universo y El Comercio
18 durante los días veintiuno, veintidós y veintitrés de noviembre
19 del dos mil seis.-----

20 1.10 Como resultado de la Licitación, resultó seleccionado
21 como Adjudicatario el Oferente International Container
22 Terminal Services Inc (ICTSI), mediante resolución del Directorio
23 de APG, en su calidad de máximo organismo de la misma,
24 dictada el día veintidós de marzo del dos mil siete.-----

25 1.11 El Adjudicatario de la Licitación de las TCM, al amparo
26 de lo dispuesto en las Bases de Licitación, ha dado
27 cumplimiento a todos los requisitos previos exigidos para
28 proceder a la suscripción del presente Contrato, entre ellos,

[Firma manuscrita]

1 la constitución de La Sociedad Concesionaria que
2 comparece al mismo.-----

3 1.12 La Procuraduría General del Estado emitió su informe
4 previo a la suscripción del contrato, mediante Oficio número
5 cero cero uno siete dos cero del veintidós de Mayo del
6 dos mil siete.-----

7 1.13 La Contraloría General del Estado emitió su informe
8 previo a la suscripción del contrato, mediante Oficio
9 número cero dos cinco nueve dos ocho del veintidós de
10 Mayo del dos mil siete.-----

11 1.14 El Directorio de APG en sesión celebrada el día
12 veintitrés de mayo del dos mil siete, autorizó al Gerente a
13 suscribir el presente Contrato.-----

14 1.15 La Junta General Extraordinaria y Universal de la
15 Sociedad Concesionaria, en sesión celebrada veintitrés de
16 mayo de dos mil siete, autorizó al Gerente General de la
17 compañía a suscribir el presente Contrato.-----

18 **CLÁUSULA DOS.- Declaraciones de las Partes**-----

19 2.1 A los efectos de la suscripción del presente Contrato, el
20 Concesionario declara expresamente:-----

21 a) Conocer y haber revisado cuidadosamente todos los
22 asuntos e informaciones relacionados con la
23 celebración y ejecución de este Contrato, la
24 naturaleza financiera del mismo, las obras e inversiones
25 a las que se compromete, la posibilidad real de
26 ejecutar todas las prestaciones del Contrato con
27 cargo a sus propios recursos disponibles, así como los
28 lugares donde se ejecutará el Contrato, disponibilidad



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario Edo.

Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

J. Jara Delgado
L. CHA. ALEXANDRA NEVAREZ TELLO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

- 1 de materiales, mano de obra, agua, electricidad,
2 comunicaciones, vías de acceso, condiciones del
3 pavimento, condiciones climáticas y de pluviosidad.
- 4 b) Conocer las características de los equipos requeridos
5 para la ejecución de todas las obligaciones
6 contenidas en el Contrato, que ha efectuado sus
7 propias proyecciones para determinar las
8 características y volumen del tráfico de carga
9 (nacional e internacional), la demanda potencial de
10 bienes y servicios en las instalaciones concesionadas y
11 los requerimientos para la explotación y operación de
12 la Concesión. -----
- 13 c) Conocer el régimen tributario y la normatividad
14 jurídica aplicable y, en general, todos los demás
15 aspectos que puedan afectar el cumplimiento del
16 Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la
17 preparación de la Oferta del Concesionario. -----
- 18 d) Haber realizado el examen completo de las
19 instalaciones y todos los activos que integran la
20 Concesión, y haber investigado plenamente los
21 riesgos, y en general, todos los factores determinantes
22 de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales
23 se incluyeron en los componentes económicos de su
24 Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente los
25 pagos a los que se compromete para con APG en
26 este Contrato. El hecho que el Concesionario no haya
27 obtenido toda la información que pueda influir en la
28 determinación de los costos, no lo eximirá de

[Firma]
7

1 responsabilidad por la ejecución completa de las
2 obligaciones de conformidad con este Contrato, ni le
3 dará derecho a reconocimiento adicional alguno por
4 parte de APG ya que el Concesionario asume la
5 carga de diligencia de efectuar las investigaciones y
6 verificaciones necesarias para preparar su Oferta.-----

7 e) Que está debidamente autorizado y en capacidad de
8 asumir las obligaciones que le correspondan como
9 consecuencia de la celebración del Contrato,
10 habiendo cumplido con todos los requisitos necesarios
11 para formalizar el Contrato y para cumplir los
12 compromisos en él contemplados.-----

13 f) Que ni éste ni ninguno de sus accionistas, tienen
14 impedimento para contratar con el Estado
15 Ecuatoriano, ni ninguna de sus instituciones.-----

16 g) Que ni éste ni ninguno de sus accionistas, tienen
17 impedimentos legales, inhabilidades, ni están sujetos a
18 restricciones normativas, contractuales, judiciales o de
19 otro tipo para asumir y cumplir con las obligaciones
20 contraídas por este Contrato. -----

21 h) Que de conformidad con la legislación que gobierne
22 a los accionistas de la Sociedad Concesionaria, no
23 existen restricciones o prohibiciones para que dichos
24 accionistas participen como socios o accionistas de
25 una compañía anónima en Ecuador con el objeto
26 establecido para dicha Sociedad Concesionaria.-----

27 i) Que actualmente, ni en los últimos cinco (5) años,
28 ninguno de sus accionistas ha sido parte o intervenido

1 bajo ninguna calidad en juicios referidos a quiebras,
2 concursos de acreedores, procesos penales o
3 administrativos por defraudación; litigios,
4 procedimientos arbitrales o disputas con el Estado
5 Ecuatoriano ni ninguna de sus instituciones públicas.----

6 j) Que ni éste ni ninguno de sus accionistas, se
7 encuentran incurso en ninguna de las restricciones
8 señaladas en la legislación ecuatoriana,
9 especialmente en la "Regulación de la Competencia
10 en las Actividades Portuarias", para la participación en
11 delegaciones de facilidades públicas portuarias al
12 sector privado, ni con las limitaciones establecidas en
13 la Documentación Licitatoria y la Normativa de
14 Precalificación para el Proceso de Licitación de la
15 Concesión de las TCM.-----

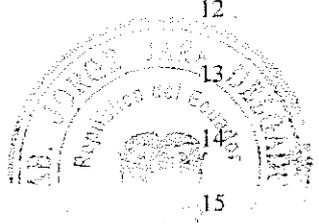
16 k) Que a la fecha de suscripción de este Contrato, toda
17 la información, declaraciones, certificación y, en
18 general, todos los documentos presentados en los
19 Sobres número uno y número dos que constituyeron
20 su Oferta para la Licitación de la Concesión de las
21 TCM, permanecen vigentes.-----

22 En caso que luego de la suscripción de este Contrato, se
23 demostrare que las declaraciones antes realizadas por el
24 Concesionario no fuesen verdaderas o fuesen incompletas o
25 parciales, el presente Contrato se terminará por caducidad
26 por incumplimiento del Concesionario, debiéndose
27 proceder con arreglo a las disposiciones del Capítulo XX,
28 cláusula ciento cuarenta y cuatro "Terminación anticipada



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.¹⁰
Guayaquil - Ecuador
11



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevarez
Lcda. ALEXANDRA NEVAREZ Tallo
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 del Contrato por incumplimiento del Concesionario", y a
2 ejecutar todas las garantías rendidas por el Concesionario.---

3 2.2 Por su parte, a los efectos de la suscripción del presente
4 Contrato, APG declara: -----

5 a) Que las instalaciones y demás activos que entrega en
6 Concesión son de su exclusiva propiedad, la cual está
7 libre de gravámenes y cargas de cualquier tipo, no
8 existiendo impedimento legal o de hecho que de
9 cualquier manera perturbe, afecte o impida su
10 efectiva entrega al Concesionario. -----

11 b) Que garantiza al Concesionario el uso, acceso y
12 beneficio libre y pacífico de las instalaciones y activos
13 que comprenden la Concesión, mientras el Contrato
14 se mantenga vigente. -----

15 c) Que su representante tiene todas las facultades y
16 autorizaciones necesarias para la ejecución, entrega y
17 cumplimiento de este Contrato. -----

18 d) Que se ha cumplido con todos los actos
19 administrativos, requisitos, exigencias, autorizaciones y
20 obligaciones a su cargo, para celebrar este Contrato y
21 para dar debido cumplimiento a sus estipulaciones.-----

22 e) No existen leyes vigentes que impidan a APG el
23 cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este
24 Contrato. -----

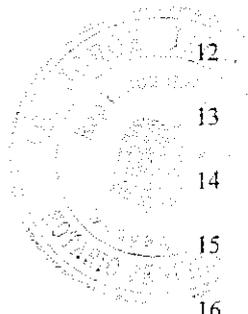
25 f) No existen acciones, juicios, investigaciones, litigios o
26 procedimientos en curso o inminentes ante órgano
27 jurisdiccional, tribunal arbitral que prohíban, se
28 opongan o en cualquier forma impidan la suscripción

1 o cumplimiento de los términos del Contrato por parte
2 de APG.-----

3 En caso que luego de la suscripción de este Contrato, se
4 demostrare que las declaraciones antes realizadas por
5 APG, no fuesen verdaderas o fuesen incompletas o
6 parciales, ésta deberá remediar o subsanar el
7 inconveniente que ello hubiere generado, dentro de un
8 plazo de 60 (sesenta) días, finalizados los cuales el
9 presente Contrato se terminará por resolución por
10 incumplimiento de APG, debiéndose proceder con
11 arreglo a las disposiciones previstas en el Capítulo XX del
12 presente Contrato.-----



Ab.
Jorge Jara Delgado
Notario 2do. 10
Guayaquil - Ecuador
11



13 **CLÁUSULA TRES.- Definiciones-----**

14 •**ACCIONISTAS DEL GRUPO DE CONTROL:** Se entenderá
15 por tales a los titulares de las acciones del Grupo de
16 Control emitidas por la Sociedad Concesionaria.-----

17 •**ACTIVOS AFECTADOS A LA CONCESIÓN O AL SERVICIO:**
18 Se considera tal al conjunto de bienes comprendidos en
19 la Concesión respecto de los cuales, la APG ha conferido
20 al Concesionario, el derecho de uso exclusivo de
21 conformidad a lo previsto en este Contrato.-----

22 •**ADJUDICATARIO:** Se considera tal al Oferente
23 Precalificado que en la Fecha de adjudicación de la
24 Licitación para la Concesión de las TCM haya sido
25 seleccionado como ganador de la misma, por haber
26 presentado la oferta que haya sido aceptada por la APG
27 como la más conveniente, tras haberse llevado a cabo el
28 Proceso licitatorio, sujeto a lo dispuesto en las Bases de

AUTUNDO PONTIFICIA DE GUAYAGUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
Alexandra Neveles
Lcda. Alejandra Neveles Tello
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 Licitación correspondientes, y a Las Leyes y Normativas
2 aplicables.-----

3 •**ADMINISTRACIÓN:** Se considera tal al conjunto de
4 organismos y entidades públicas de la República del
5 Ecuador con atribuciones y competencias en el ámbito
6 del Contrato; e incluye, genéricamente a APG.-----

7 •**ALMACENAMIENTO O ALMACENAJE:** Significa la
8 permanencia y custodia al interior de las Terminales,
9 patios, bodegas o cualquier otro recinto o instalación,
10 incluyendo las bodegas especiales destinadas a carga
11 refrigerada o mercadería peligrosa, de carga o
12 contenedores con carga de importación, exportación u
13 otra, sujeta a destinación aduanera, incluyendo todos los
14 recursos y actividades necesarios para la prestación de
15 tales servicios; entendiéndose que en el caso de
16 Almacenamiento comprendido en la Transferencia de
17 Carga o "Ship to gate", éstos servicios incluirán solo los
18 días libres de tarifa, según se estipula para la Embarque
19 (exportación) o para el Desembarque (importación) en el
20 Numeral 10 del Proyecto de Inversión y Gestión. -----

21 •**ALMACENAJE DE CARGA GENERAL NO**
22 **CONTENEDORIZADA EN BODEGAS:** Se entenderá por tal al
23 Almacenamiento de carga no contenedorizada en
24 bodegas.-----

25 •**ALMACENAJE DE CARGA GENERAL NO**
26 **CONTENEDORIZADA EN BODEGAS ESPECIALES:** Se
27 entenderá por tal al Almacenamiento de carga no

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

contenedorizada en bodegas especiales, destinadas a carga refrigerada o mercadería peligrosa.-----

•**ALMACENAJE DE CARGA GENERAL NO CONTENEDORIZADA EN PATIOS:** Se entenderá por tal al Almacenamiento de carga no contenedorizada en patios-----

•**ALMACENAJE DE CONTENEDOR:** Se entenderá por tal al Almacenamiento de carga contenedor.-----

•**AMARRE:** Significará la operación consistente en asegurar la nave a los muelles de las Terminales mediante espías, tiras, líneas, cadenas, cabos o cables, incluyendo todos los recursos y actividades, terrestres, necesarios para la provisión de tales servicios.-----

•**AÑO CALENDARIO:** Significa el período de doce (12) meses corridos, incluidos sábados, domingos, días feriados, festivos, contados del uno de enero al treinta y uno de diciembre.-----

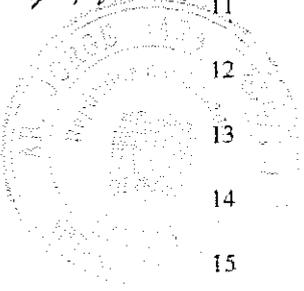
•**AÑO CONTRACTUAL:** Significa el período de doce (12) meses calendario que se inicia en la Fecha de Inicio y cada uno de los períodos de doce (12) meses sucesivos, hasta la Fecha de Término de la Concesión conforme lo contemplado en el Capítulo XX del Contrato.-----

•**APORTE DE BIENES MUEBLES:** Se entenderá por tal cualquier ítem de inventario, repuesto, equipo móvil, u otros bienes corporales (que no sean dinero efectivo o instalaciones que constituyan bienes inmuebles por adherencia) o incorporeales, que el Concesionario posee o controla, y que son necesarios o útiles para la



Atte.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Jorge Jara Delgado
C.G. ALEXANDRA NEVAREZ TELLO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 operación continua de las Terminales o para la
2 prestación de Servicios, o que fueren comprados,
3 adquiridos o producidos por el Concesionario para el
4 desarrollo, mantención o explotación de las terminales.----

5 •**APORTE DE INFRAESTRUCTURA:** Se entenderá por tal la
6 infraestructura incorporada a las Terminales, resultante de
7 un Proyecto de Inversión implementado por el
8 Concesionario, que no puede ser removida sin causar
9 daño a las Terminales.-----

10 •**ÁREA DE CONCESIÓN:** Se entenderá por tal el área
11 dentro del Puerto identificada en el Numeral Cuatro del
12 Proyecto de Inversión y Gestión como Área de
13 Concesión.-----

14 •**AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL o APG:** Es la
15 entidad portuaria de derecho público, personería jurídica
16 patrimonio y fondos propios, titular del puerto y de las
17 instalaciones concesionadas y entregadas en concesión.
18 Es la entidad concedente y ejercerá el control de la
19 Concesión. -----

20 •**AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL:** Se considera tal a la
21 Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral
22 (DIGMER). Indistintamente, también se hará referencia a
23 este organismo como APN.-----

24 •**AUTORIDAD GUBERNAMENTAL:** Se entenderá por tal a
25 cualquier organismo o autoridad que forme parte de la
26 administración pública central o institucional de la
27 función ejecutiva.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

•**AUTORIZACIÓN GUBERNAMENTAL:** Se entenderá por tal cualquier autorización, consentimiento, aprobación, licencia, servidumbre, resolución, permiso, certificación, exención, exoneración o registro otorgado por cualquier autoridad gubernamental.-----

•**BASES DE LICITACIÓN:** Se considera tal al documento que contiene los antecedentes y disposiciones a aplicarse en el procedimiento de Licitación para la adjudicación de la Concesión; el cual se encuentra incorporado al Contrato como Anexo A.-----

•**BIENES COMUNES:** Se entenderá por tal y en cualquier instante dado, a las obras y vías de acceso e infraestructura que sirven indistintamente a todos los que operan en el área de jurisdicción de APG, destinadas a proporcionar áreas de maniobras de naves, acceso marítimo y a otorgar servicios comunes, tales como vías de circulación y acceso terrestre. -----

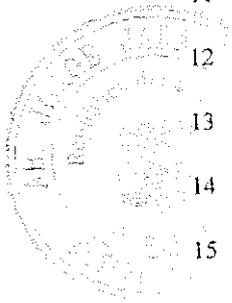
•**CAE o AUTORIDAD ADUANERA:** Significará la Corporación Aduanera Ecuatoriana que, a los efectos, máxima autoridad en materia aduanera en este país, o la entidad que legalmente la sustituya en sus funciones.-----

•**CANON FIJO ANUAL:** Es el monto fijo anual definido en la Cláusula CINCUENTA Y OCHO que será pagadero a favor de APG en los términos establecidos en el Contrato. -----

•**CARGA:** significará tomar la carga o contenedor desde su lugar de Almacenamiento, trasladarla y colocarla sobre un medio de transporte terrestre, incluyendo todos



Ab.
Jorge Jara Delgado
Notario Edo.¹⁰
Guayaquil - Ecuador



COMUNIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del documento original
Alexandra Nevaritz Tello
Lcda. Alexandra Nevaritz Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 los recursos y actividades necesarios para la prestación
2 de dicho servicio.-----

3 • **CARGA A GRANEL:** Es la carga no movilizada en sacos,
4 cajas u otra clase de embalaje, cargada sin marca ni
5 cuenta alguna, como son: granos, semillas, minerales y
6 otros, así como los líquidos cargados, sin envases, en
7 tanques de doble fondo del buque y en demás lugares.

8 • **CNMMP:** Es el Consejo Nacional de Marina Mercante y
9 Puertos, máximo organismo de asesoramiento del
10 Gobierno en materia naviera y portuaria, así como la
11 máxima autoridad del sistema portuario nacional.-----

12 • **CONEXIÓN Y ENERGÍA A CONTENEDORES REEFERS:**
13 Conjunto de las actividades de conexión y desconexión
14 de contenedores refrigerados a una fuente de
15 energía, suministro de energía eléctrica y monitoreo,
16 incluyendo la expedición de los documentos que dejan
17 constancia de la operación, su administración y gestión, y
18 todos los recursos y actividades necesarios para la
19 prestación de dichos servicios.-----

20 • **CONCESIÓN:** Es la modalidad de delegación regulada
21 en este Contrato, por la que APG le otorga al
22 Concesionario la prestación del Servicio Público Portuario
23 en las Terminales de Contenedores y Multipropósito,
24 integradas en un solo cuerpo, por un plazo de veinte (20)
25 años.-----

26 • **CONCESIONARIO:** Se considera tal a la Sociedad
27 Anónima constituida por el Adjudicatario para la
28 explotación de la Concesión, de acuerdo a las leyes de



At.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevelez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 la República del Ecuador, y cuya finalidad principal se
2 restringe a las actividades objeto de este Contrato y/u
3 otras conexas o accesorias a aquellas. Dicha sociedad es
4 quién suscribe este Contrato con APG.-----

5 •**CONTRATO:** Se entenderá por tal al instrumento jurídico
6 bilateral por el cual APG delega al Concesionario bajo la
7 modalidad de Concesión, la gestión de las áreas,
8 infraestructuras, instalaciones y equipos comprendidos en
9 el ámbito de la Concesión, en régimen de concesión de
10 Servicio Público en las Terminales y a percibir los ingresos
11 o contraprestaciones correspondientes. -----

12 •**CONTRAPRESTACIÓN VARIABLE MENSUAL** ○
13 **CONTRAPRESTACIÓN VARIABLE:** Es el monto definido en la
14 Cláusula Cincuenta y ocho que será pagadero a favor
15 de la APG de conformidad con los términos de este Contrato.-----

16 •**CONSOLIDACIÓN:** Significará el conjunto de las
17 actividades de llenado, estiba y trincado, de cualquier
18 tipo de carga en un contenedor, e incluirá la emisión de
19 los documentos que dejan constancia de la operación,
20 su administración y gestión, así como los recursos y
21 actividades necesarios para la prestación de este
22 servicio. -----

23 •**CPI:** Significa el Índice de Tarifas al Consumidor Urbano
24 de Estados Unidos para mercancías y servicios ("United
25 States Consumer Price Index All Urban Areas"), publicado
26 mensualmente por el "Bureau of Labor Statistics" del
27 "Department of Labor" de los Estados Unidos de América.

1 •**CVC OFERTADO:** Se considerará tal al valor ofertado
2 respecto de ese ítem por el Adjudicatario de la Licitación
3 en su respectiva Oferta Económica.-----

4 •**CVC OFERTADO AJUSTADO:** Con respecto a cualquier
5 Año Contractual, significará el CVC Ofertado,
6 multiplicado por el Factor de Ajuste para ese Año
7 Contractual.-----

8 •**DATA ROOM:** Conjunto de sesiones de trabajo entre los
9 Precalificados y APG, en el cual se discutió y definió el
10 Proyecto de Inversión y Gestión, y los términos
11 contractuales de la Concesión. Incluye también una sala
12 de documentos con información permanente a
13 disposición de los participantes. -----

14 •**DESCONSOLIDACIÓN:** Significará el conjunto de las
15 actividades de destrincado, desestiba y vaciado, de
16 cualquier tipo de carga que se encuentre en el interior
17 de un contenedor, e incluirá la emisión de los
18 documentos que dejan constancia de la operación, su
19 administración y gestión, así como los recursos y
20 actividades necesarios para la prestación de este
21 servicio.-----

22 •**DESAMARRE:** Significará soltar las tiras de amarre, espías,
23 cabos, o cables que aseguran una nave a los muelles de
24 las Terminales, incluyendo todas los recursos y
25 actividades, terrestres, necesarios para la prestación de
26 tal servicio. -----

27 • **DESCARGA:** se entenderá por tal tomar la carga o
28 contenedor desde un medio de transporte terrestre,



Ab.

Jorge Yara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Jorge Yara Delgado
Lcda. Alejandra Nevarez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 trasladarla y colocarla en su lugar de Almacenamiento o
2 Depósito Comercial, incluyendo todos los recursos y
3 actividades necesarios para la prestación de dicho
4 servicio.-----

5 •**DESEMBARQUE:** Significará la transferencia de carga o
6 contenedor desde la cubierta o bodega de una nave
7 hasta los muelles, e incluirá todos los recursos y
8 actividades necesarios para la prestación de tal servicio.

9 •**DESESTIBA:** Se entenderá por tal el desarrumaje de la
10 carga o contenedor al interior de las bodegas de una
11 nave o sobre su cubierta, incluyendo todos los recursos y
12 actividades necesarios para la prestación de tal servicio.

13 •**DESPACHO:** Significará la expedición, verificación,
14 control y emisión de los documentos que dejan
15 constancia del despacho o entrega de la carga al
16 consignatario o su representante, incluyendo su
17 administración y gestión, el control de embalaje en el
18 caso de carga general o el control de precintos y estado
19 del contenedor si se trata de carga en contenedores, y
20 todos los recursos y actividades necesarios para la
21 prestación de tales servicios.-----

22 •**DESTRINCA:** Corresponderá a la liberación de la carga o
23 contenedor, de los elementos que la aseguran a la nave
24 e incluirá todos los recursos y actividades necesarios para
25 la prestación de tal servicio.-----

26 •**DOCUMENTACIÓN LICITATORIA o DOCUMENTOS**
27 **LICITATORIOS:** Se entenderá por tal a las Bases de la
28 Licitación, el Proyecto de Inversión y Gestión y el Modelo

1 de Contrato Finales. La Normativa de Precalificación y el
2 Manual del Data Room, no integran la Documentación
3 Licitatoria, pero constituyen su antecedente referencial,
4 por haber regido en etapas previas a la licitación.-----

5 •**DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:** Significa la
6 moneda oficial emitida por los Estados Unidos de
7 América, de curso legal y libre circulación en la
8 República del Ecuador.-----

9 •**ESQUEMA ECONÓMICO-FINANCIERO:** Es el esquema de
10 derechos y obligaciones de índole financiera
11 establecidos en el Contrato.-----

12 •**EMBARQUE:** Significará el traslado de la carga o
13 contenedor desde los Terminales hasta el interior de las
14 bodegas o cubierta de la nave, incluyendo todos los
15 recursos y actividades necesarias para la prestación de
16 dicho servicio.-----

17 •**ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE LA INDUSTRIA:** Se
18 entenderá por tal aquellas prácticas y procedimientos
19 generalmente empleados en la industria portuaria a
20 través del mundo por operadores de Terminales diligentes
21 y prudentes, bajo condiciones y circunstancias similares a
22 las condiciones y circunstancias relevantes existentes en
23 las Terminales.-----

24 •**ESTIBA:** Se entenderá por tal el arrumaje de carga o
25 contenedor al interior de las bodegas de una nave o
26 sobre su cubierta, incluyendo todos los recursos y
27 actividades necesarios para la prestación de dicho
28 servicio.-----

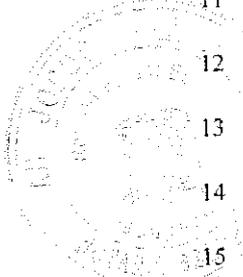


Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario Edo.

Guayaquil - Ecuador



[Firma manuscrita]

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

[Firma manuscrita]
Lcña. Alejandra Nevaraz Tello
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

•**FACTOR DE AJUSTE:** Con respecto a cualquier Año Contractual, se entenderá por tal al valor resultante para cada Año Contractual del polinomio establecido en la cláusula sesenta y cuatro del Capítulo VIII de este Contrato.-----

•**FECHA DE FIRMA:** se entenderá por tal la fecha en que el Concesionario y APG, suscriban el presente Contrato.-----

•**FECHA DE INICIO:** Fecha en que comienza la operación y explotación efectiva por parte del Concesionario. Esta fecha no excederá de setenta y cinco días posteriores a la Fecha de Firma del contrato, debiendo coincidir con el día uno de un mes. -----

•**FECHA DE TÉRMINO:** Significará la fecha en que este Contrato termina.-----

•**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Es la Garantía Bancaria emitida en los términos previstos en este Contrato, para asegurar a la APG, entre otras medidas, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Concesionario de conformidad con los términos del presente Contrato.-----

•**GARANTÍA DE OBRAS E INVERSIONES:** Es la Garantía Bancaria emitida en los términos previstos en este Contrato, para asegurar a la APG la correcta, total y oportuna ejecución de las obras, equipamiento, e inversiones obligatorias de acuerdo a lo previstos Propuesta Técnica, PIG y PDC.-----

•**GARANTÍAS ESPECIALES:** Se considera tales a las garantías financieras reguladas en este Contrato a ser

[Firma manuscrita]

1 eventualmente otorgadas por el Concesionario a
2 entidades financieras en relación al aseguramiento de
3 sus obligaciones con acreedores o agente financieros de
4 conformidad con lo establecido en la Clausula ciento seis
5 del Contrato-----

6 •**GRUPO DE CONTROL:** Es el socio operador portuario
7 principal que ostenta al menos el cincuenta y uno por
8 ciento (51%) del capital pagado de la Sociedad
9 Concesionaria.-----

10 •**INVENTARIO DE BIENES:** Corresponderá al listado de
11 bienes y activos que se incluyen en la Concesión. -----

12 •**LEYES Y NORMATIVAS APLICABLES:** Se considera a todas
13 las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias
14 o administrativas que enmarcan y son aplicables a la
15 concesión de las TCM de APG y al presente contrato,
16 vigentes en el Ecuador.-----

17 •**LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS TERMINALES DE**
18 **CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE**
19 **GUAYAQUIL, LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS TCM O**
20 **LICITACIÓN:** Proceso en el cual se seleccionará al
21 Concesionario de las Terminales de Contenedores y
22 Multipropósito del Puerto de Guayaquil, para la
23 prestación del Servicio Público y explotación integral de
24 sus instalaciones, por el plazo y en las condiciones que se
25 fijan en los Documentos Licitatorios Definitivos. -----

26 •**LISTA DE TARIFAS o TARIFARIO DE LA CONCESIÓN:** Se
27 considera tal al conjunto de Tarifas que el Concesionario
28 cobrará por los Servicios que preste en la Concesión y



At.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevarra Tallo
Lcda. ALEXANDRA NEVARRA TALLO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

- 1 que mantendrá de conocimiento público en cada
2 momento. En ella estarán contenida las Tarifas Básicas y
3 las Tarifas Especiales. -----
- 4 •**MANUAL DE LOS SERVICIOS:** Se entenderá por tal el
5 manual preparado por el Concesionario, de acuerdo al
6 Capítulo VI, párrafo cuarenta punto cuatro y a la
7 Sección tres de las Normas de Uso de las Terminales. -----
- 8 •**MANUAL DE VERIFICACIÓN DE INDICADORES:** Significará
9 el manual que establece los procedimientos a utilizar
10 para determinar los indicadores de calidad del servicio
11 en las Terminales, en adelante "Indicadores", manual
12 adjunto a este Contrato como Anexo F. -----
- 13 •**MES ANTERIOR:** Se referirá, con respecto a cualquier Mes
14 Contractual, el período mensual calendario, que
15 precede inmediatamente a ese Mes Contractual.-----
- 16 •**MES o "MES CONTRACTUAL":** Se entenderá por tal el
17 período de días correspondiente al mes calendario que
18 comienza a partir de la Fecha de Inicio y cada período
19 sucesivo de un mes calendario que se produzca dentro
20 del Plazo. -----
- 21 •**MLLW "MEAN LOW LEVEL WATERS":** Significará el Nivel
22 Medio de Baja Marea, nivel de referencia para medir la
23 profundidad de aguas.-----
- 24 •**NORMATIVA DE PRECALIFICACIÓN:** Corresponde a la
25 documentación que rigió el proceso de Precalificación
26 de los interesados en participar en el Proceso de
27 Concesión de los Terminales de Contenedores y
28 Multipropósito.-----

1 **•NORMAS DE USO DE LAS TERMINALES:** Significará las
2 regulaciones establecidas en el Anexo B de este
3 Contrato.-----

4 **•OFERENTE:** Se entenderá por tal cualquier participante
5 precalificado que presente una Oferta de acuerdo con
6 el proceso de Licitación establecido en las Bases de
7 Licitación.-----

8 **•OFERTA:** Se considera tal al conjunto de documentos
9 que conformaron el ofrecimiento técnico/económico de
10 un Oferente para participar en la Licitación, previa a la
11 adjudicación de la Concesión.-----

12 **•OPERADOR PORTUARIO:** Se considera tal a la persona
13 jurídica privada que presta servicios portuarios por
14 delegación y autorización de una Entidad Portuaria. Su
15 categorización y requisitos de matriculación y
16 habilitación son establecidos por el Reglamento de
17 Servicios Portuarios (RSP), emitido por la DIGMER.-----

18 **•OPERACIÓN PARA AFORO O INSPECCIÓN DE**
19 **CONTENEDOR:** Significará el conjunto de las actividades
20 de Porteo y de vaciado y llenado y desestiba y estiba de
21 la carga general contenida en un contenedor, que por
22 requerimiento de la CAE, del embarcador o
23 consignatario, policía antinarcóticos, Ministerio de
24 Agricultura u otro Usuario, se requieren para contabilizar,
25 verificar, inspeccionar y/o reconocer la carga contenida
26 o el contenedor, incluyendo carga fraccionada o
27 banano de exportación, personal, elevadores, sustitución
28 de sellos o precintos y la expedición de los documentos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

que dejan constancia de la operación, su administración y gestión, coordinación con CAE, y todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios.-----

•**OPERACIÓN PARA AFORO O INSPECCIÓN DE CARGA GENERAL FRACCIONADA:** Significará el conjunto de las actividades de Porteo y de descarga y carga, o desestiba y estiba, de carga general fraccionada, que por requerimiento de la CAE, del embarcador o consignatario, Policía Antinarcoóticos, Ministerio de Agricultura u otro Usuario, se requieren para contabilizar, verificar, inspeccionar y/o reconocer la carga contenida o el embalaje, incluyendo personal, elevadores y la expedición de los documentos que dejan constancia de la operación, su administración y gestión, coordinación con la CAE, y todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios.-----

•**PARTE:** Se referirá, ya sea a APG o al Concesionario, según corresponda.-----

•**PARTES:** Significará APG y el Concesionario.-----

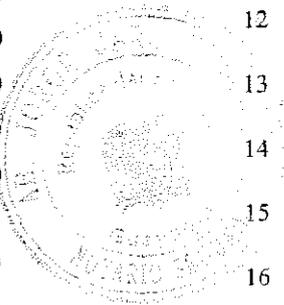
•**"PCGA" o "NEC"** Significará los principios contables generalmente aceptados en Ecuador y sus modificaciones.-----

•**PERSONA:** Significará cualquier (i) persona natural (ii) entidad legal o asociación, incluyendo, sin limitación, cualquier compañía, empresa, sociedad, "joint venture", asociación voluntaria, banco "trust" o sociedad de hecho (iii) gobierno (incluyendo cualquier organismo, o



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del documento original

Jorge Jara Delgado
Lcda. Alejandra Nevárez Tallo
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 institución que sea subdivisión política o administrativa de
2 éste).-----

3 •**PESAJE DE VEHÍCULOS:** Se entenderá por tal el conjunto
4 de las actividades de pesaje, mediante romana o
5 báscula debidamente calibrada, de camiones u otro
6 vehículo de transporte, con o sin carga, y la expedición
7 de los documentos que dejan constancia o certifican del
8 peso registrado, incluyendo su administración y gestión, e
9 incluirán todos los recursos y actividades necesarios para
10 la prestación de dichos servicios.-----

11 •**PLAN DE NEGOCIOS DE LA CONCESIÓN:** Se considera tal
12 al documento integrante del Proyecto de Desarrollo de la
13 Concesión, elaborado por el Concesionario y aprobado
14 por APG.-----

15 •**PLAZO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:** Significa el
16 período de vigencia de la Concesión de veinte (20) años
17 contados desde la Fecha de Inicio, sujeto a la extensión o
18 término anticipado conforme a lo establecido en este
19 Contrato.-----

20 •**PORTEO:** Se entenderá por tal cualquier traslado o
21 transporte, incluyendo cualquier acopio o desacopio,
22 estiba o desestiba en patios o bodegas, de carga o
23 contenedor realizada al interior de las Terminales,
24 incluyendo todos los recursos y actividades necesarios
25 para la prestación de dicho servicio.-----

26 •**PRECALIFICADO:** Participante individual o consorcio que
27 integra la nómina de empresas o grupos de empresas
28 que resultaron seleccionadas por el Directorio de APG en

1 las categorías Inversionista, Inversionista/Operador y
2 Operador.-----

3 •**PRECALIFICACIÓN:** Proceso de selección realizado para
4 determinar los Precalificados. -----

5 •**PREMIO:** Es un valor expresado en la Oferta Económica,
6 que sirve para dirimir la oferta de mayor valor, en caso de
7 igualdad exacta en los CVC Ofertados. -----

8 •**PRIMA:** Es el pago inicial a realizar por el Concesionario,
9 conforme a lo estipulado en el Contrato y cuyo monto se
10 establece en la cláusula Cincuenta y ocho.-----

11 •**PROCESO:** Se considera tal al proceso seguido por APG
12 para adjudicar la Concesión de los TCM; estando
13 conformado el mismo por una etapa de precalificación y
14 otra etapa de licitación.-----

15 •**PROYECTO:** Se considera como tal a la Concesión.-----

16 •**PROYECTO DE DESARROLLO DE LA CONCESIÓN (PDC):** Se
17 considera tal al conjunto de documentos presentados
18 por el Concesionario en la forma establecida en este
19 Contrato y aprobados por APG en los términos
20 establecidos en el Capítulo V. -----

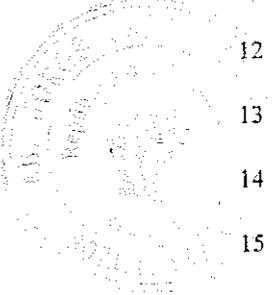
21 •**PROYECTO DE INVERSIÓN Y GESTIÓN (PIG):** Se considera
22 tal al proyecto que conste en el Anexo E de este
23 Contrato. -----

24 •**RECEPCIÓN:** Significará la expedición, verificación,
25 ejecución de tarja de la carga, control de los
26 documentos que dejan constancia de la recepción de la
27 carga o contenedor, incluyendo su administración y
28 gestión, el control de embalaje en el caso de carga



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Neveíz Tello
Cta. ALEXANDRA NEVEÍZ TELLO
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 general o el y la elaboración del Interchange, control de
2 precintos y estado del contenedor si se trata de carga en
3 contenedores, y todos los recursos y actividades
4 necesarios para la prestación de tales servicios. Así como
5 la emisión de la documentación pertinente que
6 establezca las condiciones de recepción de la carga o
7 contenedor. -----

8 •**REESTIBA DE CONTENEDORES:** Se entenderá por tal el
9 conjunto de las actividades de Estiba y Desestiba; Trinca y
10 Destrinca; Embarque y Desembarque que sean
11 necesarios para el reordenamiento de los contenedores
12 al interior de la nave o vía muelle, cuyo desembarque
13 final no es el Puerto de Guayaquil, la expedición de los
14 documentos que dejan constancia de la nueva
15 ubicación o planos de estiba, incluyendo su
16 administración y gestión, e incluirán todos los recursos y
17 actividades necesarios para la prestación de dichos
18 servicios. -----

19 •**REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE APG:** Es el
20 Reglamento de Operaciones Portuarias del Puerto de
21 Guayaquil.-----

22 •**RLM:** Es el Reglamento Sustitutivo del Reglamento
23 General de la Ley de Modernización Estado.-----

24 •**SERVICIOS:** Conjunto de actividades asumidas y
25 prestadas por el Concesionario por delegación de la
26 APG en las condiciones establecidas para el efecto en el
27 Contrato. Estos corresponden a los Servicios Básicos y
28 Servicios Especiales. -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevárez Tallo
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

- 1 •SERVICIOS BÁSICOS: Son los servicios obligatorios que
2 están regulados a través de la fijación de Tarifas Máximas
3 por parte de APG. Estos Servicios se especifican en este
4 Contrato y en el Numeral diez del PIG. -----
5 •SERVICIOS ESPECIALES: Se entenderá por tal cualquier
6 servicio, distinto de los Servicios Básicos, que preste el
7 Concesionario y cuyas Tarifas Máximas deberán ser
8 registradas ante APG. -----
9 •TARIFA A LA NAVE POR USO DE MUELLE o TMN: Significará
10 el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados
11 Unidos de América, por metro (o fracción de metro) de
12 eslora total y por cada hora (o fracción de hora) del
13 Tiempo de Ocupación por parte de la nave, que el
14 Concesionario puede cobrar a las naves o a sus
15 representantes por el uso de la infraestructura y
16 accesorios de las Terminales y por las actividades de
17 Amarre y Desamarre, según se haya registrado conforme
18 a la Cláusula sesenta y dos.-----
19 •TARIFA DE OPERACIÓN DE AFORO DE CONTENEDOR o
20 AFC: Significará el valor unitario, expresada en Dólares de
21 los Estados Unidos de América por contenedor, que el
22 Concesionario puede cobrar a los Usuarios por la
23 Operación para Aforo de Contenedores, según lo
24 registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos.-----
25 •TARIFA DE OPERACIÓN DE AFORO CARGA GENERAL
26 FRACCIONADA o AFG: Significará el valor unitario,
27 expresada en Dólares de los Estados Unidos de América
28 por tonelada que el Concesionario puede cobrar a los

1 Usuarios por la Operación para Aforo Carga General
2 Fraccionada, según lo registrado conforme a la Cláusula
3 sesenta y dos.-----

4 **•TARIFA DE ALMACENAJE DE CONTENEDORES o TAC:**

5 Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los
6 Estados Unidos de América por TEU de contenedor y por
7 día (o fracción) que el Concesionario puede cobrar a los
8 Usuarios por el Almacenaje de Contenedores, según lo
9 registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos.-----

10 **•TARIFA DE ALMACENAJE DE CARGA GENERAL NO**

11 **CONTENEDORIZADA EN PATIOS o AG1:** Significará el valor
12 unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de
13 América por tonelada y por día (o fracción) que el
14 Concesionario puede cobrar a los Usuarios por el
15 Almacenaje de Carga General no Contenedorizada en
16 Patios, según lo registrado conforme a la Cláusula sesenta
17 y dos.-----

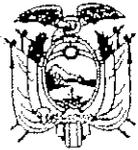
18 **•TARIFA DE ALMACENAJE DE CARGA GENERAL NO**

19 **CONTENEDORIZADA EN BODEGAS o AG2:** Significará el
20 valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos
21 de América por tonelada y por día (o fracción) que el
22 Concesionario puede cobrar a los Usuarios por el
23 Almacenaje de Carga General no Contenedorizada en
24 Bodega, según lo registrado conforme a la Cláusula
25 sesenta y dos.-----

26 **•TARIFA DE ALMACENAJE DE CARGA GENERAL NO**

27 **CONTENEDORIZADA EN BODEGAS ESPECIALES o AG3:**

28 Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexander Jara
Lcda. Alejandra Nevárez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 Estados Unidos de América por tonelada y por día (o
2 fracción), que el Concesionario puede cobrar a los
3 Usuarios por el Almacenaje de Carga General no
4 Contenedorizada en Bodegas Especiales, incluyendo
5 carga refrigerada y mercancía peligrosa, según lo
6 registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos.-----

7 **•TARIFA DE CONEXIÓN Y ENERGÍA A CONTENEDORES**
8 **REEFERS o TRF:** Significará el valor unitario, expresada en
9 Dólares de los Estados Unidos de América por contenedor
10 y por hora de conexión que el Concesionario puede
11 cobrar a los Usuarios por Conexión y Energía a
12 Contenedores Reefers/Frigoríficos, según lo registrado
13 conforme a la Cláusula sesenta y dos.-----

14 **•TARIFA DE CONSOLIDACIÓN Y DESCONSOLIDACIÓN DE**
15 **CONTENEDORES o CFS:** Significará el valor unitario,
16 expresado en Dólares de los Estados Unidos de América
17 por TEU, que el Concesionario puede cobrar a los
18 Usuarios por la Consolidación y Desconsolidación de
19 Contenedores, según lo registrado conforme a la
20 Cláusula sesenta y dos.-----

21 **•TARIFA DE PESAJE DE VEHÍCULOS o TPE:** Significará el valor
22 unitario, expresada en Dólares de los Estados Unidos de
23 América por vehículo que el Concesionario puede cobrar
24 a los Usuarios por el pesaje o romaneo de vehículos,
25 según lo registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos.

26 **•TARIFA DE PORTEO DE CONTENEDORES o TPC:** Significará
27 el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados
28 Unidos de América por contenedor que el Concesionario

1 puede cobrar a los Usuarios por el Porteo de
2 Contenedores, según lo registrado conforme a la
3 Cláusula sesenta y dos.-----

4 •**TARIFA DE PORTEO DE CARGA GENERAL o TPG:** Significará
5 el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados
6 Unidos de América por tonelada que el Concesionario
7 puede cobrar a los Usuarios por el Porteo de Carga
8 General, según lo registrado conforme a la Cláusula
9 sesenta y dos.-----

10 •**TARIFA DE RECEPCIÓN O DESPACHO CONTENEDORES o**
11 **RDC:** Significará el valor unitario, expresado en Dólares
12 de los Estados Unidos de América por contenedor que el
13 Concesionario puede cobrar a los Usuarios por Porteo y
14 Recepción o Despacho de Contenedores, según lo
15 registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos.-----

16 •**TARIFA DE RECEPCIÓN O DESPACHO CARGA GENERAL o**
17 **RDG:** Significará el valor unitario, expresado en Dólares
18 de los Estados Unidos de América por tonelada que el
19 Concesionario puede cobrar a los Usuarios por el Porteo y
20 Recepción o Despacho de Carga General, según lo
21 registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos.-----

22 •**TARIFA DE REESTIBA DE CONTENEDORES EN LA NAVE o REE:**
23 Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los
24 Estados Unidos de América por contenedor que el
25 Concesionario puede cobrar a los Usuarios por la
26 Reestiba de Contenedores en la Nave, según lo
27 registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos.-----



Ab.
Jorge Iara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Lcda. Alejandra Neveñez Tello
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 •TARIFA DE TRANSFERENCIA DE CARGA BANANO DE
2 EXPORTACIÓN o TTB: Significará el valor unitario,
3 expresado en Dólares de los Estados Unidos de América
4 por Tonelada que el Concesionario puede cobrar a los
5 Usuarios por la Descarga de medios de transporte
6 terrestre, Recepción, preparación para el Embarque,
7 Porteo, Embarque, Estiba y Trinca de carga
8 correspondiente a la carga banano de exportación no
9 movilizada en contenedores y todos los recursos y
10 actividades necesarios para la prestación de dichos
11 servicios, según lo registrado conforme a la Cláusula
12 sesenta y dos.-----

13 •TARIFA DE TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL o TTG:
14 Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los
15 Estados Unidos de América por Tonelada que el
16 Concesionario puede cobrar a los Usuarios por la
17 Transferencia de Carga no movilizada en contenedores
18 ni correspondiente a la carga banano de exportación,
19 incluyendo carga fraccionada, según lo registrado
20 conforme a la Cláusula sesenta y dos.-----

21 •TARIFA DE TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES LLENOS o
22 TTC: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de
23 los Estados Unidos de América por contenedor que el
24 Concesionario puede cobrar a los Usuarios por la
25 Transferencia de Carga movilizada en contenedores
26 llenos, según lo registrado conforme a la Cláusula sesenta
27 y dos.-----

1 •**TARIFA DE TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES VACÍOS** o

2 **TTV:** Significará el valor unitario, expresado en Dólares de
3 los Estados Unidos de América por contenedor que el
4 Concesionario puede cobrar a los Usuarios por la
5 Transferencia de Carga correspondiente a contenedores
6 vacíos, según lo registrado conforme a la Cláusula
7 sesenta y dos.-----

8 •**TARIFA DE USO DE FACILIDADES POR REMOLCADOR O**

9 **TMR:** Significará el valor unitario, expresado en Dólares de
10 los Estados Unidos de América por atraque o desatraque
11 que el Concesionario puede cobrar a los operadores de
12 remolcadores, por la puesta a disposición de la
13 infraestructura y facilidades, para la prestación de sus
14 servicios a las naves en las Terminales.-----

15 •**TARIFAS:** significará las Tarifas Básicas y Tarifas Especiales

16 •**TARIFAS BÁSICAS:** Significará los montos expresados en
17 Dólares de los Estados Unidos de América que el
18 Concesionario puede cobrar periódicamente a los
19 Usuarios por la prestación de los Servicios Básicos, y que
20 se especifican separadamente como TMN, TTB, TTG, TTC,
21 TTV, AFC, AFG, TAC, AG1, AG2, AG3, TRF, CFS, TPE, REE,
22 TPC y TPG tal como se encuentren registrados de
23 acuerdo a la Cláusula sesenta y dos.-----

24 •**TARIFAS ESPECIALES:** se refiere a cualquiera y a todas las
25 Tarifas que el Concesionario cobra al Usuario por la
26 ejecución de Servicios Especiales, según se hayan
27 registrado de acuerdo con la Cláusula sesenta y dos.-----



Alí,
Jorge Jara Delgado
 Notario Edo.
 Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
 CERTIFICADO: Que es fiel copia del
 documento original

J. Jara Delgado
 Lcña. Alejandra Nevárez Tallo
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

•**TARIFAS MÁXIMAS:** Durante cualquier Año Contractual, significará el monto máximo que el Concesionario puede cobrar por Servicios Básicos, que se establecen en el Numeral diez, Cuadro número cinco, del Proyecto de Inversión y Gestión, multiplicado por el Factor de Ajuste para ese Año Contractual.-----

•**TERMINALES: TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO o TCM:** Significará el Área de la Concesión, junto con la infraestructura, equipamiento y otros bienes identificados en el Numeral cuatro del Proyecto de Inversión y Gestión como Área de Concesión. A los efectos de este Contrato, se considera a las Terminales de Contenedores y Multipropósito como una unidad operativa independiente.-----

•**TEU:** Significará la unidad equivalente a un contenedor de veinte (20) pies de longitud.-----

•**TEUS:** significará el número total de contenedores, medido en TEU, objeto de la Transferencia de Carga,-----

•**TEUS MENSUAL:** Con respecto a cualquier Mes Contractual, significará los TEUS de la carga contenedor total transferida en las Terminales durante el Mes Anterior.

•**TIEMPO DE OCUPACIÓN:** Con respecto a cualquier nave, significará el período en el cual tal nave permanece en una Terminal, el cual comienza en el momento en que tal nave amarra su primera espía al atracar a la Terminal y termina cuando la nave suelta su última espía al momento de desatraque de la Terminal. -----

1 •**TIEMPO DE OCUPACIÓN MÁXIMO:** Significará, respecto
2 de cualquier nave que reciba servicios de Transferencia
3 de Carga en las Terminales, el Tiempo de Ocupación
4 Máximo con respecto a tal nave, calculado de acuerdo
5 con la fórmula establecida en el Manual de Verificación
6 de Indicadores.-----

7 •**TIEMPO DE OCUPACIÓN MÁXIMO ANUAL:** Significará, con
8 respecto a cualquier período de cuatro (4) Trimestres, el
9 Tiempo de Ocupación Máximo Anual, calculado de
10 acuerdo con la fórmula establecida en el Manual de
11 Verificación de Indicadores.-----

12 •**TONELADA:** Significará una tonelada métrica.-----

13 •**TONELAJE:** significará el peso total en Toneladas, objeto
14 de la Transferencia de Carga.-----

15 •**TONELAJE DE REGISTRO BRUTO:** Con respecto a cualquier
16 nave, significará el volumen, expresado en Toneladas de
17 Registro o Arqueo de cien pies cúbicos, de todos los
18 espacios interiores del buque, nave o artefacto naval,
19 incluyendo todos los espacios debajo de la cubierta de
20 arqueo y los espacios cerrados en forma permanente
21 sobre dicha cubierta.-----

22 •**TONELAJE MENSUAL:** Con respecto a cualquier Mes
23 Contractual, significará el Tonelaje de carga total
24 transferido en las Terminales durante el Mes anterior no
25 movilizada en contenedores, incluyendo carga
26 fraccionada y carga de banano de exportación no
27 movilizada en contenedores, excluyendo el



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Lcda. ALEXANDRA NEVEJES TELLO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 abastecimiento de agua, combustible y rancho a las
2 naves para el consumo de las mismas.-----

3 •**TRANSBORDO**: Se considera tal a la operación de
4 desembarque y embarque de mercaderías que arriban
5 al puerto y salen de él por vía marítima, sin abandonar el
6 recinto portuario. Se considera a la operación de traslado
7 directo de carga de una nave a otra.-----

8 • **TRANSFERENCIA DE CARGA o "Ship to gate"**: Significará
9 el conjunto de las actividades de Estiba o Desestiba;
10 Trinca o Destrinca; Embarque o Desembarque; Porteo;
11 Carga o Descarga a medios de transporte terrestre;
12 Almacenamiento, Recepción y Despacho, ejecución de
13 tarja de la carga, control de precintos e incluirán todos
14 los recursos y actividades necesarios para la prestación
15 de dichos servicios; entendiéndose que en el caso de
16 Almacenamiento éstos servicios incluirán solo los días
17 libres de cobro de tarifa, según se estipula para la
18 Embarque (exportación) o para el Desembarque
19 (importación) en el Numeral diez, Cuadro número cinco,
20 Nota (dos), del Proyecto de Inversión y Gestión;
21 entendiéndose, además, que en el caso de
22 contenedores que reciban Desconsolidación o
23 Consolidación (a) el Despacho incluido en este servicio
24 será solo respecto del contenedor vacío de
25 Desconsolidación y no incluirá el Despacho de la carga
26 contenida y (b) que la Recepción incluida en este
27 servicio será solo respecto del contenedor vacío de

1 Consolidación y no incluirá la Recepción de la carga
2 fraccionada contenida en el mismo. -----

3 •**TRÁNSITO:** Se considera tal a la entrada y/o salida de
4 mercaderías por vía marítima o terrestre, procedentes de
5 y con destino a otro país o recinto aduanero.-----

6 •**TRIMESTRE:** Significará el período de tres (3) meses que
7 comienza a partir de la Fecha de Inicio y cada período
8 sucesivo de tres meses que se produzca dentro del Plazo.

9 •**TRINCA:** Significará la sujeción de la carga o contenedor
10 en la nave, e incluirá todos los recursos y actividades
11 necesarios, que según los Estándares Internacionales de
12 la Industria deberían ser proporcionados por el
13 Concesionario, para la prestación de tal servicio.-----

14 •**USUARIOS:** Se considera tal a la persona natural o
15 jurídica que por efecto de su actividad y por disposición
16 de las leyes y normas vigentes, requiere la prestación o
17 utilizan los Servicios Básicos y Servicios Especiales
18 delegados al Concesionario por la APG, durante el plazo
19 del Contrato y en los términos previstos en éste. -----

20 **CLÁUSULA CUATRO.- Marco normativo aplicable -----**

21 4.1 El presente Contrato se celebra, regula y se ejecutará e
22 interpretará aplicando exclusivamente la legislación
23 ecuatoriana.-----

24 4.2 A este Contrato se aplicarán las normas genéricas sobre
25 delegación y concesión establecidas en la Ley de
26 Modernización del Estado, el Reglamento Sustitutivo del
27 Reglamento General a la Ley de Modernización del Estado,
28 el Reglamento General de la Actividad Portuaria en el



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 Ecuador, así como las normas específicas contenidas en la
2 legislación sustantiva portuaria. -----

3 4.3 El Concesionario deberá cumplir fielmente la
4 Constitución Política del Ecuador las Leyes, reglamentos,
5 decretos y demás normativas aplicables y exigibles vigentes
6 a la fecha de la firma del Contrato, así como se obliga a
7 cumplir fielmente todas aquellas normas y regulaciones que
8 se dicten durante el Plazo de la Concesión.-----

9 4.4 Se entenderá por "Leyes y Normativas Aplicables", al
10 conjunto de disposiciones legales ecuatorianas e
11 internacionales que rijan legalmente en el Ecuador, que
12 regulan el Contrato, incluyendo la Constitución Política de la
13 República del Ecuador, las normas con rango de ley, los
14 reglamentos, directivas y resoluciones, que pueda dictar
15 cualquier Autoridad Gubernamental competente, y
16 particularmente del sector portuario y marítimo, las que
17 tendrán carácter obligatorio tanto para el Concesionario
18 como para APG; abarcando además, cualquier ley,
19 estatuto, ordenanza, código, regulación, resolución
20 administrativa, orden judicial, orden, decreto, decreto
21 municipal, sentencia ejecutoriada, decisión de cualquier
22 autoridad gubernamental o cualquier acuerdo vinculante
23 con cualquier autoridad gubernamental.-----

24 **CLÁUSULA CINCO.- Criterios de interpretación -----**

25 5.1 Se observarán los siguientes criterios para la
26 interpretación del Contrato:-----

27 a. Cuando los términos y / o expresiones se hallen
28 definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevarez Tallo
Lcda. ALEXANDRA NEVAREZ TALLO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 definición, salvo el caso de que por cuestiones técnicas se hallen
2 expresamente definidas en este Contrato.-----

3 b. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se sujetará a lo
4 dispuesto en el Contrato de Concesión en su sentido literal y
5 obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de
6 las contratantes.-----

7 c. A falta o insuficiencia se aplicarán las Normas de
8 Interpretación de los Contratos, contenidas en el
9 Código Civil Ecuatoriano.-----

10 d. Los plazos establecidos en este Contrato en días,
11 meses o años, sin indicación adicional, se computarán
12 como días calendario, es decir, incluyendo los sábados,
13 domingos, feriados e inhábiles; salvo que expresamente
14 se utilice la expresión de "días hábiles" o "término", en
15 cuyo caso serán días hábiles en la ciudad de Guayaquil
16 de acuerdo con la legislación ecuatoriana. Así mismo,
17 las referencias a horas corresponden a la hora oficial de
18 Ecuador Continental; y para cualquier caso de
19 vencimiento de un plazo verificado en un día inhábil, se
20 tomará como día de vencimiento el día hábil inmediato
21 siguiente. -----

22 e. De existir contradicciones entre el Contrato de
23 Concesión y los documentos que forman parte del
24 mismo, prevalecerán las estipulaciones del Contrato.---

25 f. Los términos que constan con letra mayúscula inicial
26 dentro del Contrato y de los demás Documentos
27 licitatorios, tendrán el significado establecido en la



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que es fiel copia del
documento original

Jara, Alejandra Neveñez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 cláusula tres de este Contrato. Se exceptúan de la
2 regla precedente todas aquellas palabras que por la
3 aplicación de usos y normas gramaticales deban llevar
4 la letra inicial en mayúscula. -----

5 g. Los títulos o encabezamientos de los capítulos,
6 numerales, formularios, anexos y demás documentos
7 que integran la Documentación Licitatoria son utilizados
8 exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la
9 interpretación de su contenido. -----

10 h. Donde no exista inconsistencia con el contexto:-----

11 i. Las palabras que denoten el número plural
12 incluirán el número singular, y viceversa; -----

13 ii. Las palabras que denoten el género masculino
14 incluirán el género femenino; -----

15 iii. Las palabras que involucren personas incluirán
16 compañías, asociaciones o cuerpos de
17 personas, corporativas o no, y sus sucesores y
18 cesionarios; y -----

19 iv. La palabra "podrá" deberá interpretársele como
20 potestativa y la palabra "deberá" se interpretará
21 como imperativa.-----

22 i) Las expresiones que se refieran a "por escrito" o
23 "escritas", salvo que aparezca una intención contraria,
24 incluyen facsímiles, impresiones y otros modos de
25 representación en una forma visible. Se excluye el
26 correo electrónico. -----

27 j) El uso de la disyunción "o" en una enumeración
28 deberá entenderse que comprende excluyentemente

g

1 a alguno de los elementos de tal enumeración. El uso
2 de la conjunción "y" en una enumeración deberá
3 entenderse que comprende a todos los elementos de
4 dicha enumeración o lista. -----

5 k) El Contrato se suscribe únicamente en idioma
6 castellano. De existir cualquier diferencia entre
7 cualquier traducción del Contrato y éste, prevalecerá
8 el texto del Contrato en castellano. Las traducciones
9 de este Contrato no se considerarán para efectos de
10 su interpretación.-----

11 l) En caso de divergencia en la interpretación de este
12 Contrato, las Partes seguirán el siguiente orden de
13 prelación para resolver dicha situación:-----

- 14 i. Las Leyes y Normativas Aplicables-----
- 15 ii. El Contrato; -----
- 16 iii. El PDC aprobado por APG;-----
- 17 iv. El Proyecto de Inversión y Gestión;-----
- 18 v. Las Bases y sus anexos y, -----
- 19 vi. La Oferta del Concesionario-----

20 5.2 Las disposiciones de este Contrato que regulan
21 procedimientos para la tramitación de autorizaciones o
22 aprobaciones de APG ante determinados actos o hechos
23 del Concesionario, deberán ser cumplidas por parte de éste
24 sin perjuicio de otras disposiciones que ordenen
25 tramitaciones, procedimientos y actuaciones administrativas
26 en general, que también deberán ser cumplidas por el
27 Concesionario conforme a derecho, y por los cuales, ésta

1 estará sujeta al control por parte de las entidades públicas
2 competentes.-----

3 CAPITULO II -

4 ASPECTOS BASICOS DE LA CONCESIÓN

5 CLÁUSULA SEIS.- Naturaleza jurídica -----

6 6.1 La naturaleza jurídica del presente Contrato es de una
7 concesión de servicio público, de conformidad con lo
8 regulado en la Ley de Modernización del Estado, el
9 Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley de
10 Modernización del Estado, el Reglamento General de la
11 Actividad Portuaria en el Ecuador, y las demás Leyes y
12 Normativas aplicables sobre la materia. Por tanto, el
13 Concesionario queda obligado por su propia cuenta y
14 riesgo, y respetando las condiciones estipuladas en los
15 Documentos Licitatorios y particularmente en este Contrato,
16 a prestar los servicios y realizar las inversiones a las cuales se
17 comprometió en el marco de la Concesión de las TCM, con
18 la expectativa de recibir ganancias razonables por sus
19 inversiones y trabajo. -----

20 6.2 Las instalaciones portuarias que APG entregará en
21 Concesión son de carácter público y de exclusiva
22 propiedad de la misma y continuarán siéndolo durante el
23 Plazo de la Concesión, que será por tanto de tipo Landlord
24 o Puerto Propietario. Por lo indicado, la presente Concesión
25 no supone la transferencia en propiedad de las
26 infraestructuras y bienes que integran la Concesión, las
27 mismas que en todo momento mantienen su condición de
28 públicas.-----



Até.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

L. Cría. Alejandra Neveñez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 6.3 El Concesionario tendrá a su dargo la prestación del
2 Servicio Portuario que comprende la explotación,
3 construcción, financiamiento, operación, administración y
4 mantenimiento de las TCM, tratándose por tanto de una
5 concesión de servicio público conforme a la legislación
6 ecuatoriana.-----

7 **CLÁUSULA SIETE.- Características del Contrato -----**

8 7.1 El presente Contrato es de naturaleza principal, onerosa,
9 de prestaciones recíprocas, conmutativo y bilateral. Sin
10 perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones
11 que deberá llevar a cabo el Concesionario, su naturaleza es
12 unitaria, y responde a una causa única.-----

13 7.2 Considerando la naturaleza pública de la titularidad de
14 las instalaciones y los bienes que comprenden la Concesión,
15 los Servicios que prestará el Concesionario y que son materia
16 del Contrato se rigen por los principios de continuidad,
17 regularidad y de no-discriminación, de conformidad con lo
18 prescrito por las Leyes y Normativas Aplicables. -----

19 7.3 El Concesionario deberá, en el ejercicio de la Concesión,
20 observar los principios de libre competencia, neutralidad,
21 igualdad ante la ley, y el cumplimiento de las normas sobre
22 control de precios de transferencia, realizando las
23 actividades portuarias y prestando los servicios
24 comprendidos en la Concesión en forma regular, continua,
25 eficiente e ininterrumpida, realizando las inversiones
26 necesarias y velando por el interés general.-----

27 **CLÁUSULA OCHO.- Objeto de la Concesión -----**



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2da.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevarez Tello
Lcda. Alexandra Nevarez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 8.1 Por el presente Contrato, APG otorga al Concesionario,
2 la concesión del Servicio Público Portuario en las Terminales
3 de Contenedores y Multipropósito TCM del Puerto de
4 Guayaquil (en adelante, el Puerto), para que mediante
5 dicha Concesión ejecute la explotación, conservación y
6 desarrollo de todas las áreas, construcción e inversiones,
7 instalaciones, equipamientos y servicios de las citadas TCM,
8 incluyendo el derecho a cobrar a los Usuarios Tarifas por
9 Servicios prestados en las Terminales, en los términos
10 previstos en este Contrato y la obligación de ejecutar todas
11 las labores y obligaciones establecidas en el Proyecto de
12 Inversión y Gestión y en la Oferta. A dichos efectos, el
13 Concesionario podrá ejecutar cualquier clase de actos y
14 contratos permitidos por el ordenamiento jurídico
15 ecuatoriano y este Contrato. -----

16 8.2 El Concesionario deberá operar y administrar todas las
17 áreas y servicios comprendidos en la Concesión, realizar las
18 inversiones pactadas, cumplir con los estándares de
19 productividad establecidos, y obtener los objetivos
20 comerciales que permitan posicionar a Guayaquil como un
21 Puerto que preste Servicios portuarios y comerciales
22 altamente eficientes, seguros y a los costos más razonables
23 para el usuario final. La actividad portuaria que se
24 desarrolle permitirá que se constituya en un polo de
25 desarrollo para el cantón, su área de influencia y el país
26 entero. -----

27 8.3 El Concesionario procurará integrarse en forma proactiva
28 a la Comunidad Portuaria del Puerto de Guayaquil para

1 facilitar el desarrollo de los nuevos proyectos y
2 emprendimientos que existan en el ámbito de jurisdicción de
3 APG y su área de influencia. -----

4 8.4 Podrán integrarse a la Concesión, para prestar los
5 servicios portuarios comprendidos en ésta, otras áreas y
6 espacios físicos destinados a la actividad portuaria que
7 actualmente no se encuentran comprendidos en el Área de
8 la Concesión ni su área de expansión prevista, siempre que
9 dichos nuevos emplazamientos estén ubicados dentro de la
10 jurisdicción de APG o su área de influencia, para cuyo
11 efecto las partes llevarán a cabo una renegociación
12 contractual, para lo cual se deberá contar con los informes
13 previos y favorables de los organismos de control. -----

14 8.5 Durante el plazo de la Concesión, las TCM mantendrán
15 su calidad de bien público y, en tal sentido el Concesionario
16 estará obligado a prestar todos los servicios portuarios y
17 conexos o accesorios a éstos, a los usuarios que así lo
18 soliciten, siempre que estos últimos no estuvieren en mora
19 y/o incursos en supuestos de exclusión de la prestación de
20 servicios, según lo previsto en las Leyes y Normativas
21 Aplicables. -----

22 8.6 En caso que resulte necesaria la realización de nuevas
23 inversiones con el objeto de mantener los estándares de
24 productividad de los Servicios, llevar los mismos a niveles
25 internacionalmente competitivos con puertos comparables,
26 y/o dar cumplimiento a las normas técnicas que llegaren a
27 existir, y que dichas inversiones no puedan ser amortizadas o
28 financiadas totalmente dentro del período contractual, el



Ab.
Jorge Jara Delgado
 Notario Edo.
 Guayaquil - Ecuador



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
 CERTIFICADO: Que es fiel copia del
 documento original
 Lda. Alejandra Nevárez Tello
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 Concesionario deberá recabar la aprobación de APG para
 2 la realización de esas inversiones, proporcionando todos los
 3 respaldos que las justifiquen, y particularmente el
 4 presupuesto detallado y debidamente sustentado de las
 5 mismas, información que APG someterá a la revisión de
 6 técnicos externos expertos en la materia, previo a su
 7 pronunciamiento. -----

8 En caso de aprobar las nuevas inversiones APG, las partes
 9 acordarán el mecanismo de compensación de las mismas
 10 al Concesionario por su valor no amortizado al finalizar la
 11 Concesión, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo
 12 XV de este Contrato. -----

13 Se deja claramente establecido que en todo caso las
 14 inversiones deberán ser aprobadas por APG, quien, a su vez,
 15 podrá requerir al Concesionario para que las realice, si con
 16 ello se asegura el correcto cumplimiento de los fines del
 17 Contrato, sujetándose a los mecanismos de compensación
 18 previstos en el Capítulo XV de este Contrato. -----

19 8.7 En caso de que, como consecuencia de cambios
 20 legales, APG, transfiera sus funciones, atribuciones y
 21 competencias relacionadas con las actividades materiales
 22 objeto de este Contrato a cualquier otra institución, dicha
 23 circunstancia no afectará la validez y vigencia de este
 24 Contrato. En tal caso, la nueva institución, garantizará la
 25 vigencia del mismo hasta su terminación, en los términos y
 26 condiciones aquí previstas. -----

27 **CLÁUSULA NUEVE.- Régimen de libre competencia** -----

1 9.1 En el Puerto de Guayaquil y junto a las instalaciones que
2 forman parte de la Concesión de las TCM, se encuentra en
3 funcionamiento una Terminal Granelera y Multipropósito,
4 explotada por el sector privado bajo una concesión y que
5 moviliza en la actualidad, carga general no
6 contenedorizada y contenedores.-----

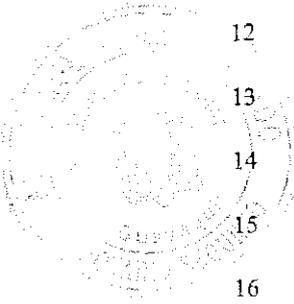
7 9.2 El Concesionario conoce y acepta que la Concesión de
8 las TCM y la de la Terminal granelera contigua (que también
9 es multipropósito), deberán competir entre sí, y que la
10 existencia o desarrollo posterior de las instalaciones que
11 ocupan, durante todo el Plazo de la Concesión, no
12 generará ningún derecho a reclamación ni requerimiento
13 de compensación o indemnización por parte del
14 Concesionario, el cual no podrá movilizar graneles durante
15 el curso de la Concesión, salvo casos de excepción, previo
16 acuerdo comercial con la Concesionaria de la Terminal
17 Granelera de APG y contando con la autorización del
18 Directorio de APG.-----

19 9.3 Adicionalmente el Concesionario reconoce y acepta
20 que existirá libre mercado y libre competencia para la
21 operación portuaria en la República del Ecuador y durante
22 el curso de la Concesión de las TCM, debiendo coexistir ésta
23 con otros puertos comerciales competidores en virtud de lo
24 dispuesto la Ley de Modernización del Estado y las demás
25 disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias
26 sobre la materia, declarando expresamente que no se le ha
27 otorgado exclusividad regulada alguna en virtud del
28 presente Contrato. -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que es fiel copia del
documento original

J. Jara Delgado
LICDA. ALEXANDRA NEVAREZ TELLO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 9.4 Por tanto, la Concesión de las TCM se desarrollará bajo
2 el régimen de libre competencia con todos los puertos y
3 terminales privados y públicos que actualmente se
4 encuentren en funcionamiento y que en el futuro pudieran
5 existir, dentro de la jurisdicción de APG. APG no garantiza ni
6 asume obligación o compromiso alguno con El
7 Concesionario respecto de las variaciones a la demanda
8 que pudieren generarse en las instalaciones que integran la
9 Concesión, durante el curso de las mismas, ni sobre el pago
10 de los Usuarios o clientes de ésta al Concesionario. -----

11 9.5 Con éstas precisiones se señala que, durante todo el
12 Plazo de la Concesión, no existirá ningún derecho a
13 reclamación, ni requerimiento de compensación o
14 indemnización, ni demanda por ruptura del equilibrio
15 económico-financiero y su esquema por parte del
16 Concesionario por la existencia y funcionamiento de otros
17 puertos o terminales competidores, por las autorizaciones
18 para nuevas operaciones por parte de los mismos, o por la
19 autorización para la instalación de nuevos puertos o
20 terminales. -----

21 En especial no se admitirá compensación o indemnización,
22 ni demanda por ruptura del equilibrio económico -
23 financiero y su esquema, derivados de las proyecciones
24 realizadas por el Concesionario, para efectos de la
25 elaboración de su oferta, en la etapa licitatoria. -----

26 9.6 APG se reserva el derecho de llamar a licitaciones, para
27 otorgar nuevas concesiones para actividades conexas con

1 la actividad portuaria en otras áreas e instalaciones de su
2 propiedad.-----

3 **CLÁUSULA DIEZ.- Plazo** -----

4 10.1 Plazo de la Concesión.-----

5 a) El Plazo de este Contrato será de veinte (20) años
6 contados desde la Fecha de Inicio (el Plazo).-----

7 b) El Plazo de la Concesión podrá ampliarse de común
8 acuerdo entre las partes, como consecuencia de
9 procesos de renegociación del Contrato en los
10 términos previstos en el mismo, sujeto a las mismas
11 formalidades de aprobación del Contrato original. Esta
12 ampliación del Plazo se dará exclusivamente para el
13 caso de que existan nuevas inversiones y por lo tanto
14 dicha prórroga será solamente por el tiempo
15 necesario para amortizar las mismas. -----

16 10.2 Plazos específicos.-----

17 Es obligación del Concesionario cumplir los plazos
18 específicos previstos en el Contrato para la ejecución de
19 determinadas actividades o tareas a su cargo. -----

20 El incumplimiento de dichos plazos por causas que no le
21 fueren imputables le dará derecho a solicitar un plazo
22 adicional para su cumplimiento que, como máximo, será
23 equivalente a los días perdidos por tales causas. Dicha
24 solicitud deberá ser notificada y justificada a la APG dentro
25 de un término máximo de diez días contados desde que
26 ocurrió la causa que originó tal incumplimiento, de no
27 hacerlo dentro de este término no se concederá el plazo
28 adicional solicitado. Sin perjuicio, cuando así fuere

1 razonablemente posible, el Concesionario deberá continuar
2 y le será exigible por APG- el cumplimiento de las
3 obligaciones no afectadas por tales causas.-----

4 **CLÁUSULA ONCE.- Autorizaciones requeridas -----**

5 El Concesionario deberá obtener por sí mismo todas las
6 Autorizaciones Gubernamentales y/o municipales, distintas
7 de las que puedan ser provistas por APG, en la forma y
8 oportunidad en que sean requeridas por las Leyes y
9 Normativas Aplicables, con el fin de realizar las inversiones,
10 operar las TCM, prestar todos los servicios ofrecidos y
11 prevenir daños, cualquier afectación negativa del medio
12 ambiente y cualesquiera otras que estuvieren previstas. ----

13 **CLÁUSULA DOCE.- Principio de "no interferencia"-----**

14 12.1 El Concesionario deberá tomar cuantas medidas y
15 decisiones sean posibles para asegurar que, en la prestación
16 de servicios:-----

17 a) No interferirá u obstaculizará las labores de terceros
18 que ostenten derechos preexistentes al Contrato, hasta la
19 finalización de la vigencia de aquellos, incluyendo
20 posibles servidumbres y,-----

21 b) No interferirá con el ejercicio de las competencias de
22 las autoridades aduaneras, Capitanía de Puerto, Policía,
23 autoridades antinarcóticos, Armada Nacional, Migración,
24 autoridades de salud y fitosanitarias, y otros entes del
25 Estado que tengan competencias que afecten a las
26 TCM, o a sus actividades. -----

27 12.2 Desde el momento en que afecten al Concesionario,
28 los derechos y servidumbres antes citados deberán hacerse



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Cof. Alejandra Nevárez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 constar expresamente y los afectados actuarán de forma
2 de no entorpecer, en cuanto sea posible, las operaciones a
3 cargo de El Concesionario.-----

4 12.3 En todo caso, salvo en situaciones en las que se
5 investiguen posibles incumplimientos o delitos de
6 responsables o empleados del Concesionario o de personas
7 relacionadas o contratadas por éste, las entidades y
8 funcionarios públicos actuarán en forma coordinada con el
9 y procurarán por todos los medios posibles no entorpecer el
10 normal desarrollo de sus operaciones.-----

11 **CLÁUSULA TRECE.- Principio general en materia de**
12 **responsabilidad del Concesionario por daños causados.----**

13 13.1 A partir de la vigencia del Contrato, el Concesionario
14 deberá responder por los daños de cualquier naturaleza
15 que, con motivo de la ejecución de la obra o la prestación
16 del Servicio, se ocasionaren al medio ambiente o a terceros,
17 a menos que sean exclusivamente imputables a eventos de
18 fuerza mayor o medidas de autoridad dispuestas por APG u
19 otras entidades públicas con competencias sobre el
20 funcionamiento y desarrollo de la Concesión.-----

21 13.2 El Concesionario será solidariamente responsable con
22 los subcontratistas por cualquier daño a terceros causado
23 en el área de la Concesión y sus áreas de influencia, no
24 disminuyendo ni limitándose su responsabilidad por la
25 contratación de pólizas de seguro. -----

26 13.3 El Concesionario deberá mantener indemne a APG
27 frente a las acciones, reclamaciones o demandas de
28 cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios

1 causados a propiedades o a la vida o integridad personal
2 de terceros, o de APG, incluyendo las de cualquiera de los
3 empleados, agentes o subcontratistas de APG, que surjan
4 como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u
5 omisiones del Concesionario en la ejecución del Contrato.

6 **CLÁUSULA CATORCE.- Obligaciones especiales de APG en la**
7 **Concesión.-** Sin perjuicio del marco de obligaciones
8 emergentes de este Contrato para APG, se prevén
9 expresamente a cargo de ésta:-----



Ab.
Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

10 14.1 Entregar las instalaciones, bienes, servicios e ingresos
11 de la Concesión al Concesionario, libres de toda carga,
12 gravamen, limitaciones, ocupantes o poseedores en los
13 términos y condiciones previstos en este Contrato, y permitir
14 a éste su uso y goce pacífico. -----

15 14.2 Cumplir y hacer cumplir Leyes y Normativas Aplicables,
16 así como las estipulaciones de carácter contractual. Para
17 efectos de incumplimiento cobrará las respectivas multas y
18 aplicará las sanciones previstas en el Contrato.-----

19 14.3 Garantizar al Concesionario la prestación del Servicio
20 Público Portuario concesionado y por ende el uso y
21 explotación de las instalaciones de las TCM, por el Plazo de
22 la Concesión. -----

23 14.4 Permitir que el Concesionario obtenga su retribución
24 según el esquema convenido.-----

25 14.5 No intervenir en la administración de la operación del
26 Concesionario, salvo en los casos estipulados en la Ley o en
27 el Contrato.-----

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevar
Lcda. Alexandra Nevar
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 14.6 Dar las facilidades necesarias para que pueda cumplir
2 las finalidades de la Concesión.-----

3 14.7 Llevar a cabo el dragado de mantenimiento del Canal
4 de Acceso al Puerto de Guayaquil por sí mismo o por
5 contratos con terceros. El referido Canal se entregará y
6 mantendrá durante el primer Año Contractual en las
7 condiciones en que actualmente se encuentra. Durante el
8 segundo Año Contractual y en adelante, APG será
9 responsable del mantenimiento del citado Canal a una
10 profundidad de nueve metros con sesenta centímetros (9.60
11 mts.).-----

12 En caso de incumplirse este compromiso de APG por más
13 de un Año Contractual, debidamente certificado por las
14 batimetrías que periódicamente debe contratar APG, el
15 Concesionario estará facultado para contratar
16 directamente y a su costo, el dragado de mantenimiento
17 del Canal a las condiciones antes citadas, dentro de los
18 términos razonables para contrataciones de tal tipo en el
19 mercado en la fecha en que se verifique la contratación.
20 De darse esta situación, operará una compensación de
21 derecho entre las partes, entre el costo del mantenimiento
22 del dragado del Canal contratado por el Concesionario, y
23 la Contraprestación Variable que éste adeudare a APG en
24 el Año Contractual en curso, o su porción correspondiente
25 para saldar la deuda. De no alcanzar la Contraprestación
26 Variable del Año Contractual en curso, se compensará
27 además con el Canon Fijo, o su porción pertinente, hasta
28 llegar a cubrir el monto adeudado correspondiente. Si la



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 falta de dragado se diere por negligencia de algún
2 funcionario de APG, deberá responder ante la entidad, en
3 la forma establecida en la Ley. -----

4 De resultar necesario y vital para las operaciones del puerto
5 dragar el Canal de Acceso a mayor profundidad, que la
6 comprometida contractualmente, reconocido así por
7 acuerdo de las partes y luego de una evaluación técnico
8 económica del proyecto, APG lo realizará siempre que
9 cuente con los recursos necesarios para acometer tal
10 proyecto o en su defecto los costos de dicho dragado serán
11 cubiertos por el Concesionario. Una vez pactada la
12 realización de ese proyecto de dragado, APG será
13 responsable de su ejecución en los términos acordados.-----

14 14.8 Realizar el mantenimiento, modernización y desarrollo
15 de las ayudas a la navegación en su jurisdicción.-----

16 14.9 Controlar el tráfico marítimo y la seguridad en el canal
17 de ingreso al Puerto de Guayaquil.-----

18 14.10 Ejercer el control de las actividades del Concesionario
19 en las TCM, sin perjuicio de las atribuciones de la Autoridad
20 Nacional Portuaria y del ente regulador de la actividad, así
21 como de las autoridades nacionales competentes en otros
22 aspectos de la actividad del Concesionario.-----

23 Además la APG también ejercerá el control estricto de las
24 cláusulas contractuales, verificando los niveles de servicios,
25 el cumplimiento de las tarifas máximas, la realización de
26 obras y mantenimientos, estableciendo además las multas
27 pertinentes y llevando a cabo un control minucioso de la
28 carga transferida en el puerto.-----

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
Lcda. Alejandra Nevárez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 14.11 Ejercer la función de control efectivo de la entrada y
2 tráfico de las naves en el puerto y canal de acceso al
3 mismo, de acuerdo con el marco legal y reglamentario y
4 contractual correspondiente.-----

5 14.12 Llevar a cabo el mantenimiento de las vías y pasos
6 terrestres de propiedad de APG, por las cuales se acceda a
7 las Terminales.-----

8 14.13 Contribuir a que las demás entidades u organismos del
9 sector público permitan al Concesionario el desarrollo de sus
10 actividades y la ejecución del Contrato. -----

11 14.14 Ser responsable de la administración de los Bienes
12 Comunes, incluyendo la administración del canal de
13 acceso marítimo de Guayaquil, provisión de los servicios de
14 acceso de naves de acuerdo con los procedimientos que
15 establece el Reglamento de Servicios de APG, control del
16 tráfico y la seguridad en el área de acceso marítimo. APG
17 debe asegurar que estos servicios se entreguen a los
18 Usuarios del Concesionario bajo las mismas condiciones y
19 términos que a otros usuarios de tales servicios. -----

20 14.15 Sin perjuicio del derecho de APG de cobrar a los
21 usuarios por los servicios de acceso marítimo de
22 conformidad a lo que dispone el subnumeral 14.16 siguiente,
23 APG deberá mantener los Bienes Comunes, incluyendo sin
24 limitación:-----

25 a) Las vías de ingreso que dan acceso a las diferentes
26 Terminales, en buenas condiciones de operación y
27 con una circulación expedita para el tráfico de

1 camiones. Se excluyen de esta obligación las vías
2 internas de las Terminales.-----

3 b) Los canales de acceso marítimo, ayudas a la
4 navegación y fondeaderos de acuerdo con sus
5 prácticas existentes con anterioridad a la Fecha de
6 Inicio. -----



Ab.

7 Jorge Jara Delgado
8 Notario Edo.
9 Guayaquil - Ecuador

10 14.16 APG se reserva el derecho de fijar Tarifas por concepto
11 de uso de facilidades de canales de acceso marítimo y uso
12 de fondeadero basándose en:-----

13 a) El nivel de profundidad que proporcione en los
14 canales de acceso marítimo; y, -----

15 b) El costo de provisión del servicio de uso de
16 facilidades en los canales de acceso marítimo y uso
17 de fondeadero. -----

18 14.17 APG no cobrará por: uso de muelle, uso de
19 infraestructura portuaria por las cargas y uso de facilidades
20 por remolcadores.-----

21 14.18 Declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo al
22 Capítulo XX de este Contrato.-----

23 14.19 Obtener que las demás autoridades u organismos del
24 sector público permitan al Concesionario el desarrollo de sus
25 actividades y la ejecución del Contrato.-----

26 14.20 Coordinar y gestionar con otras entidades públicas, los
27 trámites, acciones o autorizaciones conducentes a
28 facilitar al Concesionario el desarrollo y operación de la
29 Concesión. -----

30 14.21 Supervisar el cumplimiento del Contrato de Concesión.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevárez Tallo
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 **CAPITULO III –**
2 **CONDUCCIÓN DEL NEGOCIO Y ASUNCIÓN DE LA**
3 **CONCESIÓN**

4 **CLÁUSULA QUINCE.- Conducción del Negocio antes de la**

5 **Fecha de Inicio.-** La entrega tanto de la parte física como
6 de la realización de las diferentes actividades y
7 responsabilidades, se lo hará siguiendo un programa,
8 calendario o cronograma preestablecido, el cual elaborará
9 el Adjudicatario y aprobará la APG, de conformidad con lo
10 estipulado en las Bases -----

11 A partir de la Fecha de Firma y hasta la Fecha de Inicio, APG
12 conducirá las actividades y las operaciones de las
13 Terminales de manera normal y usual, consistente con sus
14 prácticas pasadas y, sin que ello limite la generalidad de lo
15 antes expresado, APG deberá: -----

- 16 a) Hacer esfuerzos razonables para preservar y
17 mantener las Terminales;-----
- 18 b) Mantener, de acuerdo con sus prácticas pasadas,
19 todos los documentos, acuerdos, contratos y otros
20 registros corporativos de APG, que sean relevantes
21 para los negocios y operaciones relativos a las
22 Terminales;-----
- 23 c) Cumplir en todo momento con las Leyes y
24 Normativas Aplicables, excepto en aquellos casos
25 en que la aplicación de ellas sea objeto de algún
26 reclamo u otro recurso legal;-----
- 27 d) Dar inmediata notificación escrita al Concesionario
28 de: -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevarez Tello
ALEXANDRA NEVAZ TELLO
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

- (i) El comienzo de cualquier disputa o proceso entre APG y cualquier autoridad pública o Persona que, en caso de resultar adverso para APG, pudiera razonablemente esperarse que tenga un efecto significativo y negativo en las condiciones financieras de APG o en sus negocios; -----
 - (ii) Cualquier litigio, reclamo, disputa o acción significativa, presentadas o anunciadas, en relación a las Terminales y su Concesión, incluyendo la alegación de una violación significativa de cualquier norma legal ambiental; -----
 - (iii) La ocurrencia de cualquier incidente o evento que afecte o que razonablemente sería de esperar que afecte de manera significativa y adversa la capacidad de APG para operar y mantener las Terminales (antes de la Fecha de Inicio) o los Bienes Comunes, de acuerdo con este Contrato.-----
- e) No renunciar a ningún derecho significativo de APG, ni celebrar ningún contrato relevante que pudiera afectar adversamente al Concesionario.----

CLÁUSULA DIECISEIS.- Asunción de la Explotación y Operación. -----

16.1 El Concesionario tomará todas las medidas necesarias para asumir íntegramente la explotación y operación de las Terminales en la Fecha de Inicio, sin que se produzcan

1 interrupciones importantes en las operaciones de las
2 Terminales. Sin que ello signifique limitación de lo antes
3 expresado, deberá:-----

4 a) Celebrar los Contratos, emplear al personal,
5 obtener el equipamiento y los materiales que
6 sean necesarios para cumplir íntegramente sus
7 obligaciones contractuales;-----

8 b) Obtener todas las Autorizaciones
9 Gubernamentales necesarias para la
10 administración y operación de las Terminales y
11 la prestación de los Servicios, incluyendo la
12 autorización de DIGMER como Operador
13 Portuario. El Concesionario deberá obtener
14 por sí mismo todas las Autorizaciones
15 Gubernamentales, distintas de las que puedan
16 ser provistas por APG, conforme a las Leyes y
17 Normativas Aplicables, con el fin de realizar las
18 inversiones, operar las Terminales, y prestar los
19 Servicios; y, -----

20 c) Establecer sus propias cuentas para los
21 servicios necesarios (agua, electricidad, gas,
22 servicios telefónicos y otros) e instalar,
23 medidores separados que permitan medir los
24 consumos de tales servicios en forma
25 independiente.-----

26 **CLÁUSULA DIECISIETE.- Facilitación de la Transición-----**

27 17.1 APG facilitará la transición de la explotación y
28 operación de la Concesión por parte del Concesionario en



Ab.

Gorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 la Fecha de Inicio, sin que se produzcan interrupciones
2 significativas en la operación de las Terminales. -----

3 17.2 En particular, APG, a requerimiento del Concesionario,
4 le proporcionará asistencia con respecto a las materias que
5 se indican más adelante, en la medida en que éstas se
6 encuentren bajo el control de APG, entendiéndose, sin
7 embargo, que APG no estará obligada a proporcionar tal
8 asistencia si por ello debe incurrir en un costo, gasto o
9 responsabilidad. Las materias referidas serán las siguientes:---

- 10 a) La coordinación del ingreso de naves al Puerto;-----
11 b) Los programas de atención de naves y cargas,
12 contratos relacionados y otros acuerdos
13 operacionales;-----
14 c) La transferencia al Concesionario de contratos a largo
15 plazo que se relacionen con la operación de las
16 Terminales, en la medida que ello sea requerido por el
17 Concesionario y sea factible y aceptado por la otra
18 parte de dichos contratos;-----
19 d) El mantenimiento sin interrupción de la cobertura de
20 seguros con respecto a las TCM;-----
21 e) La entrega al Concesionario de copias de libros y
22 registros que se hayan mantenido respecto de la
23 operación de las Terminales y que sean
24 razonablemente necesarios para implementar la
25 transición de la explotación y operación de las TCM;---
26 f) La entrega al Concesionario de los registros técnicos,
27 registros de inspección, manuales de uso, planos y

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevar
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 cualquier información similar que se relacione con
2 cualquier bien comprendido en las TCM;-----

3 g) La obtención de las Autorizaciones Gubernamentales
4 que sean razonablemente necesarias para los efectos
5 de efectuar la transición; y;-----

6 h) La transferencia al Concesionario de cualquier
7 información comercial que APG mantenga en
8 relación a los Usuarios de las Terminales que no se
9 encuentre sujeta a restricciones de confidencialidad.--

10 **CLÁUSULA DIECIOCHO.- Retiro de las Empresas**
11 **Permisionarias y Operadores Portuarios. -----**

12 18.1 APG dispondrá, de conformidad con su relación
13 contractual con los permisionarios y el régimen de
14 autorizaciones de los operadores portuarios que
15 actualmente operan en las Terminales a la Fecha de Firma,
16 que dichos permisionarios y operadores portuarios cesen sus
17 operaciones y retiren sus equipos y personal de las
18 Terminales, de acuerdo con el programa acordado entre
19 las Partes en forma previa a la Fecha de Inicio. En el evento
20 que a pesar de las acciones y diligencia desplegada por
21 APG para entregar las Terminales de conformidad al plan
22 acordado, éste no se hubiere cumplido en los plazos
23 establecidos, el Contrato se extenderá en su plazo por el
24 mismo tiempo que hubiere demorado el Inicio de la
25 Explotación de la Concesión por causa de demoras no
26 solventadas por APG. -----

27 18.2 APG notificará a las empresas permisionarias,
28 arrendatarios y operadores portuarios que ocuparen áreas,



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

1 patios o bodegas, que la Fecha de Inicio será la fecha límite
2 de finalización de sus actividades y compromisos
3 contractuales en el régimen previo a la Concesión, para
4 que con antelación y coordinadamente con APG procedan
5 a la liquidación de sus contratos, a la entrega y recepción
6 por APG de los bienes depositados en sus áreas arrendadas
7 o permitidas, que sean propiedad de terceros y al retiro
8 de sus equipos antes del Inicio de la Explotación y
9 Operación por parte del Concesionario. -----

10 18.3 Así mismo, notificará a los terceros interesados que a
11 contar de la Fecha de Inicio deberán terminar sus
12 actividades, operaciones y servicios portuarios o la vigencia
13 de sus respectivos contratos o autorizaciones de acceso a
14 las Terminales.-----

15 **CLÁUSULA DIECINUEVE.- Acceso a las Terminales y Bienes**
16 **comunes.**-----

17 Antes de la Fecha de Inicio, APG otorgará al Concesionario,
18 sus empleados y representantes, acceso razonable a las
19 Terminales y Bienes Comunes, durante la jornada normal de
20 trabajo y previo aviso, para el propósito de:-----

- 21 a) Facilitar la transición de la explotación y operación de
- 22 las Terminales al Concesionario,-----
- 23 b) Inspeccionar las Terminales y Bienes Comunes,-----
- 24 c) Conducir el proceso de "due diligence" relacionado
- 25 con la financiación de la Concesión, y-----
- 26 d) Permitir al Concesionario el cumplimiento de sus
- 27 obligaciones según el presente Contrato.-----

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
C. Cifra. Alejandra Neveñez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 Dicho acceso se permitirá de manera oportuna, pero en
2 todo caso se privilegiará el evitar interrupciones o retrasos
3 significativos en las operaciones de APG y de las
4 Terminales.-----

5 **CLÁUSULA VEINTE.- Acceso a Información -----**

6 A partir de la notificación de la adjudicación y una vez
7 obtenidos los informes de ley favorables, APG permitirá al
8 Concesionario, sus empleados y representantes, un
9 razonable acceso, durante la jornada normal de trabajo y
10 habiendo dado notificación con veinticuatro (24) horas de
11 anticipación: a las oficinas, bienes, libros, contratos, registros
12 y archivos de APG, que se relacionen con la operación de
13 las Terminales y Bienes Comunes; al personal y
14 representantes de APG (para responder consultas del
15 Concesionario y sus representantes) y a toda
16 documentación e información concerniente a las Terminales
17 y Bienes Comunes conforme a lo que el Concesionario
18 pueda razonablemente solicitar.-----

19 **CLÁUSULA VEINTIUNO.- Ingresos-----**

20 APG tendrá el derecho de recibir y retener todos los
21 ingresos que provengan de la operación de las Terminales
22 antes de la Fecha de Inicio, y será responsable por todos los
23 costos y gastos que provengan de su operación hasta dicha
24 Fecha de Inicio.-----

25 **CLÁUSULA VEINTIDOS.- Inventario. -----**

26 Desde la Fecha de Inicio, el Concesionario tendrá derecho
27 a usar cualquier ítem del inventario que haya sido
28 seleccionado por él, a fin de ejecutar las obligaciones que

1 le impone este Contrato. Cualquier bien que pertenezca a
2 APG y que no sea parte del inventario de bienes entregados
3 al Concesionario, quedará sujeto a libre disposición de
4 APG.-----

5 **CLÁUSULA VEINTITRES.- Transición de las Operaciones---**

6 Obtenidos los informes previos y favorables de los
7 organismos de control, hasta la Fecha de Inicio, las Partes
8 acordarán normas adicionales, según lo estimen prudente,
9 con el objeto de regular la transferencia de las operaciones
10 en las Terminales en la Fecha de Inicio, incluyendo normas
11 relativas a la atención de las naves y el manejo de la carga
12 que estén ocupando las Terminales en la Fecha de Inicio, y
13 la facturación y cobro de Tarifas relativas a tales servicios y
14 faenas. Así mismo, durante el período de transición anterior
15 a la Fecha de Inicio, cada una de las Partes designará un
16 representante para los efectos de la coordinación de las
17 operaciones durante dicho período. -----

18 **CLÁUSULA VEINTICUATRO.- Bienes Muebles Afectados a la**
19 **Concesión -----**

20 Dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de Firma,
21 el Concesionario tendrá la facultad de decidir qué bienes
22 del inventario serán definitivamente incorporados a la
23 Concesión y cuáles no. Los bienes no seleccionados
24 deberán ser retirados por la APG a su costo antes de la
25 Fecha de Inicio. En caso de que APG no procediere en tal
26 sentido, el Concesionario quedará habilitado a su remoción
27 del área de la Concesión, y trasladar los costos respectivos a
28 la APG. APG podrá, no obstante, llegar a un acuerdo con



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevarez Tello
Lcda. Alexandra Nevarez Tello
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

4

1 el Concesionario para el retiro de éstos bienes o su
2 permanencia en las TCM, debidamente almacenados en
3 lugares elegidos por el Concesionario que no obstaculicen
4 la operación del Concesionario. APG cancelará los gastos
5 que se deriven de estos movimientos o almacenajes al
6 Concesionario. -----

7 APG establecerá un régimen de venta de los activos
8 improductivos conforme a las Leyes y Normativas Vigentes.--

9 **CLÁUSULA VEINTICINCO.- Notificación pública-----**

10 Dentro de los treinta (30) días posteriores a la Fecha de
11 Firma, APG comunicará a los Usuarios del Puerto mediante
12 notificación escrita, y a través de un diario de circulación
13 nacional durante tres (3) días consecutivos, la Fecha de
14 Inicio de las operaciones del Concesionario en las
15 Terminales.-----

16 **CLÁUSULA VEINTISEIS.- Inspección de Inventario y Acta de
17 Entrega.-----**

18 Antes de la Fecha de Inicio, las Partes inspeccionarán los
19 bienes y áreas de las Terminales descritos en el Proyecto de
20 Inversión y Gestión. Las Partes elaborarán un Inventario
21 detallado de los bienes y activos que componen las
22 Terminales, incluyendo una descripción general de cada
23 uno de los bienes y activos, incluyendo sus dimensiones,
24 características técnicas y condiciones de mantenimiento y
25 estado de conservación en que se encuentren a la Fecha
26 de Inicio. En forma conjunta, las Partes elaborarán un Acta
27 de Entrega y Recepción de la Concesión, la cual suscribirán
28 ante un Notario Público.-----



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario Edo.

Guayaquil - Ecuador

1 Las Partes, en coordinación con la CAE elaborarán un
 2 inventario, para la transmisión de la responsabilidad
 3 aduanera al Concesionario, de las mercaderías, soportes,
 4 envases, contenedores, equipos, implementos o
 5 cualesquiera otros bienes existentes en las Terminales y que
 6 sean propiedad de terceros, incluyendo una lista de tales
 7 ítems que los identifique, donde se detallen para las cargas,
 8 como mínimo, sus características, su manifiesto, lista de
 9 embarque u otro documento de recepción, y cualquier otra
 10 anotación u observación que las partes acuerden, ("Listado
 11 de mercancías y bienes de terceros") que se anexará al
 12 Acta de Entrega y Recepción. Las mercancías que a la
 13 Fecha de Inicio se encuentren en situación de abandono
 14 conforme a la normativa aduanera serán individualizadas y
 15 listadas en un detalle separado que formará parte del
 16 mismo anexo. A partir de la Fecha de Inicio, el
 17 Concesionario será responsable de la conservación de
 18 mercaderías, envases e implementos y demás bienes de
 19 terceros en existencia, debidamente detallados en el
 20 referido Listado de mercancías y bienes de terceros. -----

21 **CLÁUSULA VEINTISIETE.- Régimen para mercancías -----**

22 En la Fecha de Inicio el Concesionario deberá notificar por
 23 escrito a los propietarios, consignatarios o responsables de
 24 las mercaderías contenidas en el Listado de mercancías y
 25 bienes de terceros, en caso de poder identificarlos,
 26 avisando del cambio de depositario y de las nuevas
 27 condiciones de permanencia y del derecho de retiro por sus
 28 propietarios o consignatarios. El Concesionario publicará

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevarez Tallo
Lcña. Alexandra Nevarez Tallo
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 avisos de notificación general durante tres (3) días
2 consecutivos en dos diarios de circulación nacional sobre tal
3 particular. -----

4 **CAPITULO IV - RÉGIMEN DE BIENES**

5 **CLÁUSULA VEINTIOCHO.- Bienes que comprende la** 6 **Concesión** -----

7 28.1 Quedan comprendidos dentro de la Concesión, los
8 espacios físicos y bienes inmuebles que se encuentren
9 dentro de los límites de las Terminales, de acuerdo con lo
10 que se refleja en el Proyecto de Inversión y Gestión y el
11 Inventario de Bienes, cuyo estado de conservación y
12 detalles serán establecidos por las Partes a la Fecha de
13 Inicio en el Acta de Entrega y Recepción de las Terminales;
14 así como los que en el futuro se incorporaren a aquellos.-----

15 28.2 Bajo la supervisión y en cumplimiento de las
16 instrucciones de APG, el Concesionario delineará y marcará
17 los límites físicos del Área de la Concesión y, construirá una
18 muralla, cerco o estructura similar, para asegurar la clara
19 demarcación del Área de Concesión. El Concesionario
20 deberá mantener y no permitir alteraciones de tales límites y
21 prohibirá el acceso al Área de la Concesión a Personas y
22 materiales que no se relacionen con las operaciones
23 descritas en este Contrato.-----

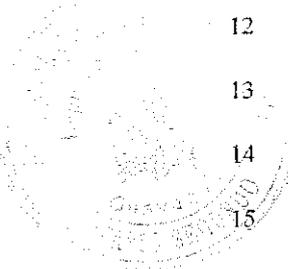
24 **CLÁUSULA VEINTINUEVE.- Servidumbres a las que se** 25 **encuentran sujetos**-----

26 29.1 El Concesionario está obligado a respetar las
27 servidumbres para instalaciones y de paso existentes y las
28 que fueren necesarias y dispuestas de conformidad con los



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
Lcda. Alejandra Nevárez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 procedimientos establecidos en las Leyes y Normativas
2 Aplicables para el adecuado funcionamiento de las
3 actividades portuarias. En todo caso estas servidumbres no
4 deberán afectar en forma sustancial el normal desarrollo de
5 la actividad del Concesionario, para lo cual se podrá
6 negociar con la APG el ajuste de trazas de dichas
7 servidumbres o derechos de paso para que sin dejar de
8 respetarlas, se logre la mejor distribución física del Puerto y la
9 menor afectación de la operatividad del Concesionario. ----

10 29.2 El Concesionario permitirá permanente y
11 gratuitamente el ingreso, egreso y circulación de personas,
12 vehículos y carga por la calle H, para el normal
13 funcionamiento de la terminal granelera y multipropósito de
14 APG que se encuentra concesionada, de las instalaciones
15 de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, de la Policía
16 Antinarcóticos y otras autoridad públicas, a emplazarse en
17 el Módulo cuatro delimitado en el impuesto por el Proyecto
18 de Inversión y Gestión. En cualquier caso, las Personas y
19 entidades autorizadas deberán respetar las normas
20 generales de seguridad y vigilancia del Concesionario. Una
21 vez habilitada la calle P el acceso a la Terminal Granelera
22 no se realizará por la calle H.-----

23 **CLÁUSULA TREINTA.- Entrega de otros espacios a la**
24 **Concesión .-----**

25 Se prevé, en concordancia con los estudios de desarrollo
26 portuario existentes, emplear el área A4 determinada en el
27 PIG, para nuevas obras de infraestructura portuaria. Esta
28 área estará totalmente disponible a requerimiento del

1 Concesionario desde la Fecha de Inicio, para su empleo
2 efectivo en la ejecución de las obras de ampliación
3 establecidas en el PIG (muelles siete, ocho y nueve y
4 rellenos de áreas de respaldo).-----

5 **CLÁUSULA TREINTA Y UNO.- Régimen jurídico de los activos**
6 **que integran la Concesión.**-----

7 31.1 Los bienes y derechos que adquiriera el Concesionario
8 a cualquier título, y que queden afectados al objeto
9 materia de la Concesión, no podrán ser enajenados, ni
10 hipotecados o sometidos a gravámenes de ninguna
11 especie, excepto en los casos autorizados por la Leyes y
12 Normativas Aplicables. -----

13 31.2 Las instalaciones y bienes inmuebles de cualquier
14 naturaleza que integran la Concesión, así como el resto de
15 los bienes cuyo uso se concede, son de carácter público y
16 de titularidad estatal, no configurándose transferencia de
17 propiedad sobre los mismos por causa de este Contrato.
18 Sin perjuicio de ello, la Concesión constituirá título suficiente
19 para que el Concesionario ejerza derechos exclusivos de
20 uso de los bienes de la Concesión y haga valer sus derechos
21 frente a terceros. -----

22 31.3 El Concesionario tendrá el derecho de uso y goce
23 exclusivos de los bienes y activos que integran la Concesión,
24 así como el ejercicio de los derechos que sean necesarios
25 para que cumpla con las obligaciones a su cargo
26 establecidas en el Contrato, y las Leyes y Normativas
27 Aplicables.-----

1 31.4 Extinguida la Concesión por cualquiera de las causales
2 establecidas en el Capítulo XX de este Contrato, el
3 Concesionario revertirá los bienes de la Concesión, en la
4 forma que se establece específicamente en el Capítulo XXI
5 de este Contrato. -----



6
7
8
9 Ab.
10 Jorge Jara Delgado
11 Notario Edo.
12 Guayaquil - Ecuador

6 31.5 Tanto la reversión como la devolución de bienes que
7 por cualquier causa realice el Concesionario a APG, no se
8 encuentran gravadas con ningún tributo, carga, gravamen,
9 pago de compensación alguna al Concesionario, o
10 derecho real de ningún tipo. -----

11 31.6 Bajo ningún aspecto se entenderá que APG queda
12 obligada al pago de los adeudos por arrendamiento
13 mercantil de equipos afectos a la Concesión durante el
14 curso de la misma ni a su finalización, salvo que
15 expresamente así lo solicite y acepte al Concesionario y al
16 acreedor correspondiente. -----

17 **CLÁUSULA TREINTA Y DOS.- Responsabilidades sobre los**
18 **bienes de la Concesión-----**

19 32.1 El Concesionario está obligado a partir de la Fecha de
20 Inicio, y durante todo el Plazo de la Concesión, a la
21 vigilancia y cuidado de los bienes que la integran, así como
22 a realizar las actividades necesarias para preservar su
23 estado y naturaleza; que comprende el mantenimiento
24 rutinario, periódico y de emergencia y, en general, todos
25 aquellos trabajos necesarios para mantener la operatividad
26 de dichos bienes, evitando que tales actividades
27 produzcan impactos ambientales negativos. Así mismo el
28 Concesionario deberá ejercer todas las acciones legales

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
Lcda. Alejandra Nevaréz Tello
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 para preservar la integridad de los bienes. Desde ese
2 momento, el Concesionario deslinda de responsabilidad a
3 APG.-----

4 La preservación de los bienes en cuestión comprende
5 también la realización de las mejoras necesarias y útiles que
6 éstos requieran, de conformidad con los niveles de servicio
7 exigidos. -----

8 En todas estas actividades el Concesionario procurará tanto
9 utilizar tecnologías de conocida efectividad, así como la
10 introducción de nuevas tecnologías. -----

11 Para estos efectos, el Concesionario presentará a APG un
12 Programa de Mantenimiento de los bienes de la Concesión,
13 dentro del primer trimestre de cada año, y cuyo
14 cumplimiento será taxativo y obligatorio para el
15 Concesionario; con excepción del primero de ellos, que será
16 presentado en la oportunidad establecida para la
17 presentación del Proyecto de Desarrollo de la Concesión.----

18 Dicho Programa será revisado, observado y aprobado por
19 APG dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de
20 presentación.-----

21 32.2 El Concesionario tendrá también la obligación de
22 reponer a su costo, los bienes que integran la Concesión
23 que pudieran resultar perdidos, desfasados
24 tecnológicamente o cuyo estado de conservación no
25 permita cumplir con los niveles de servicio y productividad
26 establecidos en el Proyecto de Inversión y Gestión. -----

27 32.3 En caso de desecharse el uso de bienes incluidos en el
28 inventario inicial de la Concesión, ya sean bienes gastados u

1 obsoletos o que deban ser demolidos, se acordará a priori con
2 APG el cumplimiento de los procedimientos legales previos a
3 su destrucción o a darlos de baja. Todos los bienes entregados
4 en la Concesión, que el Concesionario desee modificar,
5 reemplazar, mejorar o eliminar, deberá hacerlo con la
6 aprobación de APG, dando cumplimiento a las Leyes y
7 Normativas Aplicables.-----



Atte.
Jorge Jara Delgado
Notario Eda.
Guayaquil - Ecuador

8 32.4 Los bienes que el Concesionario incorpore o construya
9 durante la Concesión bajo cualquier título o modalidad,
10 incluyendo más no limitándose a la modalidad de
11 arrendamiento mercantil, en tanto se encuentren afectados a
12 la misma, no podrán ser transferidos separadamente de la
13 Concesión, hipotecados, prendados o sometidos a
14 gravámenes de ningún tipo, durante el Plazo de vigencia de la
15 Concesión, sin la aprobación previa de APG. -----

16 32.5 APG será responsable de cualquier reclamo o recurso
17 del Concesionario o de terceros sobre los bienes que integran
18 la Concesión, por hechos ocurridos antes de la Fecha de
19 Inicio. -----

20 32.6 El Concesionario será responsable desde el momento de
21 la suscripción del Acta de Entrega y Recepción de la
22 Concesión, por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a
23 los espacios físicos y bienes reversibles que estuvieren a su
24 cargo, de la adquisición, ocupación, incorporación o
25 construcción de los mismos, según fuere del caso, excepto los
26 derivados del deterioro normal por obsolescencia de los
27 mismos, conforme a lo previsto en el PDC. -----

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
Alexandra Nevárez Tello
Lcda. ALEXANDRA NEVÁREZ TELLO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 32.7 Los bienes concedidos se entregan en su estado de
2 conservación actual, situación expresa y debidamente
3 conocida por el Concesionario, sin que por esta causa APG
4 comprometa niveles y parámetros de servicio.-----

5 32.8 Luego de expirada la vida útil de cualquiera de los
6 bienes que consten en el Inventario Inicial de la Concesión,
7 tales bienes deberán ser revertidos a APG en las condiciones
8 en que entonces se encuentren y de acuerdo a los
9 procedimientos legalmente establecidos, sin cargo alguno
10 para el Concesionario, ni para APG. A los efectos, APG,
11 cuando se trate de bienes que puedan retirarse del Área de la
12 Concesión sin detrimento de ésta o de sus instalaciones en uso,
13 tendrá un plazo de noventa (90) días para disponer el destino
14 de los bienes restituidos, durante el cual éstos podrán
15 permanecer depositados, sin cargo, en el interior del área
16 concedida.-----

17 32.9 El inventario de los bienes, tanto muebles como
18 inmuebles y sus mejoras, que formen parte de la Concesión, se
19 actualizará anualmente y, en todo caso, cuando se
20 incorporen o desincorporen nuevos bienes a la misma, antes
21 de transcurridos treinta (30) días de dichas operaciones; estas
22 actualizaciones formarán parte de la Concesión y serán,
23 consecuentemente, firmadas por las partes en acto a realizar
24 de común acuerdo entre el Concesionario y APG.-----

25 32.10 El pago de los impuestos, tasas y contribuciones que
26 recaigan sobre los bienes que integran la Concesión será de
27 responsabilidad del Concesionario.-----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

32.11 El Concesionario está obligado a contratar las pólizas de seguro sobre los bienes en cuestión, en los términos señalados en el Capítulo XI de este Contrato. -----

32.12 El Concesionario deberá solventar por su propia cuenta y costo sus necesidades de provisión de agua, energía eléctrica, telecomunicaciones y cualquier otro servicio fundamental.-----

CLÁUSULA TREINTA Y TRES.- Utilización de los bienes que aparecieren-----

El Concesionario podrá utilizar gratuitamente, pero sólo para la ejecución de las obras previstas en el marco del presente Contrato, de acuerdo a la Ley y Normativas Aplicables, los recursos naturales que como consecuencia de la ejecución de las obras aparezcan en los terrenos de dominio público comprendidos dentro del Área de la Concesión. -----

CAPITULO V -

DESARROLLO DE LA CONCESIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES

CLÁUSULA TREINTA Y CUATRO.- Proyecto de Desarrollo de la Concesión -----

34.1 Dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la Fecha de Inicio de la Concesión el Concesionario deberá presentar a la aprobación de APG, su Proyecto de Desarrollo de la Concesión dentro del marco del PIG, que comprenderá la siguiente documentación:-----

- a) Demanda de servicios proyectada por el Concesionario por todo el Plazo de la Concesión: Contendrá el detalle del plan de comercialización previsto para la captación

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del documento original

Alexandra Nevárez Tallo
Lcda. Alexandra Nevárez Tallo
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 de tráficos y desarrollo de la explotación de la
2 Concesión.-----

3 b) Plan de Negocios (Business Plan) de todo el período de
4 vigencia de este Contrato, que contemplará su más
5 completo estudio económico, incluyendo cronograma y
6 valoración de las inversiones totales a realizar, con los
7 hitos de utilización de las mismas (tiempo, tráfico, metas
8 comerciales u otros), inversión de reposición, proyección
9 de ingresos y costos de funcionamiento y mantenimiento
10 de la Concesión flujos de caja anuales y acumulado,
11 criterios y periodos de amortización de los bienes,
12 separados por tipos y categorías así como los
13 indicadores económicos y financieros para el posterior
14 seguimiento, y control de la Concesión.-----

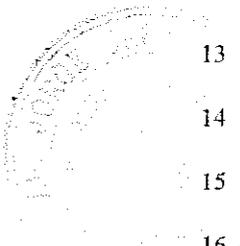
15 c) Manual de Protección Portuaria, que deberá cumplir
16 con todos los requisitos de los Códigos PBIP y BASC para
17 garantizar la mayor seguridad posible en las TCM y sus
18 tráficos. Dicho manual deberá ser preparado de
19 conformidad con el Anexo C, y lo previsto en la cláusula
20 cuarenta y dos de este Contrato. -----

21 d) Proyecto de sistema informático a ser provisto por el
22 Concesionario, para la relación de las TCM con el
23 Servicio de Aduanas. Dichas terminales deberán poseer
24 las condiciones técnicas necesarias para
25 interconectarse en su caso, con el sistema de la CAE
26 para la recepción y envío de informaciones internas con
27 ésta. -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Lcda. Alejandra Neveñez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

- 1 e) Proyecto del sistema de información y procesamiento de
2 datos que usará el Concesionario para la gestión de la
3 Concesión, cuya instalación quedará a cargo del
4 Concesionario, con el diseño adecuado, accesos a
5 datos y salidas de información que permitan ejercer las
6 competencias de control y de fiscalización de la CAE y
7 de APG. -----
8 f) Programa de Mantenimiento de la Concesión, que
9 deberá estar acorde con el valorado en el Plan de
10 negocios y contener los criterios de mantenimiento para
11 obras civiles, instalaciones de todo tipo, maquinarias y
12 equipamientos. El Programa expresará con claridad el
13 número de horas u otras unidades de medida que
14 servirán de referencia máxima para la ejecución de
15 acciones u operaciones de mantenimiento o gran
16 reparación, en su caso, (overhaul) en cada tipo de
17 elemento de la Concesión. Podrán ejecutarse
18 operaciones de mantenimiento antes de llegar a los
19 límites de uso programados. -----
20 g) Plan de Inversión de las obras obligatorias incluyendo
21 cronogramas y valoración de las inversiones. -----
22 h) Plan de protección ambiental y mitigación de impactos
23 ambientales, de acuerdo a lo establecido de la cláusula
24 setenta de este Contrato. -----
25 34.2 APG dispondrá de un plazo de sesenta días (60) para
26 formular observaciones al PDC entregado por el
27 Concesionario dentro del marco del PIG. El Concesionario
28 podrá formular reparos y objeciones a las observaciones de

1 APG dentro de los quince días posteriores a la notificación de
2 éstos. APG definirá mandatoriamente en diez días, debiendo
3 el Concesionario adoptar lo resuelto en un plazo máximo de
4 quince días. -----

5 34.3 El Concesionario deberá dar estricto cumplimiento a
6 todas las obligaciones que surjan del PDC, una vez aprobada
7 por APG. -----

8 34.4 La falta de presentación del PDC en las fechas previstas
9 para aprobación de APG será considerada falta muy grave a
10 efectos de este Contrato. -----

11 **CLÁUSULA TREINTA Y CINCO.- Inversiones y obras**
12 **obligatorias.-** -----

13 35.1 El Concesionario deberá realizar las inversiones
14 establecidas en el Proyecto de Desarrollo de la Concesión,
15 dentro de los plazos máximos allí señalados, el mismo que
16 deberá contemplar las inversiones obligatorias y las inversiones
17 condicionadas a disparadores previstas en el Proyecto de
18 Inversión y Gestión que forma parte integrante del presente
19 Contrato, así como las inversiones adicionales constantes en su
20 oferta, las mismas que deberán valorarse. -----

21 Se entenderán como inversiones y obras obligatorias las
22 siguientes: -----

23 **35.1.1 Proyecto de Inversión y Gestión:** -----

24 Las inversiones obligatorias a cuya ejecución se somete El
25 Concesionario, son las que constan determinadas en el Cuadro
26 número cuatro, Página once, del Anexo E, del Proyecto de
27 Inversión y Gestión (PIG) y respaldadas con el Apéndice tres,
28 Inversiones Obligatorias, Fichas Técnicas en los documentos

1 de la Licitación, y que deberán ser ejecutadas por El
2 Concesionario en los plazos constantes en el cuadro
3 presentado dentro de su Oferta Técnica como Apéndice A.

4 **35.1.2 Proyecto de inversiones adicionales:** -----

5 Son todos los proyectos de inversiones adicionales
6 propuestos por El Concesionario dentro de su Oferta, que
7 constan como Apéndice B dentro de la Oferta Técnica y
8 cuya valoración ha sido solicitada al Concesionario y
9 presentada por éste, de acuerdo a la observación
10 planteada por la Contraloría General Del Estado. -----



11 *Ab.*
Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

12 Ambos proyectos de inversiones, definidos en los numerales 35.1.1
13 y 35.1.2 que preceden, deberán ser ejecutados por El
14 Concesionario de acuerdo a los valores referenciales mínimos
15 establecidos por APG y los establecidos por El Concesionario
16 respectivamente y conformarán las inversiones totales tanto en
17 número como en valores a realizar y por ende, deberán estar
18 obligatoriamente contempladas en el Plan de Negocios a ser
19 presentado a APG dentro de los ciento ochenta (180) días
20 posteriores a la Fecha de Inicio de la Concesión, formando parte
21 del documento denominado Proyecto de Desarrollo de la
22 Concesión (PDC). Los valores programados no podrán ser
23 menores que los mínimos propuestos o aceptados por El
24 Concesionario. -----

25 En caso de variaciones entre los plazos y valores mínimos
26 referenciales fijados por APG en el PIG o por El Concesionario
27 tanto en su Oferta Técnica como en la valoración solicitada,
28 prevalecerán los considerados y que se encuentran detallados a
continuación. -----

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevezuez Tello
Lcña. ALEXANDRA NEVEZUEZ TELLO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

**INVERSIONES OBLIGATORIAS
(PROYECTO DE INVERSIÓN Y GESTIÓN)**

Código	Proyectos de inversión (PIG)	Plazo PIG meses	Plazo Oferta meses	Mes de Inicio Inversión	Costo referencial M.USD
G	GENERAL				
G1	Infraestructura informática (hardware y software)	18	6	1	1.5
G2	Mercadería peligrosa. Pavimentos patios y bodegas	12	6	6	1.4
G3	Sistemas contra incendio. Bodegas y depósitos	6	5	1	0.2
G4	Proyecto de ingeniería de la ampliación NW. Muelles 7, 8 y 9	60	7	48	2.0
G5	Muelle embarcaciones auxiliares y Terminal Turística	18	8	3	1.5
G6	Rehabilitación pavimentos de patios	24	15	3	2.5
G7	Pavimentos interiores de calles de circulación	24	12	3	0.7
G8	Señalización horizontal y vertical	12	6	3	0.3
G9	Cercomiento integral del área de la concesión	6	5	1	0.3
G10	Rehabilitación infraestructura. Zona entre mares	60	48	6	7.5
G11	Reparación instalaciones. Agua/electricidad	24	18	3	3.0
G12	Alcantarillado	24	18	3	0.5
G13	Iluminación integral. Patios y vías de circulación	12	9	3	0.5
G14	Equipamiento para prevención y control contaminación	30	12	12	0.8
TC	TERMINAL DE CONTENEDORES				
TC1	Proyecto para la Terminal de Contenedores	6	5	1	
TC2	Inversiones iniciales de ordenamiento operativo	6	5	1	0.7
TC3	Primera y segunda grúas de muelle	36	18	6	18.0
TC4	Tercera y cuarta grúas de muelle	s/demanda	18	54	12.0
TC5	Conexiones para contenedores refrigerados	12	11	1	0.6
TC6	Sistema de movilización en patio. RTG/SC o superior	36	18	6	13.0
TC7	Demolición bodegas	NC	30	6	0.8
TC8	Refuerzo estructural de muelles 1 - 1A y 1B. Grúas Gantry	30	18	12	2.5
TC9	Ampliación nuevo muelle 1-C	60	18	6	5.0
TC10	Instalaciones de Inspección aduanera	12	11	1	1.1
TM	TERMINAL MULTIPROPÓSITO				
TM1	Proyecto logístico portuario del banano - Terminal de Frutas	6	5	1	
TM2	Terminal de Frutas. Bodegas, Pavimentos y equipos	24	12	12	7.5
TM3	Refuerzo de muelles TM. Operación grúas móviles	60	12	48	6.7
TM4	Muelle 7 (270 m) y relleno explanadas (10 has)	s/ocupación	s/ocupación	s/ocupación	25.0
TM5	Muelles 8 - 9 y relleno explanadas	opcional	s/ocupación	s/ocupación	
Total ref en 5 primeros años Inversiones obligatorias sin IVA					114.8
Total referencial sin obras condicionadas					77.8

PROYECTO DE INVERSIONES ADICIONALES

Código	Identificación	Descripción	Unidad	Cantidad	Plazo de oferta meses	Mes de Inicio Inversión	Costo referencial M.USD
G	GENERAL						
G15	Transmisión de voz y datos por fibra óptica	Sistema de conexión interna para transmisión de voz y datos a través de fibra óptica	sistema	1	14	3	2.55
G16	Mantenimiento de equipo	Plan de mantenimiento para empresa portuario especializado mayor	unidad	1	12	3	1.43
G17	Oficinas operativas y administrativas	Ciudad para personal operativo y administrativo, áreas de servicios a usuarios y Autoridades	unidad	1	12	3	2.85
G18	Ampliación de accesos a la TC	Rehabilitación y ampliación de accesos, mejoramiento de controles de acceso y seguridad	unidad	1	6	37	1.43
G19	Básculas dinámicas de control	Implementación de básculas dinámicas, para incrementar niveles de servicio y productividad	lote	1	3	s/demanda	0.78
TC	TERMINAL DE CONTENEDORES						
TC11	Sistema electrónico de revisión y verificación	Implementación de servicios electrónicos para consulta, pagos, reserva, interacción comercial con usuarios (extranet) -web base-	sistema	1	14	3	1.55
TC12	Sistema de control contenedores refrigerados	Implementación de infraestructura y sistemas de control, verificación, monitoreo y registro en contenedores refrigerados	lote	1	5	6	0.35
TC13	Estacionamiento temporal para camiones	Rehabilitación de área de estacionamiento para camiones previo a la entrada de la TC, control previo de servicio	lote	1	8	37	0.49
TC14	Banco y revisión de contenedores	Sistema de escaneo y revisión electrónica de contenedores, mejorando la logística de servicio (enbegas)	sistema	1	6	s/demanda	1.67
TC15	Sistema de estiba para contenedores Benos (manejo especializado)	Rehabilitación infraestructura integral para almacenamiento de contenedores Benos (sistema PIG), mejorando eficiencia y control operativo.	lote	1	12	12	25.55
TM	TERMINAL MULTIPROPÓSITO						
TM6	Bodegas y galpones adicionales	Rehabilitación de Bodegas y galpones para apoyar a la operación de carga general y peligrosas, equilibrio de la oferta de servicios. Instalación de rampas	lote	1	6	48	32.67
TM7	Reforzamiento temporal de muelles	Reforzamiento y adecuación de muelles en TM para operaciones con grúa MHC	lote	1	12	6	1.40
TM8	Reforzamiento de muelles en TM para grúas portuarias	Reforzamiento de muelles en TM para operaciones con grúa portuarias (de pórtico)	lote	1	12	60	10.20
Total referencial							80.74

1
2 35.2 El Concesionario deberá presentar a APG, con una
3 anticipación no menor de seis (6) meses a la fecha de inicio
4 del proyecto respectivo todos y cada uno de los informes,
5 estudios, certificaciones y demás documentos exigidos en el
6 subnumeral 36.2. El procedimiento a aplicarse será el
7 establecido en la cláusula TREINTA Y SEIS, señalándose por
8 vía excepcional que: -----



9 *Ab.*
10 *Jorge Jara Delgado*
11 *Notario Edo.*
Guayaquil - Ecuador

12 a) APG a su solo juicio, podrá ampliar el plazo
13 precedente en un período no mayor a seis meses en el
14 único evento que el Concesionario acredite que por
15 razones no imputables a él, las Autorizaciones
16 Gubernamentales requeridas para obtener la
autorización provisional de APG hayan tardado más
tiempo que el previsto en las Leyes y Normativas
Aplicables; -----

17 b) En caso que se plantee controversia respecto de la
18 Aprobación Inicial, de acuerdo al subnumeral 36.5, o
19 respecto de la Aprobación Final, de acuerdo al
20 subnumeral 36.7 para el cómputo del Plazo de
21 Ejecución no se considerará el período durante el
22 cual se resuelve la controversia según el
23 procedimiento que establece el Capítulo XXII. -----

24 35.3 Durante el período que dure la ejecución del Proyecto
25 de Desarrollo de la Concesión, el Concesionario deberá
26 presentar trimestralmente a la APG un informe del estado de
27 avance de las obras, que comprenda todos los aspectos

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Méndez Tello
Lcía. Alexandra Méndez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 importantes de la ejecución del proyecto incluyendo, entre
2 otras: -----

3 a) Las desviaciones reales o probables en relación al
4 programa de las obras; -----

5 b) Todos los desacuerdos sustanciales entre el
6 Concesionario y el o los contratistas de las obras,
7 relevantes para el diseño o construcción del proyecto;

8 c) Las medidas que el Concesionario propone tomar
9 para superar esas desviaciones y/o desacuerdos; -----

10 d) La fecha en que el Concesionario espera que la
11 ejecución del proyecto se encuentre concluida; -----

12 e) El sistema de control de calidad de la construcción
13 aplicado por el Concesionario y/o el o los contratistas
14 de las obras, incluyendo todas sus variables
15 ambientales como asimismo copias de los informes de
16 los respectivos laboratorios independientes, -----

17 f) El sistema de manejo y programación del proyecto
18 implementado por el Concesionario, incluyendo
19 calendarios, cartas Gantt, curvas y/o gráficos que
20 muestren el estado de avance de la construcción y los
21 resultados financieros ,y; -----

22 g) El sistema de monitoreo del medio ambiente
23 implementado por el Concesionario. -----

24 35.4 Además de las inversiones obligatorias, el
25 Concesionario deberá llevar a cabo las inversiones en obras
26 y equipos que se indican en los literales siguientes, en caso
27 que se verifiquen las condiciones allí estipuladas: -----



Ab.
Jorge Jara Delgado
 Notario 2do.
 Guayaquil - Ecuador

1 a) Muelle Siete y explanadas de respaldo, según se
 2 estipula bajo el código TM4 en el PIG. -----

3 Durante los primeros quince años del Plazo, sujeto a que se
 4 verifique la condición o "gatillo" en que la Tasa de
 5 Ocupación de Muelles de las Terminales y la Tasa de
 6 Ocupación de Muelles de la Terminal de Contenedores,
 7 definidas en el Manual de Verificación de Indicadores,
 8 durante dos Años Contractuales seguidos, supere un
 9 porcentaje de un sesenta y cinco por ciento (65%) en el
 10 caso de todas las Terminales y cincuenta y cinco por ciento
 11 (55%) en el caso de la Terminal de Contenedores, el
 12 Concesionario deberá construir el Muelle Siete y explanadas
 13 de respaldo, detalladas en el PIG. -----

14 El Concesionario deberá construir estas obras en un plazo de
 15 veinticuatro meses calendario a partir de la fecha en que APG
 16 verifique y notifique al Concesionario el cumplimiento de la
 17 condición que hace obligatoria esta inversión. -----

18 b) Grúas de muelle para contenedores, según se estipula bajo
 19 los códigos TC3 y TC4 en el PIG. -----

20 Hasta la finalización del tercer Año Contractual el Concesionario
 21 no estará obligado a instalar y operar grúas de muelle para
 22 estiba y desestiba de contenedores. Sin embargo, estará
 23 obligado desde la Fecha de Inicio a mantener siempre los
 24 indicadores de productividad exigidos para el TC, lo cual se le
 25 permitirá cumplir dentro de los referidos tres Años Contractuales
 26 iniciales a base del empleo de grúas móviles (Mobile Harbour
 27 Cranes - MHC), en cantidad y operatividad suficiente. -----

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
 CERTIFICADO: Que es fiel copia del
 documento original

Alexandra Méndez Tello
 Lcña. Alexandra Méndez Tello
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 En el plazo de treinta y seis (36) meses contados desde la Fecha
2 de Inicio, el Concesionario deberá aportar y operar dos (2) grúas
3 de muelle para contenedores, según se estipula bajo el código
4 TC3 en el PIG. -----

5 Durante el Plazo, a partir del tercer Año Contractual, sujeto a que
6 se verifique la condición o "gafillo" en que la suma de los TEUS
7 transferidos en las Terminales durante dos Años Contractuales
8 seguidos alcance o supere la cifra total de 1'200.000 TEUS, el
9 Concesionario deberá adquirir, instalar y operar una tercera y
10 una cuarta grúa de muelle para contenedores, según se estipula
11 bajo el código TC4 en el PIG. -----

12 El Concesionario deberá instalar la tercera y cuarta grúa de
13 muelle para contenedores en un plazo de quince (15) meses
14 calendario a partir de la fecha en que APG verifique y notifique
15 al Concesionario el cumplimiento de la condición que hace
16 obligatoria esta inversión. -----

17 35.5 Terminal Oceánica del Puerto de Guayaquil. -----

18 35.5.1 APG prevé la posible construcción de una terminal de
19 aguas profundas o Terminal Oceánica dentro de su
20 jurisdicción, como ampliación de las instalaciones del
21 Puerto de Guayaquil. -----

22 35.5.2 APG podrá llevar a cabo un concurso o licitación para la
23 construcción, desarrollo y explotación de dicha Terminal
24 Oceanica, proceso en el cual la participación del
25 Concesionario se sujetará a lo previsto en la legislación
26 vigente al momento en que se lleve a cabo dicho proceso.
27 El Concesionario no podrá entenderse perjudicado por el

1 concurso llevado a cabo por APG, ni por la contratación
2 para la nueva Terminal. -----

3 35.5.3 Ni el concurso ni la contratación por parte de APG de la
4 Terminal Oceánica a cargo de un tercero, constituirán un
5 supuesto de afectación a la Concesión. -----

6 35.5.4 En caso de darse la contratación de la Terminal Oceánica
7 entre APG y un tercero, ello se realizará de manera
8 absolutamente separada e independiente del
9 Concesionario y de la Concesión, entendiéndose como
10 una prerrogativa de APG, y por tanto como un elemento
11 de libre competencia en el sector portuario que el
12 Concesionario desde ya reconoce y acepta como tal. -----

13 35.6 Otros Emprendimientos Complementarios-----

14 35.6.1 El Concesionario podrá desarrollar a través de filiales
15 constituidas por éste para el efecto, los siguientes
16 emprendimientos o proyectos complementarios: -----

17 a) Explotación de una Zona de Actividades Logísticas (ZAL),
18 en áreas de propiedad de APG contiguas al Puerto, y en la
19 vecindad de la Zona Franca. -----

20 b) Explotación de una Zona Franca, en el área de propiedad
21 de APG donde actualmente opera ZOFRAGUA; sólo en el
22 caso de culminación del comodato actualmente vigente.
23 En caso contrario, el Concesionario podrá participar en el
24 proyecto promovido por ZOFRAGUA, en los términos en
25 que negocie con ésta. -----

26 35.6.2 En los casos en que el Concesionario desee llevar a cabo
27 estos emprendimientos complementarios presentará, con
28 el carácter de preferente, a APG una propuesta de



Ab.
Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que es fiel copia del
documento original

Lcda. Alejandra Neveztez Tesilo
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 iniciativa privada de conformidad con lo establecido en la
2 Ley de Modernización del Estado, el Artículo ciento setenta
3 y cinco del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General
4 de la Ley de Modernización del Estado y demás normas
5 aplicables, conforme a la cual se le reconocerá un veinte
6 por ciento (20%) de premio en la evaluación de su oferta.

7 35.6.3 A partir del cuarto Año Contractual, y siempre que el
8 Concesionario no hubiere presentado una propuesta de
9 iniciativa privada a APG para el desarrollo de los
10 emprendimientos complementarios, APG podrá promover
11 el desarrollo de los mismos a través de cualquier modalidad
12 de Participación Público- Privada o concurso público.-----

13 35.6.4 En tal caso, y previo al llamado público, la APG
14 comunicará la situación al Concesionario, otorgándole una
15 nueva y última oportunidad para la presentación de su
16 iniciativa privada en los términos que anteceden. -----

17 35.6.5 Ni el concurso o contratación por parte de APG de los
18 proyectos de referencia con terceros, constituirán
19 supuestos de afectación de la Concesión respecto de los
20 que el Concesionario pueda solicitar la alteración de su
21 esquema contractual. -----

22 **CLAUSULA TREINTA Y SEIS.- Procedimientos para implementar los**
23 **Proyectos de inversión .-** -----

24 36.1 Durante el Plazo, el Concesionario podrá implementar uno
25 o más proyectos de inversión para construir, instalar, adquirir o
26 arrendar Bienes Muebles o infraestructura para reparar, mejorar o
27 ampliar las Terminales. Cualquier proyecto de inversión no será
28 oneroso para APG, debiendo el Concesionario presentar a esta

1 el sustento de los beneficios técnicos, logísticos y económicos
2 que dicha inversión represente a la concedente. Si dicho
3 Proyecto demanda un monto de inversión superior o igual a tres
4 millones de Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$
5 3.000.000) ("Proyecto de Inversión Mayor"), estará sujeto a la
6 aprobación de APG y el Concesionario podrá implementar tal
7 Proyecto de acuerdo con las siguientes estipulaciones: -----



Ab.
Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

8 36.2 Antes de implementar cualquier Proyecto de Inversión
9 Mayor, el Concesionario deberá entregar a APG un informe en
10 que se establecen los planes con respecto a ese Proyecto. En tal
11 informe, se deben incluir, sin limitación, los siguientes ítems: -----

- 12 a) Especificaciones técnicas; -----
- 13 b) Planos, memorias, cálculos, cuadros, diagramas u otros
14 ítems similares; -----
- 15 c) Programa de implementación, incluyendo un cronograma
16 de obras que contenga períodos de tiempo específicos
17 para el desarrollo del proyecto; -----
- 18 d) Proposición de presupuesto y programa de inversión,
19 incluyendo un detalle de los gastos contemplados; -----
- 20 e) Copias de toda certificación y documentos obtenidos por
21 el Concesionario, de conformidad con el subnumeral
22 36.3 siguiente; -----
- 23 f) Un detalle del cumplimiento de los criterios de
24 terminación y pruebas operacionales, incluyendo, si es
25 solicitado por APG, un período provisional de
26 operación, cuyos criterios serán usados como base
27 para determinar si dicho Proyecto de Inversión Mayor

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevárez Tello
Cda. Alexandra Nevárez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 está habilitado para recibir la autorización provisional y
2 la Aprobación Final según el subnumeral 36.7. -----

3 Si en algún momento, durante la implementación de ese
4 Proyecto de Inversión Mayor, el Concesionario desea hacer
5 algún cambio significativo en los planes entregados de
6 acuerdo a este subnumeral 36.2 a APG, el Concesionario
7 deberá notificar a APG en forma inmediata de esos
8 cambios y someterá a consideración de APG la
9 información, según se le solicite, con respecto a tales
10 cambios. El Concesionario podrá implementar dichos
11 cambios sólo con el consentimiento previo, por escrito, de
12 APG, el cual no podrá ser denegado sino por causas
13 técnicas debidamente justificadas. En ningún caso estos
14 cambios versarán sobre las obligaciones establecidas en el
15 PDC. -----

16 36.3 Antes de implementar un Proyecto de Inversión Mayor,
17 el Concesionario deberá haber certificado a APG que,
18 basado en presunciones razonables bajo las circunstancias
19 imperantes (presunciones y circunstancias que deberán ser
20 incluidas en la certificación) y un análisis detallado del
21 diseño básico y de ingeniería de las Terminales, el Proyecto
22 de Inversión Mayor propuesto: -----

23 a) No interferirá, ni afectará adversamente, en ningún
24 aspecto significativo, la capacidad del Concesionario
25 de prestar los Servicios y todas las obligaciones que le
26 impone este Contrato; -----

27 b) Cumplirá con todos los estándares de seguridad,
28 medio ambientales y de ingeniería contemplados en



Ab.
Jorge Jara Delgado
 Notario Edo.
 Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
 CERTIFICADO: Que es fiel copia del
 documento original

Alexandra Nevárez Tello
 Lcda. Alexandra Nevárez Tello
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

- 1 este Contrato y que sean aplicables bajo las Leyes y
- 2 Normativas Aplicables; -----
- 3 c) No afectará adversamente los derechos de APG
- 4 contemplados en este Contrato; -----
- 5 d) No afectará adversamente en forma significativa
- 6 ningún terreno adyacente de APG, ni interferirá
- 7 significativamente con las instalaciones adyacentes
- 8 de APG, y, -----
- 9 e) Será implementado, de acuerdo con los criterios de
- 10 diseño acordados con APG. -----

11 Como una alternativa a las certificaciones que se
 12 contemplan en los literales a) y d) anteriores, el
 13 Concesionario podrá presentar a APG un plan detallado
 14 para las mitigaciones de dichos efectos adversos. -----

15 El Concesionario proporcionará a APG todos los
 16 documentos e informaciones que APG pueda
 17 razonablemente requerir para confirmar la veracidad de
 18 tales certificaciones. -----

19 36.4 Previo a la implementación de un Proyecto de
 20 Inversión Mayor, el Concesionario habrá obtenido todos los
 21 derechos de paso o servidumbres necesarios, si los hay, de
 22 parte de APG y deberá haber obtenido todas las
 23 Autorizaciones Gubernamentales exigidas por las Leyes y
 24 Normativas Aplicables; entendiéndose que APG acordará
 25 con el Concesionario las condiciones de la cesión de tales
 26 derechos de paso o servidumbres. -----

27 36.5 Dentro de un plazo razonable que no podrá exceder
 28 los sesenta (60) días inmediatamente siguientes, a la

11

1 recepción por parte de APG de la información requerida de
2 acuerdo con los subnumerales 36.2 y 36.3 anteriores y la
3 recepción por parte del Concesionario de las Autorizaciones
4 Gubernamentales, derechos de paso y servidumbres
5 requeridas en el subnumeral 36.4 anterior, APG hará llegar
6 una notificación al Concesionario, ya sea aprobando
7 ("Aprobación Inicial"), o rechazando ese Proyecto de
8 Inversión Mayor, o proponiendo ciertas modificaciones que,
9 siendo técnicamente posibles y practicables, el
10 Concesionario estará obligado a incluir en sus planes
11 relativos al Proyecto de Inversión Mayor, como condición
12 para obtener la Aprobación Inicial de APG. En caso de
13 desacuerdo sobre el rechazo o las modificaciones
14 propuestas, la materia será resuelta en forma definitiva por
15 un experto independiente designado por las Partes. -----

16 36.6 La Aprobación Inicial por parte de APG de un
17 Proyecto de Inversión Mayor no eximirá al Concesionario de
18 sus responsabilidades de llevar a cabo cualesquiera otras
19 tareas necesarias para la construcción, implementación e
20 instalación, segura, confiable y efectiva de tal Proyecto de
21 Inversión Mayor. -----

22 36.7 Una vez terminado un Proyecto de Inversión Mayor
23 por parte del Concesionario, éste deberá entregar a APG:

24 a) La documentación pertinente, estableciendo en
25 detallados términos de ingeniería, la estructura de ese
26 Proyecto de Inversión Mayor implementado por el
27 Concesionario y, -----



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Neveztez Tello
Lcda. Alexandra Neveztez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 b) Un memorando explicativo describiendo tales
2 Proyectos de Inversión Mayor y el propósito de uso en
3 relación con la prestación de Servicios en las Terminales.

4 36.8 Dentro de los quince (15) días siguientes a la
5 recepción, por parte de APG de la información señalada en
6 los literales a) y b) anteriores, APG verificará si tal Proyecto
7 de Inversión Mayor ha sido implementado en forma
8 satisfactoria de acuerdo con los términos aquí estipulados y
9 los términos de cumplimiento de los criterios de terminación
10 y pruebas operacionales acordados según el subnumeral
11 36.2 literal f) y notificará al Concesionario de su autorización
12 provisional o de la prohibición, según sea el caso, para el
13 uso de tal Proyecto de Inversión Mayor para la prestación
14 de Servicios en las Terminales por parte del Concesionario.

15 36.9 En el evento que APG no otorgue la autorización
16 provisional a tal Proyecto de Inversión Mayor, el
17 Concesionario no hará uso de él para la prestación de
18 Servicios en las Terminales, hasta efectuar las modificaciones
19 razonablemente propuestas por APG y obtener así la
20 autorización provisional de APG. Tales proposiciones de
21 modificación serán diseñadas de manera que dicho
22 Proyecto de Inversión Mayor cumpla con los criterios de
23 terminación y pruebas operacionales. Después del período
24 provisorio de operación, si lo hay, especificado en los
25 criterios de terminación y pruebas operacionales provistos
26 según el subnumeral 36.2 literal f), (o, si ningún período provisional
27 de operación ha sido especificado, dentro de los treinta (30) días
28 siguientes a la autorización provisional) APG verificará,

1 en su razonable juicio, si tal Proyecto de Inversión Mayor ha
2 cumplido los criterios de pruebas operacionales
3 proporcionados de acuerdo al subnumeral 36.2 literal f). -----

4 36.10 En el caso que APG verifique que tal Proyecto de
5 Inversión Mayor ha cumplido los referidos criterios de
6 pruebas operacionales, APG deberá otorgar su autorización
7 para el uso continuo de tal Proyecto de Inversión Mayor
8 ("Aprobación Final"). En el caso de las inversiones previstas
9 en el PDC la Aprobación Final se dará dentro del plazo
10 establecido en el PIG. En el caso que APG no otorgue su
11 Aprobación Final en tal oportunidad, el Concesionario
12 deberá cesar en el uso de tal Proyecto de Inversión Mayor
13 hasta que efectúe las modificaciones razonablemente
14 propuestas por APG y obtenga la Aprobación. Dicha
15 proposición de modificaciones deberá ser diseñada de
16 manera que con ellas el Proyecto de Inversión Mayor
17 cumpla los referidos criterios de pruebas operacionales. En
18 caso de desacuerdo sobre la procedencia o
19 improcedencia de la aprobación provisional o Aprobación
20 Final, la materia será resuelta en forma definitiva por un
21 experto independiente previamente designado de mutuo
22 acuerdo por los comparecientes como parte de la
23 Aprobación Inicial. -----

24 36.11 Si un Proyecto de Inversión propuesto por el Concesionario
25 involucra la construcción, instalación o adquisición que requiere
26 una sola inversión de capital o una serie de inversiones de capital
27 vinculadas, por un monto menor a tres millones de Dólares de los
28 Estados Unidos de América (U.S.\$ 3.000.000) ("Proyecto



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 de Inversión Menor"), tal proyecto de capital una vez
 2 notificado a APG, se entenderá aprobado por ésta;
 3 entendiéndose que el Concesionario deberá entregar a
 4 APG cualquiera de los documentos listados en el
 5 subnumeral 36.2 en relación a tal Proyecto de Inversión
 6 Menor que sean requeridos por APG, y deberá cumplir con
 7 cualquier requerimiento hecho por APG dentro de los
 8 cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción por APG
 9 de dichos documentos para que modifique su plan con
 10 respecto a tal Proyecto de Inversión Menor para superar las
 11 deficiencias técnicas en el plan según haya sido
 12 razonablemente determinado por APG; y entendiéndose
 13 además, que tal proyecto de capital será implementado de
 14 acuerdo con las Leyes y Normativas Aplicables y los
 15 estándares sobre criterios de diseño que acuerden las
 16 partes. -----

17 36.12 Si cualquier Proyecto de Inversión involucra la
 18 construcción, instalación, adquisición o arriendo de un
 19 Aporte de Bienes Muebles que requiere una sola inversión
 20 de capital (o de gastos) o una serie de inversiones de
 21 capital vinculadas (o de gastos) de un monto igual o
 22 superior a tres millones de Dólares de los Estados Unidos de
 23 América (U.S.\$3.000.000) ("Proyecto de Inversión en Equipos")
 24 antes de implementar dicho Proyecto de Inversión en
 25 Equipos, el Concesionario deberá certificar a APG, basado
 26 en presunciones razonables bajo las circunstancias imperantes,
 27 (circunstancias que deben ser incluidas en dicha certificación)
 28 y en un detallado análisis del diseño básico y

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevaréz Tello
Lcda. Alexandra Nevaréz Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 de ingeniería de las Terminales..y de cualquier equipo que
2 sea adquirido, que la proposición de dicho Proyecto de
3 Inversión en Equipos propuesto: -----

4 a) Cumplirá y será implementado en concordancia con
5 los criterios de diseño que previamente se acordaren
6 con APG; -----

7 b) No interferirá con, ni afectará adversamente, en
8 ningún aspecto significativo, la capacidad del
9 Concesionario de prestar los Servicios y de cumplir con
10 sus otras obligaciones bajo este Contrato; -----

11 c) Cumplirá con todos los estándares de seguridad,
12 medioambientales y de ingeniería contempladas en
13 este Contrato y en las Leyes y Normativas Aplicables; y

14 d) No afectará adversamente en forma significativa
15 ningún terreno adyacente o de otra manera interferirá
16 significativamente con las instalaciones adyacentes,
17 ya sean de propiedad de APG o de terceros. -----

18 Como una alternativa a las certificaciones que se
19 contemplan en los literales b) y d) anteriores, el
20 Concesionario podrá presentar a APG un plan detallado
21 para las mitigaciones de dichos efectos adversos. El
22 Concesionario proporcionará a APG todos los documentos
23 e informaciones que APG pueda razonablemente requerir
24 para confirmar la veracidad de tales certificaciones. En el
25 evento que el Concesionario no cumpla con las
26 certificaciones requeridas en los literales b) o d) anteriores y
27 opte por presentar a APG un plan detallado de las
28 mitigaciones de los efectos adversos del proyecto



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

L. Chía. Alejandra Nevárez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 propuesto, el Concesionario no podrá implementar dicho
2 Proyecto de Inversión en Equipos hasta que APG haya
3 aprobado dicho plan detallado de mitigación presentado a
4 APG como alternativa de la referida certificación. -----

5 36.13 Antes de instalar equipo pesado en las Terminales,
6 incluyendo en especial sin limitación, grúas, el
7 Concesionario proporcionará a APG, en adición a la
8 información requerida en el subnumeral 36.12 la información
9 que sea razonablemente necesaria para verificar que
10 dichos equipos no afectarán la integridad estructural de la
11 infraestructura de las Terminales. El Concesionario se
12 abstendrá de ingresar el equipo pesado en cuestión a las
13 Terminales mientras no haya aprobación por parte de APG
14 al respecto, el cual deberá pronunciarse dentro de los
15 treinta (30) días siguientes a la fecha en que APG haya
16 recibido tal información. En caso de desacuerdo sobre las
17 consecuencias para las Terminales a causa del ingreso del
18 equipo pesado la cuestión será resuelta por un experto
19 independiente designado por las Partes. -----

20 36.14 En todos los casos, los Proyectos de Inversión en
21 Equipos serán implementados de acuerdo con las Leyes y
22 Normativas Aplicables y los estándares establecidos de
23 común acuerdo por las Partes. La aprobación inicial de APG
24 del Proyecto de Inversión en Equipos no eximirá al
25 Concesionario de su responsabilidad de realizar cualquier
26 otra tarea que sea necesaria para la segura, confiable y
27 efectiva construcción, implementación e instalación de tal
28 Proyecto de Inversión en Equipos. En forma previa a

1 implementar cualquier Proyecto de Inversión en Equipos, el
2 Concesionario deberá haber obtenido todas las
3 servidumbres o permisos necesarios, si así procediera, de
4 APG y/o terceros y deberá haber obtenido todas las
5 Autorizaciones Gubernamentales que se requieran según las
6 Leyes y Normativas Aplicables; entendiéndose que APG
7 deberá (o deberá utilizar todos los esfuerzos que sean
8 razonablemente apropiados para que terceros lo hagan)
9 negociar de buena fe con el Concesionario en relación al
10 otorgamiento de cualquier servidumbre o permiso. -----

11 **CLÁUSULA TREINTA Y SIETE.- Realización de obras**
12 **adicionales o no previstas.-** -----

13 Toda obra no incluida en los proyectos presentados
14 oportunamente ante la APG deberá ser autorizada
15 previamente a su ejecución, estando el Concesionario
16 obligado a presentar la solicitud del caso, con los respaldos
17 que la definen. APG considerará esta solicitud, acorde con
18 lo dispuesto en la cláusula siguiente, obrando en
19 consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en este
20 Contrato. Si la APG considerase la obra como no necesaria,
21 aunque no perjudicial para el Puerto o para la Concesión,
22 podrá autorizar su ejecución, aunque advertirá al
23 Concesionario que su amortización y reversión al final del
24 Plazo del Contrato, no le permitirán hacer uso de los
25 mecanismos de ajuste contractual o de reversión. -----

26 **CLÁUSULA TREINTA YOCHO.- Inversiones adicionales no**
27 **amortizables en el plazo de la Concesión.-** -----

1 El tratamiento de las inversiones referidas en el acápite de
2 ésta cláusula, se sujetará a lo establecido en la cláusula
3 OCHO, numeral 8.6.- -----

4 **CLÁUSULA TREINTA Y NUEVE.- Mantenimiento de las**
5 **obras e instalaciones.-** -----

6 39.1 Los gastos de mantenimiento de las infraestructuras,
7 muelles, defensas y escollera, de las grúas de muelle,
8 rieles, instalaciones complementarias, iluminación,
9 cercamiento, canalizaciones y elementos de transformación
10 o centralización y la conservación de los pavimentos y
11 accesos y, en general, de todos los bienes puestos a
12 disposición del Concesionario durante el período de la
13 Concesión, serán por cuenta de éste. -----

14 39.2 El Concesionario estará obligado a conservar en buen
15 estado los bienes que se le ceden y los que a lo largo de la
16 Concesión se adicionen a éstos, así como velar por las
17 adecuadas condiciones de higiene, seguridad y protección
18 del medio ambiente y de las condiciones de trabajo de su
19 personal. En caso de no hacerlo, incurrirá en falta grave y
20 APG, previa conminación al Concesionario, podrá ordenar
21 la realización de cualesquier acción, gastos u obras de
22 prevención y conservación necesarias, con cargo al
23 Concesionario. -----

24 39.3 La APG podrá inspeccionar en todo momento el
25 estado de conservación de las obras e instalaciones
26 concedidas y, de constatarse incumplimientos graves que
27 provoquen inconvenientes importantes en las operaciones o
28 generen pérdidas sensibles del valor de los bienes,



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

L. ALEXANDRA NEVIGZ TISLLO
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

(1)

1 conminará al Concesionario para que mantenga el estado
2 de conservación adecuado, quedando éste obligado a
3 ejecutar las acciones que subsanen los defectos
4 constatados dentro del plazo que para el efecto le fijará
5 APG. -----

6 39.4 Si el Concesionario no solucionase los inconvenientes
7 en el plazo establecido, se configurará una infracción
8 grave. La sanción podrá ser reiterada en caso de
9 incumplimiento de un nuevo plazo señalado. Si, no obstante
10 ello, el Concesionario no subsanara los defectos, la falta se
11 elevará a la calificación de muy grave, pudiendo APG
12 proceder a la reparación de los daños o defectos contra la
13 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del
14 Concesionario o, si la importancia del incumplimiento lo
15 justifica, a iniciar las actuaciones para terminar
16 anticipadamente la Concesión, sin derecho a
17 indemnización al Concesionario. -----

18 **CAPITULO VI**

19 **CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES, SERVICIOS Y** 20 **TARIFAS**

21 **CLÁUSULA CUARENTA.-Conducción de las Operaciones. -----**

22 40.1 El Concesionario operará, mantendrá, restaurará,
23 mejorará y reparará las Terminales y prestará los Servicios de
24 forma diligente y prudente, y en concordancia con las
25 prácticas y políticas de un operador de Terminales
26 reconocido internacionalmente, y cumpliendo lo siguiente:--



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

- 1 a) Todas las Leyes y Normativas Aplicables, incluyendo,
- 2 sin limitación, las referidas al medio ambiente,
- 3 laborales, seguridad social y tributarias; -----
- 4 b) Las Normas de Uso de las Terminales; -----
- 5 c) Los requerimientos específicos de este Contrato; -----
- 6 d) El Manual de Verificación de Indicadores; -----
- 7 e) El Manual de los Servicios que se encuentre aprobado
- 8 por APG; -----
- 9 f) Las exigencias de todas las pólizas de seguro
- 10 contempladas en este Contrato; y, -----
- 11 g) Los Estándares Internacionales de la Industria, en todo
- 12 lo no contemplado en los literales anteriores. -----

13 40.2 El Concesionario deberá operar las Terminales de
 14 modo de evitar o minimizar cualquier amenaza al medio
 15 ambiente, y tomará todas las medidas necesarias para
 16 prevenir o mitigar cualquier daño ambiental de acuerdo
 17 con las Leyes y Normativas Aplicables, y debiendo remediar
 18 cualquier daño causado por él, sus representantes o
 19 empleados y adicionalmente, deberá cumplir con todas las
 20 normas indicadas en el Anexo D de este Contrato. -----

21 40.3 Sin el consentimiento expreso por escrito de la APG, el
 22 Concesionario se abstendrá de llevar adelante cualquier
 23 tipo de actividad que afecte el Area de la Concesión y no
 24 haya estado prevista en el Contrato. El incumplimiento de
 25 esta condición se considerará falta muy grave y podrá
 26 comportar la pérdida de la Concesión, sin derecho a
 27 indemnización alguna. -----

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
 CERTIFICADO: Que es fiel copia del
 documento original

Alexandra Nevárez Tello
 Lcda. Alexandra Nevárez Tello
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 40.4 Dentro de los tres (3) meses siguientes a la Fecha de
2 Adjudicación, de acuerdo a lo contemplado en el numeral
3 40.1 de este Capítulo, y en base de las Normas de Uso de las
4 Terminales, el Concesionario deberá entregar a APG el
5 Manual de los Servicios conteniendo las reglas, regulaciones
6 y procedimientos bajo los cuales operará las Terminales y
7 prestará los Servicios. Dentro de los treinta días (30)
8 siguientes a la fecha en que el Concesionario haya
9 entregado tal Manual a consideración de APG, esta deberá
10 aprobar, o razonablemente requerir que el Concesionario
11 enmiende o modifique dicho Manual, entendiéndose que
12 se considerará que APG ha aprobado tal Manual si no
13 solicita ninguna modificación o cambio del mismo con
14 anterioridad al término de tal plazo de treinta (30) días. En el
15 evento que APG requiera al Concesionario enmendar o
16 modificar el Manual de los Servicios, el Concesionario
17 deberá entregar a APG, dentro de los quince (15) días
18 siguientes de dicho requerimiento un Manual de los Servicios
19 modificado, que contenga las enmiendas o modificaciones
20 razonablemente requeridas por APG. -----

21 40.5 En el evento que las Partes no lleguen a acuerdo sobre
22 los términos del Manual de Servicios, éstas se someterán al
23 sistema de resolución de controversias que establece este
24 Contrato. -----

25 40.6 Durante el período en el cual el Manual de Servicios
26 propuesto por el Concesionario no ha sido aprobado por
27 APG, tendrá pleno vigor, en lo aplicable, el Reglamento de
28 Servicios Portuarios y Reglamento de Operaciones de APG

1 vigente a la respectiva época. Cualquier modificación al
2 Manual de los Servicios aprobado por APG se ceñirá al
3 mismo procedimiento general de tramitación de peticiones.
4 40.7 En el caso que el Concesionario no cumpla con
5 entregar a APG el Manual de Servicios dentro del plazo de
6 tres (3) meses siguientes a a la Fecha de Adjudicación, APG
7 tendrá el derecho de establecer las reglas, regulaciones y
8 procedimientos que regirán al Concesionario para operar
9 las Terminales y prestar los Servicios, hasta que tal Manual
10 sea entregado y aprobado por APG. -----



11 *At.*
Jorge Jara Delgado
12 *Notario 2do.*
13 *Guayaquil - Ecuador*

14 **CLÁUSULA CUARENTA Y UNO.- Obligaciones de Servicio.-**

15 41.1 Se establecen las siguientes obligaciones de Servicio al
16 Concesionario: -----

- 17 a) El Concesionario se obliga a prestar en forma continua
18 y permanente los siguientes Servicios Básicos, a los
19 cuales se aplicará el Régimen de Tarifas contemplado
20 en el capítulo VIII: -----
- 21 i. Uso de muelle por las Naves (TMN) -----
 - 22 ii. Transferencia de Contenedores Llenos (Ship to
23 Gate) (TTC) -----
 - 24 iii. Transferencia de Carga General (Ship to Gate)
25 (TTG) -----
 - 26 iv. Transferencia de Carga Banano (Ship to Gate)
27 (TTB) -----
 - 28 v. Almacenaje de Contenedores (TAC) -----
 - vi. Almacenaje de Carga General en Patios (AG1) --
 - vii. Almacenaje de Carga General no
Contenedorizada en Bodegas (AG2) -----

29 **AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**
30 **CERTIFICADO: Que es fiel copia del**
31 **documento original**

32 *Alexandra Nevárez*
33 **Alexandra Nevárez Tello**
34 **DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO**

- viii. Almacenaje de Carga General no Contenedorizada en Bodegas Especiales (AG3) -
- ix. Transferencia de Contenedores Vacíos (TTV) -----
- x. Reestiba de Contenedores (REE) -----
- xi. Pesaje de Vehículos (TPE) -----
- xii. Consolidación/Desconsolidación de Contenedores (CFS) -----
- xiii. Conexión y Energía a Contenedores Refrigerados (Reefers) (TRF) -----
- xiv. Operaciones para Aforo o Inspección de Contenedor (AFC) -----
- xv. Operaciones para Aforo o Inspección de Carga General no contenedorizada (AFG) -----
- xvi. Porteo de contenedores (TPC) -----
- xvii. Porteo de Carga General (TPG) -----
- xviii. Recepción / Despacho Contenedores (RDC) -----
- xix. Recepción / Despacho Carga General (RDG) ----
- xx. Tarifa de Uso de Facilidades por Remolcadores (TMR) -----

b) Servicios Especiales que son aquellos servicios portuarios distintos a los Servicios Básicos, cuya prestación inicial es facultativa del Concesionario previa aprobación de APG y cuyas Tarifas Máximas debe registrar ante APG. -----

41.2 En el evento que se determine que el Concesionario no cumple con proveer a los Usuarios el acceso a las Terminales o la prestación de Servicios en condiciones no discriminatorias, el Concesionario deberá adoptar todas las

1 medidas necesarias para poner término y compensar tales
2 discriminaciones; entendiéndose que el Concesionario
3 tendrá el derecho a verificar y a oponerse a cualquier
4 reclamo presentado ante APG. -----

5 41.3 Para cualquier nave que reciba servicios de
6 Transferencia de Carga en las Terminales, su permanencia
7 no excederá del Tiempo de Ocupación previsto para ese
8 tipo de nave, calculado de acuerdo con la fórmula
9 establecida en el Manual de Verificación de Indicadores. En
10 el evento que el Tiempo de Ocupación de cualquier nave
11 exceda el Tiempo de Ocupación Máximo, ello constituirá
12 una falta leve, y se sancionará de acuerdo al Capítulo XVIII.

13 41.4 En cualquier período de cuatro (4) Trimestres sucesivos,
14 el Concesionario proveerá servicios de Transferencia de
15 Carga a naves atendidas en las Terminales, de manera tal
16 que la suma del Tiempo de Ocupación de tales naves no
17 exceda el Tiempo de Ocupación Máximo Anual, calculado
18 de acuerdo con la fórmula establecida en el Manual de
19 Verificación de Indicadores. El Tiempo de Ocupación
20 Máximo Anual será calculado cada Trimestre, con respecto
21 al período de cuatro (4) Trimestres inmediatamente
22 precedentes. El primer cálculo del Tiempo de Ocupación
23 Máximo Anual, se hará al inicio del séptimo (7mo) Trimestre
24 contado desde la Fecha de Inicio. -----

25 41.5 Para el propósito de calcular el Tiempo de Ocupación
26 Máximo y el Tiempo de Ocupación Máximo Anual, de
27 acuerdo a los subnumerales anteriores, el Tiempo de
28 Ocupación en ningún caso incluirá: -----



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Lcda. Alejandra Nevarez Tello
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 a) cualquier retraso producto de Eventos de Fuerza Mayor,
2 b) cualquier retraso que surja de actos u omisiones de
3 Personas distintas del Concesionario, sus funcionarios,
4 empleados, subcontratistas, agentes o representantes. -----

5 El cálculo referido no se hará respecto de las naves cuya
6 función esencial no sea el transporte de carga ni de
7 aquellas naves que aunque tuviesen tal función, hayan
8 permanecido atracadas sin haber utilizado servicios de
9 Transferencia de Carga en las Terminales. -----

10 41.6 Todas las actividades necesarias y relacionadas con
11 las naves, cargas e instalaciones portuarias requeridas por
12 los Códigos PBIP (ISPS Code por sus siglas en inglés) y BASC
13 se entenderán incluidas y necesarias para la prestación de
14 los Servicios Básicos y quedan bajo responsabilidad del
15 Concesionario, sin que éste pueda cobrar por ellas. -----

16 41.7 Los servicios a las naves que se contraten
17 directamente por el armador o sus agentes o
18 representantes, en cumplimiento de las normas
19 internacionales de seguridad y navegación, incluidos los
20 servicios de conservación y mantenimiento, y la provisión de
21 suministros, incluyendo rancho, combustibles y víveres, no
22 están incluidos en este Contrato y serán prestados por las
23 personas que designe el armador, su representante o
24 agente. No obstante, estas actividades deberán llevarse a
25 cabo coordinadamente con el Concesionario para mejor
26 organización de las operaciones y cumplimiento de las
27 normas de seguridad y accesos de las Terminales. -----

1 41.8 El Concesionario no podrá manejar, operar, transferir ni
2 almacenar carga a granel o graneles en las Terminales,
3 salvo acuerdo para el efecto, con el Concesionario de la
4 Terminal Granelera de APG, previa aprobación del
5 Directorio de APG. -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

6 41.9 Los servicios deberán prestarse veinticuatro (24) horas
7 al día y los trescientos sesenta y cinco días (365) días del año
8 en forma continua y permanente, de manera
9 ininterrumpida. -----

10 41.10 Las actividades que se desarrollen en las Terminales no
11 podrán significar en ningún caso modificaciones en la
12 naturaleza de productos o mercaderías y estarán sujetas al
13 control aduanero, en los términos que se establezcan para
14 los recintos portuarios, en la legislación aduanera
15 ecuatoriana y las Leyes y Normativas Aplicables. -----

16 41.11 El Concesionario no podrá en ningún caso efectuar
17 actividades ni destinar las Areas de la Concesión ni sus
18 instalaciones a otro uso o actividad distintas a las
19 establecidas en este Contrato. -----

20 41.12 El Concesionario podrá prestar los Servicios Especiales
21 que estime pertinentes, previa aprobación de APG de éstos,
22 y sus Tarifas se registrarán de conformidad con lo
23 establecido en el Capítulo VIII, cláusula SESENTA Y DOS de
24 este Contrato. -----

41.13 En caso de surgir durante el curso de la Concesión,
Servicios Básicos no previstos originalmente, y que ameriten
integrarse a la Concesión a pedido del Concesionario y/o
de APG, su incorporación se acordará de común acuerdo

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Jorge Jara Delgado
Lcda. Alejandra Juevez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 por las partes mediante addendum, pasando a incluirse en el
2 Tarifario de la Concesión con sujeción a las Tarifas Máximas
3 que se determinen, y acogiéndose en adelante a las reglas
4 previstas en este Contrato para los Servicios Básicos. -----

5 41.14 Además de los servicios portuarios específicos el
6 Concesionario podrá participar e integrarse en la
7 comunidad portuaria, en los proyectos asociados al
8 desarrollo de un puerto de tercera generación, tales como
9 zonas de actividades logísticas (ZAL), zona franca,
10 desarrollos de sistemas EDI (Electronic Data Interchange) y
11 otros de similar alcance, para cuyo efecto constituirá
12 sociedades de objeto específico dedicadas a tales
13 proyectos, en los Términos establecidos en este Contrato. ----

14 **CLÁUSULA CUARENTA Y DOS.- Seguridad.-** -----

15 42.1 El Concesionario será responsable de la seguridad a
16 partir de la Fecha de Inicio y deberá cumplir con la
17 legislación y convenios internacionales vigentes respecto del
18 transporte, almacenaje, manipuleo y segregación de
19 mercancías peligrosas y deberá contar con planes de
20 contingencia, durante el primer año contractual, para
21 asumir acciones preventivas e inmediatas en la lucha contra
22 incendios y en cuestiones de seguridad industrial. Elaborará
23 planes de defensa contra desastres que someterá a
24 consideración y aprobación de APG. -----

25 42.2 Coordinará con APG, la Capitanía del Puerto y el
26 Cuerpo de Bomberos para la adopción de planes de
27 contingencia que, luego de aprobados, sean divulgados
28 entre responsables y usuarios. Sin perjuicio de ello, deberá

1 disponer de sus propios sistemas de seguridad y contra
2 incendios, para hacer frente a contingencias ordinarias en
3 el giro de la operación portuaria. -----

4 42.3 El Concesionario deberá cumplir e implementar los
5 tópicos referentes a los convenios internacionales en
6 materia de seguridad dentro de los veinticuatro meses
7 contados a partir de la Fecha de Inicio en especial el
8 Código de Protección a los Buques e Instalaciones
9 Portuarias (PBIP) o ISPS Code, obteniendo y manteniendo la
10 certificación correspondiente, ante la Autoridad Portuaria
11 Nacional (APN), debiendo sujetarse a los programas de
12 auditorias, sus conclusiones y recomendaciones que la APN
13 realiza a través de la SEPROM (Secretaría de Protección
14 Marítima), así como la certificación BASC y atender de igual
15 forma los controles y los programas de auditorias a efecto
16 de mantenerla vigente. -----

17 42.4 Asimismo, el Concesionario será directamente
18 responsable de implementar un sistema de seguridad física y
19 vigilancia que permita salvaguardar las instalaciones y las
20 cargas en las Terminales en especial en lo relacionado al
21 control de accesos y salidas de las Terminales, debiendo
22 cumplirse con las Leyes y Normativas Aplicables en la
23 materia. Este sistema deberá cumplir al menos con las
24 exigencias señaladas en el Anexo C. -----

25 **CLÁUSULA CUARENTA Y TRES.- Condiciones de prestación**
26 **de servicio y abuso de posición dominante.-** -----

27 43.1 El Concesionario deberá prestar los Servicios objeto del
28 presente Contrato con eficiencia, regularidad, continuidad

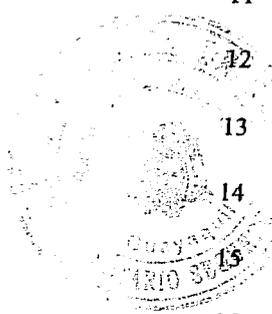


Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario P.º

Guayaquil - Ecuador



Lcda. Alejandra Neveñez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

TO...
CER... Que es fiel copia del documento original

1 y universalidad, siendo tales condiciones, esenciales para la
2 vigencia de la Concesión de un puerto público, en los
3 términos aquí previstos así como en las Leyes y Normativas
4 Aplicables. -----

5 43.2 El Concesionario no podrá, individualmente (en
6 forma directa o indirecta), o en forma "horizontal" (es decir
7 conjuntamente con otros operadores portuarios) ni
8 "vertical" (es decir mediante entidades que operen en
9 otras fases conectadas con la actividad portuaria), ejecutar
10 prácticas no permitidas en las Leyes y Normativas Aplicables
11 y particularmente en la actual regulación de la
12 Competencia en el sector portuario, ni promover
13 intenciones, acuerdos o participaciones que puedan, a
14 juicio de APG u otras entidades competentes en la
15 materia en la República del Ecuador, condicionar o interferir
16 la leal competencia o conculcar los derechos de los
17 Usuarios. -----

18 A los efectos de este Contrato, se considerarán conductas
19 tipificadas como tales, entre otras, las siguientes: -----

- 20 a) Aplicación arbitraria o discriminatoria de condiciones
21 desiguales para prestaciones equivalentes de servicios
22 portuarios a diferentes Usuarios; lo cual no impide que
23 el Concesionario pueda establecer sus normas internas
24 particulares de funcionamiento y realizar su política
25 comercial o contratos especiales con clientes en base
26 a tráficos asegurados o servicios regulares o especiales;
27 siempre que dicho tratamiento esté al alcance de

1 todos los Usuarios que se encontrasen en iguales
2 condiciones de tráfico. -----

3 b) Imposición abusiva de Tarifas u otras condiciones de
4 prestación de los servicios; -----

5 c) Negación de Servicios, salvo en caso de tratarse de
6 clientes morosos con deudas probadas pendientes con
7 El Concesionario, sin que exista o haya existido un
8 convenio de pago y que el mismo se esté cumpliendo
9 o se haya cumplido; -----

10 d) Condicionar la prestación de Servicios solicitados por
11 los usuarios a la aceptación de prestaciones
12 suplementarias o condicionantes de cualquier tipo,
13 aunque no guarden relación con el objeto y práctica
14 de los servicios requeridos; -----

15 e) Concertación de acuerdos o convenios que tengan
16 por objeto la asignación, propia o a terceros, de cuotas
17 de mercado, existente o potencial, de servicios
18 portuarios o conexos a la actividad, o conlleven a
19 prácticas desleales y ; -----

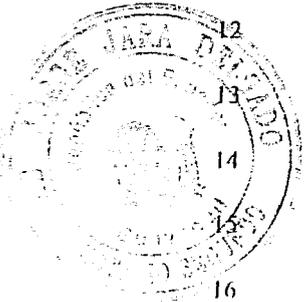
20 f) Ejecución de cualquier práctica contraria a los
21 legítimos intereses de otros competidores, Usuarios o
22 destinatarios finales de los Servicios prestados, que
23 tengan la intención, produzcan o puedan producir el
24 efecto de eliminar, impedir, limitar, falsear o interferir la
25 leal competencia en todo o parte del respectivo
26 mercado de servicios portuarios. -----

27 43.3 El Concesionario debe admitir a todos los Usuarios, sin
28 discriminación alguna, siempre que éstos cumplan con las



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
Lcda. Alejandra Méndez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 condiciones del servicio y con el pago de los Tarifas en la
2 forma establecida por el Concesionario, bajo los términos
3 de este Contrato y las Leyes y Normativas Aplicables. -----

4 43.4 En caso que se determinare que el Concesionario no
5 cumple con proveer a los Usuarios el acceso a las TCM y la
6 disponibilidad de instalaciones necesarias; o con realizar la
7 prestación de Servicios en condiciones no discriminatorias, el
8 Concesionario estará obligado a adoptar en el plazo
9 señalado por la autoridad competente todas las medidas
10 necesarias para poner término a esas situaciones y
11 compensar tales discriminaciones. -----

12 43.5 El Concesionario tendrá el derecho a verificar y a
13 oponerse a cualquier reclamo que cualquier Usuario
14 presente ante APG o ante otras autoridades, en caso de
15 considerarlo infundado, sin perjuicio de los expedientes
16 sancionatorios que, en su caso, correspondiere a APG
17 iniciar conforme a lo previsto en este Contrato. -----

18 **CLÁUSULA CUARENTA Y CUATRO.- Atención a las naves de**
19 **guerra .-** -----

20 Las naves de guerra de la Armada del Ecuador, así como las
21 naves de guerra de países extranjeros que tengan con
22 Ecuador los correspondientes acuerdos de reciprocidad,
23 que arriben en visita oficial al Ecuador con autorización de
24 la DIGMER, tendrán libre acceso a las instalaciones
25 portuarias y estarán exoneradas del pago de Tarifas por el
26 uso de las mismas, en aplicación al principio de
27 reciprocidad internacional, siempre que no interfieran con
28 las operaciones comerciales de las Terminales. -----



Ab.
Jorge Jara Delgado
 Notario Edo.
 Guayaquil - Ecuador

1 **CLÁUSULA CUARENTA Y CINCO.- Naves con cargas de**
 2 **donación .-** -----

3 Las naves que utilicen los muelles para descargar objetos o
 4 productos donados por gobiernos extranjeros u organismos
 5 multilaterales de asistencia, para programas de beneficio
 6 social o que por su finalidad estratégica resulten de interés
 7 para el país, según resolución de las autoridades
 8 gubernamentales, estarán exoneradas del pago total o
 9 parcial de Tarifas portuarias, en la proporción que
 10 corresponda al volumen movilizado en ese concepto.

11 **CLÁUSULA CUARENTA Y SEIS.- Atención de cruceros y**
 12 **embarcaciones turísticas.-** -----

13 46.1 El Concesionario, sin perjuicio de los cometidos que
 14 competen a los agentes navieros y a los operadores
 15 turísticos contratados por el armador o sus agentes, estará
 16 obligado a atender prioritariamente a las naves y
 17 embarcaciones turísticas que requieran servicios de muelle
 18 y/o fondeo dentro de las instalaciones de la Concesión.
 19 Para estos efectos deberá brindar todas las facilidades y
 20 servicios para los buques y sus agentes navieros, así como
 21 para los operadores turísticos debidamente acreditados por
 22 éstos en nombre del armador y prestará la adecuada
 23 atención a los pasajeros, a su seguridad y a la organización
 24 de los trámites administrativos que se requieran para su
 25 embarque y desembarque, propendiendo al desarrollo de
 26 las actividades del sector turístico dentro de las Terminales,
 27 para lo cual podrá realizar los acuerdos comerciales y de
 28 gestión que sean pertinentes. -----

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
 CERTIFICADO: Que es fiel copia del
 documento original

Alexandra Nevárez Tello
 Lcda. Alexandra Nevárez Tello
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 46.2 Se deberá así mismo prever y facilitar la atención de
2 pasajeros que embarquen o desembarquen en conexión
3 con circuitos turísticos provenientes o dirigidos a los ríos y
4 esteros de la zona. -----

5 46.3 El PIG incluye como obra obligatoria a realizarse por el
6 Concesionario, la construcción de un muelle o pontón
7 flotante para embarcaciones auxiliares y turísticas (indicado
8 con el código G5 en el PIG), y de edificaciones destinadas a
9 conformar una terminal turística para pasajeros conectada
10 a ese nuevo atraque, Dicha terminal turística se ubicará
11 inicialmente adjunta al muelle seis, para lo cual se podrán
12 adecuar las edificaciones e instalaciones existentes. Tanto
13 el muelle como la terminal turística deberán estar
14 habilitadas a partir del mes dieciocho (18) contado desde la
15 Fecha de Inicio. -----

16 **CLÁUSULA CUARENTA Y SIETE.- Dragado en la Zona de**
17 **Operaciones y Aproximación.-** -----

18 El Concesionario a partir de la Fecha de Inicio será
19 responsable por su propia cuenta y costo del dragado de
20 Mantenimiento del Frente de Atraque de los Muelles a diez
21 metros respecto al MLLW y de las Zonas de Operaciones y
22 Aproximación frente al muelle, en un ancho de al menos
23 ciento cincuenta (150) metros. -----

24 **CLÁUSULA CUARENTA Y OCHO.- Responsabilidad en**
25 **materia aduanera y de seguridad.-** -----

26 El Concesionario a partir de la Fecha de Inicio será respon-
27 sable de la seguridad y el buen trato de la mercadería, el
28 orden, la vigilancia y la limpieza del área concedida, para

1 lo cual ejercerá debido control de entrada y salida de
2 personas y de mercaderías, cumpliendo las disposiciones de
3 carácter general y específico existentes o que se dicten en
4 el futuro. De la misma manera, deberá mantener en las
5 instalaciones objeto de esta Concesión, adecuados
6 sistemas de seguridad, manipulación y almacenamiento de
7 mercaderías peligrosas y lucha contra la contaminación e
8 incendios. -----



Ab.

George Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador

9 Especialmente deberá mantener los requisitos de seguridad
10 y control que le establezca la CAE o la entidad que
11 legalmente ejerciere sus funciones, en el recinto aduanero
12 portuario. -----

13 **CLÁUSULA CUARENTA Y NUEVE.- Libre acceso de**
14 **autoridades a instalaciones .-** -----

15 49.1 El Concesionario deberá permitir y facilitar cuantas
16 veces sea necesario a las autoridades aduaneras el acceso
17 y tránsito a las instalaciones de las Terminales para el control
18 de mercaderías y bienes en las zonas portuarias. -----

19 49.2 De la misma manera, deberá permitir y facilitar
20 ilimitadamente el acceso y circulación de los funcionarios
21 de APG, DIGMER, capitanía de puerto, migración,
22 autoridades marítimas, policía, o quienes hagan sus veces,
23 para el cumplimiento de sus responsabilidades. -----

24 49.3 Para el efecto, cada autoridad deberá suministrar al
25 Concesionario un detalle actualizado de las personas
26 autorizadas a acceder a las instalaciones de las Terminales,
27 con la indicación de las actividades y funciones que
28 desempeñarán. El Concesionario podrá establecer el

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

George Jara Delgado
Lcra. ALEXANDRA INÚVATEZ TELLO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 sistema de identificación y las seguridades pertinentes, sin
2 que las mismas impliquen obstáculos a la gestión y normal
3 desenvolvimiento de las responsabilidades de las personas
4 autorizadas. -----

5 **CLÁUSULA CINCUENTA.- Oficinas de autoridades en**
6 **instalaciones de la Concesión.-** -----

7 50.1 El Concesionario deberá proporcionar en forma
8 gratuita y permanente a las autoridades aduaneras, la
9 policía antinarcoóticos, autoridades de migración y
10 fitosanitarias o quienes hagan sus veces, de conformidad
11 con lo establecido en el Proyecto de Inversión y Gestión en
12 la Ficha TC.10, oficinas no amobladas pero adecuadas para
13 permilir labores propias de dichas autoridades. -----

14 50.2 Cada entidad pública deberá pagar por su propia
15 cuenta los gastos por concepto de luz, agua, teléfono,
16 acceso a internet y redes privadas que se hayan generado
17 por el uso de estas áreas, para lo cual contarán con
18 medidores y cuentas independientes e individuales. -----

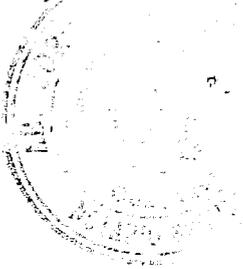
19 50.3 El Concesionario podrá reubicar o reasignar dichas
20 oficinas siempre que se deba a las necesidades operativas
21 de las Terminales, o que ello genere mayor rentabilidad al
22 mismo y no se afecte el ejercicio de las funciones de las
23 entidades, debiendo previamente coordinar con la entidad
24 respectiva. Los costos que demande la movilización de las
25 autoridades a nuevas oficinas por decisión del
26 Concesionario, correrán por cuenta de éste. -----

27 **CAPITULO VII - REGIMEN LABORAL**

28 **CLÁUSULA CINCUENTA Y UNO.- Contratación de personal**



Ab.
Jorge Jara Delgado
 Notario 2do.
 Guayaquil - Ecuador



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
 CERTIFICO: Que es fiel copia del
 documento original

Alexandra Nevarez Tello
 Lcda. Alexandra Nevarez Tello
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 51.1 El Concesionario podrá contratar libremente al
 2 personal que considere necesario para cumplir con las
 3 obligaciones derivadas del Contrato, los cuales deberán
 4 contar con una adecuada calificación para el normal
 5 desenvolvimiento de su trabajo en condiciones de
 6 seguridad para ellos mismos, para los bienes de APG y para
 7 los usuarios. En la medida de lo posible, procurará la
 8 contratación de empleados ecuatorianos. -----

9 51.2 El Concesionario asume frente a APG la calidad de
 10 empleador respecto de todo el personal y funcionarios que
 11 operen y/o presten sus servicios de cualquier naturaleza en
 12 las TCM. -----

13 51.3 El Concesionario no tendrá obligación de contratar a
 14 los trabajadores actuales, contratistas o empresas
 15 prestadoras de servicios en las TCM, ni pagar a éstos
 16 indemnización relativa a la terminación de sus contratos de
 17 trabajo, acaecida en forma anterior, simultánea o posterior
 18 a la Fecha de Inicio. -----

19 51.4 En el caso que el Concesionario seleccione
 20 empleados que pertenezcan o se encuentren en la nómina
 21 de la APG, dicho personal deberá haber finiquitado
 22 previamente su relación laboral para celebrar
 23 voluntariamente un nuevo contrato de trabajo con el
 24 Concesionario, no existiendo continuidad de ninguna
 25 especie, y a ningún efecto, entre ambas relaciones jurídicas
 26 laborales. En consecuencia, el Concesionario no responderá
 27 por pago alguno relacionado con las liquidaciones e
 28 indemnizaciones que reciban o deban recibir los

1 Trabajadores que han terminado en forma anterior,
2 simultánea o posterior, a la fecha de transferencia, su
3 relación laboral o contractual de cualquier tipo con APG.

4 51.5 En sus relaciones con su personal, el Concesionario
5 deberá ajustarse a las Leyes y Normativas Aplicables y
6 particularmente a las normas laborales y de Seguridad
7 Industrial de la República del Ecuador para la actividad
8 privada. -----

9 51.6 El Concesionario asumirá también las obligaciones de
10 carácter social previstas en la legislación nacional. -----

11 51.7 Ni el Estado Ecuatoriano, ninguna de sus instituciones
12 o dependencias, ni APG serán responsables de las
13 obligaciones patronales, laborales, ni de ninguna especie,
14 adquiridas por el Concesionario con el personal del cual sea
15 responsable en el cumplimiento de la Concesión, ni siquiera
16 al momento de la terminación de la misma por cualquier
17 causa, siendo dichas obligaciones de exclusiva
18 responsabilidad y cargo del Concesionario. -----

19 **CLÁUSULA CINCUENTA Y DOS.- Responsabilidad de la**
20 **contratación.**-----

21 52.1 El Concesionario, será el exclusivo responsable de la
22 contratación de trabajadores, técnicos, especialistas,
23 contratistas, o subcontratistas, y demás personal, para la
24 realización del objeto del Contrato de Concesión. -----

25 52.2 En el supuesto que APG resulte objeto de demanda,
26 reclamo o interdicción motivada por acciones de personal
27 contratado por el Concesionario o del cual este sea
28 responsable ante APG, el Concesionario se obliga, sin

1 reservas, a mantener ir demne a APG, y de ser necesario,
2 resarcirle de todo perjuicio, erogación e indemnización que
3 se viere obligado a asumir. -----

4 **CLÁUSULA CINCUENTA Y TRES.- Acceso a Información.**-----

5 El Concesionario deberá permitir a APG el acceso a toda la
6 información que ésta pueda requerir para determinar si está
7 cumpliendo o ha cumplido con las normas legales laborales
8 o de seguridad social vigentes y aplicables. -----

9 **CLÁUSULA CINCUENTA Y CUATRO.- Conflictos laborales.**- -----

10 En el evento que el Concesionario sufra una huelga u otro
11 conflicto laboral con sus trabajadores, deberá procurar la
12 no interrupción ni menor calidad del servicio y hará esfuerzos
13 razonables para resolver tal situación, manteniendo a APG
14 informada de las acciones realizadas para superar tal
15 situación irregular. -----

16 **CLÁUSULA CINCUENTA Y CINCO.- Capacitación.**- -----

17 Al contratar su personal, el Concesionario tomará
18 especialmente en consideración el desarrollo y
19 capacitación técnica del mismo, de manera de aumentar
20 la productividad, mejorar permanentemente la calidad del
21 servicio, y adaptar a los empleados y trabajadores a la
22 modernización tecnológica y comercial de la gestión
23 portuaria. -----

24 **CLÁUSULA CINCUENTA Y SEIS.- Extinción de la Concesión**
25 **y efecto sobre las relaciones laborales del Concesionario .--**

26 56.1 A la terminación de la Concesión, cualquiera fuere su
27 causa, el Concesionario deberá mantener el personal
28 idóneo y suficiente hasta la transferencia de la Concesión,



At.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

[Firma]
Lcda. Alejandra Negrete Tallo
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 de modo de garantizar la continuidad del servicio, sin
2 perjuicio de la obligación del Concesionario de cumplir las
3 Leyes y Normativas Aplicables vigentes con relación al
4 debido finiquito de las relaciones laborales mantenidas con
5 el personal en general, y con el que deba permanecer
6 temporalmente. -----

7 56.2 El Concesionario no transferirá a su sucesor, ningún
8 pasivo laboral. -----

9 56.3 Sin perjuicio de la debida liquidación, el personal será
10 puesto a disposición de la APG o la sociedad u organismo
11 que haya sido designado para continuar con la provisión de
12 actividades y servicios objeto de este Contrato, a los efectos
13 de que eventualmente se implemente su nueva
14 contratación, en las condiciones que acuerde el nuevo
15 prestador. -----

16 En ningún caso los esfuerzos por mantener activos los
17 servicios implicarán el traspaso total o parcial de la plantilla
18 del Concesionario saliente a APG, o a un nuevo
19 Concesionario o prestador. -----

20 56.4 El Concesionario asumirá el pago de todas las
21 obligaciones, retribuciones e indemnizaciones, en especial
22 las adeudadas al personal por licencias u otros derechos no
23 gozados, causados o devengados con anterioridad a la
24 fecha de transferencia del servicio motivada por la
25 extinción, y sus consecuentes cargas sociales. -----

26 56.5 El Concesionario será el único responsable en caso de
27 juicios o litigios con el personal liquidado a su cargo. -----

1 57.5 Para efectos de este Contrato, y acorde con la Ley de
2 Modernización del Estado, se entenderá como valor de la
3 inversión el correspondiente a la construcción y
4 mantenimiento de las obras, la adquisición de los equipos y
5 maquinarias directamente vinculados con la actividad
6 portuaria y sus servicios; y si los hubiera, los gastos de
7 expropiaciones y servidumbres. Se entenderán como costos
8 operativos a los de administración, recaudación, supervisión
9 y fiscalización. -----

10 **CLAUSULA CINCUENTA YOCHO. Obligaciones de pago del**
11 **Concesionario.** -----

12 58.1 A la Fecha de la Firma, el Concesionario deberá pagar a APG
13 seis millones de Dólares de los Estados Unidos de América
14 (U.S.\$6.000.000), correspondientes al primer pago de la Prima. -----

15 58.2 Durante el primer (1er) Año Contractual del Plazo del
16 Contrato y para cada uno de los Años Contractuales sucesivos
17 del Plazo, el Concesionario deberá pagar a APG ocho millones
18 cuatrocientos mil Dólares de los Estados Unidos de América
19 (U.S.\$8.400.000) ("Canon Fijo Anual") multiplicada por el
20 respectivo Factor de Ajuste para el Año Contractual en que el
21 pago sea hecho, la que se devengará y será pagada en
22 cuatro (4) cuotas iguales, cada una pagadera dentro de los
23 primeros cinco (5) días del mes inmediatamente siguiente al
24 término de cada Trimestre. -----

25 58.3 Adicionalmente, dentro de los primeros cinco (5) días
26 del primer mes del segundo, tercero, cuarto y quinto Año
27 Contractual, seis millones de Dólares de los Estados Unidos de
28 América (U.S.\$ 6.000.000), más el pago de los



Ab.

Jorge Yara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Leticia Alejandra Nevarez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 intereses de capital respecto del valor pendiente de pago de la
2 "Prima" inicial de treinta millones de Dólares de los Estados Unidos de
3 América, saldo del capital que corresponderá a veinticuatro millones
4 de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 24'000.000) el
5 segundo año, dieciocho millones de Dólares de los Estados Unidos de
6 América (US \$ 18'000.000) el tercer año, doce millones de Dólares de los
7 Estados Unidos de América (US \$ 12'000.000) el cuarto año, y seis
8 millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 6'000.000) el
9 quinto año, para el Año Contractual en que el pago sea hecho. El
10 monto de los intereses señalados en este párrafo deberá calcularse
11 con base en la tasa "Current 3-Month LIBOR", definida para este efecto
12 como la tasa publicada por Bloomberg adicionada en Quinientos
13 Cincuenta puntos Básicos (550 puntos básicos). Para el cálculo de la
14 tasa de interés se utilizará como base trescientos sesenta días. _____

15 58.4 A partir de la Fecha de Inicio, para el primer (1er) Mes
16 Contractual y para cada uno de los Meses Contractuales sucesivos
17 del Plazo, el Concesionario deberá pagar a APG la
18 Contraprestación Variable, dentro de los primeros diez (10) días del
19 mes inmediatamente siguiente al término del Mes Contractual
20 para el cual el pago sea hecho, calculados en concordancia con
21 el presente numeral ("Contraprestación Variable Mensual"). _____

22 La Contraprestación variable mensual consistirá en el valor a
23 cancelar mensualmente, proporcional a los tráficos movilizadas por
24 los muelles de las TCM, y será determinado en cada período en
25 base a los siguientes criterios: _____

26 a). Contraprestación Variable de Contenedores: **(CVC)**, de
27 diez.cuatro dólares de los Estados Unidos de América
28 (USD\$ 10.4) por TEU, a aplicar a cada TEU

1 que se cargue o descargue en los muelles de las
2 TCM, excluyendo las Reestibas. -----

3 b). Contraprestación Variable de Carga General: **(CVCG)**, en
4 cincuenta centavos de dólares de los Estados Unidos de
5 América (USD\$.0.50) por Tn a aplicar por cada Tn de
6 carga general no contenedorizada, que se cargue
7 o descargue por los muelles de las TCM. -----

8 Sujeto al subnumeral 58.5 siguiente, la Contraprestación
9 Variable Mensual pagadera, con respecto a cada Mes
10 Contractual del Plazo será calculado basándose en el
11 Tonelaje Mensual de carga y la cantidad de TEUS Mensual
12 transferidos en las Terminales durante el Mes Contractual
13 para el cual el pago sea hecho, de acuerdo a la siguiente
14 fórmula: -----

$$15 \quad \text{CONTRAPRESTACION MENSUAL} = \text{NTEUS} \times \text{CVC} \times \text{AF} + \text{TON} \times \text{CVCG} \times \text{AF}$$

16 Donde,

17 **CONTRAPRESTACION MENSUAL** = Contraprestación mensual, expresada en Dólares.

18 **NTEUS** = Número Mensual de TEU transferidos en las Terminales.

19 **AF** = Factor de Ajuste aplicable al Año Contractual.

20 **CVC** = Es el valor, en Dólares por TEU (US\$/TEU) ofrecido por el
21 Concesionario en su Oferta, esto es, USD\$ 10.4

22 **TON** = Tonelaje Mensual de Carga General no contenedorizada
23 transferida en las Terminales.

24 **CVCG** = corresponde a cero coma cinco (0,5) Dólares/Tonelada
25 (US\$/Ton).

26 58.5 Para el propósito del subnumeral 58.4, el Tonelaje Mensual y el TEUS Mensual
27 será calculado de acuerdo con el Manual de Verificación de Indicadores sin
28 perjuicio de otros mecanismos de control. APG tendrá el derecho de

1 designar un auditor independiente para verificar tales
2 cálculos, y en ausencia de errores manifiestos, la
3 determinación que realice tal auditor independiente será
4 obligatoria para las Partes. Los honorarios y gastos de ese
5 auditor independiente serán pagados en partes iguales por
6 APG y el Concesionario. -----



Ab.

George Jara Delgado

Notario Edo.

Guayaquil - Ecuador

7 58.6 Todos los pagos que el Concesionario debe realizar a
8 APG conforme lo aquí expresado se hará en Dólares de los
9 Estados Unidos de América y se cancelará conforme lo
10 establecido en la cláusula SESENTA de este Contrato. -----

11 **CLÁUSULA CINCUENTA Y NUEVE.- Otras obligaciones**
12 **relacionadas con el pago del Canon y de la**
13 **Contraprestación.-** -----

14 59.1 De existir diferencias financieras en la liquidación y
15 pago de la Contraprestación Variable Mensual estas se
16 reliquidarán y pagarán en el siguiente Mes Contractual. -----

17 59.2 APG podrá en cualquier momento, comprobar física y
18 documentalmente, utilizando los mecanismos que estime
19 pertinentes, la veracidad de las liquidaciones realizadas por
20 el Concesionario. -----

21 59.3 El atraso en el pago del Canon Fijo y/o
22 Contraprestación Variable por el Concesionario, devengará
23 el interés de mora, a la máxima Tasa vigente al momento de
24 su configuración, de acuerdo a las normas que rijan en el
25 Ecuador para tales efectos, sin necesidad de requerimiento
26 para constituir al Concesionario en mora. -----

27 59.4 Un atraso superior a los tres (3) meses en el pago del
28 Canon, la Contraprestación y/o cualquier obligación de

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
Lcda. Alejandra Novárez Tello
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 pago a favor de APG será considerado infracción muy
2 grave y causal de caducidad del Contrato por
3 incumplimiento del Concesionario, conforme a lo previsto en
4 este Contrato. -----

5 59.5 La facturación del Canon Fijo y la Contraprestación
6 Variable y la sanción correspondiente por falta de pago en
7 el período establecido, no serán aplicables en caso de cese
8 temporal de las operaciones del Concesionario, debido a
9 destrucción o grave deterioro de los bienes de la Concesión
10 por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente
11 comprobados, conforme a lo previsto en este Contrato. ----

12 **CLÁUSULA SESENTA.- Constitución del fideicomiso portuario**

13 60.1 APG constituirá y mantendrá durante la vigencia de
14 este Contrato, un fideicomiso mercantil que se integrará con
15 los siguientes recursos: -----

16 a) El excedente del Canon Fijo, una vez descontado y
17 pagado a APG el valor que necesita APG para la
18 atención de sus actividades administrativas propias
19 conforme su presupuesto anual aprobado por los
20 organismos pertinentes. -----

21 b) Todos los demás pagos que reciba del Concesionario.

22 60.2 Los pagos que el Concesionario debe realizar a APG
23 de conformidad con el subnumeral anterior, deberán ser
24 depositados por éste en la cuenta del fideicomiso mercantil
25 en cuestión, que para el efecto le indicará APG. -----

26 60.3 El objeto del Fideicomiso consistirá en el desarrollo,
27 modernización de Autoridad Portuaria de Guayaquil y
28 desarrollo de proyectos para convertir al Puerto de

1 Guayaquil en un puerto de tercera generación y para
2 implementar el concepto de Guayaquil Ciudad Puerto con
3 la ejecución de las obras pertinentes. -----

4 60.4 Ni el Concesionario, ni la Concesión que se regula por
5 el presente Contrato, tendrán bajo ningún concepto
6 participación, propiedad o derecho alguno en el
7 fideicomiso en cuestión. -----

8 **CLÁUSULA SESENTA Y UNO.- Cobro de tarifas.-** -----

9 El Concesionario tendrá el derecho de cobrar a los Usuarios
10 Tarifas por los Servicios prestados las que respecto de tales
11 Servicios y a cada uno de sus componentes deberán ser
12 fijadas y pagaderas en Dólares de los Estados Unidos de
13 América. Las Tarifas serán públicas y no discriminatorias. -----

14 **CLÁUSULA SESENTA Y DOS.- Registro de Tarifas y reglas
15 Relativas a la Determinación del Cobro de Tarifas.-** -----

16 62.1 Todos los Servicios Básicos estarán sujetos a las Tarifas
17 Máximas que serán aprobadas por APG. Los Servicios
18 Especiales tendrán una Tarifa establecida por el
19 Concesionario y puesta en conocimiento de APG. -----

20 62.2 Permanentemente el Concesionario está obligado a
21 registrar ante APG y publicar las Tarifas que cobrará a los
22 Usuarios, las mismas que no podrán ser mayores a las fijadas
23 por APG en este Contrato en el caso de los Servicios
24 Básicos, ni a las fijadas por el Concesionario en el caso de
25 las Tarifas por Servicios Especiales. -----

26 El Concesionario podrá otorgar descuentos sobre las Tarifas
27 basado en criterios comerciales, incluyendo, volúmenes
28 garantizados, tipo de nave, tipo de carga, pronto pago y



Ab.

Gorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

F. Jara Delgado
Lcda. Alejandra Nevaréz Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 otros. El Concesionario no requerirá publicar tales
2 descuentos, pero APG tiene derecho a conocer los
3 valores aplicados sea a través de información electrónica
4 en línea, y/o de informes de auditoría independiente.

5 62.3 Las Tarifas registradas por APG se harán efectivas
6 cinco (5) días inmediatamente siguientes a su registro en
7 APG y a su publicación. El Concesionario deberá tomar
8 aquellas acciones que sean necesarias para dar a los
9 Usuarios aviso oportuno de las Tarifas registradas. Para los
10 mismos efectos, APG mantendrá un registro público
11 electrónico actualizado de las Tarifas registradas. -----

12 62.4 Previo a la Fecha de Inicio, el Concesionario deberá
13 proporcionar a APG el valor de las Tarifas por todos los
14 Servicios Básicos y Servicios Especiales que prestará. -----

15 Las Tarifas de Servicios Básicos tendrán una duración de un
16 año contado a partir de la Fecha de Inicio. Las Tarifas por
17 Servicios Especiales podrán modificarse a pedido del
18 Concesionario y registrarse en APG, con la periodicidad que
19 el primero estime necesaria. -----

20 62.5 No se podrá realizar cobros adicionales por
21 actividades y/o recursos implícitos y necesarios para prestar
22 alguno de los Servicios Básicos. Las Tarifas que
23 corresponden a cada uno de los Servicios Básicos que
24 constan en el Tarifario, no podrán dividirse en diversas
25 actividades para efectos del cobro de Tarifas adicionales. ---

26 62.6 El Concesionario estará facultado para convenir con
27 los Usuarios el pago de premios por un servicio expedito de
28 Transferencia de Carga prestado en las Terminales ("Servicios



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 de Pronto Despacho"), estableciendo que si el Tiempo de
 2 Ocupación de dicha nave es igual o mayor al que habría
 3 resultado si sus cargas hubieran sido transferidas a las
 4 productividades de transferencia promedio indicadas en el
 5 Numeral cinco del Proyecto de Inversión y Gestión, no le
 6 será permitido cobrar tales premios. En todo caso, tales
 7 premios deberán ser establecidos en base a criterios
 8 objetivos y no discriminatorios. Los acuerdos alcanzados con
 9 respecto a tales premios estarán sujetos al control de APG,
 10 de la manera en que ésta estime pertinente, o de un auditor
 11 independiente elegido por APG si así lo solicitare el
 12 Concesionario, el cual será de costo del Concesionario. Con
 13 excepción de lo previsto en este subnumeral, el
 14 Concesionario no cobrará premios ni otras sumas
 15 adicionales por el desarrollo de actividades o la provisión de
 16 recursos implícitos y necesarios para la prestación de los
 17 Servicios Básicos. _____

18 62.7 El Concesionario no podrá por ningún concepto
 19 cobrar Tarifas superiores a las registradas, constituyendo esta
 20 situación una infracción muy grave. _____

21 62.8 En caso de surgir nuevos Servicios Básicos no previstos
 22 en el Tarifario originalmente aprobado por APG y registrado,
 23 y que ameriten incorporarse a la Concesión a pedido del
 24 Concesionario y/o de APG, los valores a cobrarse por éstos
 25 serán aquellos que las partes acuerden. De no llegar a un
 26 acuerdo lo establecerá APG sin perjuicio del derecho del
 27 Concesionario de someterse al régimen de solución de
 28 controversias. _____

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
 CERTIFICADO: Que es fiel copia del
 documento original
 Lcña. Alejandra Neveñez Tello
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 **CLÁUSULA SESENTA Y TRES.- Tarifas en supuestos de**
2 **recepción o entrega de contenedores o mercadería no**
3 **contenedorizada.-** -----

4 Para la recepción o entrega de contenedores o mercadería
5 no contenedorizada, el Concesionario no podrá exigir a
6 armadores, consignatarios o cargadores, ninguna
7 documentación que acredite pagos que no correspondan
8 a los Servicios de la Concesión aprobados
9 contractualmente, salvo autorización expresa de APG. Se
10 exceptúan de esta disposición los pagos derivados de
11 requisitos establecidos por autoridades gubernamentales,
12 cuando éstas requieran expresamente la previa
13 comprobación o cuando el impago redunde en perjuicio o
14 responsabilidad para el Concesionario. -----

15 **CLÁUSULA SESENTA Y CUATRO.- Ajuste de tarifas y**
16 **actualización de valores monetarios.-** -----

17 64.1 Las Tarifas Máximas serán actualizadas anualmente en
18 el primer trimestre de cada año calendario. Para
19 determinar el Factor de Ajuste se tendrá en cuenta dos
20 parámetros: -----

- 21 a) El Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por
22 el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC. -----
23 b) El Consumer Price Index-All Urban Areas (CPI) elaborado
24 por el Gobierno de los Estados Unidos de América
25 (Bureau of Labor Statistics-BLS). -----

26 El Índice de actualización o Factor de Ajuste **(AF)** de las
27 Tarifas Máximas, que será igual para todas ellas, se calculará
28 de la siguiente forma: -----

$$AF_i = 0,50 (IPC_i/IPC_0) + 0,50. (CPI_i/CPI_0)$$

1 Donde,

2 - **Mr** Mes de referencia es el mes anterior al del
3 cumplimiento del **año i** de la Concesión.

4 - **AF** es el Factor de Ajuste de las Tarifas máximas a
5 regir en el año i de la Concesión.

6 - **IPC_i** es el IPC (Índice de Tarifas al consumidor) corres-
7 pondiente al Mr.

8 - **CPI_i** Consumer Price Index-All Urban Areas,
9 correspondiente al Mr.

10 - Los valores con **subíndice cero (0)** corresponden al mes
11 de la adjudicación de la Concesión. -----

12 64.2 El Concesionario podrá requerir el ajuste de sus Tarifas
13 de conformidad con el Factor de Ajuste a partir del
14 segundo año contractual, por una vez en el año, como
15 máximo, siempre que así lo considere necesario para su
16 negocio. Si el Concesionario entiende que el mercado
17 portuario en el que compite no requiere la actualización
18 de las Tarifas, podrá optar por no hacerlo a su voluntad.

19 64.3 Previo a la publicación de las Tarifas ajustadas el
20 Concesionario deberá solicitar a APG su registro. APG se
21 reserva el derecho de ejercer control sobre la correcta
22 aplicación del Factor de Ajuste. -----

23 64.4 Para efectos de actualización de todos los valores
24 monetarios previstos en este Contrato, tales como Canon
25 Fijo y Contraprestación Variable, multas y otros, se estará
26 a lo previsto en esta cláusula. -----



Ab.

George Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador,

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Lcda. Alejandra Nevez Tejo
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

CAPÍTULO IX - REGIMEN TRIBUTARIO

CLÁUSULA SESENTA Y CINCO.- Principio general.- -----

65.1 La actividad desarrollada por el Concesionario en las TCM estará sujeta al régimen tributario general aplicable en Ecuador para las personas jurídicas de derecho privado en ejercicio de una actividad comercial y portuaria en particular, esto es, a los impuestos, tasas y/o contribuciones actuales y los que en el futuro se establecieren sobre la misma, sean de carácter nacional, o municipal, cualquiera fuere el órgano recaudador del tributo, así como las exoneraciones, exenciones, beneficios fiscales o regímenes fiscales de excepción que, en su caso, fueren aplicables. ----

El Concesionario estará sujeto al pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras y cualquier otra tasa o contribución que recaen sobre las personas jurídicas de derecho privado en ejercicio de una actividad comercial y/o portuaria, de conformidad con las Leyes y Normativas Aplicables. -----

El Concesionario pagará al Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, Secretaría de Protección Marítima y Casa de la Cultura Ecuatoriana, las contribuciones que correspondan, de conformidad con las Leyes y Normativas Aplicables y las modificaciones que se den a futuro. -----

65.2 Será de la absoluta y exclusiva responsabilidad del Concesionario el conocimiento y pago de todos aquellos tributos y contribuciones indicadas en el numeral anterior, que gravan a las prestaciones y/o actividades a su cargo en

1 su calidad de sujeto pasivo de tales tributos o
2 contribuciones, desde la Fecha de Inicio. -----

3 65.3 Cualquier Impuesto, retención o gravamen que afecte
4 a los pagos del Concesionario para con APG que se
5 establecen en el presente Contrato, será de cargo del
6 Concesionario. -----



Ab.

7 *George Jara Delgado*
8 *Notario 2do.*
9 *Guayaquil - Ecuador*

7 **CLÁUSULA SESENTA Y SEIS.- Garantía de inversiones.-** -----

8 El Concesionario tendrá derecho a acogerse a lo
9 establecido en la Ley de Promoción y Garantía de las
10 Inversiones. -----

11 **CLÁUSULA SESENTA Y SIETE.- Nuevos tributos.-** -----

12 En caso de determinarse la aplicación de nuevos tributos o
13 el incremento de los vigentes que recaigan en forma
14 directa sobre el Concesionario, ésta tendrá derecho a
15 requerir a APG la nivelación o restablecimiento del esquema
16 económico - financiero del Contrato por dicha causa, en
17 los términos que más adelante se establecen. La misma
18 situación será aplicable, a la inversa, en caso de que se
19 produjeran situaciones de: -----

- 20 a) Supresión de tributos aplicables a la actividad del
21 Concesionario, -----
- 22 b) Exoneraciones, exenciones de determinadas
23 actividades respecto del régimen general, -----
- 24 c) Disminución legal/reglamentaria de las alícuotas a
25 aplicar respecto de determinados tributos que graven
26 la actividad del Concesionario, y, -----

27
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: que es fiel copia del
documento original
Alexandra Nevez
Lcda. Alexandra Nevez
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 d) Cualquier situación tributaria que produzca los efectos
2 antes mencionados a favor del Concesionario, salvo lo
3 dispuesto en el numeral 110.4 de la cláusula ciento
4 diez. -----

5 **CLÁUSULA SESENTA Y OCHO.- Impuestos sobre valores.- -**

6 Los montos a pagar y las Tarifas contempladas en el
7 presente Contrato, no incluyen el impuesto al valor
8 agregado IVA, ni ningún otro tipo de retención, gravamen o
9 impuesto. Por tanto, en el Tarifario que elabore el
10 Concesionario, deberán estar incluidos los impuestos
11 aplicables, discriminándolos del valor de las Tarifas Máximas
12 aprobadas por APG. -----

13 **CAPITULO X -**

14 **RÉGIMEN AMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN DEL**
15 **PATRIMONIO CULTURAL**

16 **CLÁUSULA SESENTA Y NUEVE.- Principio general.- -----**

17 69.1 El Concesionario se encuentra obligado a cumplir con
18 todas las disposiciones de la legislación ambiental
19 ecuatoriana y acatar lo dispuesto por cualquier Autoridad
20 Gubernamental que tenga competencia en materia de
21 protección y conservación del ambiente, así como en lo
22 relativo a la protección del patrimonio cultural y
23 arqueológico. -----

24 69.2 El Concesionario declara conocer la legislación vigente en
25 materia ambiental, obligándose a cumplir con dichas normas como
26 componente indispensable de su gestión ambiental, implementando
27 las medidas necesarias que aseguren un manejo apropiado en las
28 Areas de la Concesión, considerando aquellas relacionadas con el

1 manejo de residuos sólidos y residuos sólidos peligrosos,
2 manejo de materiales peligrosos, uso de agua, vertimiento
3 de agua y residuos líquidos, ruido, calidad de agua, calidad
4 de aire, consumo de hidrocarburos, zonificación, entre otros
5 aspectos ambientales regulados por las Leyes y Normativas
6 Aplicables. -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

7 **CLÁUSULA SETENTA.- Estudio de impacto ambiental.-** -----

8 70.1 Con el propósito de minimizar los impactos negativos
9 que se pudieren producir al ambiente en el área de
10 influencia de la Concesión, el Concesionario deberá
11 contratar y contar a su costo, dentro de los ciento ochenta
12 (180) días posteriores a la Fecha de Inicio un estudio de
13 impacto ambiental de las obras e inversiones a realizarse en
14 función de sus compromisos contractuales, realizado por
15 una empresa especializada de reconocido prestigio. El
16 contenido de dicho estudio será el que corresponda en
17 cumplimiento de la Ley de Gestión Ambiental, Ley de
18 Prevención y Control de Impacto Ambiental, Normas de
19 Calidad Ambiental y descargas del recurso agua y demás
20 normativa aplicable, incluyendo el marco regulador
21 ambiental de la M. I. Municipalidad de Guayaquil. Deberá
22 poner dicho estudio en conocimiento de APG, con las
23 aprobaciones respectivas. -----

24 70.2 La implementación de las condiciones y/o medidas
25 establecidas en el estudio de impacto ambiental, será de
26 exclusiva responsabilidad y costo del Concesionario en
27 tanto establezcan actividades a su cargo. El plan de
28 manejo ambiental resultante del estudio de impacto

AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevarez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 ambiental deberá cumplirse de manera integral por parte
2 del Concesionario, debiendo éste obtener los permisos y
3 autorizaciones de las autoridades que competan antes de
4 la realización de las obras e inversiones. -----

5 **CLÁUSULA SETENTA Y UNO.- Sistema de gestión ambiental.-**

6 El Concesionario deberá, a partir de la Fecha de Inicio,
7 implementar un sistema de gestión ambiental reconocido
8 internacionalmente y que pueda estar sujeto a auditoría y
9 certificación por parte de una entidad distinta al
10 Concesionario. El plazo para la implementación y
11 certificación del sistema de gestión ambiental es de dos
12 años con posterioridad a la Fecha de Inicio. -----

13 **CLÁUSULA SETENTA Y DOS.- Responsabilidad.-** -----

14 72.1 El Concesionario no será responsable de la
15 contaminación o impactos ambientales existentes a la
16 Fecha de Inicio en las instalaciones que integran la
17 Concesión, ni su área de influencia. Para determinar las
18 condiciones ambientales en que el Concesionario recibe la
19 Concesión, se estará a lo establecido en el "Estudio de
20 Impacto Ambiental para la Concesión de las Terminales de
21 Contenedores y Multipropósito de Guayaquil", realizado por
22 la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Centro de Estudios
23 del Medio Ambiente CEMA, que constituye la actualización
24 al año dos mil seis, del diagnóstico ambiental de la situación
25 actual de las instalaciones que integran la Concesión,
26 mediante identificación y evaluación de los impactos sobre
27 el entorno, por medio del reconocimiento de las
28 instalaciones, materiales, recursos y procesos que tienen

1 lugar en los terminales, así como la caracterización del
2 medio físico, biótico y socioeconómico en el que se insertan.

3 72.2 El estudio realizado por el CEMA recomienda los
4 lineamientos generales para mitigar, compensar o minimizar
5 los impactos negativos, así como para optimizar aquellos
6 positivos, bajo un plan de manejo ambiental (PMA), que
7 incluirá además requerimientos de monitoreo para asegurar
8 la efectividad de las medidas de mitigación. Debido a la
9 naturaleza de las actividades de la Concesión, el estudio
10 formula un plan de contingencias basado en la
11 infraestructura y procedimientos de buenas prácticas de
12 ingeniería aplicable a puertos comerciales, componentes
13 de obras civiles, y equipos acorde con los riesgos inherentes
14 a las operaciones a ser ejecutadas. Este estudio constituirá
15 un insumo prioritario para el estudio de impacto ambiental
16 que deberá contratar el Concesionario. _____



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador

17 72.3 El Concesionario será responsable de los daños de
18 cualquier naturaleza, que con ocasión de la ejecución o
19 explotación de la Concesión y las inversiones que para
20 dichos efectos debe realizar, se ocasionen al medio
21 ambiente o a terceros, a menos que sean exclusivamente
22 imputables a medidas de autoridad posteriores a la Fecha
23 de Inicio. Por ello, el Concesionario tomará todas las
24 medidas necesarias para proteger el medio ambiente de la
25 Concesión, y limitar los eventuales daños y molestias a las
26 personas y propiedades que resulten de la contaminación y
27 otros resultados perjudiciales al ambiente por las obras y los
28 servicios que debe prestar en virtud de la Concesión. El

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Lcda. Alejandra Nevaréiz Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 Concesionario será solidariamente responsable con los
2 subcontratistas ante cualquier daño ambiental causado en
3 el área de influencia de la Concesión, no disminuyendo ni
4 limitándose su responsabilidad por la contratación de pólizas
5 de seguro. -----

6 **CLÁUSULA SETENTA Y TRES.- Información.-** -----

7 El Concesionario estará obligado a notificar por escrito a
8 APG dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de
9 la ocurrencia de cualquier evento que haya causado un
10 impacto negativo y trascendente en el medio ambiente.
11 Esta notificación deberá contener una descripción
12 detallada del hecho suscitado y el impacto que éste ha
13 generado, las razones de éste, las medidas que se tomarán
14 para corregirlo, el tiempo requerido para ello y las medidas
15 que utilizarán para prevenir que vuelva a ocurrir,
16 proponiendo un plazo tentativo para la mitigación del
17 mismo, el cual quedará a aprobación de APG. -----

18 **CLÁUSULA SETENTA Y CUATRO.- Protección del patrimonio**
19 **cultural.-** -----

20 74.1 Si durante la ejecución de las obras que debe llevar a
21 cabo el Concesionario, se encontrase algún resto
22 arqueológico o histórico, el Concesionario deberá
23 suspender toda actividad en el área del hallazgo y notificar
24 inmediatamente a APG. -----

25 74.2 APG será responsable de retirar o preservar a su costo
26 y riesgo los restos encontrados. -----

27 74.3 En ningún caso el Concesionario adquirirá título o
28 derecho sobre el material, resto arqueológico o tesoro que

1 encuentre, el mismo que no formará parte del presente
2 Contrato. _____

3 74.4 Los hechos descritos en la presente cláusula podrán
4 ser invocados por el Concesionario como causa de
5 extensión de los plazos para la ejecución de las obras que
6 estuviere llevando a cabo. Igualmente, si la realización de
7 estos trabajos conllevara la paralización total de los servicios
8 de la Concesión, la misma se entenderá suspendida por
9 todo el tiempo de duración de dichos trabajos,
10 prorrogándose por ende el plazo de la Concesión en la
11 misma duración que la suspensión. _____



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.

Guayaquil - Ecuador

CAPITULO XI - SEGUROS

CLÁUSULA SETENTA Y CINCO.- Pólizas de seguros requeridas .- _____

15 75.1 Durante la vigencia del presente Contrato, el
16 Concesionario tomará y mantendrá en vigor las siguientes
17 pólizas de seguro con las características que exigen para el
18 sector público en lo pertinente, que cubran las instalaciones
19 de la Concesión, sus trabajadores, sus usuarios y
20 mercaderías de terceros, contratistas y sub-contratistas, y
21 obtendrá los endosos necesarios para que APG, y/o quien
22 ésta designe, se constituya como asegurada adicional en
23 las respectivas pólizas contratadas a fin de que destine, en
24 su caso, el producto de la indemnización del seguro en la
25 restitución, reposición y reparación de los bienes dañados. --
26 Con al menos diez días de antelación a la Fecha de Inicio
27 de la Concesión y como requisito de cumplimiento previo
28 para el inicio de las actividades de la misma, la Sociedad

AUTORIDAD NOTARIAL DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Jorge Jara Delgado
Lcda. Alejandra Nevárez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 Concesionaria deberá presentar a la APG para su
2 aprobación, el modelo de póliza a contratar
3 correspondiente a los seguros a que se refiere esta cláusula
4 y la indicación de la aseguradora que ha seleccionado. ----

5 75.2 Las pólizas tendrán como asegurado al Concesionario
6 quien deberá destinar los montos, producto de la
7 indemnización por cualquier siniestro, necesariamente a la
8 reparación de los daños causados por éste. Sólo en el caso
9 en que sea materialmente imposible la restitución,
10 reposición o reparación de los bienes dañados, la
11 indemnización será entregada a APG. -----

12 75.3 Las coberturas señaladas a continuación deberán
13 mantenerse por toda la duración del Contrato, siendo
14 enunciativas y no limitativas, entendiéndose por tanto como
15 exigencias mínimas: -----

16 75.3.1 Seguros Contra Todo Riesgo-----

17 El Concesionario deberá cumplir con contratar la
18 mencionada póliza, amparando todo riesgo de las
19 instalaciones que integran la Concesión, sobre y bajo
20 tierra, tuberías e instalaciones submarinas, en mares e
21 instalaciones subterráneas de operaciones
22 portuarias; riesgos de construcción y montaje de las
23 obras civiles y electromecánicas; y riesgos sobre
24 todos los bienes incluyendo mercaderías de terceros
25 que puedan sufrir daños materiales de cualquier
26 clase, destrucción o robo y asalto, en las
27 instalaciones de la Concesión, así como los equipos y
28 maquinarias afectadas a la Concesión, en cualquier

1 lugar y condición en la que se encuentren
2 incluyendo locales propios y/o de terceros, en la
3 intemperie, bajo tierra y en mares. -----

4 Deberán estar cubiertos los riesgos de la naturaleza
5 tales como incendios, explosiones, terremoto,
6 maremoto y tsunami, así como actos de terroristas y
7 sabotaje; se incluirán expresamente riesgos por
8 impacto de naves, aeronaves y vehículos; y, los
9 daños por riesgos de fallas o errores en los diseños de
10 las obras realizadas. -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

11 La cobertura de los riesgos sobre los que versa este
12 seguro deberá amparar los daños directos, indirectos
13 y sus consecuencias, durante toda la vigencia de la
14 Concesión. -----

15 El valor asegurado de esta póliza deberá cubrir el
16 total de las instalaciones de la Concesión, de los
17 bienes, maquinarias, equipos y enseres que la
18 integran, a valor de reposición como nuevo,
19 encontrándose restringido el Concesionario para
20 modificar el valor asegurado sin aprobación previa
21 y expresa de APG. -----

22 75.3.2 Seguro de Responsabilidad Civil -----

23 El Concesionario deberá contratar la cobertura de
24 responsabilidad civil por daños personales y/o daños
25 materiales derivados de la explotación de la
26 Concesión, u ocurridos en las instalaciones de la
27 misma, que amparará todas las lesiones corporales a
28 terceros, los daños o destrucción a bienes de

CONFIRMADO
CERTIFICADO: que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevárez
Lcda. Alejandra Nevárez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 terceros, incluyendo pero sin limitar los predios que
2 podrían afectarse por la explotación de la
3 Concesión, por cualquier tipo de accidente del
4 cual sea responsable, la cual incluirá: -----

5 a) Responsabilidad Civil Extra-Contractual General.--

6 b) Responsabilidad Civil Patronal.- -----

7 c) Responsabilidad Civil de Operador Portuario.- -----

8 d) Responsabilidad Civil Contractual.- -----

9 e) Responsabilidad Civil Cruzada entre el
10 Concesionario, Contratistas, Subcontratistas y
11 usuarios. -----

12 f) Polución y Contaminación súbita y ambiental. -----

13 El valor asegurado para la cobertura de
14 Responsabilidad Civil para daños personales y/o
15 daños materiales derivados de la explotación de la
16 Concesión, u ocurridos en las instalaciones de la
17 misma, será determinado por el Concesionario en un
18 nivel suficiente para cubrir estos daños. Sin embargo,
19 el Concesionario asume plenamente la
20 responsabilidad por el saldo no cubierto en el caso
21 de que cualquier siniestro supere dicha suma. El
22 hecho de no asumir esta responsabilidad en forma
23 diligente y oportuna será considerado causal de
24 terminación de Contrato. -----

25 75.3.3 Seguro de Fidelidad -----

26 El Concesionario deberá cumplir con contratar la
27 presente cobertura, incluyendo en ella a todas las
28 personas que presten servicios al Concesionario en

1 forma temporal o permanente, incluyendo al
2 personal de contratistas y/o sub-contratistas y/o
3 empresas de vigilancia. -----

4 75.3.4 Poliza de Accidentes Personales.- -----

5 El Concesionario deberá contratar la póliza de
6 Accidentes Personales para cubrir la Muerte
7 Accidental, Invalidez Total y Permanente,
8 Desmembración accidental y Gastos Médicos por
9 accidente, de sus empleados, incluyendo
10 empleados de contratistas y sub-contratistas. -----

11 75.3.5 Cualquier otro seguro exigible de conformidad con
12 las Leyes y Normativas Aplicables. -----

13 El Concesionario deberá contratar cualquier seguro
14 y/o cobertura que le sea exigible de conformidad
15 con las Leyes y Normativas Aplicables. -----

16 75.3.6 Póliza de Lucro Cesante por Incendio y Rotura de
17 Maquinaria. -----

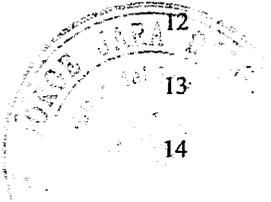
18 Se recomienda al Concesionario la contratación de
19 las mencionadas pólizas, para cubrir en caso de una
20 paralización parcial o total de la operación como
21 consecuencia de un riesgo cubierto por la póliza de
22 todo riesgo, un porcentaje de su utilidad, así como
23 sus gastos fijos y generales de la operación de la
24 Concesión, gastos de personal, amortizaciones de
25 deuda, gastos de energía, etc. -----

26 75.4 El Concesionario se entenderá autorizado en todo
27 momento para, sin afectar los seguros y/ o las coberturas ya
28 contratadas, ampliar o complementar la cobertura de



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notaria Edo.
Guayaquil - Ecuador



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Lcda. Alejandra Nevarruz Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 cualquiera de los seguros requeridos bajo el presente
2 Contrato, así como para contratar, tomar y mantener
3 vigentes, de acuerdo con su criterio y responsabilidad, todos
4 los seguros adicionales que le parecieren convenientes en
5 función de la mejor cobertura de la Concesión y los usuarios
6 de la misma. -----

7 **CLÁUSULA SETENTA Y SEIS.- Requisitos de las pólizas.-** -----

8 76.1 Las pólizas contratadas de acuerdo con lo establecido
9 en el presente Contrato deberán contener
10 mandatoriamente una estipulación que obligue a la
11 respectiva compañía aseguradora a notificar por escrito a
12 APG de cualquier incumplimiento por parte del
13 Concesionario en el pago de las primas, con por lo menos
14 treinta (30) días de anticipación a la fecha en que tal
15 incumplimiento pueda resultar en la suspensión de
16 cobertura y/o cancelación parcial o total de la póliza, así
17 como la cancelación o falta de renovación de cualquier
18 seguro, en cuyo caso el pre-aviso se deberá hacer con
19 treinta (30) días de anticipación. La póliza respectiva
20 deberá al mismo tiempo establecer que su vencimiento sólo
21 ocurrirá si la compañía aseguradora ha cumplido con la
22 obligación a la que se refiere la primera parte del presente
23 numeral. -----

24 76.2 Todas las pólizas de seguros serán emitidas por
25 compañías aseguradoras reconocidas y autorizadas para
26 desarrollar negocios en el Ecuador por la Superintendencia
27 de Bancos y Seguros, y deberán contar con sus contratos
28 vigentes de reaseguro con compañías reaseguradoras



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

internacionales que consten en las actualizaciones
periódicas del Global Reinsurance Highlights Standard &
Poor's Ratings Services, calificadas al menos con A. El
Concesionario deberá requerir y obtener la no objeción
previa de APG a la compañía aseguradora que pretenda
que emita la(s) pólizas requeridas.

76.3 El Concesionario deberá notificar a APG, con treinta
(30) días de anticipación, las fechas en que efectuará las
renovaciones de las pólizas correspondientes, remitiéndolas
con el objeto que APG pueda revisar y aprobar las
condiciones en que éstas serán emitidas.

**CLÁUSULA SETENTA Y SIETE.- Condiciones generales sobre las
pólizas de seguro.**

77.1 El Concesionario deberá remitir a APG dentro del
primer trimestre de cada año, una lista de las pólizas de
seguro a ser tomadas y/o mantenidas por éste durante el
año en cuestión, indicando al menos la cobertura, la
compañía aseguradora, las reclamaciones hechas durante
el año anterior y su situación actual; y un certificado emitido
por el representante autorizado de la compañía
aseguradora indicando las pólizas y coberturas que el
Concesionario ha contratado durante el año anterior, a fin
de demostrar el cumplimiento de lo establecido en este
capítulo del Contrato.

77.2 El Concesionario notificará a APG dentro de los quince
(15) días posteriores al vencimiento de cada póliza de
seguro, la contratación de la nueva póliza o la renovación

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
Lcda. Alejandra Nevarez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 pertinente, adjuntando copia auténtica de la póliza y del
2 correspondiente recibo de pago. -----

3 77.3 Durante el plazo de la Concesión, el Concesionario
4 presentará, cada vez que sea requerida por APG, prueba
5 fehaciente de que todas las pólizas siguen vigentes y se
6 encuentran debidamente pagadas. -----

7 77.4 Es responsabilidad del Concesionario pagar
8 oportunamente todas las primas por todas las pólizas de
9 seguro que deba contratar en cumplimiento del presente
10 Contrato, y entregar APG inmediatamente una copia de los
11 comprobantes de dichos pagos. -----

12 77.5 Si el Concesionario no mantuviere vigentes las pólizas,
13 APG podrá, a su juicio, mantener su vigencia o contratar
14 nuevas pólizas, pagando a costa del Concesionario las
15 primas y costos que fueren necesarios a tal efecto, y
16 estando éste último obligado a reembolsar dichos valores a
17 APG dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al
18 requerimiento de APG en tal sentido. -----

19 77.6 En caso de verificarse el incumplimiento de la
20 obligación de mantener vigentes las pólizas, ello podrá ser
21 causal de ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento
22 del Contrato, sin perjuicio de las otras acciones a las que
23 hubiere lugar. -----

24 77.7 En caso de siniestro, el Concesionario deberá
25 reportarlo sin dilación alguna a la compañía aseguradora y
26 al mismo tiempo notificar del mismo a APG. Si la cobertura
27 del seguro se cancela por falta de notificación oportuna de
28 un siniestro, la responsabilidad en que se incurra será por

1 cuenta del Concesionario no teniendo ninguna
2 responsabilidad APG. -----

3 77.8 En caso que APG recibiera o percibiera algún monto
4 de reembolso por daños producidos en las instalaciones o
5 activos que conforman la Concesión en cumplimiento de
6 los términos pactados en las pólizas establecidas en este
7 capítulo, y dichos bienes no pudiesen ser reparados,
8 repuestos por otros de iguales o mejores condiciones o
9 reconstruidos, APG no estará obligada a rembolsar al
10 Concesionario dichos valores. -----



Ab.

11 *Jorge Jara Delgado*
12 Notario 2do.
13 Guayaquil - Ecuador

14 **CLÁUSULA SETENTA Y OCHO.- Responsabilidad del**
15 **Concesionario frente a la ocurrencia de siniestros.- -----**

16 78.1 La contratación de los seguros no disminuye la
17 responsabilidad del Concesionario, quien es responsable
18 directo de todas las obligaciones establecidas en este
19 Contrato por sobre cualquier riesgo asegurado.

20 78.2 El Concesionario deberá pagar la totalidad de las
21 sumas debidas a cualquier Persona de acuerdo con las
22 Leyes y Normativas Aplicables. Esto implica que, en caso de
23 siniestro por causa de dolo o culpa de su parte, y que no
24 fuere cubierto por las mencionadas pólizas de seguro, el
25 Concesionario será el único responsable por cualquier
26 posible daño que fuere causado. Asimismo, las pérdidas y/o
27 daños, o montos no cubiertos por las mencionadas pólizas
de seguros, estarán a cargo del Concesionario, siendo éste
el único responsable frente a APG y terceros por cualquier
pérdida y/o daño ocasionado. La obligación de responder

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevárez Tello
Lcda. Alejandra Nevárez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 por la falta de cobertura se dará una vez que exista
2 declaración firme de autoridad competente. -----

3 El Concesionario se compromete a mantener indemne a
4 APG respecto de cualquier demanda, demora o reclamo
5 derivado de las actividades desarrolladas en el ámbito de la
6 Concesión estén supuestamente, o no, cubiertas por las
7 pólizas de seguro contratadas; y, a responder ante APG por
8 cualquier responsabilidad subsidiaria que le pudiese ser
9 reclamada ante cualquier instancia administrativa, judicial o
10 arbitral, con motivo de cualesquiera accidentes, incidentes
11 o incumplimientos, relacionados con, o derivados de la falta
12 de cobertura, infraseguro, sobreaseguramiento u otros
13 defectos de cualquier tipo en las pólizas de seguros
14 requeridas en este contrato, tanto para ella como para sus
15 subcontratistas, sean en construcción o montaje, como en
16 operación. -----

17 **CLÁUSULA SETENTA Y NUEVE.- Adquisición de seguros por**
18 **parte de APG.-** -----

19 APG podrá tomar por su propia cuenta y costo las pólizas de
20 seguros que estime convenientes para cubrir aquellos
21 riesgos que a su criterio justifique amparar y que no estén ya
22 cubiertos con las pólizas mantenidas por el Concesionario.

23 **CAPITULO XII - CONTROL DE LA CONCESION**

24 **CLÁUSULA OCHENTA.- Principios generales aplicables**
25 **al ejercicio de las funciones de control sobre la actividad**
26 **del Concesionario por parte de APG.-** -----

27 80.1 Sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por las
28 autoridades nacionales con atribuciones sobre la actividad

1 del Concesionario, especialmente la Autoridad Portuaria
2 Nacional, las funciones directas de control de la actividad
3 desarrollada por el Concesionario estarán a cargo de APG.
4 Las referencias que en relación al ejercicio de funciones de
5 control se le atribuyen a APG, se entenderán extensivas a la
6 autoridad que en cada caso deba actuar, cuando así
7 correspondiere por imperio de la normativa legal u actos de
8 delegación. -----



Ab.

9 Jorge Jara Delgado
10 Notario 2do.
11 Guayaquil - Ecuador

9 80.2 APG dispondrá de las más amplias facultades de
10 fiscalización y control en materia técnica, operativa, legal,
11 contable y económico/financiera sobre la gestión del
12 Concesionario, así como sobre los bienes, obras, e
13 instalaciones afectados a la ejecución de las actividades
14 objeto del Contrato; estando facultada para ejecutar los
15 controles pertinentes e instrumentar los procedimientos que
16 estime adecuados para el logro de esa finalidad, con las
17 limitantes que establezca las Leyes y Normativas Aplicables.

18 **CLÁUSULA OCHENTA Y UNO.- Responsabilidades del**
19 **Concesionario y control de la Concesión.- -----**
20 **Del Concesionario.- -----**

21 81.1 El Concesionario deberá cumplir con las disposiciones
22 contenidas en este Contrato y todos sus anexos, así como
23 con todas las normas legales y reglamentarias dictadas o a
24 dictarse que afecten a su actividad, tanto en materia
25 portuaria, como, entre otras, en materia laboral, fiscal,
26 aduanera, de salubridad vegetal y animal y salud humana,
27 de policía, de seguridad integral del recinto portuario, de sus
28 obras e instalaciones y de las cargas y otros bienes

Lcda. Alejandra Neveñez Tello
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

GUAYACIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

1 existentes o depositados en el mismo, de seguridad industrial
2 y seguridad social, y de preservación del medio ambiente;
3 debiendo dar cumplimiento a los Estándares Internacionales
4 sobre seguridad marítimo – portuaria y a los compromisos
5 internacionales que, en relación con lo anterior, haya
6 suscrito o suscriba en el futuro la República del Ecuador. -----

7 81.2 El Concesionario será responsable de la inviolabilidad
8 de los bienes de terceros que se encuentren a su cargo o
9 bajo su custodia, debiendo adoptar las respectivas medidas
10 de seguridad y control en la recepción y entrega de los
11 mismos, sean bultos de carga general, vehículos, equipos,
12 graneles o contenedores y envases de cualquier naturaleza.

13 81.3 El Concesionario será responsable de la seguridad y el
14 buen trato en la manipulación de la mercadería y del
15 orden, la vigilancia y la limpieza del área concedida, para
16 lo cual ejercerá el debido control de entrada y salida de
17 personas, vehículos y de mercaderías, cumpliendo las
18 disposiciones de carácter general y específico existentes o
19 que se dicten en el futuro. Especialmente, deberá mantener
20 los requisitos de seguridad y control que le establezca la
21 CAE, en la zona primaria aduanera. Desde la Fecha de
22 Inicio cesará la responsabilidad de APG por la seguridad en
23 el Área de la Concesión. -----

24 81.4 El Concesionario deberá mantener en las Terminales,
25 por sí o contratando con terceros que cumplan con poseer
26 las especialidades del caso, adecuados sistemas de
27 seguridad, manipulación y almacenamiento de

1 signifique el mínimo entorpecimiento posible de las
2 operaciones. -----

3 El Concesionario entregará por escrito, con la frecuencia y
4 en la forma que se le solicite, detalle de los buques
5 atendidos y las operaciones efectuadas, con arreglo al
6 modelo que proporcione APG o acuerden entre ambos y,
7 preferiblemente, a través de una conexión telemática. -----

8 **De APG.-** -----

9 81.8 APG, en ningún caso será responsable de las
10 obligaciones contraídas por el Concesionario, ni de los
11 daños y perjuicios causados por éste a terceros. -----

12 81.9 APG podrá disponer, en el marco de sus atribuciones,
13 la utilización de los muelles para atender situaciones de
14 fuerza mayor o emergencia pública, declarada conforme a
15 la Leyes y Normativas Aplicables, que se presenten
16 excepcionalmente, siempre que no deriven en
17 incumplimientos contractuales del Concesionario con sus
18 clientes, en cuyo caso, las consecuencias de esos
19 incumplimientos, si las hubiere, serán asumidas por la
20 Autoridad que dispone el atraque, maniobra o servicios
21 ordenados. Se exceptúa de este régimen de
22 responsabilidad el caso de emergencia nacional declarada
23 por el Gobierno en uso de sus atribuciones legales. -----

24 81.10 APG supervisará la ejecución de las obras a realizar
25 por el Concesionario y la provisión del equipamiento
26 estipulado, a efectos de verificar el cumplimiento de las
27 condiciones exigidas en el Proyecto de Desarrollo de la
28 Concesión presentado por ésta como parte de sus

1 compromisos contractuales en el Contrato y en las Leyes y
2 Normativas Aplicables. -----

3 Cualquier modificación permanente o semi-permanente
4 que el Concesionario proyecte realizar en materia de
5 infraestructura, instalaciones y equipamiento, sea parte
6 constituyente del PDC o exceda a éste, será previamente
7 sometida a la autorización de APG, siguiendo el
8 procedimiento general fijado al efecto en el presente
9 Contrato. -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

10 81.11 APG velará en todo momento procurando que todos
11 los participantes en las operaciones portuarias actúen
12 coordinadamente y se presten los Servicios en condiciones
13 de igualdad a cuantos lo soliciten, en el marco de libertad
14 de la gestión comercial establecidos en este Contrato.

15 81.12 APG podrá requerir los informes y dictámenes técnicos
16 que razonablemente estime pertinentes a los efectos del
17 ejercicio de las funciones de control, los que serán valorados
18 en la oportunidad correspondiente por parte de dicha
19 entidad. Si estos informes fueran necesarios por no contar el
20 Concesionario con información suficiente o debidamente
21 estructurada y no poder suministrarla en un plazo de hasta
22 treinta (30) días, APG podrá requerir que se efectúen con
23 cargo al Concesionario, que estará obligado a su pago. ---

24 **CLÁUSULA OCHENTA Y DOS.- Deber de colaboración.---**

25 82.1 El Concesionario, así como sus accionistas,
26 administradores, directores, representantes, asesores y
27 personal dependiente en general, estarán obligados a
28 colaborar, en lo que razonablemente les fuere posible, en

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevariz Tello
Lcña. Alexandra Nevariz Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 las tareas de control que realice APG, y en relación a actos
2 o hechos en los que hubiere estado involucrado el
3 Concesionario. -----

4 82.2 El referido deber abarcará, entre otros: -----

5 a) Suministro de la información requerida en forma veraz,
6 suficiente y oportuna; -----

7 b) No ocultar o hacer desaparecer cualquier
8 información, elemento o medios de prueba referentes
9 a los actos o hechos investigados; -----

10 c) Permitir y facilitar a los funcionarios o personas
11 autorizadas por APG para llevar a cabo inspecciones,
12 el acceso libre e irrestricto a locales, bienes y equipos
13 en general de propiedad del Concesionario o de
14 terceros pero utilizados por éste; así como exhibir libros,
15 comprobantes, y documentación en general referente
16 al objeto de la investigación; -----

17 d) Concurrir a prestar declaraciones requeridas por APG;
18 y, -----

19 e) Colaborar en cualquier forma que sea requerida con
20 los funcionarios competentes de APG o sus delegados
21 o terceros especialistas, a efectos de que éstos
22 puedan cumplir, eficaz y eficientemente con sus
23 cometidos, no impidiendo ni obstaculizando sus tareas,
24 ni el acceso a personas, informaciones o lugares. -----

25 82.3 De llevarse a cabo dichas actuaciones de control, las
26 Partes podrán estar asistidas por sus técnicos, abogados y
27 demás asesores. De todo lo actuado se dejará debida
28 constancia en el acta respectiva. -----

1 CLÁUSULA OCHENTA Y TRES.- Ámbito y áreas
2 básicas/generales del cumplimiento de funciones de
3 control.- -----

4 Sin perjuicio de las acciones y obligaciones concretas
5 establecidas en este Contrato y que se deriven de los
6 cláusulas del mismo, con carácter general no taxativo, se
7 establecen los siguientes ámbitos de control: -----

8 83.1 Aspectos legales y administrativos: -----

9 a) Cumplimiento de la normativa aplicable al sector de
10 operaciones portuarias y áreas coligadas; -----

11 b) Cumplimiento de los aspectos legales y administrativos
12 del Contrato; -----

13 c) Cumplimiento de obligaciones en materia de
14 requisitos, condiciones, procedimientos y plazos
15 previstos para la tramitación y obtención de
16 autorizaciones, aprobaciones, permisos y
17 habilitaciones necesarios para el desarrollo de las
18 actividades por parte del Concesionario; -----

19 d) Cumplimiento de obligaciones en materia de
20 requisitos, condiciones, procedimientos y plazos
21 previstos para la realización de comunicaciones a
22 APG, rendición de informaciones obligatorias de
23 acuerdo con el Contrato, respeto del marco de
24 competencia y niveles de servicio a los usuarios; entre
25 otros aspectos. -----

26 83.2 Inversiones: -----

27 a) Cumplimiento del cronograma de inversiones: obras,
28 instalaciones y equipos; -----



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario Edo.

Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

- 1 b) Aprobación de los proyectos ejecutivos y diseños; -----
- 2 c) Ejecución de las obras; -----
- 3 d) Aprobación de las obras; -----
- 4 e) Aprobación de las especificaciones técnicas de los
- 5 equipos; -----
- 6 f) Supervisión del mantenimiento de los equipos; -----
- 7 g) Conservación de obras e instalaciones; -----
- 8 h) Inventarios periódicos de los activos que integran la
- 9 Concesión. -----

10 83.3 Servicios portuarios: -----

- 11 a) Certificaciones de calidad, seguridad y ambientales; --
- 12 b) Control estadístico de la productividad de los muelles;
- 13 c) Control estadístico de la ocupación de las Terminales;
- 14 d) Gestión comercial y servicios logísticos aportados; -----
- 15 e) Denuncias de incidentes, robos y accidentes. -----

16 83.4 Aspectos económicos: -----

- 17 a) Facturación y aplicación de las Tarifas Máximas; -----
- 18 b) Conocimiento del Tarifario por los Usuarios; -----
- 19 c) Encuestas a nivel de Usuarios: agencias marítimas,
- 20 armadores, consignatarios de la carga, etc; -----
- 21 d) Liquidación mensual de la Contraprestación variable a
- 22 través de la información del sistema; -----
- 23 e) Verificación y ajuste de valores por cruce de
- 24 información; -----
- 25 f) Verificación de la correcta aplicación de las fórmulas
- 26 de ajuste de Tarifas y la Contraprestación; -----

1 g) Verificación del cumplimiento de las obligaciones del
2 Concesionario en materia de obligaciones tributarias y
3 laborales. -----

4 83.5 Aspectos ambientales: -----

5 a) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la
6 legislación ambiental; -----

7 b) Obtención de los permisos ambientales en cada
8 ocasión en que ello sea requerido; -----

9 c) Mantenimiento de los estándares de preservación y
10 mitigación de impactos establecidos en los permisos
11 ambientales y los proyectos correspondientes; -----

12 d) Respeto permanente de las medidas de preservación
13 y mitigación en la ejecución de las obras y de los
14 servicios portuarios; -----

15 e) Observancia de las obligaciones derivadas de los
16 acuerdos internacionales que haya suscrito el Ecuador
17 o de los Convenios que se comprometa a respetar el
18 Concesionario, tanto en materia de ejecución de
19 obras y servicios en tierra como en prestación de
20 servicios, vertidos, recolección de residuos, etc. a
21 bordo de las naves. -----

22 83.6 Aspectos relativos a la seguridad: -----

23 a) Mantenimiento de los estándares de seguridad para
24 los puertos y los buques bajo los criterios de la OMI
25 (Código PBIP); -----

26 b) Mantenimiento de la seguridad de las cargas y bienes
27 de terceros depositados bajo la responsabilidad del
28 Concesionario o de sus subcontratistas; -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Lcda. Alejandra Nevaréz Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 c) Aplicación de las medidas y puesta a disposición de
2 los equipamientos tecnológicos necesarios para el
3 cumplimiento del Convenio Internacional de
4 "Contenedor Seguro" (certificación BASC) y, sin
5 perjuicio de ello, aplicación y mantenimiento de
6 medidas básicas esenciales de seguridad y control
7 contra el terrorismo, el contrabando y tráficos ilícitos. --

8 **CLÁUSULA OCHENTA Y CUATRO.- Actuaciones e inspección.-**

9 84.1 Para el ejercicio de las competencias de control a su
10 cargo, APG dispondrá de las más amplias facultades en
11 materia de inspección, reservándose el derecho de
12 efectuar periódicamente, o cuando estime oportuno, el
13 control del uso y del estado de infraestructuras,
14 superestructuras, instalaciones, equipos y bienes en general
15 afectos a la Concesión. -----

16 En los casos en que la periodicidad no esté expresamente
17 señalada en este Contrato, APG podrá ejercer su
18 competencia de Control, notificando al Concesionario, con
19 una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas. ----

20 84.2 Las inspecciones en las instalaciones del
21 Concesionario, deberán tener lugar en horarios de
22 funcionamiento normal de éstas, salvo que, por parte de las
23 autoridades policiales competentes, existiere sospecha firme
24 de comisión de algún delito. Quienes actúen a nombre de
25 APG se identificarán adecuadamente y entregarán al
26 responsable de las instalaciones que conforman la
27 Concesión, una copia del acto administrativo conforme al
28 cual se ha dispuesto la inspección, haciéndose constar en el

1 mismo los motivos de las actuaciones y el objeto de las
2 mismas. -----

3 84.3 Realizada la inspección o de partes completas de la
4 misma, se elaborará el acta correspondiente, que será
5 suscrita por los inspectores actuantes y el responsable para
6 el caso del Concesionario. Este último podrá hacer constar
7 en el acta las manifestaciones o reclamaciones que estime
8 conveniente. En caso de que se negare a firmarla, así se
9 hará constar por el inspector actuante. -----



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador

10 84.4 En cualquier caso, se dejará una copia del acta a
11 dicho responsable. -----

12 84.5 En ocasión de las inspecciones realizadas, los
13 funcionarios de APG o quienes la representen, podrán: -----

14 a) Exigir la exhibición de los libros, documentos y
15 correspondencia comercial (de la cual APG hará el
16 uso estrictamente necesario); -----

17 b) Reproducir documentos y ordenar o realizar cuantas
18 medidas accesorias resultaren razonablemente
19 necesarias para la conformación y conservación de
20 posibles informaciones o pruebas; -----

21 c) Realizar inspecciones en bienes muebles o inmuebles
22 pertenecientes o utilizados por el Concesionario; -----

23 d) Requerir informaciones adicionales a las recogidas in
24 situ; y -----

25 e) Requerir testimonios de los responsables o funcionarios
26 del Concesionario. -----

27 84.6 De constatare situaciones irregulares referentes al
28 mantenimiento de infraestructuras, superestructuras, equipos

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

L. Alexandra Nevarez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 e instalaciones que afecten el normal desarrollo de las
2 actividades provocando problemas o interferencias graves
3 en el cumplimiento de ratios o parámetros de eficiencia o
4 significando una pérdida de valor que afecte a los activos
5 que deben ser reintegrados a APG al final de la Concesión,
6 estas situaciones se comunicarán por escrito al
7 Concesionario, quien deberá iniciar de inmediato y a su
8 costo, las acciones tendientes a corregirlas, incurriendo, en
9 caso contrario, en falta muy grave, y en consecuencia, en
10 causal de caducidad por incumplimiento del Contrato. -----

11 **CLÁUSULA OCHENTA Y CINCO.- Evaluación Anual de**
12 **Desempeño.-** -----

13 85.1 Sin perjuicio de las labores de control propias que
14 ejerza la APG, anualmente y para cada ejercicio fiscal y
15 desde la Fecha de Inicio, se realizará una evaluación
16 integral sobre su desarrollo, a efectos de verificar el
17 cumplimiento de los objetivos de la Concesión y los términos
18 contractuales. Esta labor se realizará a través de la auditoría
19 externa llevada a cabo por una empresa auditora
20 internacional contratada por APG, con recursos que para el
21 efecto deberá proveer el Concesionario a APG. Esta
22 auditoría deberá aportar a ambas partes del Contrato los
23 resultados e indicadores de la evaluación, sin perjuicio de la
24 potestad de APG para tomar directamente sus propias
25 informaciones. -----

26 85.2 En cada evaluación, se estudiará y comparará lo
27 previsto en el Proyecto de Desarrollo de la Concesión los
28 siguientes aspectos: -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Lcda. Alejandra Neveñez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

- 1 a) Calidad y confiabilidad de los servicios. Productividad
2 y eficiencia operativa. -----
- 3 b) Posicionamiento de las TCM en el ámbito nacional y
4 regional, en materia de tráfico y de parámetros
5 competitivos. -----
- 6 c) Cumplimiento de las cláusulas de este Contrato. -----
- 7 d) Cumplimiento de las Tarifas comprometidas. -----
- 8 e) Cumplimiento del Programa de inversiones.
9 Cronograma, plazo y calidad de ejecución. -----
- 10 f) Estado de conservación de las áreas concedidas,
11 obras, equipos e instalaciones. Grado de
12 cumplimiento de los programas de mantenimiento
13 previstos en el PDC y del gasto imputable a dichos
14 programas, en el ejercicio y acumulado en el Plazo de
15 la Concesión. -----
- 16 g) Evolución del tráfico de buques y cargas. Captación y
17 pérdida de tráficos y sus causas. Comparación con los
18 pronósticos de tráfico del PDC y justificación de las
19 desviaciones observadas. -----
- 20 h) Análisis de la adaptación de la Concesión a los
21 avances tecnológicos en materia portuaria,
22 aproximación de naves y cuantos elementos incidan
23 en la competitividad de la oferta de las TCM en la
24 región y en su hinterland. -----
- 25 i) Cumplimiento de los compromisos de dragado. -----
- 26 j) Índices de cumplimiento del Plan de Negocios y de las
27 proyecciones económicas contenidas en el PDC. -----

1 k) Mantenimiento actualizado de las garantías y seguros.
2 Adecuación de los mismos al tráfico y circunstancias
3 actuales de la Concesión. -----

4 l) Índices de cumplimiento anual de los ratios de
5 eficiencia comprometidos en el PDC y de los
6 compromisos de calidad con los clientes y los
7 derivados de las calificaciones ISO o similares
8 obtenidas. -----

9 m) La nómina de sus accionistas, representantes legales,
10 directores (en caso de existir dicho órgano) y
11 principales funcionarios con indicación de sus cargos.

12 **CLÁUSULA OCHENTA Y SEIS.- Registros contables del**
13 **Concesionario.-** -----

14 Durante el Plazo del Contrato, el Concesionario mantendrá,
15 de acuerdo con las Leyes y Normativas Aplicables la
16 contabilidad y un sistema de determinación de costos
17 relativos a la operación de la Concesión, información a la
18 cual tendrá acceso APG a efectos del ejercicio de sus
19 funciones de control. -----

20 **CLÁUSULA OCHENTA Y SIETE.- Registros operacionales.-** -----

21 El Concesionario mantendrá, de acuerdo con los Estándares
22 de la Industria Internacional y Leyes y Normativas Aplicables,
23 registros completos de todas las transacciones, operaciones
24 y de mantenimiento, relacionados con las Terminales. El
25 Concesionario pondrá a disposición de APG, para los
26 efectos de poder determinar el cumplimiento de este
27 Contrato, los registros referidos para inspección en cualquier



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
Lcda. Alejandra Neveñez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 momento que se considere razonable. Tales registros
2 incluirán: -----

- 3 a) Bitácoras y registros operacionales, incluso facturas
4 por servicios prestados a los Usuarios; -----
- 5 b) Todos los Contratos de operación y/o de
6 administración elaborados por el Concesionario
7 que tengan relación con la Concesión; -----
- 8 c) Todos los Contratos relativos a las Terminales
9 celebrados por el Concesionario con cualquiera de
10 sus accionistas o cualquiera de su o sus Personas
11 Vinculadas; -----
- 12 d) Todo Contrato con subcontratistas celebrado por el
13 Concesionario relativos a la operación de las
14 Terminales; -----
- 15 e) Los estatutos de cualquiera de las subsidiarias del
16 Concesionario; -----
- 17 f) Registros e informes solicitados por APG o por cualquier
18 autoridad gubernamental competente, relativos a la
19 operación y mantenimiento de las Terminales; -----
- 20 g) Registros de mantenimientos de rutina y reparaciones
21 extraordinarias de cada ítem mayor del equipamiento; -----
- 22 h) Antecedentes de cualquier Proyecto de Inversión
23 implementado en las Terminales; y, -----
- 24 i) Registros de todas las Autorizaciones Gubernamentales
25 solicitadas y obtenidas por el Concesionario, incluyendo un
26 cronograma de fechas de expiración y renovación de éstas.

27 **CLÁUSULA OCHENTA Y OCHO.- Informes del Concesionario.-**

1 88.1 El Concesionario queda obligado a entregar a APG
2 cuanta información le sea requerida relacionada con el
3 cumplimiento del Contrato así como a aceptar los controles
4 que correspondan a APG, otras entidades públicas o la
5 firma auditora externa. -----

6 88.2 APG procurará respetar el normal derecho de
7 confidencialidad del Concesionario en relación con sus
8 operaciones comerciales, y no ocasionar innecesarios
9 trastornos en las operaciones portuarias, ni en la
10 organización del Concesionario. -----

11 88.3 APG deberá tener acceso mediante sistemas
12 informáticos, al sistema de gestión portuaria del
13 Concesionario referido en este Contrato, al menos en
14 materia de contenidos de los manifiestos de embarque,
15 listas de embarque y estado de inventario del
16 almacenamiento portuario. -----

17 88.4 Por otra parte, los documentos e informes que el
18 Concesionario proporcionará física y magnéticamente a la
19 APG serán los siguientes: -----

20 88.4.1 Anualmente, dentro del primer trimestre: -----

21 a) Plan de Mantenimiento de bienes que integran la
22 Concesión. -----

23 b) Informe ambiental. -----

24 c) Plan de emergencia-----

25 d) Plan de seguridad-----

26 e) Programa de higiene y seguridad industrial y su manual
27 de aplicación, dentro de los ciento veinte días posteriores
28 a la Fecha de Firma. El Concesionario deberá revisar el



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

- 1 manual en el primer trimestre de cada año, y actualizarlo
- 2 en caso de ser necesario. -----
- 3 f) Inventario actualizado de los bienes que integran la
- 4 Concesión, cada año. -----
- 5 g) Manual de Servicios actualizado. -----
- 6 h) El detalle de las pólizas de seguro a ser tomadas y/o
- 7 mantenidas por el Concesionario. -----
- 8 i) Estado de las garantías contractuales. -----
- 9 j) La nómina de sus accionistas, representantes legales,
- 10 directores (en caso de existir dicho órgano), y principales
- 11 funcionarios con indicación de sus cargos. -----
- 12 k) Los estados financieros auditados del Concesionario,
- 13 del ejercicio económico inmediatamente anterior. -----

14 88.4.2 Trimestralmente, dentro de los primeros cinco días del

15 mes siguiente: -----

- 16 a) Informe sobre las operaciones portuarias en las TCM;
- 17 b) Toda operación y trabajo de mantenimiento
- 18 significativo; -----

19 88.4.3. A su ocurrencia: -----

- 20 a) Hallazgos de restos arqueológicos o históricos,
- 21 inmediatamente luego de ocurridos. -----
- 22 b) Cualquier evento que haya causado un impacto
- 23 negativo y trascendente en el medio ambiente. -----
- 24 c) Cualquier otra situación, proceso legal, evento o
- 25 hecho que pudiere afectar o incidir negativamente en
- 26 el normal desenvolvimiento de la Concesión. -----
- 27 d) Dentro de los quince (15) días posteriores al
- 28 vencimiento de cada póliza de seguro, la

AUTORIZACIÓN PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

[Firma]
Lcda. Alejandra Nevárez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 contratación de la nueva póliza o la renovación
2 pertinente, adjuntando copia auténtica de la póliza y
3 del correspondiente recibo de pago. -----

4 e) La ocurrencia de cualquier siniestro en la Concesión. --

5 f) Cualquier acto o hecho relevante en relación con el
6 estatuto, conformación o condiciones de desempeño,
7 decisión o solvencia del Concesionario dentro de las
8 setenta y dos (72) horas siguientes al acaecimiento del
9 mismo. -----

10 g) Cualquier variación producida en la titularidad de las
11 acciones en el tramo de libre inversión, emitidas por el
12 Concesionario, dentro del plazo de ocho (8) días
13 siguientes a la fecha en que ha tenido lugar el hecho
14 correspondiente. -----

15 88.4.4. Estudio de Impacto Ambiental dentro de los ciento
16 ochenta días posteriores a la Fecha de Inicio. -----

17 88.5 Por otra parte, el Concesionario deberá también
18 suministrar a las autoridades de control y vigilancia del
19 sector que sean competentes, la información que éstas
20 requieran sobre el desarrollo de la Concesión. -----

21 88.6 Adicionalmente, el Concesionario proporcionará la
22 información requerida en conformidad al Manual de
23 Verificación de Indicadores y otros requeridos por APG para
24 el control de la Concesión. -----

25 **CLÁUSULA OCHENTA Y NUEVE.- Auditorías externas.-** -----

26 89.1 APG deberá contratar a costo del Concesionario a
27 partir de la Fecha de Inicio y durante toda la duración del
28 Contrato, una firma auditora externa independiente, de

1 reconocido prestigio y trayectoria internacional, de acuerdo
2 a lo establecido en la cláusula OCHENTA Y CINCO.- -----

3 89.2 La firma auditora realizará auditorías financiera,
4 técnica y de gestión para verificar el cumplimiento de las
5 obligaciones contractuales por parte del concesionario. ---

6 **CLÁUSULA NOVENTA.- Otras Auditorías.-** -----

7 90.1 Sin perjuicio de ello, APG podrá realizar o contratar
8 otras auditorías que, en caso de necesidad estimare
9 procedentes, en cuyo caso los costos de éstas serán de su
10 cargo. -----

11 90.2 APG contratará a su cargo una auditoría y/o encuesta
12 independiente para evaluar la calidad y satisfacción del
13 servicio a los clientes del Concesionario. -----

14 90.3 Con los resultados de la información anterior se
15 notificará al Concesionario quien tendrá la obligación de
16 implementar los correctivos que sean necesarios. -----

17 **CLÁUSULA NOVENTA Y UNO.- Protección de los Usuarios.**

18 91.1 APG promoverá la adecuada protección de los
19 intereses básicos de los Usuarios de los diferentes tipos de
20 Servicios. -----

21 91.2 Al estructurar su organización institucional para el
22 ejercicio de funciones de control sobre el Concesionario,
23 APG preverá mecanismos y canales adecuados para
24 receptor la información y reclamos de parte de los Usuarios.

25 **CLÁUSULA NOVENTA Y DOS.- Manuales de procedimientos y
26 metodologías.-** -----

27 Para el ejercicio de las funciones de control puestas a su
28 cargo de conformidad con las Leyes y Normativas



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD NOTARIAL DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Lcña. Alejandra Nevaréz Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 Aplicables, y los términos de este Contrato, APG y el
2 Concesionario elaborarán conjuntamente los manuales de
3 procedimientos correspondientes, antes de la Fecha de
4 Inicio. En caso de existir desacuerdo en la elaboración de
5 los manuales dirimirá APG. Estos manuales se revisarán
6 conjuntamente de manera obligatoria, cada año. -----

7 **CLÁUSULA NOVENTA Y TRES.- Inicio del procedimiento.-** -----

8 El control de casos concretos, requerirá del correspondiente
9 procedimiento administrativo, que podrá tener lugar de
10 oficio o a instancia de persona interesada, y la formación
11 del respectivo expediente, en el que se dará cuenta de las
12 actuaciones realizadas. -----

13 **CLÁUSULA NOVENTA Y CUATRO.- Cierre del procedimiento y**
14 **nuevas actuaciones.-** -----

15 Si se cerrase un procedimiento por falta de elementos
16 suficientes, y posteriormente surgieran o fueran conocidos
17 por parte de APG nuevos actos o hechos relevantes al
18 respecto de dicho procedimiento, APG podrá iniciar nuevas
19 actuaciones en relación con los supuestos objeto del mismo,
20 hasta un plazo de caducidad de cinco (5) años, contados
21 desde la fecha de cierre del procedimiento. -----

22 **CLAUSULA NOVENTA Y CINCO.- Control sobre actividades**
23 **conexas a las portuarias.-** -----

24 APG controlará el desarrollo de otras actividades
25 complementarias a las determinadas en el presente
26 Contrato o conexas con ellas, sujetándose a los términos
27 generales de este Contrato. -----

1 **CAPITULO XIII - SOCIEDAD CONCESIONARIA**

2 **CLÁUSULA NOVENTA Y SEIS.- Contrato de constitución y**
3 **estatutos sociales.-** -----

4 96.1 El contrato de constitución y el estatuto social de la
5 Sociedad Concesionaria deberán contener, en forma
6 expresa, las normas establecidas en esta cláusula, que
7 serán obligatorias, así como las disposiciones necesarias
8 para cumplir con las obligaciones derivadas de este
9 Contrato. -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

10 En cualquier caso, los atrasos o incumplimientos de los
11 términos contractuales en los que incurra la Sociedad
12 Concesionaria, serán directa y exclusivamente imputables a
13 la misma. -----

14 96.2 Los referidos documentos societarios deberán cumplir
15 por toda la vigencia de la sociedad concesionaria los
16 siguientes requisitos: -----

17 a) La Sociedad Concesionaria será una sociedad
18 anónima. -----

19 b) Su domicilio social estará radicado en el Cantón
20 Guayaquil, Ecuador. -----

21 c) Su objeto social estará limitado al cumplimiento de las
22 actividades previstas en este Contrato. La Sociedad
23 Concesionaria podrá constituir otras compañías para
24 la participación en otras infraestructuras que tengan
25 relación o incidencia en la Concesión, en actividades
26 conexas o complementarias vinculadas con la
27 Concesión pero fuera del ámbito de acción de la

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Ivezquez Tello
Cnra. Alexandra Ivezquez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 misma, siempre que se cumpla con las normas de la
2 debida y leal competencia. -----

3 d) Su plazo de duración será igual al de vigencia del
4 Contrato más cinco años adicionales; debiendo
5 extenderse en lo que fuere necesario hasta la
6 completa extinción de las obligaciones a cargo de la
7 Sociedad Concesionaria, derivadas de este Contrato
8 de Concesión. En caso de prórroga posterior del plazo
9 original del Contrato de Concesión, deberá
10 modificarse concomitantemente el plazo de vigencia
11 de la Sociedad Concesionaria para cubrir la totalidad
12 de la prórroga del contrato, más los cinco años
13 adicionales requeridos. -----

14 e) El estatuto establecerá la estructura administrativa de
15 la Sociedad Concesionaria. -----

16 f) La reforma del estatuto social de la Sociedad
17 Concesionaria sólo podrá realizarse con la
18 autorización previa de APG, en los términos previstos
19 más adelante en este Capítulo. -----

20 g) El contrato, y todas las modificaciones a las normas
21 que relacionan a la Sociedad Concesionaria con éste,
22 deberán contar con la autorización previa y expresa
23 de APG, a cuyo efecto la Sociedad Concesionaria
24 remitirá a APG la documentación pertinente.- -----

25 **CLÁUSULA NOVENTA Y SIETE.- Capital suscrito y pagado.-** -----

26 97.1 La Sociedad Concesionaria tendrá un capital suscrito
27 mínimo de diez millones de dólares de los Estados Unidos de

1 América (US\$10.000.000,00), constituido de conformidad con
2 la Ley de Compañías del Ecuador. -----

3 El capital suscrito que quedare pendiente de pagar, se
4 solventará en un plazo máximo de dos años contados a
5 partir de la inscripción en el registro mercantil del Cantón
6 Guayaquil de la escritura pública de constitución de la
7 Sociedad Concesionaria. -----



Ab.

Jorge Yara Delgado

Notario Edo.

Guayaquil - Ecuador

8 A partir del tercer año contractual y durante toda la
9 vigencia del Contrato de Concesión, la Sociedad
10 Concesionaria tendrá un capital pagado en ningún
11 momento, inferior a diez millones de dólares de los Estados
12 Unidos de América (US \$ 10.000.000,00). -----

13 97.2 El capital suscrito y pagado podrá, en cualquier
14 momento, ser aumentado por la Sociedad Concesionaria. --

15 97.3 En caso de modificación del capital de la Sociedad
16 Concesionaria, independientemente de los trámites,
17 gestiones y procedimientos que corresponda cumplir ante
18 las entidades públicas pertinentes a efectos de su correcta
19 formalización, deberá recabarse la autorización previa de
20 APG, con la única finalidad de verificar que las operaciones
21 en referencia no impliquen una alteración de los
22 porcentajes de participación mínima del Grupo de Control
23 previstos en este Contrato, ni se incumplan los requisitos de
24 competencia establecidos en las Leyes y Normativas
25 Aplicables. -----

26 La solicitud correspondiente deberá ser presentada ante
27 APG acompañada de un testimonio certificado del Acta de
28 la Junta General de Accionistas que hubiere adoptado la

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Hernando Méndez
Lcda. Alejandra Nevárez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 resolución en el sentido que tienen la intención de modificar
2 el capital social, siguiendo el procedimiento general previsto
3 en este Contrato. -----

4 **CLÁUSULA NOVENTA Y OCHO.- Composición Accionarial**

5 98.1 Durante los primeros cinco (5) Años Contractuales
6 contados a partir de la Fecha de Inicio, la totalidad del
7 capital de la Sociedad Concesionaria deberá ser aportado
8 y mantenido por el oferente Adjudicatario de la Licitación,
9 conforme a los porcentajes de participación declarados en
10 oportunidad de presentación de su correspondiente oferta,
11 en caso de estar conformado por más de un integrante;
12 situación en la que, además, el accionista operador
13 portuario principal deberá ser titular de al menos el
14 cincuenta y uno por ciento 51% (cincuenta y uno por
15 ciento) de dicho capital. -----

16 98.2 Pasado dicho período, podrá abrirse el capital de la
17 Sociedad Concesionaria para admitir la presencia de
18 nuevos accionistas. -----

19 En tal caso, al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del
20 capital de la Sociedad Concesionaria deberá ser aportado
21 o mantenido por el accionista operador portuario principal.
22 A esta porción del capital se le denominará participación
23 de los Accionistas del "Grupo de Control". Los demás
24 accionistas podrán enajenar libremente sus acciones a
25 terceros. -----

26 En definitiva, el restante porcentaje del capital de la
27 Sociedad Concesionaria a partir del Quinto Año
28 contractual, esto es, el cuarenta y nueve por ciento (49%),

1 podrá ser pagado por el socio operador portuario principal,
2 otros integrantes del grupo Adjudicatario, o por terceros en
3 general, siempre que estos últimos no se encuentren
4 comprendidos en cualquier supuesto de inhabilitación,
5 prohibición, falta de legitimación o incapacidad para
6 contratar con el Estado o mantener dicha tenencia
7 accionarial. A esta porción del capital suscrito y pagado se
8 le denominará participación accionarial de "libre inversión".



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario Edo.

Guayaquil - Ecuador

9 98.3 En cualquier caso, las acciones correspondientes al
10 "Grupo de Control" cincuenta y uno por ciento (51%) y al
11 tramo de "libre inversión" cuarenta y nueve por ciento
12 (49%), se representarán en clases o series diferentes de
13 acciones. -----

14 **CLÁUSULA NOVENTA Y NUEVE.- Emisión y Transferencia de**
15 **Acciones.-** -----

16 99.1 Las acciones de la Sociedad Concesionaria deberán
17 ser nominativas, pudiendo emitirse acciones ordinarias y
18 preferidas, conforme a las normas generales establecidas en
19 la Ley de Compañías y la Ley y Normativas Aplicables. Las
20 acciones pertenecientes a la serie "Grupo de Control"
21 deberán ser ordinarias. -----

22 99.2 Durante el plazo de la Concesión estará permitida la
23 transferencia de las acciones del Grupo de Control, previa
24 aprobación expresa del Directorio de APG, quien la podrá
25 autorizar siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- 26 a) Que como mínimo, la Sociedad Concesionaria
27 hubiere ejecutado la totalidad de la inversión prevista
28 para el primer quinquenio en el PDC de la Concesión,

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Lcda. Alejandra Nájera Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 y que hubieren transcurrido al menos un veinticinco
2 por ciento (25%) del Plazo de la Concesión. -----

3 b) Que el adquirente reúna iguales o superiores
4 calificaciones a las exigidas a los participantes en la
5 Normativa de Precalificación, Bases de Licitación y
6 demás Documentación Licitatoria; que, en materia de
7 operaciones portuarias, serán adaptadas a las
8 características reales de la operativa en los TCM al
9 momento de solicitarse la autorización para la
10 transferencia. -----

11 c) Que el potencial adquirente de las acciones no se
12 encuentre en situación jurídica que le hubiere
13 inhabilitado para participar en el procedimiento
14 licitatorio o para convertirse en Adjudicatario del
15 Contrato de Concesión por las razones de falta de
16 legitimación, de incapacidad, y/o de inhabilidad legal
17 para contratar con el Estado. En esta limitación se
18 incluirá a quienes en los cinco (5) años
19 inmediatamente previos a la cesión de acciones
20 solicitada, hubieren tenido cualquier tipo de litigios o
21 impedimentos para contratar con el Estado
22 Ecuatoriano. -----

23 d) Que el adquirente se encuentre debidamente
24 constituido bajo las leyes del Ecuador o de su país de
25 origen, y no existieren limitaciones o restricciones de
26 ningún tipo en la legislación que lo gobierne o en la
27 ecuatoriana para que dicha sociedad participe como
28 accionista en una sociedad anónima en el Ecuador,



Ab.

George Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

1 con el objeto social de la Sociedad Concesionaria. ---
2 99.3 A los efectos de la tramitación de dicha solicitud de
3 autorización, se seguirá el procedimiento general de
4 tramitación de solicitudes ante APG previsto en este
5 Contrato. En tal caso, los representantes de la Sociedad
6 Concesionaria deberán presentar su solicitud a APG
7 especificando las acciones, certificados provisionales
8 representativos de acciones o certificados de preferencia
9 para la suscripción de acciones que constituyen el objeto
10 de la operación, y adjuntar a la misma la siguiente
11 información: -----

- 12 a) Identificación del potencial adquirente y
13 documentación que acredite el cumplimiento por parte
14 de éste de los requisitos mínimos en materia de
15 calificación antes mencionados. -----
- 16 b) Declaración jurada ante notario público ecuatoriano,
17 emitida por los representantes de la Sociedad
18 Concesionaria acreditando el efectivo cumplimiento
19 por parte del cesionario de las condiciones referidas en
20 los literales c) y d) del numeral 99.2 precedente, así
21 como enunciando las operaciones y contratos suscritos
22 por éste con entidades públicas ecuatorianas de
23 cualquier naturaleza o ámbito territorial o administrativo
24 en los últimos cinco (5) años. -----
- 25 c) Certificado actualizado expedido por la autoridad
26 competente del país de origen que acredite que la
27 persona jurídica potencial adquirente se encuentra
28 legalmente constituida y que, de conformidad con la

AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
Lcda. Alejandra Nevez Teño
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 legislación de dicho país, no existen restricciones o
2 prohibiciones para que dicha sociedad participe como
3 socia o accionista de una sociedad anónima en
4 Ecuador; si el potencial adquirente fuere una entidad
5 extranjera. -----

6 99.4 APG autoriza la transferencia de las acciones que
7 correspondan al tramo de libre inversión, una vez
8 transcurrido un período de cinco (5) Años Contractuales
9 contados desde la Fecha de Inicio. Para estos efectos, se
10 deberá cumplir con los requerimientos de la normativa
11 societaria aplicable, y respetar en dicha transferencia la
12 legislación que regula la competencia en la actividad
13 portuaria en el Ecuador, así como todas las restricciones
14 legales para la titularidad de acciones en sociedades
15 anónimas que mantengan contratos con el Estado o sus
16 instituciones, y particularmente las establecidas en esta
17 cláusula. -----

18 La Sociedad Concesionaria podrá, en cualquier momento a
19 partir del quinto año contractual, cotizar públicamente sus
20 acciones correspondientes al tramo de "libre inversión", en
21 mercados de valores locales o extranjeros, debiendo, para
22 ello, comunicar previamente dicha circunstancia a APG.

23 99.5 La transferencia de acciones del Grupo de Control de
24 la Sociedad Concesionaria sin autorización previa de APG,
25 constituye un incumplimiento muy grave que dará lugar a la
26 terminación unilateral del Contrato por incumplimiento de la
27 Sociedad Concesionaria. -----

28 99.6 La Sociedad Concesionaria deberá notificar a APG



Ab.

George Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

1 anualmente la nómina de sus accionistas, a efectos que la
2 misma lleve un registro actualizado de los propietarios de
3 dichas acciones. Consecuentemente, deberá informar
4 cualquier variación producida en la titularidad de sus
5 acciones, dentro del plazo de ocho (8) días siguientes a la
6 fecha en que ha tenido lugar el hecho correspondiente. ---

7 99.7 Las acciones del Grupo de Control de la Sociedad
8 Concesionaria no podrán ser prendadas, dadas en
9 usufructo, ni gravadas a ningún título. El incumplimiento de
esta obligación podrá ser causal de terminación del
Contrato por APG. Las acciones correspondientes al tramo
de libre inversión podrán gravarse desde la Fecha de Inicio
sin necesidad de aprobación de APG. -----

12 En caso de identificar a accionistas que tengan restricciones
13 o inhabilidades para contratar con el Estado ecuatoriano, o
14 que se encuentren incurso en restricciones de la normativa
15 de la competencia que afecta al sector portuario, la
16 Sociedad Concesionaria lo hará saber de inmediato a APG
17 para los efectos que correspondan. -----

20 **CLÁUSULA CIEN.- Reforma del Estatuto Social.-** -----

21 100.1 La reforma del estatuto social de la Sociedad
22 Concesionaria sólo podrá realizarse con la autorización
23 previa de APG, cuya intervención, en este caso, tendrá por
24 objeto verificar el cumplimiento de los requisitos
25 establecidos en las Bases de la Licitación y demás
26 Documentación Licitatoria respecto del estatuto de la
27 Sociedad Concesionaria, y será sin perjuicio del
28 cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes y Normativas

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
Lcña. Alejandra Nevárez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 Aplicables. para la debida formalización de dichas
2 modificaciones al contrato social. -----

3 100.2 La solicitud correspondiente deberá ser presentada
4 ante APG acompañada de un Acta certificada de la junta
5 general de accionistas que hubiere adoptado la respectiva
6 resolución social, siguiendo, para ello, el procedimiento
7 general de tramitación de solicitudes de autorización ante
8 APG previsto en este Contrato. En este caso, APG
9 dispondrá de un plazo general de treinta (30) días para
10 resolver sobre la solicitud planteada. -----

11 100.3 APG podrá negarse a otorgar dicha aprobación en
12 aquellos casos en que, como consecuencia de la referida
13 modificación estatutaria, se alterara o facilitara un cambio
14 en la situación de control societario interno de la Sociedad
15 Concesionaria requerido en este Contrato, si dicho cambio
16 estuviere opuesto a las normas de competencia en las
17 actividades portuarias, si se incumpliera con las previsiones
18 contenidas en este Contrato, se dificultara o no asegurara
19 su debido cumplimiento o bien cuando contravenga las
20 Leyes y Normativas Aplicables. -----

21 100.4 La reforma al estatuto social de la Sociedad
22 Concesionaria sin autorización de APG constituye causal de
23 terminación del Contrato de Concesión por APG. -----

24 **CLÁUSULA CIENTO UNO.- Suministro de información.-** -----

25 101.1 La Sociedad Concesionaria deberá informar en forma
26 veraz y suficiente a APG, acerca de cualquier acto o hecho
27 relevante en relación con la escritura constitutiva,
28 conformación o condiciones de desempeño, decisión o



Ab.

George Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevárez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 solvencia de la Sociedad Concesionaria dentro de las
2 setenta y dos (72) horas siguientes a la ocurrencia del mismo.-----

3 A estos efectos, se considerará acto o hecho relevante a
4 cualquier medida, evento o situación que, por su
5 importancia, pudiera afectar negativamente el
6 cumplimiento de sus obligaciones emergentes del Contrato
7 por parte de la Sociedad Concesionaria, o la titularidad,
8 disponibilidad o administración de los servicios o bienes
9 afectados a su prestación, tales como, entre otras, las
siguientes: -----

- 12 a) Renuncias o remoción de los miembros del órgano de
administración, comisarios, y representantes legales; ----
- 13 b) Mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones
14 asumidas con sus acreedores, sus trabajadores, o
15 entidades del gobierno, y, con el Estado en general. -----
- 16 c) Concurso de acreedores o quiebra de la Sociedad
17 Concesionaria, declaratoria de inactividad, suspensión
18 de pagos o liquidación judicial; -----
- 19 d) Trámites de cobros coactivos por parte de entidades
20 públicas; y, -----
- 21 e) Cualquier otro acto o hecho de carácter político,
22 administrativo, técnico, jurídico, comercial o económico
23 - financiero que pueda producir cualquiera de los
24 efectos enunciados. -----

25 101.2 Por otra parte, la Sociedad Concesionaria estará
26 obligada a comunicar en forma inmediata a APG, de
27 cualquier otra circunstancia que pueda afectar
28 significativamente en forma negativa, las actividades,

1 operaciones o negocios de la Concesión tales como
2 disturbios, amenazas, huelgas laborales, daños ambientales,
3 daños causados por terceros o fuerza mayor, contingencias,
4 etc. -----

5 101.3 Por su parte, los Comisarios, además de los derechos y
6 obligaciones puestas a su cargo de conformidad con lo
7 previsto en la Ley de Compañías, deberán informar a APG,
8 en similares términos a los previstos en el referido régimen
9 general, acerca de las irregularidades, ilicitudes o
10 incumplimientos del Contrato en que, de acuerdo con sus
11 observaciones, pudiera haber incurrido la Sociedad
12 Concesionaria. También deberán informar a APG respecto
13 de las resoluciones de la junta general que pudieran
14 afectar total o parcialmente la ejecución del presente
15 Contrato. -----

16 **CLÁUSULA CIENTO DOS.- Contabilidad de la Sociedad**
17 **Concesionaria.-** -----

18 102.1 La Sociedad Concesionaria llevará su contabilidad de
19 acuerdo a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC),
20 y mantendrá al día sus libros contables. -----

21 102.2 Los estados financieros auditados de la Sociedad
22 Concesionaria deberán presentar su situación financiera en
23 todos sus aspectos relevantes, y proveerán y revelarán en
24 una forma completa, adecuada, veraz y precisa la
25 información detallada de todos los costos e impuestos
26 derivados de las actividades, operaciones y negocios de la
27 Sociedad Concesionaria tales como: -----

28 a) Cualquier subsidio, donación o contribución otorgada



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
Hernando Mejías
Lcra. Alejandra Nevárez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 (mediante concesiones, acuerdos no comerciales,
2 acuerdos comerciales bajo términos no comúnmente
3 obtenidos por terceras personas en una base
4 comercial o mediante cualquier otra forma) por una
5 persona a favor de la Sociedad Concesionaria y/o por
6 esta a favor de una persona, así como la identidad de
7 la referida persona. -----

8 b) Cualquier subsidio, donación o contribución otorgada
9 por la Sociedad Concesionaria para cualquier
10 actividad, operación o negocio con fondos propios. --

11 La Sociedad Concesionaria deberá proporcionar a APG sus
12 estados financieros auditados del ejercicio económico
13 inmediatamente anterior, dentro de los cuatros primeros
14 meses de cada año. -----

15 **CLÁUSULA CIENTO TRES.- Cláusulas o decisiones**
16 **prohibidas.-** -----

17 Está prohibido celebrar acuerdos entre accionistas, o emitir
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas o de otros
19 Órganos de administración y/o control de la Sociedad
20 Concesionaria, que impliquen o puedan implicar
21 exoneración de responsabilidad o incumplimiento de las
22 obligaciones asumidas por ésta en el Contrato. Decisiones
23 de tal naturaleza serán inoponibles a APG. Este particular
24 deberá contemplarse expresamente en el estatuto social de
25 la Sociedad Concesionaria. -----

26 **CAPITULO XIV**

27 **FINANCIACION DE LA CONCESION**

28 **CLÁUSULA CIENTO CUATRO.- Acreditación del Cierre**

1 **Financiero.-** -----

2 El Concesionario deberá demostrar fehacientemente a APG
3 dentro de un plazo de nueve (9) meses contados a partir de
4 la Fecha de Inicio prorrogables por seis (6) meses
5 adicionales por una sola vez y por causas justificadas a
6 criterio de APG, que cuenta con los recursos o líneas de
7 crédito suficientes y completas para acometer y concluir
8 todas las inversiones contempladas en su PDC y demás
9 instrumentos contemplados en el Capítulo V de este
10 Contrato. -----

11 Para efectos de esta comprobación, el Concesionario
12 entregará a APG una copia certificada ante un notario
13 público ecuatoriano, de los contratos de financiamiento,
14 garantías, fideicomisos y en general cualquier texto
15 contractual o documentación que demuestre que el
16 Concesionario cuenta con los fondos necesarios. -----

17 **CLÁUSULA CIENTO CINCO.- Régimen general en materia de**
18 **financiación/ endeudamiento del Concesionario.-** -----

19 105.1 Para financiar la Concesión, podrán utilizarse las
20 modalidades, instrumentos y operaciones financieras
21 reconocidas y regularmente utilizadas en el mercado
22 financiero o de valores local e internacional, con la
23 autorización previa de APG. -----

24 105.2 El Concesionario deberá obtener la aprobación previa
25 de APG antes del perfeccionamiento de la operación
26 financiera correspondiente, de la adquisición de créditos,
27 emisión de valores, emisión de obligaciones, suscripción
28 pública de acciones, titularizaciones, y cualquier otra

1 modalidad de endeudamiento u adquisición de recursos
2 por parte de terceros, para cuyo efecto remitirá toda la
3 información pertinente a la operación (identificación del
4 agente financiero o acreedor, tipo de operación, monto,
5 moneda, vencimiento, intereses, plazo de gracia, garantías
6 otorgadas y su detalle, etc.). _____



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

7 105.3 El Concesionario deberá destinar exclusivamente para
8 la Concesión, todos los recursos obtenidos como
9 consecuencia de cualquier operación de financiamiento,
10 encontrándose estrictamente restringido de contraer
11 endeudamientos, pasivos, u obligaciones monetarias de
12 cualquier naturaleza para fines distintos a la Concesión; así
13 como de otorgar avales, cauciones, o contraer
14 contingentes económicos de cualquier índole a favor de
15 terceros. _____

16 105.4 Los préstamos u obligaciones monetarias de cualquier
17 tipo que contraiga el Concesionario para la financiación de
18 sus obligaciones respecto a la Concesión, no gozarán de
19 garantía alguna ni aval por parte de APG. _____

20 **CLÁUSULA CIENTO SEIS.- Tipos de garantías especiales**
21 **admitidas.-** _____

22 106.1 Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del
23 Concesionario frente a sus acreedores, éste, podrá constituir
24 las siguientes garantías especiales: _____

- 25 a) Constitución de un fondo fiduciario de administración
26 y garantía al cual se transfiera, el total de los ingresos
27 de la Concesión, y de otras actividades conexas a
28 ella, así como sobre pagos que eventualmente le

COPIA QUE SE HA ENTREGADO
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Neveñez Tallo
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 corresponda percibir al Concesionario de parte de
2 APG u otras entidades públicas. En este último caso, el
3 fiduciario o administrador de dicho fondo percibirá
4 todos los ingresos y asignará a la Concesión un
5 porcentaje no inferior al 30% (treinta por ciento) de
6 dichos ingresos para el normal desenvolvimiento de la
7 operación de la Concesión y la realización de las
8 inversiones y obras obligatorias que corresponden al
9 Concesionario. El saldo de los ingresos se podrá
10 destinar al pago directo de los acreedores que
11 hubieren otorgado créditos o financiamiento al
12 Concesionario para el cumplimiento de sus
13 obligaciones originadas en este Contrato. En este
14 caso APG aprobará el modelo de contrato del fondo
15 fiduciario. -----

16 b) Gravamen de hasta el setenta por ciento (70%) de los
17 ingresos de la Concesión, a favor de una o más
18 entidades que aporten financiamiento para su
19 explotación o a un tercero designado por éstas. -----

20 106.2 Previo a la constitución de gravámenes, el
21 Concesionario deberá contar con la autorización previa de
22 APG siguiendo el procedimiento general de tramitación de
23 solicitudes previsto en este Contrato. -----

24 La autorización de APG para la constitución de fondos
25 fiduciarios en caso de haberse establecido su constitución
26 en la Oferta del Concesionario, se verificará con la
27 aprobación del contrato social de la Sociedad
28 Concesionaria en el cual deberán constar las normas que lo



Ab.

Jorge Yara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
Lcda. Alejandra Nevarez Tallo
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 regulen. Sin embargo el Concesionario deberá notificar a
 2 APG antes de constituir el fondo fiduciario en cuestión, para
 3 cuyo efecto remitirá a APG toda la información pertinente
 4 al mismo que se detalla en el subnumeral siguiente. En caso
 5 de no haber constado en la Oferta del Concesionario la
 6 constitución de Fondos Fiduciarios, éste deberá recabar la
 7 aprobación expresa de APG para conformarlos, de
 8 acuerdo a las normas establecidas en los subnumerales
 9 siguientes. -----

10 106.3 Para obtener la aprobación de APG, los
 11 representantes del Concesionario deberán presentar la
 12 solicitud correspondiente, informando respecto de los
 13 aspectos básicos de la operación. En la presentación de la
 14 correspondiente solicitud deberá constar la información que
 15 se indica a continuación, mediante declaración jurada ante
 16 notario público ecuatoriano: -----

17 a) Identificación del agente financiero o acreedor; -----
 18 b) Descripción de los aspectos básicos de la operación
 19 financiera a realizar (tipo de operación, monto,
 20 moneda, vencimiento, intereses, plazo de gracia,
 21 etc.); -----

22 c) Descripción de las características fundamentales de la
 23 garantía a constituir, (tipo de garantía, recursos
 24 afectados, plazo de la garantía, porcentaje de ingreso
 25 comprometido -si fuere del caso-, identificación del
 26 fiduciario, mecanismo de ejecución de la garantía,
 27 etc.); -----

28 d) Compromiso del Concesionario de que los fondos que

1 se obtengan a consecuencia de la operación de
2 financiamiento en la que se haya previsto tal garantía,
3 serán aplicados única y exclusivamente a la ejecución
4 del Contrato. -----

5 106.4 APG dispondrá de un plazo de treinta (30) días para
6 pronunciarse sobre la solicitud planteada; y únicamente
7 podrá negarse a otorgar dicha aprobación en aquellos
8 casos en que no se acredite debidamente por parte del
9 Concesionario el cumplimiento de los requisitos referidos en
10 los literales precedentes; o bien, cuando como
11 consecuencia de dicha operación se incumpliera con otras
12 previsiones contenidas en el Contrato, o se dificultara o no
13 asegurara el debido cumplimiento del mismo. -----

14 106.5 Los recursos obtenidos por el Concesionario a
15 consecuencia de este tipo de operaciones no podrán ser
16 aplicados a fines distintos del cumplimiento del Contrato. ---

17 106.6 La constitución de tales garantías sin autorización
18 previa y expresa de APG se reputarán ineficaces e
19 inoponibles ante la misma, y se sancionará como falta muy
20 grave de acuerdo a lo previsto en este Contrato. -----

21 **CLÁUSULA CIENTO SIETE.- Ejecución de garantías.-** -----

22 En caso de incumplimiento por el Concesionario de las
23 obligaciones financieras asumidas frente a sus acreedores
24 beneficiarios de las garantías especiales antes
25 mencionadas, éstos podrán ejecutar las mismas, a través de
26 los procedimientos y mecanismos pactados entre esas
27 partes, los cuales no podrán poner en riesgo la normal
28 operación de la Concesión. -----

1 **CLÁUSULA CIENTO OCHO.- Constitución de garantías reales**
2 **sobre activos afectados a la Concesión.-** -----

3 108.1 Los bienes y derechos muebles de que se sirve el
4 Concesionario para el cumplimiento de las obligaciones
5 que surgen del Contrato, sean de propiedad de éste o de
6 terceros (excluidos los de APG, y demás entidades públicas)
7 podrán, prendarse, gravarse, o constituirse en garantía de
8 cualquier forma, con la autorización previa y expresa de
9 APG. -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

10 108.2 A los efectos de la tramitación de la solicitud de
11 autorización correspondiente ante APG, se seguirá el
12 procedimiento general de tramitación de solicitudes previsto
13 en este Contrato. En tal caso, los representantes del
14 Concesionario presentarán su solicitud en la que deberán
15 acreditar, de modo fehaciente a juicio de APG, que: -----

- 16 a) Los fondos que se obtengan a consecuencia de las
17 operaciones de financiamiento en las que se hayan
18 previsto tales garantías, serán aplicables
19 exclusivamente a la ejecución del Contrato ; y, -----
- 20 b) Se ha pactado expresamente en el contrato a través
21 del cual se instrumenta la operación de
22 financiamiento que los bienes afectados con tales
23 garantías, no podrán ser secuestrados ni realizados o
24 ejecutados por los referidos acreedores durante el
25 Plazo de vigencia del Contrato de Concesión de
26 forma que afecte o pudiere afectar al normal
27 desenvolvimiento de la concesión y de la operación
28 de las TCM. Esto, no obstante, en caso de ejecución

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Lcda. Alejandra Neveñez Tallo
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 de bienes por parte de los acreedores, el
2 Concesionario deberá reponerlos dentro de los treinta
3 (30) días siguientes a su ejecución bajo pena de
4 terminación del contrato por caducidad sin perjuicio
5 de las sanciones y otras acciones que competen. -----

6 108.3 APG podrá negarse a otorgar dicha aprobación en
7 aquellos casos en que no se acredite debidamente por
8 parte del Concesionario el cumplimiento de los requisitos
9 referidos en los literales a) y b) precedentes, o bien, cuando
10 como consecuencia de dicha operación, se incumpliera
11 con otras previsiones contenidas en el Contrato, o se
12 dificultara o no asegurara el debido cumplimiento del
13 mismo. -----

14 108.4 La constitución de tales garantías sin la autorización
15 previa y expresa de APG se considerará falta muy grave de
16 acuerdo con este Contrato, siendo además ineficaces e
17 inoponibles frente a APG. -----

18 **CAPITULO XV**

19 **ASIGNACION DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES DEL** 20 **CONTRATO**

21 **CLÁUSULA CIENTO NUEVE.- Riesgos que afectan la**
22 **Concesión y régimen de distribución.- -----**

23 109.1 La presente Concesión ha sido estructurada de modo
24 tal de permitir al Concesionario, empleando un nivel de
25 diligencia o eficiencia dentro de los Estándares
26 Internacionales de la Industria, obtener ingresos suficientes
27 para satisfacer en valores reales sus costos, recuperar la
28 inversión, y obtener una rentabilidad razonable. A tales



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

1 efectos, el Concesionario cumplirá el Contrato asumiendo
2 los riesgos comunes, normales o previsibles que son
3 inherentes a la ejecución de actividades objeto del
4 Contrato, y sus respectivas consecuencias; entre ellos, los
5 denominados riesgos de desarrollo, de diseño y
6 construcción, de puesta en marcha, operativo, político,
7 institucional, regulatorio, de mercado o demanda,
8 comercial, tarifario, financiero, cambiario, ambiental, de
9 impacto social, y riesgo de falta de provisión pública de
10 bienes o servicios. -----

11 Particularmente, se hace constar que las variaciones en la
12 demanda como consecuencia de la actividad de los
13 actuales o nuevos puertos a instalarse tanto en el área de
14 jurisdicción de APG como fuera de la misma, constituye un
15 riesgo asumido directamente por el Concesionario. -----

16 109.2 APG no garantiza, en modo alguno, una determinada
17 tasa interna de retorno (TIR) ni rentabilidad para las
18 inversiones efectuadas, ni márgenes de ingresos o de
19 utilidades al Concesionario, quien ejecutará el Contrato por
20 su cuenta y riesgo y sobre la base de las obligaciones
21 dispuestas en este Contrato y sus anexos. -----

22 109.3 Los estudios previos de la Concesión que llevó a cabo
23 APG tienen, con relación al presente Contrato, carácter
24 meramente informativo y orientativo, y ni dichos estudios, ni
25 los valores que de ellos se derivan, podrán ser asumidos
26 como marco de referencia de la posible actividad futura
27 del Concesionario, con excepción de las exigencias
28 contractuales obligatorias que surgen del Proyecto de

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

J. Jara Delgado
Lcda. Alejandra Neveñez Tello
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 Inversión y Gestión de la Concesión, que lo serán en la
2 forma y contenidos que se establecen en el presente
3 Contrato y sus anexos. En consecuencia, APG no asume
4 responsabilidad alguna por la información contenida en
5 dichos estudios y suministrada a los Participantes del proceso
6 de Licitación. -----

7 109.4 La asignación de los riesgos precedentemente
8 citados, será sin perjuicio que de verificarse determinados
9 eventos de carácter extraordinario que generasen perjuicios
10 al Concesionario, éste tendrá derecho a solicitar el
11 reestablecimiento del esquema económico-financiero del
12 Contrato, conforme se establece más adelante. -----

13 109.5 Por el contrario, si a raíz de dicho tipo de eventos se
14 produjeren beneficios extraordinarios para el Concesionario,
15 en los términos previstos en este Contrato, APG tendrá
16 derecho a solicitar la nivelación contractual en su beneficio;
17 también de acuerdo con lo previsto más adelante en este
18 Capítulo. -----

19 109.6 En el ámbito de este Contrato, el esquema
20 económico-financiero del mismo queda determinado por la
21 situación existente al momento de suscribir este instrumento
22 sobre la base de la propuesta planteada por APG a partir
23 de la Documentación Licitatoria, la cual fue aceptada por
24 el Concesionario al presentar su oferta económica como
25 adecuada, sobre la base de dicha oferta, para permitirle la
26 recuperación de la inversión a efectuar más una razonable
27 utilidad; reconociéndose que ambos términos del esquema
28 se encuentran, a ese momento, en posición equilibrada. -----

1 CLÁUSULA CIENTO DIEZ.- Supuestos de alteración del
2 esquema económico-financiero del Contrato y derecho de
3 las Partes a su nivelación.- -----

4 110.1 El Concesionario tendrá derecho al mantenimiento del
5 esquema económico – financiero del Contrato y a solicitar
6 su restablecimiento en caso de ocurrencia de los eventos
7 que se indican a continuación, en tanto y cuanto le
8 generen perjuicios en los términos previstos en este Contrato.

9 El referido derecho del Concesionario y la obligación
10 correlativa de APG no significará, en ningún caso y bajo
11 ningún concepto, liberar al Concesionario de los riesgos
12 normales o habituales puestos a su cargo conforme a lo
13 establecido precedentemente. -----

14 110.2 Las situaciones de alteración del esquema
15 económico-financiero del Contrato que darán derecho al
16 Concesionario a solicitar la nivelación del esquema
17 contractual, se darán cuando el Estado Ecuatoriano a
18 través de sus respectivas instituciones públicas, y entre ellas,
19 APG, adopte medidas de carácter general o particular que
20 repercutan o incidan en el Contrato de modo directo e
21 indefectible, tornando más gravosa u onerosa la ejecución
22 de las actividades a cargo del Concesionario, y sin que
23 haya existido culpa de parte de éste. Se incluye en ésta
24 situación, la promulgación tras la firma del Contrato, de
25 normas de cualquier rango, que signifiquen cambios que
26 afecten unilateralmente al contenido del mismo o al
27 esquema económico-financiero de la Concesión. -----

28 APG estará obligada a restablecer el equilibrio económico –



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Neveitez Tallo
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 financiero del Contrato compensando al Concesionario en
2 los términos previstos en el Reglamento Sustitutivo del
3 Reglamento General de la Ley de Modernización del
4 Estado. -----

5 110.3 Se considerará que situaciones extraordinarias han
6 afectado el esquema económico-financiero de la
7 Concesión, por las causas expresadas, en aquellos casos en
8 que el evento o eventos alegados implicaren directamente
9 una alteración de más de quinientos mil dólares de los
10 Estados Unidos de América (US\$ 500.000) como impacto
11 acumulado en años de ocurrencia sucesivas. -----

12 Para calcular dicho impacto, se comparará el estado de
13 flujo de fondos determinado en la situación sin los eventos
14 causantes del reclamo, con respecto del mismo flujo que
15 refleja el impacto que se alega. -----

16 110.4 APG por su parte, tendrá derecho a solicitar la
17 nivelación del esquema económico – financiero en su favor,
18 bajo los mismos términos y condiciones previstos en el
19 numeral anterior, en aquellos casos en que, como
20 consecuencia de los eventos planteados
21 precedentemente, y sin perjuicio de otras previsiones del
22 Contrato, se altere directamente el escenario de negocios
23 previstos para el proyecto, produciendo beneficios
24 económicos de carácter extraordinario e imprevistos para el
25 Concesionario y que determinen la ruptura del esquema
26 económico-financiero en su favor. APG no tendrá derecho
27 a esta compensación si el beneficio del Concesionario se
28 obtiene por su gestión directa. -----

1 110.5 Pese a la ocurrencia de los eventos descritos en esta
2 Cláusula, el Concesionario deberá continuar prestando los
3 servicios previstos en este Contrato en las condiciones
4 pactadas, salvo cuando concurren causales de fuerza
5 mayor, en las que se estará a lo dispuesto específicamente
6 para este caso. -----



7 *Ab.*

8 **CLAUSULA CIENTO ONCE.- Procedimiento a seguirse para**
9 **la nivelación del esquema económico-financiero de la**
10 **Concesión.-** -----
11

12 111.1 De producirse un supuesto de dicha naturaleza, las
13 partes buscarán directamente entre estas, la determinación
14 respecto a la procedencia de las compensaciones, la
15 metodología a aplicar para determinar el impacto de los
16 eventos alegados sobre el esquema económico-financiero
17 de la Concesión así como la cuantía de las respectivas
18 compensaciones. En caso de no llegar a un entendimiento
19 directo, corresponderá a una firma u organismo
20 internacional o multilateral, con reconocido prestigio y
21 experiencia en procedimientos similares; todo ello,
22 respetando los términos previstos en este Contrato y las
23 Leyes y Normativas Aplicables. Dicha entidad determinará,
24 además, las recomendaciones del caso respecto a las
25 medidas que, a su juicio, correspondan aplicarse para
26 reestablecer el equilibrio en el esquema económico -
27 financiero de la Concesión en lo que resta cumplir del plazo
28 de vigencia del Contrato; que deberá ser una o más de las
específicamente previstas en el subnumeral 111.7 de este
Contrato. -----

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevarez Tallo
Lcña. ALEXANDRA NEVAREZ TALLO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 111.2 La Parte afectada por alguno de los eventos antes
2 citados, comunicará a la otra el inicio del procedimiento
3 tendiente al ejercicio de su respectivo derecho conforme a
4 lo previsto precedentemente. -----

5 En dicha solicitud, identificará el acto o hecho
6 desencadenante de la alteración a' esquema económico-
7 financiero y su estimación respecto de las consecuencias
8 generales sobre el Contrato; junto con una nómina de tres
9 (3) firmas de diferentes nacionalidades u organismos de
10 dichas características, acreditando, en el caso, la
11 experiencia de los mismos en la respectiva materia, las
12 condiciones básicas y estimaciones de honorarios dispuestas
13 por cada uno de ellos para su intervención. -----

14 111.3 La Parte destinataria de la solicitud, dispondrá de un
15 plazo máximo de veinte (20) días para elegir, dentro de
16 dicha nómina, a la entidad que llevará a cabo el
17 procedimiento; si no lo hiciere dentro de ese plazo, el
18 derecho a nombrar a la firma especializada volverá a la
19 parte originaria de la solicitud. -----

20 111.4 En los plazos oportunamente fijados, la entidad
21 interviniente se pronunciará respecto de los puntos
22 mencionados en el numeral 111.1 de esta Cláusula. Los
23 honorarios correspondientes a dicha intervención serán
24 asumidos por las mismas en partes iguales. -----

25 111.5 Con independencia de las recomendaciones
26 formuladas por la firma contratada respecto de las medidas
27 a aplicar para efectuar las compensaciones del caso, la
28 determinación definitiva respecto de su aplicación al caso



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevarez Tallo
Lcda. Alexandra Nevarez Tallo
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 corresponderá a APG, conforme a lo estipulado en el
2 numeral 111.6 siguiente. A falta de acuerdo entre las Partes,
3 respecto a la aplicación de dichas medidas, el diferendo se
4 resolverá de conformidad con los mecanismos de resolución
5 de controversias previstos en este Contrato. -----

6 111.6 En todo caso de modificación del Contrato, sea cual
7 fuere la causa del mismo, se deberán obtener los informes
8 de ley que rigieron para la aprobación inicial del mismo, por
9 parte de los organismos públicos competentes. -----

10 111.7 En caso de producirse eventos debidamente
11 comprobados que alteren significativamente el equilibrio
12 del esquema económico-financiero del Contrato, serán
13 mecanismos válidos para el restablecimiento del mismo, los
14 siguientes: -----

15 a) Incremento en el Plazo de la Concesión,
16 exclusivamente para el caso de haberse generado el
17 desequilibrio por haberse realizado nuevas inversiones
18 y solamente por el tiempo necesario para amortizar las
19 mismas. -----

20 b) La revisión o ajuste de las inversiones a cargo del
21 Concesionario contempladas en el PDC de la
22 Concesión; pudiendo estipularse la reasignación de
23 inversiones proyectadas o asunción de nuevas
24 inversiones por una y/u otra Parte. -----

25 c) La revisión del alcance de las actividades o servicios a
26 cargo del Concesionario y/o de los plazos previstos
27 para su ejecución. -----

28 d) El ajuste de las Tarifas Máximas por los Servicios

1 estipulados en el Contrato, más allá de los valores
2 resultantes de la aplicación de los mecanismos de
3 actualización de las mismas en este Contrato; los
4 cuales no podrán exceder, en más o en menos según
5 el caso, del veinte por ciento (20%) del valor que
6 correspondiere de acuerdo a la aplicación de los
7 referidos mecanismos. -----

8 e) El ajuste de la Contraprestación Variable fijada en este
9 Contrato, más allá de los valores resultantes de la
10 aplicación de los mecanismos de actualización de las
11 mismas en este Contrato; los cuales no podrán
12 exceder, en más o en menos según el caso, del veinte
13 por ciento (20%) del valor que correspondiere de
14 acuerdo a la aplicación de los referidos mecanismos.

15 f) Para el caso de que el evento desencadenante de la
16 alteración contractual, fuere el requerimiento de
17 nuevas inversiones por parte de APG, la reversión
18 onerosa de bienes afectados a la Concesión al
19 vencimiento del plazo contractual, por el valor no
20 amortizado de las mismas. -----

21 g) Las modificaciones de los plazos previstos para la
22 ejecución de determinadas actividades estipuladas
23 en el Contrato, con un porcentaje de variación de
24 máximo veinte por ciento (20%) del plazo
25 originalmente previsto para su realización. -----

26 No cabrá el pago en efectivo como compensación al
27 Concesionario por la ruptura del equilibrio económico-
28 financiero que sí corresponderá en casos en que la

1 compensación corresponda a APG. -----
2 En función de las circunstancias de cada caso en concreto,
3 los mecanismos de referencia podrán aplicarse en forma
4 individual o conjunta; estableciéndose las combinaciones
5 que resulten más apropiadas para cada caso. -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

6 **CLÁUSULA CIENTO DOCE.-** Modificación de las
7 características de las obras y servicios contratados,
8 dispuesta por APG.- -----

9 Por razones fundadas de interés público durante la vigencia
10 del Contrato, APG podrá disponer modificaciones a las
11 características de la obra y servicios contratados. -----

12 Las modificaciones que en tales casos se introduzcan,
13 deberán ser adecuadas y proporcionadas a las causas que
14 las motiven, y obligatorias para el Concesionario,
15 procurándose, en lo posible, respetar, tanto la naturaleza de
16 la Concesión, como las condiciones económicas y técnicas
17 contractualmente convenidas. -----

18 En dichos casos, tal como se establece en el Artículo
19 setenta y nueve del Reglamento Sustitutivo del Reglamento
20 General de la Ley de Modernización del Estado, APG
21 deberá modificar en consonancia las tarifas o compensar al
22 concesionario el daño emergente y el lucro cesante,
23 utilizando los mecanismos de compensación contemplados
24 en el numeral 111.7 del Contrato. -----

25 **CLÁUSULA CIENTO TRECE.-** Fuerza mayor o caso fortuito.- ---
26 113.1 Se entenderá que existe caso fortuito o fuerza mayor tanto para la
27 Autoridad Portuaria de Guayaquil como para el Concesionario, cuando se
28 produzcan los supuestos considerados en el Artículo treinta del Código Civil

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Fecha: 11 de Febrero de 2014
Lcña. Alejandra Neiva Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 Ecuatoriano.- -----

2 No se considerará fuerza mayor o caso fortuito, cuando el
3 Concesionario, sus contratistas o su personal de dirección,
4 confianza y manejo, hayan incurrido en culpa o
5 responsabilidad que conduzca a que dichos eventos se
6 produzcan o se agraven. -----

7 113.2 Sin que la relación fuere limitativa, las causas de fuerza
8 mayor incluirán terremotos, tormentas, erupciones,
9 inundaciones, huracanes, deslizamientos y cualquier otra
10 calamidad de la naturaleza; actos de guerra, incluyendo
11 invasiones o guerras civiles o ataques de enemigo externo,
12 actos terroristas, ya sea con o sin declaración de guerra,
13 desordenes públicos, insurrección o rebelión; invasión;
14 sabotaje; vandalismo, pillaje, demostraciones violentas o
15 tumultos y huelgas de carácter general, que afecten
16 directamente la normal y regular actividad tanto del
17 concedente como del Concesionario, y cuyos efectos ella
18 no haya podido prever, ni mucho menos, evitar. -----

19 Por el contrario, no se considerarán supuestos de caso
20 fortuito o fuerza mayor: -----

21 a) Las huelgas específicas de las actividades o servicios
22 en las Terminales, suspensiones de trabajo del personal
23 del Concesionario, del personal contratado por ella, o
24 por sus subcontratistas; -----

25 b) Las demoras por parte del Concesionario o de los
26 subcontratistas, en la ejecución de las actividades
27 previstas en el Contrato, que deriven de actos u
28 omisiones de los que resultaren total o parcialmente

1 imputables; y, _____
2 c) Todo otro hecho que hubiera tenido origen en acción
3 u omisión atribuido a descuidos, decisiones erróneas,
4 negligencia, culpa o dolo del Concesionario o de sus
5 subcontratistas. _____



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

6 113.3 En caso de producirse un evento calificable como de
7 fuerza mayor o caso fortuito de carácter transitorio, el
8 Concesionario y/o APG según el caso, quedarán eximidos
9 del cumplimiento de las obligaciones que les correspondan
10 en virtud de lo establecido en el Contrato, mientras duren
11 los efectos derivados de dicho evento. No obstante, en la
12 medida de lo posible, deberán continuar con el
13 cumplimiento de las obligaciones no afectadas por el
14 mismo. _____

15 Por tanto la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor
16 generará la suspensión de la Concesión por el plazo de
17 duración de ésta, estableciéndose dicha suspensión como
18 el único mecanismo de compensación de cualquier
19 desequilibrio en el esquema económico financiero que
20 dicho evento fortuito hubiere ocasionado para cualquiera
21 de las partes. Consecuentemente el plazo original de la
22 concesión se extenderá por la misma duración que hubiese
23 tenido la suspensión. _____

24 113.4 Ocurrido un evento de dicha naturaleza, el
25 Concesionario deberá tomar todas las medidas razonables
26 a fin de superar con un mínimo de retardo su imposibilidad
27 de cumplir con sus obligaciones. Asimismo, deberá notificar
28 dicha circunstancia a APG en un plazo máximo de cinco (5)

AUTENTICIDAD FORTUITO DE GUAYACIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Neve
Lcda. ALEXANDRA NEVE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 días contados a partir del día siguiente al de haberse
2 producido, especificando los detalles del evento, el efecto
3 que producirá el mismo en el conjunto de obligaciones
4 asumidas por el Concesionario en virtud de lo previsto en el
5 Contrato, y el tiempo que demorará el reestablecimiento en
6 la prestación de los servicios, ejecución de las actividades u
7 obligaciones a su cargo, poniendo a su vez a disposición de
8 APG los medios que acrediten la existencia de dicho
9 evento. -----

10 113.5 En caso de que no existiere acuerdo respecto a la
11 calificación de fuerza mayor o caso fortuito del supuesto
12 denunciado o respecto de su incidencia sobre lo previsto en
13 el Contrato, el diferendo se someterá a los mecanismos de
14 resolución de controversias previstos en el Contrato. -----

15 113.6 En caso de que por un evento de fuerza mayor o caso
16 fortuito, se produjere una situación de incumplimiento de las
17 obligaciones a cargo del Concesionario por un período
18 mayor de ocho (8) días, APG podrá acordar la intervención
19 de la Concesión en los términos previstos en este Contrato,
20 hasta tanto pasen los efectos transitorios de la fuerza mayor.

21 113.7 En caso de producirse un evento de dicha naturaleza,
22 los valores cubiertos por los seguros contratados por el
23 Concesionario conforme a lo previsto en este Contrato,
24 serán aplicados inmediatamente a las reparaciones,
25 reconstrucciones o reposiciones a que haya lugar en los
26 bienes afectados por el mismo. -----

27 APG asumirá los gastos que demanden las reparaciones,
28 reconstrucciones o reposiciones de las infraestructuras que

1 integran las Terminales que hayan sido afectados por
2 hechos de fuerza mayor o caso fortuito, que se configuren
3 de acuerdo a lo establecido en esta cláusula, y siempre
4 que: -----

5 a) Se trate de infraestructuras que integren las Terminales y
6 que se encuentren afectadas directamente a la Concesión,
7 y, -----

8 b) No se encuentren cubiertas por los seguros que
9 obligatoriamente debe tomar y mantener el Concesionario.

10 Los valores que deberá sufragar APG para cubrir los riesgos
11 previstos en este apartado, se estimarán por empresas
12 especializadas en tales efectos, considerando que la
13 obligación de APG consiste en reponer o reparar las
14 infraestructuras afectadas, al estado que tenían antes de ser
15 dañados afectados por eventos de fuerza mayor o caso
16 fortuito. -----

17 No cabrán indemnizaciones ni compensaciones adicionales
18 al Concesionario por caso fortuito o fuerza mayor, más allá
19 de la suspensión de la Concesión regulada en esta cláusula.

20 113.8 Si los efectos derivados de la fuerza mayor fueren
21 definitivos e imposibilitaren la ejecución del Contrato (esto
22 es, cuando los efectos derivados del evento afectaren a la
23 totalidad del Contrato o a una parte sustancial del mismo),
24 haciendo imposible o sumamente perjudicial, por
25 antieconómico, el mantenimiento de la actividad por parte
26 del Concesionario o las reparaciones que en su caso
27 correspondan a APG; o bien, si sus efectos se dilataren por
28 un plazo mayor de un (1) año, corresponderá la terminación



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Neveñez Tello
Lcda. ALEXANDRA NEVEÑEZ TELLO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 anticipada del Contrato por dicha causa, de mutuo
2 acuerdo de las partes, sin derecho a indemnización o
3 compensación por ninguna parte; salvo que ambas, de
4 común acuerdo, optasen por continuar el mismo,
5 renegociando los términos del presente Contrato. -----

6 **CLAUSULA CIENTO CATORCE.- Renegociación del Contrato.-**

7 114.1 La renegociación del Contrato sólo podrá tener lugar:

8 a) A efectos del restablecimiento del equilibrio
9 económico – financiero del Contrato por las causales
10 expuestas precedentemente, en los términos
11 dispuestos en el Contrato, o sea, a partir de las
12 causales antes enunciadas en las cláusulas
13 precedentes, y para materializar las compensaciones
14 a que haya lugar para la nivelación del esquema
15 contractual. -----

16 b) Cuando por razones fundadas de interés público
17 debidamente calificadas y aprobadas como tales por
18 el Directorio de APG, fuere necesario realizar nuevas
19 inversiones como consecuencia del "adelanto
20 tecnológico" experimentado en el sector marítimo-
21 portuario y actividades conexas o como
22 consecuencia de la demanda de nuevos servicios de
23 parte de los usuarios. -----

24 114.2 En caso de ocurrencia de los eventos indicados en el
25 literal b) del numeral anterior de esta Cláusula, si en el
26 marco de la renegociación del Contrato se determinare la
27 existencia de una alteración del esquema económico-
28 financiero en beneficio de una de las partes en los términos

1 previstos en las Leyes y Normativas Aplicables y en este
2 Contrato, la otra parte tendrá derecho a plantear la
3 nivelación de dicho esquema de conformidad con lo
4 previsto en este Capítulo. -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

5 114.3 La renegociación del Contrato podrá tener lugar tanto
6 a instancia de APG como a solicitud del Concesionario,
7 debiendo recabarse los informes previos y favorables de los
8 organismos de control. -----

9 114.4 A falta de acuerdo entre las partes, el diferendo será
10 sometido a los mecanismos de resolución de controversias
11 previstos en este Contrato. -----

CAPITULO XVI

CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

CLÁUSULA CIENTO QUINCE.-Cesión del Contrato.- -----

12
13
14
15 115.1 El Concesionario no podrá ceder total o parcialmente
16 este Contrato a un tercero, sin autorización previa y expresa
17 de APG. -----

18 En este caso, se exigirá al cesionario el cumplimiento de
19 todos los requisitos y calificaciones mínimas que APG estime
20 pertinentes para el adecuado manejo de la Concesión. -----

21 115.2 El Concesionario cedente y el cesionario del Contrato,
22 serán responsables solidarios frente a APG por las
23 obligaciones y responsabilidades surgidas por hechos
24 anteriores a la cesión que pudieran afectar a la Concesión,
25 en los términos de las Leyes y Normativas Aplicables. A
26 dichos efectos, el Concesionario deberá mantener vigentes
27 todas las garantías constituidas y APG no las liberará hasta
28 después de un (1) año del perfeccionamiento de la cesión.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

J. Jara Delgado
Lcda. Alejandra Nevarín Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 De las obligaciones y responsabilidades surgidas de hechos
2 posteriores a la fecha de la cesión, sólo será responsable el
3 nuevo Concesionario. -----

4 115.3 En cualquier caso en que se pretenda operar la cesión
5 del Contrato, APG tendrá un derecho de preferencia para
6 asumir nuevamente las actividades objeto de este Contrato,
7 por el mismo precio estipulado y bajo las mismas
8 condiciones pactadas entre el Concesionario cedente y el
9 cesionario. -----

10 Habiendo hecho uso de esa opción, deberá formalizarse la
11 misma entre APG y el Concesionario. -----

12 115.4 Las controversias que surjan al respecto deberán
13 resolverse a través de los mecanismos previstos en este
14 Contrato. -----

15 **CLÁUSULA CIENTO DIECISÈIS.- Subcontratación de**
16 **actividades comprendidas en el objeto del Contrato.-** -----

17 116.1 El Concesionario sólo podrá subcontratar la operación
18 de las Terminales con su Accionista del Grupo de Control, o
19 con otras empresas del mismo grupo económico de dicho
20 Accionista. Sin perjuicio de ello, el Concesionario podrá
21 realizar subcontrataciones para actividades específicas o
22 para aspectos puntuales que apoyen la labor del
23 accionista-operador portuario principal. -----

24 Las demás actividades puestas a cargo del Concesionario
25 en virtud de este Contrato, de carácter accesorio, conexo,
26 o que deriven o sean complementarias de aquéllas, podrán
27 subcontratarse tanto con los propios accionistas como con
28 terceros en general. -----

1 116.2 En el caso de que la subcontratación tenga lugar con
2 terceros ajenos al Grupo de Control y/o sus filiales o
3 vinculadas del Concesionario, sólo podrán subcontratarse
4 actividades por un valor que no exceda el cincuenta por
5 ciento (50%) de aquellas que constituyen objeto de este Contrato. —



Ab.

6 Jorge Jara Delgado
7 Notario 2do.
8 Guayaquil - Ecuador

9 116.3 El Concesionario no podrá realizar subcontrataciones
10 en las cuales por la vía de los precios o componentes de los
11 subcontratos se perjudiquen las finanzas, estabilidad y
12 solvencia de la Sociedad Concesionaria, ni los intereses de
13 los Usuarios; debiendo tener lugar la subcontrataciones en
14 condiciones estándares de contratación y ejecución,
15 calidad y eficiencia conforme a las reglas del mercado y las
16 exigencias de este Contrato. APG vigilará especialmente
17 estos aspectos de las subcontrataciones. —

18 116.4 El Concesionario en todo momento, será responsable
19 del fiel y completo cumplimiento del Contrato frente a APG
20 y, por ende, la subcontratación de las actividades
21 comprendidas en el objeto del Contrato, no lo liberarán del
22 cumplimiento de ninguna de las obligaciones y
23 responsabilidades asumidas en los términos de dicho
24 Contrato. —

25 116.5 El Concesionario deberá remitir a APG dentro de los
26 quince (15) días posteriores a su suscripción, copia de todos
27 los contratos firmados con subcontratistas, junto con
28 cualquier otro documento complementario o anexo a éste
en el cual se establezcan las condiciones, términos o
características de la operación; así como todas las adenda
o modificaciones que éstos sufrieren. —

AUTENTICIDAD POR FUERZA DE GOBIERNO
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
Lcña. Alejandra Nevárez Tello
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 116.6 APG estará facultada a ejecutar, en cualquier
2 momento, procedimientos de control tendientes a verificar
3 el cumplimiento de lo previsto en esta cláusula. -----

4 116.7 En ningún caso APG será responsable por cualesquiera
5 consecuencias derivadas de contratos o subcontratos que
6 celebre el Concesionario, lo cual deberá especificarse en
7 forma expresa en éstos. -----

8 116.8 Los plazos previstos en los contratos que celebre el
9 Concesionario con sus subcontratistas no podrán superar, en
10 ningún caso, los plazos fijados para el cumplimiento del
11 Contrato. -----

12 116.9 La extinción de la Concesión, cualquiera fuere su
13 causa, producirá, de pleno derecho, la de todos los
14 subcontratos que hubiere celebrado el Concesionario,
15 siendo responsabilidad de éste la ejecución de los actos
16 necesarios que pongan fin al uso y explotación de los bienes
17 comprendidos dentro del Área de la Concesión por parte
18 de terceros. Dicha circunstancia deberá hacerse constar en
19 forma expresa en los respectivos contratos suscritos por el
20 Concesionario con sus subcontratistas; obligándose ésta a
21 mantener indemne a APG respecto de cualquier reclamo
22 que pudiere efectuar cualquier subcontratista por el hecho
23 o como consecuencia de la extinción contractual. -----

24 116.10 No se reconocerá en beneficio de los
25 subcontratistas, derechos de ningún tipo en las TCM que
26 puedan afectar o limitar la plena ejecución de las
27 obligaciones a cargo del Concesionario conforme a lo
28 previsto en este Contrato, la disponibilidad de la Concesión,

1 el alcance de la responsabilidad del Concesionario por las
2 obligaciones a su cargo, en perjuicio de APG; ni la
3 capacidad de ésta de ejercer sus funciones de control y
4 tener acceso irrestricto y libre a los bienes concedidos. -----

5 **CAPITULO XVII - GARANTÍAS CONTRACTUALES**

6 **CLÁUSULA CIENTODIECISIETE.- Garantía de Fiel**
7 **Cumplimiento del Contrato.-** -----

8 117.1 El Concesionario deberá mantener durante todo el
9 plazo de vida del Contrato de Concesión y por los
10 trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a su
11 terminación, hasta su liberación por APG tras la finalización y
12 liquidación del Contrato, una garantía a favor de APG por el
13 monto de diez millones de dólares de los Estados Unidos de
14 América (US \$ 10'000.000). El monto de esta deberá
15 incrementarse a doce millones de dólares de los Estados
16 Unidos de América (US \$12'000.000), en el último año de
17 vigencia de la Concesión y hasta su devolución al
18 Concesionario en los términos previstos en este Contrato. ---

19 117.2 Dicha garantía tendrá como objeto garantizar a APG
20 el cumplimiento por parte del Concesionario, de los
21 estándares de productividad y de todos los compromisos
22 contractuales y particularmente los pagos que debe
23 cancelar a APG (tramos anuales de prima más intereses, el
24 Canon fijo, la Contraprestación Variable, multas y todas las
25 obligaciones monetarias del Concesionario), incluida la
26 explotación y conservación de las instalaciones, por parte
27 del Concesionario, de conformidad con lo establecido en su
28 Oferta para esta Concesión, y a lo dispuesto en el Proyecto



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador

AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Neveñez Tello
Licda. Alexandra Neveñez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 de Inversión y Gestión, el PDC del Concesionario y la demás
2 Documentación Licitatoria. -----

3 117.3 Esta garantía podrá ser ejecutada en cualquier tiempo
4 durante la vigencia del Contrato de Concesión por decisión
5 del Directorio de APG, ante la afirmación de APG al emisor
6 de la garantía señalando que el Concesionario ha
7 incumplido total o parcialmente con el Contrato de
8 Concesión, el PDC, y/o los Documentos Licitatorios. -----

9 117.4 La garantía a favor de AIG deberá ser firme,
10 irrevocable, incondicional, de cobro inmediato, ejecutable
11 total o parcialmente a mero requerimiento de APG, y sin
12 estar sujeta a trámites administrativos, además de
13 incompensable con eventuales créditos que alegue en su
14 favor el Concesionario, cualquiera fuera su causa. -----

15 117.5 El valor de la garantía de fiel cumplimiento será
16 inembargable, e inejecutable por terceros, ajenos a APG. ---

17 **CLÁUSULA CIENTO DIECIOCHO.- Garantía de las Obras e**
18 **Inversiones .-** -----

19 118.1 El Concesionario deberá mantener, una garantía a
20 favor de APG por el monto de Cinco millones de Dólares de
21 los Estados Unidos de América (US \$ 5'000.000). -----

22 118.2 Esta Garantía tendrá por objeto garantizar a APG por
23 parte del Concesionario, la correcta, total y oportuna
24 ejecución de las obras, equipamiento, e inversiones durante
25 los primeros cinco años de la Concesión, de acuerdo a lo
26 ofrecido en su Propuesta Técnica y a lo dispuesto en el
27 Proyecto de Inversión y Gestión el PDC del Concesionario, el
28 Contrato de Concesión y demás Documentación Licitatoria.



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

1 118.3 Esta garantía podrá ser ejecutada en cualquier tiempo
2 durante su vigencia por decisión del Directorio de APG,
3 ante la afirmación de la entidad, al emisor de la garantía
4 señalando que el Concesionario ha incumplido total o
5 parcialmente con las obras, equipamiento e inversiones
6 establecidos en el Contrato de Concesión, los Documentos
7 Licitatorios, o el PDC. -----

8 118.4 La garantía a favor de APG deberá ser firme,
9 irrevocable, incondicional, de cobro inmediato, ejecutable
10 total o parcialmente a mero requerimiento de APG, y sin
11 estar sujeta a trámites administrativos, además de
12 incompensable con eventuales créditos que alegue en su
13 favor el Concesionario, cualquiera fuera su causa. -----

14 118.5 El valor de la Garantía de las Obras e Inversiones será
15 inembargable e inejecutable por terceros, ajenos a APG. ---

16 **CLÁUSULA CIENTO DIECINUEVE.- Modalidades de**
17 **constitución, características y requisitos básicos aplicables a**
18 **las garantías.-** -----

19 119.1 Las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y la
20 de Obras e Inversiones se extenderán en Dólares de los
21 Estados Unidos de América. -----

22 119.2 Se aceptarán como garantías exclusivamente cartas
23 de garantía bancarias, emitidas por: -----

- 24 a) Bancos internacionales que durante los tres últimos
- 25 períodos de evaluación hayan cumplido con una
- 26 calificación de crédito internacional de al menos
- 27 BAA2 (Moody's) o BBB (Standard & Poor's), debiendo
- 28 ser el último correspondiente al año dos mil ses, en cuyo

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
C. Alexanara Nevarez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

y

1 caso deberán presentarse por intermedio de bancos
2 establecidos en el Ecuador que los representen y
3 respondan directamente por todos los efectos
4 derivados de la garantía en cuestión. Los bancos
5 corresponsales locales deberán reunir los requisitos
6 establecidos para bancos ecuatorianos en el
7 apartado inmediatamente siguiente. -----

8 b) Bancos ecuatorianos con una calificación no inferior a
9 AA+ según la calificación de riesgo a entidades
10 financieras, emitida por la Superintendencia de
11 Bancos y Seguros del Ecuador durante los tres últimos
12 períodos de evaluación debiendo ser el último
13 correspondiente al año dos mil seis.- -----

14 c) En caso de que durante la Concesión una o varias de
15 las instituciones financieras emisoras de las garantías
16 disminuyere la calificación señalada en los párrafos
17 anteriores, por un período continuo de tres meses, el
18 Concesionario tendrá la obligación de entregar a APG
19 nuevas garantías, conforme los términos de este
20 Contrato, emitidas por instituciones financieras que
21 cumplan con lo señalado en este numeral. -----

22 119.3 Toda carta de garantía tendrá como beneficiaria a
23 Autoridad Portuaria de Guayaquil - APG, debiendo reunir los
24 requisitos de incondicional, irrevocable, y de cobro
25 inmediato sin necesidad de trámite administrativo, ante la
26 afirmación de APG del incumplimiento del Concesionario
27 de sus obligaciones contractuales. Deberá contemplar la
28 renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Dr. Pardo
Lcra. Alejandra Neveñez Tallo
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 división, así como a la oposición de cualquier clase de
2 excepción al pago, al solo requerimiento de APG, en el
3 Ecuador y en dólares de los Estados Unidos de América, las
4 sumas que correspondan a cada clase de garantía. Los
5 términos utilizados en las cartas de garantía tendrán el
6 mismo significado que en los Documentos Licitatorios. -----

7 119.4 Las cartas de garantía podrán hacerse efectivas en
8 cualquier momento, desde la fecha de su emisión y hasta la
9 devolución del original de la carta de garantía al
10 Concesionario, dentro del plazo de vigencia de las mismas.

11 119.5 Las entidades emisoras de las cartas de garantía
12 deberán pagar a Autoridad Portuaria de Guayaquil la
13 totalidad de la suma caucionada en la respectiva garantía,
14 dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas
15 posteriores a su presentación, sin estar facultadas a oponer
16 excepción alguna al requerimiento de cobro presentado
17 por APG, y ello aún si existiere oposición expresa del
18 Concesionario garantizado, o incluso si mediare cualquier
19 disputa, controversia o proceso de reclamo entre dicho
20 garantizado y APG. -----

21 119.6 Las entidades financieras emisoras de las Garantías, no
22 podrán ser empresas controladas, controlantes, vinculadas,
23 y/o integrantes del mismo grupo económico del
24 Concesionario. -----

25 119.7 Las cartas de garantía no podrán emitirse por períodos
26 inferiores a trescientos sesenta y cinco días o un año. -----

27 **CLÁUSULA CIENTO VEINTE.- Sustitución de las garantías** -----

28 120.1 Las garantías constituidas por el Concesionario

1 conforme a lo establecido en este Contrato podrán ser
2 sustituidas total o parcialmente, en forma voluntaria u
3 obligatoria, conforme a lo establecido en la presente
4 cláusula. -----

5 120.2 La sustitución total o parcial, en forma voluntaria, de
6 las garantías constituidas, sólo podrá realizarse con la
7 autorización previa de la APG cuya función, en este caso,
8 tendrá por objeto fiscalizar el cumplimiento de los requisitos
9 establecidos en este Contrato para la constitución de
10 dichas garantías. -----

11 a) La solicitud correspondiente deberá ser presentada
12 ante APG, informando acerca de los términos,
13 condiciones y características de la nueva garantía
14 ofrecida, acompañada de las condiciones necesarias
15 a efectos de verificar dichos requisitos. -----

16 b) A dichos efectos, se seguirá el procedimiento general
17 de tramitación de solicitudes previsto en este
18 Contrato. -----

19 c) APG podrá negarse a otorgar dicha aprobación en
20 aquellos casos en que, como consecuencia de la
21 referida sustitución, se incumpliera con las previsiones
22 contenidas en este Contrato, o bien, se dificultara o
23 no asegurara el debido cumplimiento de dicho
24 Contrato. -----

25 120.3 Será obligatoria la sustitución de garantías cuando, la
26 entidad financiera que otorgó la misma haya sido calificada
27 con un rating inferior al mínimo establecido en la cláusula
28 119.2 de este Contrato. -----



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario Edo.

Guayaquil - Ecuador

1 120.4 Constatada alguna de las hipótesis de sustitución
2 obligatoria de las garantías constituidas, el Concesionario
3 deberá proceder en tal sentido y solicitar la autorización
4 correspondiente a APG en un plazo no mayor a diez (10)
5 días contados a partir de aquél en el que se verificó el
6 hecho correspondiente.

7 120.5 Habiendo transcurrido treinta (30) días contados desde
8 la fecha en que se verificó el correspondiente hecho, sin
9 que se hubiere procedido a la sustitución de la garantía por
10 parte del Concesionario, APG podrá resolver la caducidad
11 del Contrato y ejecutar la garantía constituida, si ello fuere
12 posible en función de las circunstancias del caso, sin
13 perjuicio de otras sanciones que pudiere aplicar como la
14 imposición de las correspondientes multas, y acciones que
15 pudiere iniciar contra el Concesionario por concepto de
16 daños y perjuicios causados.

17 **CLÁUSULA CIENTO VEINTIUNO.- Renovación de las**
18 **garantías .-**

19 121.1 El Concesionario se obliga irrevocablemente a renovar
20 cada una de las garantías al menos con treinta (30) días de
21 anticipación a la fecha de su vencimiento, y entregar
22 dichas renovaciones a APG.

23 121.2 APG podrá, por cuenta y costo del Concesionario,
24 solicitar la renovación de la garantía de manera directa a la
25 institución bancaria que expidió la misma lo cual deberá
26 constar así expresado en el texto de las cartas de garantía.
27 La nueva garantía debe extenderse con las mismas
28 características de la garantía renovada, salvo en el caso de

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevarez
Lcña. Alejandra Nevarez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 la Garantía de Obra e Inversiones que se ajustará
2 anualmente conforme al avance de la ejecución de las
3 inversiones previstas en el PDC. -----

4 **CLÁUSULA CIENTO VEINTIDOS.- Devolución de la garantía**
5 **de Fiel Cumplimiento de Contrato.-** -----

6 El mantenimiento de validez y monto de la garantía será
7 bajo la exclusiva responsabilidad del Concesionario y será
8 devuelta a éste, transcurrido el plazo establecido en el
9 presente Contrato y siempre que haya sido aprobada la
10 reversión final de la Concesión. Los saldos pendientes que el
11 Concesionario adeudare a ese momento a APG, serán
12 retenidos automáticamente por ésta sobre el monto de la
13 garantía a restituir. -----

14 **CLÁUSULA CIENTO VEINTITRES.- Ejecución de las garantías**

15 123.1 Las garantías señaladas en este Capítulo podrán ser
16 ejecutadas por APG en forma total o parcial, y en
17 consideración de las materias que cauciona cada garantía,
18 una vez identificado el incumplimiento de una, varias o
19 todas las obligaciones del Concesionario respecto al
20 Contrato y normas que rigen la Concesión sin que sea
21 necesario la imposición previa de multas u otras sanciones.
22 Las garantías se ejecutarán por cualquier incumplimiento
23 del Concesionario de las obligaciones que asume en virtud
24 de este Contrato y sus anexos, a más de las siguientes: -----

25 123.1.1 La garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: ---

26 a) La prestación de los servicios; -----

27 b) La renovación de las garantías y la conformidad de las
28 mismas; -----



Ab.

George Yara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

A. Sanchez
Lcda. Alejandra Nevárez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

- 1 c) El mantenimiento de los seguros requeridos en las
- 2 condiciones establecidas; -----
- 3 d) El incumplimiento de las multas o sanciones impuestas
- 4 por APG; -----
- 5 e) El incumplimiento de las normas relativas a la
- 6 Sociedad Concesionaria; -----
- 7 f) El abandono o suspensión de las actividades de la
- 8 Concesión; -----
- 9 g) Las compensaciones pecuniarias adeudadas a APG
- 10 (Canon fijo y Contraprestación Variable, pagos de la
- 11 prima, indemnizaciones), o a terceros
- 12 (indemnizaciones por daños y perjuicios); por
- 13 cualquier causa establecida en este Contrato; -----
- 14 h) Las obligaciones tributarias, laborales y de seguridad
- 15 social adeudadas por el Concesionario a organismos
- 16 públicos recaudadores de ellos; -----
- 17 i) La alteración o falsedad de información relevante que
- 18 pueda afectar el desarrollo de la Concesión, o falta
- 19 de entrega de la misma; -----
- 20 j) La subcontratación en incumplimiento de lo prescrito
- 21 en este Contrato; -----
- 22 k) La correcta y oportuna ejecución de las obras e
- 23 inversiones a las que está comprometido el
- 24 Concesionario dentro de los primeros cinco años de la
- 25 Concesión conforme lo previsto en el PIG, el PDC, y los
- 26 demás Documentos Licitatorios, una vez ejecutada la
- 27 garantía de las Obras e Inversiones. -----
- 28 l) La realización de actos o contratos ilegales, y, en

1 general cualquier incumplimiento de las obligaciones
2 del Concesionario que nazcan del Contrato, su Oferta,
3 el PDC, la Documentación Licitatoria, o de aquello
4 que naturalmente se entiende corresponderle. -----

5 123.1.2 La Garantía de Obras e Inversiones: -----

6 La ejecución y realización correcta y oportuna de las
7 obras e inversiones a las que está comprometido el
8 Concesionario dentro de los primeros cinco (5) años de la
9 Concesión conforme lo previsto en el PIG, el PDC, y los
10 demás Documentos Licitatorios. -----

11 Cualquier obra o inversión cuya ejecución sea
12 obligatoria con posterioridad a los primeros cinco (5)
13 años, estarán amparadas con la Garantía de Fiel
14 Cumplimiento de Contrato .- -----

15 **CLÁUSULA CIENTO VEINTICUATRO.- Composición de**
16 **las garantías en caso de ejecución.-** -----

17 124.1 En el supuesto de que deba procederse a la ejecución
18 total o parcial de la o las garantías, el Concesionario deberá
19 completarlas u otorgar de inmediato la misma garantía u
20 otra que resultare suficiente y de características similares,
21 según los términos previstos en este Contrato. -----

22 Al momento de la notificación comenzará a correr un plazo
23 de hasta treinta (30) días para la reconstitución de la
24 garantía, hasta que ella alcance los valores que
25 correspondan en esa oportunidad. -----

26 124.2 En caso de que se incumpla lo previsto en esta
27 cláusula, APG podrá disponer la terminación del Contrato
28 por incumplimiento de la Sociedad Concesionaria, en los



At.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYACUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alicia Alejandra Nevarez Tello
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 términos previstos en este Contrato. -----

2 **CLÁUSULA CIENTO VEINTICINCO.- Régimen general aplicable**
3 **a la garantía de obras e inversiones y devolución de la**
4 **misma.-** -----

5 125.1 Por tratarse de una garantía complementaria, no
6 constituye un límite en materia de responsabilidades del
7 Concesionario respecto a las obras e inversiones a las que se
8 encuentra comprometido, sino un reforzamiento del sistema
9 de garantías. En consecuencia, en la medida en que dicha
10 garantía resultare insuficiente para cubrir eventuales
11 incumplimientos del Concesionario a dicho tipo de
12 obligaciones contractuales, o bien, se detectaren
13 incumplimientos del Concesionario a tal respecto con
14 posterioridad a la devolución de esa garantía, APG
15 ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.---

16 125.2 La garantía en cuestión se mantendrá vigente
17 irrevocablemente hasta que el Concesionario haya
18 realizado efectivamente todas las obras e inversiones a las
19 que se encuentra comprometido dentro de los primeros
20 cinco (5) años de la Concesión, lo cual se verificará
21 mediante el expreso reconocimiento de APG de tal
22 situación. -----

23 A tales efectos, una vez cumplidas a cabalidad por el
24 Concesionario las obligaciones asumidas a ese respecto,
25 éste deberá solicitar a APG la aprobación respectiva, que
26 la otorgará si se hubieren cumplido por el Concesionario
27 con todas las especificaciones previstas en este Contrato en
28 materia de ejecución de obras e inversiones. -----

g

1 125.3 Así pues, finalizada la ejecución de las obras e
2 inversiones previstas para ese primer quinquenio conforme al
3 cronograma y plazos estipulados en el PIG y el PDC, el
4 Concesionario así lo hará saber a APG, solicitando que se
5 compruebe su correcta ejecución. -----

6 La correspondiente inspección se practicará de forma
7 coordinada con el Concesionario, por los técnicos
8 designados por APG a esos efectos. -----

9 125.4 APG dispondrá de un plazo de treinta (30) días para
10 determinar si la ejecución de las referidas obras e inversiones
11 ha sido cumplida de conformidad a lo exigido en el
12 Contrato, determinando su aceptación o rechazo. De no
13 pronunciarse en el plazo establecido, se entenderá
14 otorgada la aprobación. -----

15 125.5 Si no se presentan fallas, o si solamente se encontraren
16 defectos menores susceptibles de ser subsanados a juicio de
17 APG, se otorgará la correspondiente aprobación. En este
18 último caso, se elaborará la correspondiente acta de
19 aprobación provisional, en donde se deberá dejar
20 constancia de los defectos o fallas por corregir o subsanar
21 por parte del Concesionario, así como la forma en que ello
22 se requerirá a ésta por APG. -----

23 125.6 Habiendo finalizado el plazo establecido para la
24 subsanación de dichos errores, fallas o defectos, se
25 efectuará una nueva inspección de las obras e inversiones
26 aprobadas provisionalmente para realizar la aprobación
27 definitiva de las mismas. Si para esa oportunidad el
28 Concesionario no hubiere cumplido satisfactoriamente con



Ab.

George Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

1 dichas obligaciones, se fijará un nuevo plazo; vencido el
2 cual, de no haber dado debido cumplimiento el
3 Concesionario a dichas obligaciones, APG podrá ordenar
4 la corrección de esos defectos por sí o por intermedio de
5 terceros, con cargo a la garantía de obras e inversiones y,
6 eventualmente, también contra la garantía de fiel
7 cumplimiento de contrato; sin perjuicio de las sanciones que
8 pudieren corresponderle al Concesionario. -----

9 125.7 En definitiva, la Garantía de Obras e Inversiones será
10 devuelta una vez se verifique la aprobación definitiva de las
11 mismas por parte de APG. -----

12 125.8 Las controversias que se verificaren al respecto serán
13 resueltas a través de los mecanismos previstos al efecto en
14 este Contrato. -----

CAPITULO XVIII

INCUMPLIMIENTO Y REGIMEN SANCIONATORIO

CLÁUSULA CIENTO VEINTISEIS.- Incumplimiento.- -----

17 126.1 Se considera incumplimiento del Contrato cualquier
18 acción u omisión del Concesionario o de APG, en su caso,
19 contrarios a lo previsto en este Contrato o en las Leyes y
20 Normativas Aplicables, y que produzca como consecuencia
21 dejar de cumplir sus disposiciones, responsabilidades u
22 obligaciones. -----

23 126.2 Asimismo y con relación al Concesionario, se considera
24 incumplimiento de Contrato la falta de observancia, en los
25 plazos previstos para ello, de las órdenes o instrucciones
26 impartidas por APG, habilitada al respecto conforme a las
27 disposiciones normativas antes referidas o, por otras
28

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Georgette Jara Delgado
Lcda. Alejandra Nevarez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 entidades públicas con jurisdicción en el sector portuario o
2 en el ámbito operacional del Concesionario, adoptadas en
3 el cumplimiento de sus atribuciones. -----

4 **CLÁUSULA CIENTO VEINTISIETE.- Reconocimiento expreso**
5 **por el Concesionario de la aplicabilidad del régimen de**
6 **control y sancionatorio previsto en el Contrato.-** -----

7 El Concesionario reconoce y acepta, como principio
8 general, la potestad de control y sancionadora de APG con
9 respecto a este Contrato y de otras entidades públicas
10 competentes respecto de su actividad, de acuerdo con las
11 Leyes y Normativas Aplicables. -----

12 **CLÁUSULA CIENTO VEINTIOCHO.- Tipología de faltas.-** -----

13 A los efectos de este instrumento, los tipos de faltas a
14 considerar se clasificarán en: -----

15 128.1 Faltas Leves: -----

16 A los efectos de este Contrato, se consideran tales: -----

17 a) La existencia de atrasos superiores a diez (10) días en el
18 cumplimiento de la obligación de notificación por el
19 Concesionario a APG, en aquellos casos en que el
20 presente Contrato o la Documentación Licitatoria
21 hayan impuesto a éste tal obligación. Dicho plazo se
22 computará contando a partir del día siguiente a la
23 fecha de ocurrencia del evento que motiva dicha
24 comunicación. -----

25 b) La existencia de atrasos superiores a cinco (5) días en la
26 presentación por el Concesionario a APG, de la
27 información que está obligado a brindarle conforme a
28 lo previsto en este Contrato; contados a partir del día

1 siguiente de la fecha prevista como plazo máximo para
2 su presentación por el Concesionario. El período de
3 cinco (5) días se interrumpirá por una sola vez, si el
4 Concesionario hasta el tercer día de haber recibido el
5 requerimiento de información, solicita a APG aclaración
6 o ampliación. -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

7 c) El incumplimiento en la obligación de exponer
8 públicamente la Lista de Tarifas de la Concesión,
9 aprobadas por APG. -----

10 d) Cualquier acción u omisión del Concesionario que
11 constituya un incumplimiento del Contrato, y que no
12 esté tipificada en el Contrato como infracción grave o
13 muy grave. -----

14 e) La realización de actos u omisiones que constituyan
15 prácticas anticompetitivas (abuso de posición
16 dominante) o de competencia desleal conforme a lo
17 previsto en este Contrato que, aún cuando no hubieren
18 causado un perjuicio directo al mercado, lesionaren
19 ilegítimamente los derechos de terceros, generándoles
20 daños y perjuicios por montos menores a treinta mil
21 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000).---

22 128.2 Faltas graves: -----

23 En el ámbito de este Contrato, se consideran infracciones
24 graves, entre otras: -----

25 a) La reincidencia en la comisión de una determinada
26 infracción leve antes del plazo previsto para su
27 prescripción. -----

28 b) Tratándose de un incumplimiento subsanable,

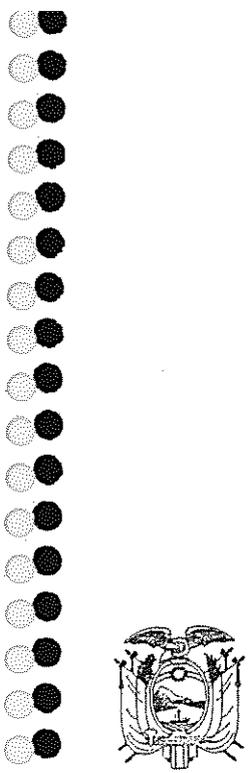
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
Lcda. Alejandra Irujo
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 calificado como infracción leve, la falta de
2 subsanación del mismo por el Concesionario dentro
3 del plazo de los quince (15) días contados partir de la
4 fecha prevista como plazo máximo para ello, en la
5 notificación que le curse APG requiriéndolo a dichos
6 efectos. -----

7 c) El hecho que el Concesionario, sus socios, entidades
8 vinculadas o controlantes, con culpa, dolo o
9 negligencia, suministraren datos falsos, ocultaren o
10 hicieren desaparecer medios de prueba, no
11 permitieren la inspección de documentos, libros y
12 demás información, o impidieren, obstaculizaren o no
13 colaboraren de cualquier otra forma con los
14 funcionarios competentes designados por APG a
15 efectos de que éstos puedan cumplir, eficaz y
16 eficientemente con sus cometidos de control sobre la
17 actividad del Concesionario. -----

18 d) La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el
19 presente Contrato, en relación con las cláusulas en las
20 que el incumplimiento se tipifica como "grave". -----

21 e) La realización de actos u omisiones que constituyan
22 prácticas anticompetitivas (abuso de posición
23 dominante) o de competencia desleal conforme a lo
24 previsto en este Contrato que, aún cuando no
25 hubieren causado un perjuicio directo al mercado,
26 lesionaren ilegítimamente los derechos de terceros,
27 generándoles daños y perjuicios por montos superiores
28 a treinta mil Dólares de los Estados Unidos de América



1 (US\$ 30.000), e inferiores a los trescientos mil Dólares de
 2 los Estados Unidos de América (US\$ 300.000). La
 3 resolución en firme emitida por autoridad competente
 4 servirá de base para la aplicación de esta causal. -----

5 f) La ejecución por el Concesionario de obras o
 6 instalaciones o el suministro de equipos que se reputen
 7 como inmuebles por destinación, sin autorización de
 8 APG. -----

9 g) Incumplimiento del Concesionario en materia de
 10 obligaciones asumidas frente a acreedores titulares de
 11 las garantías especiales a que refiere el presente
 12 Contrato; -----

13 h) Conservación y mantenimiento deficientes en forma
 14 reiterada de las áreas e instalaciones objeto de la
 15 Concesión, o bien, falta de realización de las
 16 reparaciones y mantenimiento necesarios o
 17 comprometidos en el Contrato; -----

18 i) Incumplimiento en una evaluación de desempeño
 19 anual de los estándares o parámetros de eficiencia
 20 y/o productividad mínima comprometida,
 21 determinados en la forma establecida en este
 22 Contrato y sus anexos. -----

23 j) Realizar actividades fuera de las permitidas en este
 24 contrato dentro del Area de Concesión sin contar con
 25 la autorización correspondiente de APG conforme lo
 26 previsto en este Contrato. -----

27 k) Cualquier otra falta tipificada como grave en este
 28 Contrato. -----



Ab.
Jorge Jara Delgado
 Notario Edo.
 Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYACIL
 CERTIFICO: que es fiel copia del
 documento original

Alexandra Nevarez Tello
 Lcña. ALEXANDRA NEVAREZ TELLO
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 l) La suspensión total o parcial de los Servicios en las
2 Terminales por menos de veinticuatro (24) horas
3 siempre que no medie fuerza mayor ni autorización
4 previa de APG. -----

5 128.3 Faltas muy graves: -----

6 A los efectos de lo previsto en este Contrato, se
7 considerarán infracciones muy graves o gravísimas: -----

8 a) Las especificadas como tal en forma expresa en este
9 Contrato. -----

10 b) La reincidencia en la comisión de una determinada
11 infracción grave antes del plazo previsto para su
12 prescripción. -----

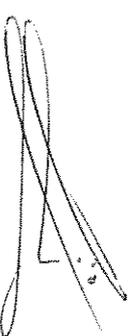
13 c) La realización de acciones u omisiones calificadas
14 como prácticas abusivas conforme a lo previsto en la
15 este Contrato que, como consecuencia de la distorsión
16 producida en el mercado, conlleven el riesgo de
17 desaparición de Usuarios u Operadores Portuarios
18 competidores. La calificación del riesgo de
19 desaparición de Usuarios u Operadores en tales casos
20 deberá ser corroborada, con la opinión de dos
21 expertos, que deberán ser especialistas independientes
22 de reconocida solvencia en asuntos relativos al
23 mercado de servicios portuarios contratados por APG,
24 sin perjuicio de que su importe se traslade al infractor en
25 caso de comprobarse la infracción. -----

26 d) La realización de acciones u omisiones que constituyan
27 prácticas anticompetitivas o de competencia desleal
28 que sin causar un perjuicio al mercado, lesionen



Ab.

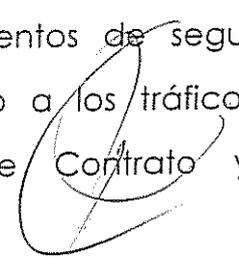
Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevarez Tello
Cta. ALEXANDRA NEVAREZ TELLO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

- 1 ilegítimamente los derechos de terceros, generándoles
- 2 daños y perjuicios por montos superiores a los trescientos
- 3 mil dólares de los Estados Unidos de América
- 4 (US\$300.000), la resolución en firme emitida por
- 5 autoridad competente servirá de base para la
- 6 aplicación de esta causal. -----
- 7 e) Los incumplimientos de cláusulas contractuales en
- 8 materia de actos en los que se requiera la previa y
- 9 expresa autorización de APG para su validez; excepto
- 10 cuando para aquéllos se hubiere previsto expresamente
- 11 otro tipo de sanciones. -----
- 12 f) El incumplimiento en el mantenimiento de la vigencia
- 13 de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la de
- 14 Obra e inversiones y de los seguros en éste exigidos. -----
- 15 g) El incumplimiento del mantenimiento de los bienes
- 16 concedidos, que provocare problemas o interferencias
- 17 graves en el cumplimiento de los estándares de
- 18 eficiencia previstos inicialmente en el PIG y,
- 19 posteriormente, en el PDC elaborado por el
- 20 Concesionario, o significare una pérdida de valor que
- 21 afecte a los activos que deben ser reintegrados a APG.
- 22 h) Realizar actividades que afecten al objeto de la
- 23 Concesión dentro del área concedida sin contar con la
- 24 autorización correspondiente de APG conforme a lo
- 25 previsto en este Contrato. -----
- 26 i) Incumplimiento de los procedimientos de seguridad
- 27 aplicables a las instalaciones y/o a los tráficos del
- 28 puerto, a los que obliga este Contrato y los



- 1 compromisos internacionales del Ecuador en la materia.
- 2 j) Incumplimiento de las recomendaciones derivadas del
3 estudio de impacto ambiental que provoque grave
4 alteración del ambiente y/o de los recursos naturales, a
5 consecuencia de acciones dolosas o culposas; -----
- 6 k) Realización en el Area de la Concesión, de actividades
7 no autorizadas así como por la ocupación o uso de
8 zonas, áreas y bienes afectados a la Concesión, en
9 forma contraria a lo previsto en este Contrato; -----
- 10 l) Aplicación de tratos discriminatorios en la prestación de
11 servicios a Usuarios, cuando estas circunstancias sean
12 verificadas de forma fehaciente por APG. -----
- 13 m) Notificación de una resolución administrativa o judicial,
14 por causas imputables al Concesionario, su personal o
15 sus subcontratistas, que le impidan realizar una parte
16 sustancial de su negocio o si se le impone a éste un
17 embargo, gravamen o secuestro que afecte en todo o
18 en parte a los bienes de la Concesión o parte sustancial
19 de los del Concesionario, por un período superior a tres
20 (3) días. -----
- 21 n) Verificación, en dos evaluaciones anuales consecutivas
22 de incumplimientos reiterados en el régimen de entrega
23 de información, en la forma y tiempos requeridos por
24 APG o la CAE, de manera que por dicha causa, se
25 ponga en riesgo la recaudación general de la
26 Contraprestación, los demás pagos a APG o de los
27 tributos aduaneros derivados de la operación de las
28 TCM; -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

- 1 o) Incumplimiento por dos (2) años consecutivos de los
- 2 estándares o ratios de eficiencia y/o productividad
- 3 mínima comprometida, determinados en la forma
- 4 establecida en este Contrato y sus anexos. -----
- 5 p) Cobrar Tarifas que excedan a las registradas ante APG,
- 6 realizar cobros por actividades o servicios no
- 7 autorizados por APG, o incumplir en forma reiterada las
- 8 obligaciones de Tarifas y Servicios establecidas en este
- 9 Contrato. -----
- 10 q) La suspensión total o parcial de los servicios sin
- 11 autorización previa de APG por más de veinticuatro (24)
- 12 horas. -----
- 13 r) Las demás que se hayan estipulado en cláusulas
- 14 específicas de este Contrato. -----

CLÁUSULA CIENTO VEINTINUEVE.- Prescripción y reincidencia

15 129.1 Los hechos constitutivos de faltas leves prescribirán al

16 año de cometidos; y para las faltas graves o muy graves, a

17 los cinco (5) años de cometidos. A efectos de la

18 consideración de reincidencia, los plazos de prescripción de

19 las faltas cometidas serán, a partir de la imposición de la

20 respectiva sanción: -----

- 21 a) seis (6) meses, para las faltas leves; -----
- 22 b) dos (2) años, para las faltas graves; y-----
- 23 c) cuatro (4) años, para las faltas muy graves. -----

24 129.2 A los efectos de la aplicación del régimen

25 sancionatorio previsto en este Contrato, se entenderá que el

26 infractor ha incurrido en reincidencia cuando acumulare

27 dos (2) o más faltas del mismo tipo dentro del período de

28

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Jorge Jara Delgado
Lcda. Alejandra Nevarin
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 prescripción correspondiente. -----

2 129.3 Para el cómputo del período de prescripción de faltas,
3 y si existe una previa y no prescrita cuando se cometió la
4 segunda, se considerará para ambas el período de
5 prescripción de ésta última, a efectos de determinar la
6 reincidencia. -----

7 **CLÁUSULA CIENTO TREINTA.- Régimen general de aplicación**
8 **de sanciones.-** -----

9 130.1 Las faltas aquí previstas deberán ser sancionadas por
10 APG de conformidad con este Contrato debiendo los
11 procedimientos contemplar expresamente la audiencia del
12 interesado y las formas de notificación al mismo, de las
13 diferentes providencias y resoluciones. -----

14 130.2 La aplicación de tales sanciones procederá sin
15 perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o
16 penales que pudieren corresponder al infractor, frente a
17 APG o a terceros que hayan sido perjudicados como
18 consecuencia del cometimiento de las faltas previstas en
19 este Contrato. -----

20 130.3 Cuando la infracción pudiera ser constitutiva de delito,
21 se notificará a las autoridades pertinentes, sin perjuicio de
22 continuar el procedimiento sancionatorio previsto en este
23 Contrato. -----

24 130.4 Las sanciones impuestas se harán efectivas de
25 inmediato, sin perjuicio del derecho de impugnación a que
26 tenga derecho el Concesionario conforme a los
27 mecanismos de resolución de controversias previstos en este
28 Contrato, así como independientemente del cumplimiento



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador



[Firma manuscrita]

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

[Firma manuscrita]
Cecilia Alejandra Nevárez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 de la resolución administrativa que impusiere al sancionado
2 una determinada obligación de hacer o no hacer conforme
3 a lo previsto en este Contrato. -----

4 130.5 En los casos en que el Contrato requiera la previa
5 autorización de APG para determinados actos y éstos se
6 llevasen a cabo sin haber obtenido dicha autorización
7 previa y expresa, además de la sanción que corresponda
8 según la gradación prevista en las cláusulas
9 correspondientes, lo realizado por el Concesionario será
10 ineficaz e inoponible ante APG. -----

11 130.6 En caso de sanciones que comprendan la suspensión
12 de la actividad del Concesionario, APG podrá designar un
13 Interventor de la Concesión, que se hará cargo de su
14 gestión, con plenos poderes, observando las normas legales
15 sobre la intervención. -----

16 **CLÁUSULA CIENTO TREINTA Y UNO.- Procedimiento para**
17 **la determinación de faltas y aplicación de sanciones.- -----**

18 Para la determinación de la existencia de faltas y
19 aplicación de sanciones, APG seguirá los siguientes
20 procedimientos: -----

21 131.1 En cualquier caso, con carácter previo a la imposición
22 de una sanción al Concesionario por parte de APG, se le
23 deberá notificar de la resolución sancionatoria, quien
24 dentro del término de los diez (10) días hábiles siguientes,
25 deberá efectuar sus descargos, y APG resolverá en forma
26 definitiva. -----

27 131.2 Cuando la sanción por una falta impugnada hubiere
28 consistido en la aplicación de una multa al Concesionario,

[Firma manuscrita]

1 su importe se depositará hasta tanto se resuelvan las
2 acciones planteadas por éste a través de los mecanismos
3 de resolución de controversias previstos en este Contrato.
4 Dicho depósito se realizará en la cuenta bancaria destinada
5 exclusivamente para el efecto que indique APG. -----

6 131.3 En caso de que la sanción aplicable al Concesionario
7 hubiere sido una multa, y un fallo arbitral de los previstos en
8 este Contrato acogiere total o parcialmente el reclamo del
9 Concesionario, APG deberá reintegrarle las sumas que
10 hubiere percibido del Concesionario en tal concepto, más
11 los intereses que hubieren generado los fondos depositados
12 en la cuenta abierta para el efecto, hasta la fecha de su
13 devolución.

14 **CLÁUSULA CIENTO TREINTA Y DOS.- Tipología de**
15 **sanciones.-** -----

16 132.1 Comprobada la existencia de una falta, al
17 Concesionario le serán aplicadas cualquiera de las
18 siguientes sanciones: -----

19 132.1.1 En el caso de faltas leves: -----

20 a) Amonestación escrita, que procederá sólo cuando el
21 infractor carezca de antecedentes en la comisión de
22 faltas de la misma naturaleza, o; -----

23 b) Multa de entre mil y dos mil Dólares de los Estados
24 Unidos de América (US\$1.000 - US\$ 2.000), debiendo el
25 criterio para la imposición del monto ajustarse a las
26 circunstancias y nivel de responsabilidad directa del
27 Concesionario en la comisión de la infracción. -----

28 132.1.2 En el caso de Faltas graves: -----

1 a) Multa de diez mil a veinte mil Dólares de los Estados
2 Unidos de América (US\$ 10.000 - US \$ 20.000), debiendo
3 el criterio para la imposición del monto ajustarse a las
4 circunstancias y nivel de responsabilidad directa del
5 Concesionario en la comisión de la infracción. -----

6 132.1.3 En el caso de Faltas muy graves: -----

7 a) Multa de entre cuarenta mil Dólares de los Estados
8 Unidos de América (US\$ 40.000) y cien mil dólares de
9 los Estados Unidos de América (US\$ 100.000), debiendo
10 el criterio para la imposición del monto ajustarse a las
11 circunstancias y nivel de responsabilidad directa del
12 Concesionario en la comisión de la infracción. -----

13 b) Intervención de la Concesión, en caso de que
14 habiéndose aplicado las multas por faltas gravísimas y
15 ordenado una determinada conducta al
16 Concesionario, la misma no hubiere sido cumplida por
17 éste dentro del plazo previsto para ello en la resolución
18 respectiva de APG. La referida Intervención se hará
19 por APG, y se llevará a cabo en los términos y
20 condiciones establecidos en el presente Contrato.
21 Dicha intervención se mantendrá en tanto subsista la
22 falta que dio lugar a la aplicación de esta sanción,
23 con la excepción prevista en el literal siguiente. -----

24 c) Transcurrido un plazo de noventa (90) días desde la
25 vigencia de la medida de intervención adoptada, y si
26 aún se mantuviere o incluso reiterare el incumplimiento
27 que dio lugar a la aplicación de dicha sanción,
28 procederá el inicio del procedimiento sancionador por



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Neveñez Tello
Lcña. ALEXANDRA NEVEÑEZ TELLO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 incumplimiento de Contrato, que implicará la
2 terminación del mismo por caducidad de
3 conformidad a lo establecido en la Cláusula ciento
4 cuarenta y cuatro por causas imputables al
5 Concesionario, su personal o sus subcontratistas. -----

6 d) Iniciación inmediata del proceso de caducidad del
7 Contrato, en caso de incumplimientos contractuales
8 que así hayan sido tipificados en la cláusula
9 correspondiente de este Contrato. -----

10 132.2 Las sanciones que por la comisión de faltas aplique
11 APG al Concesionario, deberán guardar la debida
12 proporcionalidad y congruencia respecto del impacto del
13 acto, hecho u omisión del Concesionario tipificado como
14 infracción. La aplicación de todas las sanciones se hará sin
15 perjuicio de la obligación del Concesionario de reparar los
16 daños causados por el cometimiento de la falta o remediar
17 el incumplimiento del Contrato. -----

18 132.3 Para la determinación de la sanción aplicable a las
19 faltas muy graves, se tendrán especialmente en cuenta los
20 siguientes factores: -----

21 a) La gravedad de la infracción. -----

22 b) La cuantía del beneficio económico obtenido por el
23 Concesionario y/o sus accionistas, personas vinculadas
24 o controlantes como consecuencia de la comisión de
25 la infracción. -----

26 c) El lapso durante el cual se verificó el incumplimiento. ---

27 d) Los perjuicios ocasionados a los Usuarios, APG y
28 terceros en general. -----

- 1 e) El impacto ambiental de la infracción. -----
2 f) El grado de intencionalidad de los representantes del
3 Concesionario en la comisión de la infracción. -----
4 g) Los antecedentes del Concesionario en el
5 cumplimiento de este Contrato durante los cinco (5)
6 años anteriores a la infracción, debidamente
7 registrados. -----



8 *Ab.*

8 **CLÁUSULA CIENTO TREINTA Y TRES.- Recaudación y**
9 **ajuste de multas.-** -----

9 *Forge Jara Delgado*
10 *Notario 2do.*
11 *Guayaquil - Ecuador*

12 133.1 Para la recaudación de las multas y sin perjuicio de la
13 potestad coercitiva y coactiva que asiste a APG, así como
14 de otras acciones a que haya lugar, se podrá hacer uso de
15 la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato si,
16 transcurridos treinta (30) días de impuesta, la multa no
17 hubiere sido abonada por el infractor. -----

18 133.2 Las multas referidas precedentemente serán
19 recaudadas por la APG. -----

20 133.3 La cuantía de las multas establecidas en el presente
21 capítulo será ajustada anualmente de acuerdo al Factor de
22 Ajuste. -----

23 133.4 El pago de multas no podrá ser considerado como
24 una afectación al flujo financiero de la Concesión y
25 tampoco se podrá invocar por ello la ruptura del equilibrio
26 económico-financiero. -----

27 133.5 Las multas que se impongan al Concesionario
28 constituyen apremios a éste para el cumplimiento de sus
obligaciones y, por lo tanto no tienen el carácter de
estimación anticipada de perjuicios, de manera que

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
Alexandra Nevarez Tello
ALEXANDRA NEVAREZ TELLO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 pueden acumularse con cualquier otra forma de
2 indemnización. -----

3 133.6 El pago de multas no exonerará al Concesionario de
4 sus obligaciones contractuales, ni de la subsanación del
5 incumplimiento que las haya originado dentro del plazo
6 otorgado por APG para tales efectos, y tampoco lo eximen
7 de la ejecución de las garantías y pólizas de seguro a las
8 que hubiere lugar de conformidad con cada situación. -----

9 **CLÁUSULA CIENTO TREINTA Y CUATRO.- Mora .-** -----

10 La mora se operará para el Concesionario o APG, según el
11 caso, por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por
12 hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a
13 lo que se esté obligado, luego de haber sido notificada por
14 la contraparte respectiva, de forma fehaciente, en plazo de
15 diez (10) días contados a partir de la fecha de la
16 notificación. -----

17 Para todos los casos de mora en las obligaciones de pago
18 entre APG y el Concesionario, se aplicará la máxima Tasa
19 de Mora permitida de conformidad con las Leyes y
20 Normativas Aplicables. -----

21 Si pasado ciento ochenta (180) días contados a partir del
22 día siguiente al vencimiento del plazo para el pago de
23 obligaciones contenidas en el presente contrato y que
24 están a cargo del concesionario, no se hubiese cancelado
25 en su totalidad el mismo más la totalidad de los intereses de
26 mora correspondientes, se considerará como falta muy
27 grave. -----

28 **CLÁUSULA CIENTO TREINTA Y CINCO.- Actos ineficaces e**

1 inoportunos.- -----
2 Todos los actos del Concesionario contrarios a las Leyes y
3 Normativas Aplicables vigente y a este Contrato se reputan
4 ineficaces e inoportunos ante APG sin perjuicio de los demás
5 efectos que establezca este Contrato. -----

6 CAPITULO XIX

7 INTERVENCION DE LA CONCESION

8 CLÁUSULA CIENTO TREINTA Y SEIS.- Interrupción de la
9 actividad por el Concesionario.- -----

10 136.1 En caso de interrupción grave de la actividad por el
11 Concesionario o falta muy grave así prevista en el Contrato;
12 APG procederá a designar a un Interventor con experiencia
13 en las actividades objeto de este Contrato, y cuyo perfil
14 técnico será establecido por dicha entidad. -----

15 136.2 A los efectos precedentes, se entenderá que existe
16 una interrupción grave en la ejecución de las actividades
17 por parte del Concesionario, cuando la suspensión total o
18 parcial de las actividades puestas a su cargo haya sido
19 resuelta unilateralmente por parte de éste y si, habiendo
20 transcurrido un plazo de siete (7) días de suspensión de
21 actividades, el Concesionario no reanuda las mismas
22 luego de ser conminado para ello por APG con un plazo de
23 tres (3) días. -----

24 136.3 Lo expresado precedentemente no será aplicable al
25 caso de aquellas actividades cuya realización, o no,
26 conforme a lo previsto en este Contrato, sea facultativa
27 para el Concesionario. -----

28 CLÁUSULA CIENTO TREINTA Y SIETE.- Intervención de la



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

F. Jara Delgado
Lcña. Alejandra Méndez Tallo
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 **Concesión. Aspectos generales.** - -----

2 137.1 En el caso de intervención, la APG procederá a
3 designar y poner de inmediato en funciones a un
4 Interventor, que desplazará de modo automático a las
5 autoridades societarias y administrativas del Concesionario,
6 siendo su obligación principal restablecer y/o mantener la
7 normal prestación de los Servicios, y velar por el
8 cumplimiento del Contrato de Concesión. -----

9 137.2 La Intervención constituye una medida cautelar, y por
10 tanto no invalida, ni suspende todo proceso sancionatorio
11 que pudiere haber correspondido, incluso aquel que
12 pudiese derivar en la terminación del Contrato de
13 Concesión, por culpa del Concesionario. -----

14 137.3 La Intervención no se suspenderá en ningún supuesto
15 por la articulación del proceso de solución de controversias
16 previsto en el presente Contrato. -----

17 137.4 Terminada la intervención, APG reintegrará el servicio
18 al Concesionario, si así correspondiere, debiendo proceder
19 el Interventor a realizar una rendición de cuentas
20 documentada de su gestión a los representantes de la
21 Sociedad Concesionaria o su sucesor legal y a APG, dentro
22 del plazo de los siguientes noventa (90) días. -----

23 137.5 Toda objeción del Concesionario a dicha rendición,
24 será dirimida a través de un auditor externo contratado por
25 APG y con recursos provistos obligatoriamente por el
26 Concesionario, cuyo dictamen será vinculante e inapelable
27 por las partes. -----

28 137.6 Para efectos de la intervención regirá lo previsto en el

1 Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de
2 Modernización del Estado en sus artículos cien y ciento diez. -----

3 **CLÁUSULA CIENTO TREINTA Y OCHO.- Supuestos**
4 **desencadenantes de la intervención de la Concesión.- -----**

5 138.1 APG de acuerdo con lo acordado en este Contrato,
6 podrá disponer la Intervención de la Concesión en las
7 siguientes situaciones: -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

8 138.2 En caso de interrupción grave de la actividad por el
9 Concesionario de conformidad con la Cláusula CIENTO
10 TREINTA Y SEIS.- -----

11 138.3 En caso de abandono de las infraestructuras y su
12 correspondiente prestación de servicio por parte del
13 Concesionario, con o sin preaviso a la APG. -----

14 138.4 En caso de notoria insolvencia, concordato, quiebra,
15 liquidación judicial del Concesionario, o bien en caso de
16 suspensión general del pago de sus correspondientes
17 obligaciones a APG, una vez se haya agotado el
18 procedimiento contractualmente pactado al efecto. -----

19 138.5 En caso que APG hubiere dispuesto la terminación
20 anticipada del Contrato por causa imputable al
21 Concesionario, una vez resuelto afirmativa y definitivamente
22 el diferendo planteado al respecto a través de los
23 mecanismos de resolución de controversias previstos en el
24 Contrato y sin que se llegare a un acuerdo en un plazo de
25 noventa (90) días siguientes a la terminación, acerca de la
26 reversión de la concesión y sus condiciones. -----

27 138.6 En caso de negativas injustificadas del Concesionario
28 a efectuar la reversión de la Concesión tras la finalización

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Melendez Tallo
Lcda. Alejandra Melendez Tallo
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 del Contrato, y cuando no fuere posible la reasunción de los
2 servicios por APG o por otra entidad por cuenta de ésta. ----

3 **CLÁUSULA CIENTO TREINTA Y NUEVE.- Costos generados a**
4 **partir de la intervención de la Concesión.-** -----

5 139.1 Los costos que demandare la Intervención correrán
6 por cuenta de APG con fondos de la Concesión, quien
7 cancelará al interventor un sueldo equivalente al del
8 gerente o administrador del Concesionario. -----

9 139.2 En cuanto al funcionamiento y administración de la
10 Concesión, el Interventor deberá sujetar su gestión al
11 presupuesto asignado. -----

12 **CLÁUSULA CIENTO CUARENTA.- Alcance de la intervención**
13 **de la Concesión.-** -----

14 140.1 Las facultades del Interventor serán todas aquellas que
15 tengan por objeto el cumplimiento de las obligaciones que
16 al Concesionario le impone el Contrato y el ejercicio de los
17 derechos, salvo los siguientes: -----

18 a) No podrá modificar las tarifas establecidas; -----

19 b) No podrá establecer excepciones en favor de Usuario
20 alguno; y, -----

21 c) No podrá gravar, ni enajenar al Concesionario ni sus
22 activos en forma alguna. -----

23 140.2 El Interventor deberá llevar cuenta de los ingresos y
24 gastos de la Sociedad Concesionaria. En el ejercicio de su
25 cargo podrá disponer de todos los libros, documentos y
26 papeles de la Sociedad Concesionaria. -----

27 140.3 El Interventor tendrá, además, todas las facultades del
28 giro ordinario de la Sociedad Concesionaria y aquellas que

1 impliquen medidas de conservación de su patrimonio. Se
2 prohíbe todo acto de disposición al interventor. -----

3 140.4 La normalización de los pagos de la Sociedad
4 Concesionaria que supere la notoria insolvencia o la
5 cesación de pagos, la incorporación plena de los
6 propietarios o mandatarios de ella en el ejercicio de sus
7 funciones, el acatamiento del Concesionario de las
8 sanciones por infracciones gravísimas impuestas por APG
9 acompañado de la subsanación de los incumplimientos, o
10 la superación de la situación de riesgo grave para la
11 Concesión, pone término a la intervención. -----



Ab.

Ge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador

12 **CLÁUSULA CIENTO CUARENTA Y UNO.- Duración de la**
13 **intervención de la Concesión.-** -----

14 141.1 En ningún caso la Intervención podrá prolongarse por
15 más de un (1) año, desde su efectiva iniciación, salvo
16 cuando por decisión arbitral, motivada por la existencia de
17 litigio entre las partes, se deba mantener el período de
18 intervención hasta el final de una fase o de la totalidad del
19 procedimiento que se sigue. -----

20 141.2 Pasado dicho lapso de Intervención, procederá la
21 terminación del Contrato de acuerdo a las causales
22 previstas para ello. -----

CAPITULO XX

TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN

23 **CLÁUSULA CIENTO CUARENTA Y DOS.- Causales de**
24 **terminación del Contrato.-** -----

25 Serán causales de extinción del Contrato las siguientes: -----

26 a) El vencimiento del plazo contractual señalado o el de
27
28

ARMANDO RIVERA ESCOBAR
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Lcda. Alejandra Nevarez Tapia
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 sus prórrogas. -----

2 b) El mutuo acuerdo entre APG y el Concesionario. -----

3 c) Caducidad por incumplimiento del Concesionario, en
4 los términos previstos en este Contrato en la cláusula
5 CIENTO CUARENTA Y CUATRO. -----

6 d) Resolución del Contrato por incumplimiento de APG,
7 a solicitud del Concesionario y tras la decisión en firme de
8 la instancia correspondiente. -----

9 e) La quiebra, concurso, cesación de pagos,
10 concordato, declaración de insolvencia, moratoria y/o
11 liquidación judicial del Concesionario, en concordancia
12 con lo previsto en el artículo cien del Reglamento
13 Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de
14 Modernización del Estado; cuyos efectos se asimilarán a
15 los previstos para el caso de caducidad por
16 incumplimiento de éste, -----

17 f) La imposibilidad de cumplimiento del Contrato por el
18 Concesionario como consecuencia de causales de
19 fuerza mayor o caso fortuito irremediables e irredimibles,
20 expresamente previstos en este Contrato. -----

21 **CLÁUSULA CIENTO CUARENTA Y TRES.- Terminación del**
22 **Contrato por vencimiento de plazo.-** -----

23 143.1 Al vencimiento del plazo previsto en este Contrato, o
24 bien, del resultante de una eventual prórroga del mismo en
25 los términos pactados en este instrumento, APG podrá: -----

26 a) Hacerse cargo nuevamente, en forma directa o
27 indirecta, de las actividades concedidas, recibiendo
28 las infraestructuras, instalaciones y/o equipamientos

1 utilizados por el Concesionario en los términos previstos
2 en este Contrato; o-----

3 b) Iniciar, con la debida antelación al vencimiento del
4 Contrato, un nuevo proceso licitatorio para conceder
5 dichas actividades, al cual se podrá presentar
6 también el Concesionario, siempre que cumpla con
7 todas las condiciones a imponer para los nuevos
8 concesionarios y si el presente Contrato no se hubiere
9 rescindido por incumplimiento suyo. -----



Ab.

10 Jorge Jara Delgado
11 Notaria Edo.
12 Guayaquil - Ecuador

13 143.2 En este último caso, si el proceso de nueva concesión
14 no hubiere sido terminado antes del vencimiento del
15 Contrato actual, APG podrá disponer la prórroga de dicho
16 Contrato hasta por el Plazo de seis (6) meses. Dicho plazo
17 podrá ser prorrogado por una sola vez hasta por tres (3)
18 meses más. En este caso de prórroga, los términos y
19 condiciones existentes del Contrato no podrán ser
20 modificados por las partes, excepto cuando se produzca un
21 supuesto de hecho que diere lugar a la renegociación del
22 Contrato en los términos planteados en este Contrato. La
23 resolución de APG para prorrogar el Contrato en las mismas
24 condiciones vigentes en ese momento, deberá ser
25 aceptada por el Concesionario. -----

26 143.3 Ante esta causal de terminación, la liquidación del
27 Contrato no contemplará contraprestación o
28 compensación por las inversiones efectuadas por el
Concesionario que estuvieren amortizadas, así como por los
bienes reversibles, ni monto indemnizatorio alguno por
eventuales daños que la terminación pudiera generar a

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
Lcda. Alejandra Nevárez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 cualquiera de las partes; con excepción de lo
2 expresamente previsto al respecto en este Contrato. -----

3 143.4 En este caso, las garantías se devolverán conforme lo
4 previsto en este Contrato. -----

5 **CLÁUSULA CIENTO CUARENTA Y CUATRO.- Caducidad de**
6 **la Concesión por incumplimiento del Concesionario.-** -----

7 144.1 Procederá el derecho de APG a declarar la
8 caducidad del presente Contrato por incumplimiento del
9 Concesionario, además de por las causas previstas en las
10 Leyes y Normativas Aplicables (particularmente las previstas
11 en el artículo noventa y siete del Reglamento Sustitutivo del
12 Reglamento General a la Ley de Modernización del Estado)
13 y/o precedentemente mencionadas en este Contrato, por
14 los siguientes hechos y/o actos imputables o atribuibles al
15 Concesionario, su personal o sus subcontratistas, calificados
16 como infracciones muy graves: -----

17 a) Verificación de la existencia de algún tipo de
18 inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para haber
19 participado en el proceso licitatorio (conforme a lo
20 establecido en las Bases de la Licitación) y,
21 consecuentemente, para la suscripción del mismo; -----

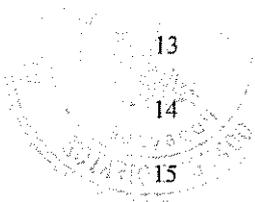
22 b) Comisión de cualquier incumplimiento doloso del
23 Concesionario que derivase en la comisión de un
24 delito de acción pública; -----

25 c) Aplicación al Concesionario de multas cuya
26 sumatoria, en un lapso de doce (12) meses continuos o
27 corridos, supere al veinte por ciento (20%) de los
28 ingresos brutos anuales del período considerado. -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Lcda. Alejandra Neveñez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

- 1 d) Atrasos no autorizados en los plazos de habilitación de
- 2 las inversiones comprometidas en el PDC. -----
- 3 e) Cesión de la Concesión o de participaciones
- 4 accionarias correspondientes a la serie del "Grupo de
- 5 Control", sin haberse obtenido la previa autorización
- 6 de APG conforme a lo previsto en este Contrato; -----
- 7 f) Inicio, a instancia del Concesionario, de un proceso
- 8 societario, administrativo o judicial para su disolución o
- 9 liquidación; -----
- 10 g) Incumplimiento del Concesionario de mantener la
- 11 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o de la
- 12 Garantía de las Obras e Inversiones en las condiciones
- 13 estipuladas en ésta; -----
- 14 h) Cobro de Tarifas que excedan a las Tarifas registradas
- 15 ante APG conforme a la cláusula sesenta y dos de
- 16 este Contrato, realizar cobros a los Usuarios por
- 17 actividades o Servicios no autorizados por APG, o
- 18 incumplir en forma reiterada las obligaciones de
- 19 Servicio y Tarifas establecidas en él; -----
- 20 i) Aplicación reiterada de tratos discriminatorios en la
- 21 prestación de Servicios a Usuarios, cuando estas
- 22 circunstancias sean verificadas de forma fehaciente
- 23 por APG. -----
- 24 j) Destrucción o grave daño de los bienes afectados a la
- 25 Concesión a causa de actitud dolosa o culposa del
- 26 Concesionario; -----
- 27 k) Notificación de una resolución administrativa o judicial,
- 28 por causas imputables al Concesionario, su personal o

1 sus subcontratistas, que le impidan realizar una parte
2 sustancial de su negocio o si se le impone a éste un
3 embargo, gravamen o secuestro que afecte en todo
4 o en parte a los bienes adscritos a la Concesión o
5 parte sustancial de los del Concesionario, siempre que
6 cualquiera de estas medidas se mantenga vigente
7 durante más de sesenta (60) días; -----

8 l) Cuando el Concesionario cometa tres (3) o más
9 infracciones muy graves, en un lapso de doce (12)
10 meses; -----

11 m) Involucramiento comprobado por autoridad
12 competente de parte del Concesionario,
13 aprovechando el libre acceso a la zona portuaria, en
14 la comisión de actividades ilícitas contrarias a las Leyes
15 y Normativas Aplicables; -----

16 n) El atraso en el pago del Canon, la Contraprestación y
17 las demás obligaciones de pago del Concesionario en
18 las condiciones que se establecen en el presente
19 Contrato. -----

20 o) Inasistencia injustificada a la toma de posesión de la
21 Concesión, en el plazo y en la forma prevista para tal
22 efecto en este Contrato; -----

23 p) Paralización total de actividades portuarias por más
24 de ocho (8) días por causas imputables al
25 Concesionario, su personal o sus subcontratistas,
26 incluida la huelga o paralización de las labores de su
27 personal o sus subcontratistas; -----

28 q) Atraso superior a tres (3) meses en el pago del Canon,

1 la Contraprestación Variable, cualquier otro pago
2 adeudado a APG, o de compensaciones previstas, o
3 liquidaciones reguladas en este Contrato. -----

4 r) No haber superado, durante tres períodos de doce
5 (12) meses consecutivos, los tráficos mínimos
6 propuestos por el Concesionario en su PDC. En este
7 caso, la sanción será aplicable si no existen razones
8 externas al Concesionario que hayan causado esta
9 falta de actividad y que sean adecuadamente
10 probadas por éste. -----

11 s) El inicio de reclamaciones por la vía diplomática por
12 parte del Concesionario, contrariando lo establecido
13 en la Cláusula CIENTO CINCUENTA Y NUEVE de este
14 contrato. -----

15 t) Si hubiere incurrido en el caso de falta muy grave
16 prevista en el numeral 132.1.3, literal c) de la Cláusula
17 CIENTO TREINTA Y DOS del presente Contrato.- -----

18 144.2 A efectos de demandar la caducidad del Contrato, la
19 APG deberá previamente constituir en mora al
20 Concesionario, conminándolo a que cumpla con la
21 obligación adeudada en los términos previstos en este
22 Contrato. -----

23 144.3 Vencido dicho plazo, y sin que el Concesionario
24 hubiere subsanado el incumplimiento, APG, ésta estará
25 habilitada a notificarle la caducidad del Contrato por dicha
26 causal. -----

27 144.4 En caso que el Concesionario encontrare infundada la
28 comunicación de la APG en tal sentido, deberá hacerle



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador

AGENCIA PARA LA GARANTÍA DE GUAYACIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Lcda. Alejandra Neveñez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 saber expresamente dicha circunstancia a la misma
2 mediante comunicación cursada dentro del plazo de
3 quince (15) días siguientes a la fecha de recibida la
4 comunicación de APG. De continuar el diferendo, se
5 iniciarán los procedimientos previstos en este Contrato para
6 la solución de controversias entre las Partes. -----

7 144.5 Declarada la caducidad, corresponderá la toma de
8 posesión definitiva de las actividades y bienes objeto de
9 este Contrato por parte de APG, en los términos de
10 Intervención que se indican en este Contrato. -----

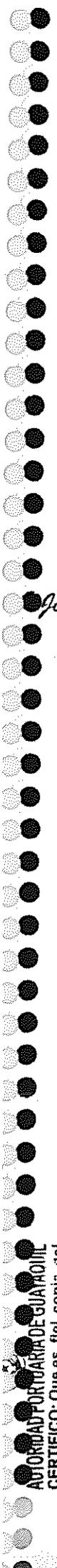
11 144.6 La caducidad del Contrato por incumplimiento del
12 Concesionario causará, si correspondiere, las siguientes
13 acciones adicionales en los términos previstos en este
14 Contrato: -----

15 a) La obligación del Concesionario de reparar la
16 totalidad de los daños y perjuicios causados; sea a la
17 propia APG o a terceros en general. -----

18 b) La obligación inmediata de pago por el Concesionario
19 las sumas adeudadas por concepto de multas u otros
20 conceptos a APG; y, -----

21 c) La comunicación por parte de APG de la resolución
22 de caducidad por incumplimiento de Contrato por
23 parte del Concesionario a las entidades públicas
24 correspondientes. -----

25 144.7 A efectos del cobro de las sumas adeudadas,
26 incluyendo el resultado de la liquidación final, se hará
27 efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y la
28 de Obras e Inversiones, las que no constituirán un tope que



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
 CERTIFICADO: Que es fiel copia del
 documento original
 Lcda. Alejandra Nevarin Tello
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 extinga las responsabilidades del Concesionario; quedando
 2 como un pago a cuenta del saldo acreedor definitivo. -----
 3 144.8 Una vez firme la resolución de caducidad del contrato,
 4 APG procederá de inmediato a ocupar el área y tomar
 5 posesión de los bienes y equipamientos concedidos, así
 6 como de cuantos bienes muebles, como maquinarias,
 7 equipos, herramientas, mobiliario, equipos electrónicos,
 8 redes virtuales y de tecnología de la información, software,
 9 sistemas parametrizados que sirvan para la normal
 10 operación portuaria y utensilios sean requeridos para
 11 mantener el correcto funcionamiento de la Concesión, así
 12 como al nombramiento inmediato de un Interventor de la
 13 misma, de conformidad con lo previsto en este Contrato;
 14 levantándose la correspondiente acta notarial, con
 15 participación del Concesionario o notificación a éste, en
 16 caso de falta de comparecencia. Los bienes muebles
 17 intervenidos, lo estarán por el tiempo mínimo necesario para
 18 que ésta los sustituya por otros en forma directa o
 19 contratada con terceros; o bien, acuerde con el ex
 20 Concesionario un régimen de transferencia de la titularidad
 21 de dichos bienes de forma definitiva. -----
 22 144.9 En caso que APG pretenda adquirir equipos o bienes
 23 no comprendidos en la obligación de reversión, esta podrá
 24 imputar su valor a los derechos crediticios que tenga
 25 respecto al Concesionario. -----
 26 **CLÁUSULA CIENTO CUARENTA Y CINCO.- Resolución del**
 27 **Contrato por incumplimiento de APG.-** -----
 28 145.1 El Concesionario tendrá derecho a solicitar la

1 resolución del Contrato y la reparación íntegra de los daños
2 y perjuicios causados en los términos previstos en este
3 Contrato, en caso de grave incumplimiento de APG. -----

4 145.2 Se entenderá que se encuentra configurada la causal
5 justificatoria de la presente cláusula conforme a las
6 previsiones de las Leyes y Normativas Aplicables
7 (particularmente en el artículo noventa y ocho del Reglamento
8 Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del
9 Estado), en los siguientes casos:-----

10 a) Existencia de actos, hechos u omisiones de APG que tengan por
11 efecto interrumpir, demorar, obstaculizar o impedir, ilegítima y
12 gravemente, la ejecución de las actividades a cargo del
13 Concesionario en los términos especificados en este Contrato,
14 sea por sí o por hechos, actos o normativas dictadas por
15 funcionarios, empleados o dependencias de APG; todo ello sin
16 perjuicio del correcto ejercicio de las facultades de control de
17 ésta.-----

18 b) Incumplimientos reiterados de las obligaciones que este
19 Contrato pone a cargo de APG, cuando como consecuencia
20 de los mismos se ocasionen graves perjuicios al Concesionario, o
21 bien, impidan a ésta la razonable continuación de la ejecución
22 del Contrato.-----

23 c) Incumplimiento por parte de APG, en el plazo indicado para
24 ello, de las obligaciones impuestas a esta como resultado de
25 procedimientos de resolución de controversias previstas en este
26 Contrato.-----

27 d) Omisiones reiteradas y reconocidas como tales por
28 autoridad competente, de APG en la adopción eficaz

1 y eficiente de las acciones necesarias para proteger al
2 Concesionario, cuando corresponda, frente a terceros
3 que, ilegítimamente, obstaculicen o impidan la
4 ejecución de las actividades comprendidas en este
5 Contrato, en los términos pactados. -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

6 145.3 A efectos de demandar la resolución por
7 incumplimiento del Contrato en tales casos, el
8 Concesionario deberá, previamente, constituir en mora a
9 APG, a cuyos efectos, deberá conminarla a que en un plazo
10 perentorio cumpla con la obligación adeudada en los
11 términos previstos en este Contrato. -----

12 145.4 Vencido dicho plazo, sin que APG hubiere subsanado
13 el incumplimiento, o brindado razones justificativas del
14 mismo a satisfacción del Concesionario, estará facultado a
15 demandar la resolución del Contrato en los términos de éste
16 capítulo. -----

17 145.5 Declarada la terminación del Contrato, corresponderá
18 a APG la toma de posesión definitiva de los bienes y
19 actividades objeto de este contrato, incluyendo la reversión
20 de lo pertinente. -----

21 145.6 El Concesionario no podrá ejercitar acciones de
22 embargo o retención respecto de los bienes que debe
23 restituir a APG. -----

24 **CLÁUSULA CIENTO CUARENTA Y SEIS.- Derecho de**
25 **indemnización por Resolución del Contrato.-** -----

26 Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula que antecede,
27 ante cualquier caso de incumplimiento de la APG que
28 originare la Resolución del contrato, el Concesionario tendrá

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
Lcda. Alejandra Nevárez Tello
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 derecho a reclamar a ésta los daños y perjuicios causados,
2 siguiendo a tales efectos, los procedimientos previstos en
3 este Contrato para la resolución de controversias entre las
4 partes. -----

5 **CLÁUSULA CIENTO CUARENTA Y SIETE.- Terminación del**
6 **Contrato como consecuencia de la quiebra, cesación de**
7 **pagos, concordato, declaración de insolvencia judicial o**
8 **liquidación judicial del Concesionario.-** -----

9 147.1 La extinción del Contrato como consecuencia de la
10 ocurrencia de los eventos citados en el acápite de esta
11 Cláusula tendrá lugar en tanto se configuren efectivamente
12 dichas situaciones conforme a lo dispuesto por las Leyes y
13 Normativas Aplicables. Sin perjuicio de ello, las situaciones
14 de cesación de pagos, y/o de declaración de insolvencia
15 judicial, respectivamente, tendrán aplicabilidad unitaria, si
16 afectaren en forma directa el pago de las remuneraciones
17 del personal y de los insumos críticos e insustituibles para la
18 prestación de los servicios, durante un lapso continuo, igual
19 o mayor a los tres (3) meses, salvo que se acredite el arribo a
20 un acuerdo comercial con los acreedores citados que
21 contemple plazos de gracia mayores, y conformidad de los
22 citados acreedores. -----

23 147.2 Configurada la contingencia del impago, y pasado el
24 plazo otorgado para su recomposición, APG dictará de
25 inmediato la resolución de terminación e intervendrá la
26 Concesión, sin necesidad de esperar que la morosidad
27 progrese. -----

28 147.3 En los casos citados, la terminación del Contrato se



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 producirá cuando APG tome conocimiento fehaciente de
2 la respectiva contingencia y curse una notificación al
3 Concesionario requiriéndole la normalización, bajo
4 apercibimiento de terminación. Si las situaciones legales
5 referidas en esta cláusula no hubieren sido subsanadas o
6 levantadas de acuerdo al ordenamiento jurídico
7 ecuatoriano, dentro del plazo de tres (3) meses o el plazo
8 mayor que APG hubiere otorgado por escrito, procederá la
9 terminación del Contrato de Concesión. Dicho plazo
10 adicional se podrá otorgar, a pedido del Concesionario por
11 decisión de APG. -----

12 147.4 La terminación del Contrato de Concesión por alguna
13 de las causas previstas en esta cláusula se asimilará de
14 pleno derecho y tendrán los mismos efectos y alcances que
15 la resolución de caducidad por incumplimiento del
16 contrato. -----

17 **CLÁUSULA CIENTO CUARENTA Y OCHO.- Terminación**
18 **anticipada del Contrato por razones de fuerza mayor.** -----

19 La extinción del Contrato por esta causal, tendrá lugar
20 conforme a las condiciones previstas en las Leyes y
21 Normativas Aplicables y el presente Contrato en su cláusula
22 CIENTO TRECE. -----

23 **CLÁUSULA CIENTO CUARENTA Y NUEVE.- Terminación del**
24 **Contrato por mutuo acuerdo.** -----

25 149.1 El Contrato se extinguirá en cualquier momento, por
26 acuerdo entre el Concesionario y APG, en las condiciones
27 pactadas por las partes. -----

28 149.2 La resolución aprobatoria de la extinción del Contrato

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
ALEXANDRA NEVILL
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 por acuerdo de partes, deberá fundarse en una medida
2 adecuada para satisfacer el interés público y requerirá
3 todos los informes y aprobaciones de las autoridades de
4 control que fueren pertinentes. -----

5 149.3 En este caso, el acuerdo deberá contener el
6 mecanismo y condiciones de liquidación del Contrato. El
7 acuerdo deberá considerar el tiempo transcurrido desde la
8 celebración del Contrato, el monto no amortizado de las
9 inversiones, el valor de los bienes reversibles y las
10 circunstancias existentes a la fecha en que las Partes toman
11 esta decisión, como criterios para determinar el mecanismo
12 de liquidación. Así mismo deberá contemplar el régimen de
13 devolución de garantías y seguros conforme al Contrato.

14 149.4 No se considerará monto indemnizatorio alguno por los
15 daños que irroque la terminación del Contrato a las partes.

16 **CAPÍTULO XXI - REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN**

17 **CLÁUSULA CIENTO CINCUENTA.- Condiciones de las**
18 **Terminales a la Fecha de Término .-----**

19 150.1 En la Fecha de Término, el Concesionario deberá
20, presentar a APG, tanto las Terminales como todos los
21 Aportes de Infraestructura, en buenas condiciones de
22 funcionamiento, exceptuando el desgaste por el uso
23 normal que les afecte, libre de todo personal, equipos,
24 materiales, piezas, repuestos materiales de residuos,
25 desechos, basura e instalaciones temporales, que no
26 consistan en activos reversibles. -----

27 150.2 En caso que las Terminales, cualquier parte de estas, o
28 cualquier Aporte de Infraestructura esté dañado o en



At.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador

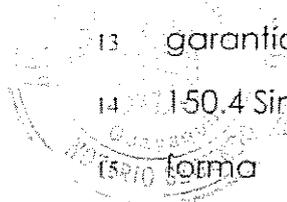
1 condiciones no operacionales, exceptuando el desgaste
2 natural por el uso normal que les afecte, las Partes
3 acordarán el monto que se deberá pagar para que APG
4 pueda efectuar las reparaciones razonablemente
5 necesarias de modo de restablecer las Terminales, cualquier
6 parte de éstas o a los Aportes de Infraestructura, a su
7 condición de buen funcionamiento. -----

8 150.3 En el evento que las Partes no puedan alcanzar un
9 acuerdo sobre si las Terminales o un Aporte de
10 Infraestructura está dañado o en condiciones no
11 operacionales, o hasta qué punto es necesaria una
12 reparación dirimirá APG y de ser necesario ejecutará las
13 garantías. -----

14 150.4 Sin limitar los derechos de APG para inspeccionar en
15 forma rutinaria las Terminales o los Aportes de
16 Infraestructura, no más allá de un (1) año antes del término
17 del Plazo, APG tendrá el derecho de requerir al
18 Concesionario, y éste estará obligado a hacerlo, que
19 adopte las medidas que APG señale, que sean
20 razonablemente necesarias para asegurar que a la
21 expiración del Plazo, las Terminales y todos los Aportes de
22 Infraestructura sean transferidos a APG en buenas
23 condiciones de funcionamiento. -----

24 **CLÁUSULA CIENTO CINCUENTA Y UNO.- Efectos del Término**

25 151.1 A la Fecha de Término, todos los derechos,
26 obligaciones y atribuciones otorgados por el presente
27 Contrato al Concesionario, terminarán en forma
28 automática; entendiéndose, sin embargo, que el



AUTONOMÍA POR FUENTE DE JURISDICCION
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
Lcda. Alejandra Nevárez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 Concesionario mantendrá todas las responsabilidades, y
2 tendrá derecho a recibir y a retener todos los ingresos netos,
3 que surjan de la operación de las Terminales antes de la
4 Fecha de Término. -----

5 151.2 A la Fecha de Término, las Terminales, todos los activos,
6 cuentas y derechos que posee o controla el Concesionario,
7 que son necesarios o útiles para la operación continua de
8 las Terminales o prestación de los Servicios, incluyendo, sin
9 limitación, todos los datos, estudios, informes, inspecciones,
10 gráficos, mapas, registros, representaciones gráficas y otro
11 tipo de información escrita o electrónica y todos los
12 materiales, equipamiento, herramientas y provisiones
13 proporcionadas por el Concesionario que sean compradas,
14 adquiridas o producidas por éste para el desarrollo,
15 mantención y explotación de las Terminales, serán
16 transferidas inmediatamente a APG, libres de gravámenes,
17 excluyendo los gravámenes de menor importancia que
18 surjan del curso ordinario del negocio, cuya existencia, ya
19 sea individual o en conjunto, no afecte el uso y operación
20 de la propiedad objeto de éste, en concordancia con
21 prácticas pasadas. -----

22 151.3 Al producirse la extinción del Contrato, APG o quien la
23 haya subrogado, o quien ella designe, accederá a la plena
24 disposición del área otorgada, así como de los bienes a
25 cuyo respecto se hubiere estipulado la reversión, e incluido
26 este derecho de "reversibilidad" en el Inventario de Bienes
27 de la Concesión, y que, por ende, el Concesionario no
28 tenga derecho a retirarlos. En consecuencia, a la



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Méndez Tello
Lcda. Alexandra Méndez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 terminación de la Concesión, todas las instalaciones, bienes
2 y documentación entregadas al Concesionario, así como
3 también las instalaciones, bienes y documentación que
4 hubieran sido construidos, adquiridos, y creados por el
5 Concesionario durante la vigencia del Contrato, y las
6 mejoras introducidas sobre ellos, deberán ser revertidos a
7 APG, a quien la haya subrogado, o a quien ella designe en
8 forma gratuita, con las excepciones dispuestas en este
9 Contrato; y sin perjuicio de que dichos bienes hubieren sido
10 adquiridos, aportados o hubieran sido de propiedad total o
11 parcial de terceros. En este sentido, a la finalización del
12 Contrato, quedarán en beneficio de APG, los bienes
13 inmuebles, así como los instrumentos, equipos y accesorios.

14 151.4 Al término del Contrato, el Concesionario continuará
15 siendo propietario y usufructuario de los materiales de
16 construcción no incorporados a obras en proceso, así como
17 de los equipos y materiales de administración u operación,
18 instalaciones, maquinaria y utensilios, medios de transporte y
19 otros bienes que no se encuentren adheridos a la obra
20 misma o a las instalaciones existentes y que, por tanto, no se
21 consideren inmuebles por accesión, destinación o
22 adherencia, conforme a lo dispuesto en este Contrato y las
23 Leyes y Normativas Aplicables. Al respecto, antes del
24 término del Contrato, el Concesionario podrá optar por
25 resolver retirar libremente al finalizar la Concesión los bienes
26 muebles que no se encuentren comprendidos en la
27 obligación de reversión, conforme a lo previsto en este
28 Contrato, y que haya venido utilizando en el ejercicio de su

1 actividad o llegar a un acuerdo con APG, a solicitud de
2 ésta, para la reversión onerosa, por su valor no amortizado,
3 de todos o parte de ellos. -----

4 151.5 No obstante, los inmuebles por destinación o accesión,
5 incluso los que fueren incorporados a inmuebles o
6 empotrados o adheridos en los mismos, aunque puedan ser
7 retirados sin detrimento, o con mínimo daño que pueda ser
8 reparado, quedarán incorporados al patrimonio de APG, sin
9 costo alguno, si ya han sido totalmente amortizados por el
10 Concesionario. En caso contrario, el Concesionario tendrá
11 derecho a la percepción de las partes no amortizadas de
12 los bienes que queden en poder de APG, en la forma que
13 se establece en este Contrato. -----

14 151.6 Tanto la reversión como la devolución de bienes que
15 por cualquier causa realice Concesionario a APG está
16 exenta de todo tributo, carga, gravamen, pago de
17 compensación alguna al Concesionario, o derecho real o
18 de cualquier naturaleza. -----

19 151.7 Con una antelación de al menos treinta (30) días
20 previos a la terminación del Contrato, APG podrá optar por
21 adquirir al Concesionario los bienes no comprendidos en la
22 obligación de reversión gratuita, afectados a la Concesión,
23 y de propiedad de Concesionario. En caso de hacer uso de
24 dicha opción, por todos o algunos de ellos, el Concesionario
25 deberá enajenar los mismos a APG por un precio
26 equivalente a su valor no amortizado. -----

27 151.8 De acuerdo con el Capítulo XX de este Contrato, en
28 todos los casos de terminación que no sea por



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 incumplimiento de APG o en la Fecha de Término, APG
2 tendrá derecho, con anterioridad a la transferencia efectiva
3 de las Terminales, a intervenir, tomar posesión y/u operar de
4 inmediato las Terminales y todos los Aportes de
5 Infraestructura, Aportes de Bienes Muebles y Equipo
6 Arrendado. Mientras APG no ejercite dicho derecho, las
7 obligaciones del Concesionario permanecerán inalterables
8 con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio
9 público portuario. -----

10 151.9 En el caso que se transfiera las Terminales a APG, que
11 no sea por una causal de incumplimiento de APG, el
12 Concesionario, proveerá capacitación al personal en la
13 operación de las Terminales; entendiéndose que el
14 Concesionario tendrá derecho a cobrar a APG el monto
15 que se fije de mutuo acuerdo y a falta del mismo, el que se
16 fije por tal concepto de conformidad con el Capítulo XXII de
17 éste Contrato. -----

18 151.10 Ocurrida la terminación de la Concesión, APG
19 podrá requerir al Concesionario que retire cualquier activo
20 de su propiedad o de terceros u otros materiales que haya
21 dejado el Concesionario en las Terminales. Los costos en que
22 incurra el Concesionario con relación a esto, serán de su
23 cargo. -----

24 151.11 Sesenta (60) días antes de la Fecha de Término, o
25 del incumplimiento de la causal prevista para la terminación
26 del Contrato por acuerdo de las partes, se dará comienzo al
27 Inventario de Bienes de la Concesión y al inventario final de
28 los bienes de terceros existentes en la Concesión, que

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
Herrera delgado
Licda. Alejandra Nevarez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 deberán quedar concluidos diez (10) días antes de la fecha
2 de vencimiento del plazo de la Concesión, sin perjuicio de la
3 permanente actualización del segundo, hasta el momento
4 de la transferencia de responsabilidad de los bienes
5 incluidos en él. En los casos de terminación por caducidad
6 del Contrato, estos inventarios se realizarán dentro de los
7 sesenta (60) días siguientes a la resolución que determinare
8 dicho incumplimiento. -----

9 **CLÁUSULA CIENTO CINCUENTA Y DOS.- Nuevo Otorgamiento**
10 **de la Concesión. Sublicencias.-** -----

11 Después de la Fecha de Término, APG o quien legalmente le
12 hubiere subrogado o quien ella designe tendrá la opción de
13 volver a otorgar la Concesión o adoptar otro curso de
14 acción que estime apropiado con respecto de las
15 Terminales. En el caso que APG opere las Terminales después
16 de la Fecha de Término y antes de volver a otorgar la
17 Concesión, tendrá el derecho a utilizar gratuitamente las
18 licencias de parte del Concesionario, por un período de
19 hasta un año después del término, respecto de cualquier
20 software u otra propiedad intelectual utilizada por el
21 Concesionario bajo licencia (u otro título similar) y que sea
22 necesario o útil en la operación de las Terminales;
23 entendiéndose que en ningún caso se permitirá a APG
24 utilizar tal software u otra propiedad intelectual después que
25 la Concesión haya sido licitada nuevamente y el nuevo
26 concesionario haya iniciado sus operaciones en las
27 Terminales. -----

28 **CLÁUSULA CIENTO CINCUENTA Y TRES.- Obligaciones del**

1 Concesionario antes de la Fecha de Término .- -----

2 153.1 Faltando seis (6) meses para la Fecha de Término el
3 Concesionario deberá: -----

4 a) Hacer uso de esfuerzos razonables para preservar y
5 mantener las Terminales, los Aportes de Infraestructura
6 y los Aportes de Bienes Muebles; -----

7 b) Mantener, de acuerdo a los Estándares de la Industria
8 Internacional, toda la documentación, contratos,
9 acuerdos y otros antecedentes de la empresa que
10 sean relevantes para el negocio y operaciones; -----

11 c) Cumplir en todo momento con las Leyes y Normativas
12 Aplicables; -----

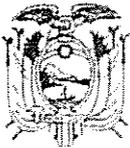
13 d) Dar inmediato aviso a APG de: -----

14 (i) El inicio de cualquier disputa o proceso entre
15 el Concesionario y alguna autoridad
16 gubernamental; y, -----

17 (ii) La ocurrencia de cualquier incumplimiento
18 del Concesionario con terceros. -----

19 e) No renunciar a ningún derecho o crédito por cobrar. --

20 153.2 APG con un año de antelación a la terminación de la
21 Concesión, exigirá al Concesionario que adopte las
22 medidas que aseguren la entrega de todos los activos
23 afectados directamente a la prestación del servicio, en
24 condiciones normales de operabilidad y funcionamiento,
25 adoptando las medidas especiales de vigilancia para el
26 efecto. De producirse daño en los activos por omisión en el
27 mantenimiento o por otras causas, el Concesionario será
28 responsable de los daños. El incumplimiento de esta



Ab.

George Jara Delgado

Notario Edo. 10

Guayaquil - Ecuador 11

AUTORIZACIÓN PARA LA COPIA DEL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevarez Tello
Cda. Alexandra Nevarez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 obligación constituirá falta grave y se sancionará bajo el
2 régimen pertinente. -----

3 **CAPÍTULO XXII**

4 **RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

5 **CLÁUSULA CIENTO CINCUENTA Y CUATRO.- Principios**
6 **generales.-** -----

7 Las partes contratantes se comprometen a actuar de
8 buena fe y hacer todos los esfuerzos posibles y agotar todas
9 las instancias para solucionar cualquier controversia que se
10 suscite en la ejecución del presente Contrato. -----

11 Las partes declaran de manera expresa que se someten al
12 mecanismo de resolución de controversias contemplado en
13 esta cláusula y el presente capítulo, inclusive a la
14 declaratoria de resolución de contrato, y para los casos de
15 litis no solucionados a través de los procedimientos
16 especiales contemplados, estos serán sometidos a los
17 tribunales distritales de lo contencioso – administrativo para
18 su conocimiento y resolución al amparo de lo establecido
19 en el Artículo ciento ocho del Reglamento Sustitutivo del
20 Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado. -----

21 **CLÁUSULA CIENTO CINCUENTA Y CINCO.- Mediación.-** -----

22 Las partes acuerdan que, en el evento de existir alguna
23 controversia o diferencia entre ellas, que provengan de este
24 Contrato o de la interpretación de sus estipulaciones,
25 deberán reunirse para tratar de resolver dicha controversia
26 mediante discusión directa. -----

27 Para iniciar esta fase de discusión directa, la parte
28 interesada en iniciar el diálogo convocará a la otra parte



Ab.
Jorge Jara Delgado
 Notario Edo.
 Guayaquil - Ecuador

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE GUAYAQUIL
 QO: Que es fiel copia del
 documento original
[Firma]
 Lcda. Alejandra Neveñez Tello
 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 con un temario de temas a tratar, el mismo que deberá
 2 tener sus antecedentes y los términos que propone para
 3 salvar las diferencias. -----
 4 La parte así convocada deberá asistir a la reunión y
 5 plantear su postura ante el planteamiento presentado. ----
 6 Planteado así el problema, las partes buscarán sus
 7 soluciones directas, las mismas que de ser aceptadas por
 8 ambos quedarán en un acta que contendrá las
 9 resoluciones adoptadas, las cuales serán vinculantes para
 10 las partes. -----
 11 Las partes podrán terminar las discusiones directas de
 12 acuerdo a su buen criterio en cualquier momento, no siendo
 13 necesaria ninguna formalidad para considerar esta etapa
 14 como agotada, por lo tanto, quedarán en libertad de
 15 plantear la mediación para la solución de sus diferencias. ---
 16 Planteada así la mediación por una de las partes, los
 17 representantes de APG y del Concesionario, o sus
 18 delegados, se reunirán con un mediador designado de
 19 mutuo acuerdo por las partes. En caso que no exista
 20 acuerdo de las partes en la designación del mediador,
 21 dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha que una
 22 parte haya notificado a la otra por escrito su petición para
 23 que se designe de mutuo acuerdo al mediador, se podrá
 24 concurrir al centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara
 25 de Comercio de Guayaquil, el que lo designará por sorteo
 26 de su lista de mediadores. -----
 27 Designado el mediador, este deberá convocarlas para
 28 iniciar las conversaciones. Si transcurrieren treinta (30) días

[Firma manuscrita]

1 calendarios desde la fecha de la designación del mediador,
2 y las partes no hubieren solucionado sus controversias, se
3 considerará que la fase de mediación ha terminado. No
4 obstante, en caso de que se esté llegando a una solución
5 efectiva, las partes de mutuo acuerdo podrán extender
6 dicho plazo. -----

7 **CLÁUSULA CIENTO CINCUENTA Y SEIS.- Arbitraje.-** -----

8 La controversias que no se hubieren resuelto de acuerdo a
9 la cláusula ciento cincuenta y cinco deberán someterse a
10 arbitraje, el cual será conducido de acuerdo con las reglas
11 de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de
12 París, Francia, vigentes en la época de la controversia
13 respectiva. Todas las controversias relacionadas al
14 rompimiento del equilibrio económico financiero del
15 Contrato se someterán al arbitraje aquí acordado. -----

16 Así mismo las partes se someten expresamente a las normas
17 del Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional y
18 de las tablas de costos del arbitraje, tanto para los costos
19 administrativos como para los honorarios de los árbitros. -----

20 El tribunal arbitral estará compuesto por tres (3) miembros.
21 Cada parte tendrá derecho de sugerir a un miembro del
22 tribunal arbitral. El tercer miembro del tribunal arbitral será
23 nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio
24 Internacional o por el funcionario de dicha Cámara que se
25 encuentre debidamente autorizado por ésta para dicho
26 efecto. -----

27 El arbitraje deberá ser conducido en idioma castellano y se
28 llevará a cabo en Miami, Estados Unidos de Norteamérica.

1 El arbitraje será de derecho. El derecho aplicable será el
2 ecuatoriano. -----

3 **CLÁUSULA CIENTO CINCUENTA Y SIETE.- Cuantías no mayores**
4 **a cincuenta mil (\$ 50.000) Dólares.-** -----

5 No obstante lo estipulado en la cláusula anterior, ante una
6 controversia determinada, cuyo monto no supere los
7 cincuenta mil (US\$ 50.000) dólares, salvo el caso en que se
8 discuta el rompimiento del equilibrio económico, financiero
9 del Contrato, las partes contratantes se someterán al trámite
10 de arbitraje administrado, con sujeción a Ley de Mediación
11 y Arbitraje, y a las normas y procedimientos expedidos por el
12 Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de
13 Guayaquil, debiendo ser el arbitraje en derecho. -----

14 Sobre la forma de selección de los árbitros, las partes
15 acuerdan someterse al siguiente procedimiento: -----

16 a) De no existir acuerdo total en la audiencia de mediación
17 que debe darse dentro del proceso arbitral, el director del
18 centro de arbitraje enviará a las partes la lista de árbitros,
19 para que de común acuerdo designen en el término de tres
20 días los árbitros principales y el alterno que deban integrar el
21 tribunal. -----

22 b) Si las partes no efectuaren la designación de alguno o
23 varios árbitros o no se pusieren de acuerdo en ella, la
24 designación se hará por sorteo, para lo cual el director del
25 centro de arbitraje notificará a las partes a fin de que, en la
26 fecha y hora que se señale y ante el presidente del centro
27 de arbitraje, se efectúe el sorteo, de cuya diligencia se
28 sentará el acta respectiva, quedando en esta forma



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario Edo.

Guayaquil - Ecuador

AUTORIZACIÓN POR COPIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Jorge Jara Delgado
Lcña. Alejandra Nevañez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 legalmente integrado el tribunal de arbitraje. -----
2 Para la ejecución de las medidas cautelares que debiesen
3 llevarse a efecto, el Tribunal Arbitral tendrá la facultad para
4 solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y
5 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario
6 recurrir a juez ordinario alguno. -----
7 Cuando el asunto objeto de arbitraje no supere un monto
8 equivalente a los veinticinco mil dólares de los Estados
9 Unidos de América (US\$25.000), el arbitraje será dirimido por
10 un (1) solo arbitro, designado directamente por el citado
11 Centro de Arbitraje; siendo de aplicación, en los demás
12 aspectos, lo antes reseñado. -----
13 El monto y la forma de la determinación de los honorarios
14 de los árbitros y del Secretario serán similares a los previstos
15 por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de
16 Comercio de Guayaquil. -----
17 El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Guayaquil y las
18 decisiones se ajustarán al derecho ecuatoriano. -----
19 En los casos en que la materia bajo arbitraje no pueda
20 traducirse en contenido patrimonial, pero conlleve la
21 amenaza de terminación contractual, el arbitraje será
22 efectuado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de
23 Comercio Internacional de París. -----
24 Para todos los casos en que en el contrato se hubiere estipulado que las
25 partes someterán sus diferencias al criterio de un experto independiente
26 y estas no se pusieren de acuerdo en su designación, se procederá
27 inmediatamente al trámite de mediación y luego el arbitraje si fuere
28 necesario, en los términos de este capítulo. -----
29

1 CLÁUSULA CIENTO CINCUENTA Y OCHO.- **Laudos arbitrales.**--
2 Los laudos de cualquiera de los tribunales arbitrales
3 conformados según lo previsto en este capítulo serán
4 definitivos, inapelables, obligatorios para las partes y
5 ejecutables a través de la jurisdicción ordinaria. -----

6 CLÁUSULA CIENTO CINCUENTA Y NUEVE.- **Renuncia a**
7 **reclamaciones diplomáticas.**-----

8 El Concesionario y sus accionistas renuncian de manera
9 expresa, incondicional e irrevocable a cualquier
10 reclamación diplomática, por las controversias o conflictos
11 que pudiesen surgir del Contrato, así como a hacer uso de
12 beneficios diplomáticos para solucionar controversias con
13 APG o el Estado Ecuatoriano o cualquiera de sus
14 instituciones o dependencias, incluyendo esta renuncia a la
15 inmunidad diplomática si la tuviera el Concesionario o sus
16 Accionistas. -----

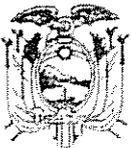
17 En caso de incumplimiento de esta obligación, ello será
18 considerado como causal de caducidad del contrato. -----

19 **CAPITULO XXIII - DISPOSICIONES FINALES**

20 CLÁUSULA CIENTO SESENTA.- **Procedimiento general de**
21 **tramitación de peticiones.**-----

22 Para efectos de este Contrato, todas las solicitudes y
23 requerimientos de aprobación o autorizaciones planteadas
24 por el Concesionario a APG, seguirán el siguiente
25 procedimiento:-----

26 a) El Concesionario presentará por escrito su solicitud
27 dirigida a la Gerencia de APG, debiendo la misma
28 estar suscrita por el representante legal del



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevarez Tello
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 Concesionario que conste como tal en los registros de
2 APG. A la solicitud se acompañarán todos los
3 soportes, análisis, estudios y demás documentación
4 con todos los justificativos, estudios, documentos o
5 soportes que sustenten plenamente el requerimiento
6 planteado, tomando en consideración aquellos que
7 se especifican para ciertos casos en este Contrato. ---

8 b) Toda la documentación se presentará en castellano.

9 En caso de tratarse de documentación proveniente
10 del extranjero, deberá encontrarse legalizada de
11 conformidad con la legislación ecuatoriana. APG
12 podrá discrecionalmente, relevar al Concesionario de
13 la legalización de documentación de respaldo que a
14 su juicio no sea relevante para la solicitud en cuestión.

15 c) APG, salvo que en el presente Contrato
16 específicamente se señale lo contrario, dispondrá de
17 término de hasta treinta (30) días para pronunciarse
18 por escrito en cada caso en la forma prevista en el
19 presente Contrato. Dicho término se contará a partir
20 del día siguiente al de la presentación de la solicitud
21 del Concesionario. APG podrá por una única ocasión
22 para cada solicitud, en caso de tratarse de temas de
23 gran magnitud y complejidad, prorrogar dicho término
24 por quince días adicionales, de cuyo particular
25 notificará al Concesionario. -----

26 d) APG podrá requerir al Concesionario la presentación
27 de documentación adicional a la originalmente
28 entregada, acompañando justificación motivada de

1 que dicha documentación es absolutamente
2 necesaria para la adopción de la decisión
3 correspondiente. Este requerimiento de APG
4 suspenderá el término de ésta para su
5 pronunciamiento. -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

6 e) Una vez proporcionada la documentación adicional
7 requerida por APG al Concesionario, continuará
8 corriendo el término con el que cuenta ésta para
9 pronunciarse. -----

10 f) APG podrá aprobar la solicitud del Concesionario, o
11 formular observaciones a la misma, notificando del
12 particular a éste. En caso de existir observaciones, el
13 Concesionario contará con un término de diez (10)
14 días para responder a las observaciones planteadas
15 por APG, transcurridos los cuales, con la contestación
16 del Concesionario o sin ella, APG dispondrá de un
17 término de otros diez (10) días para dictar su
18 resolución definitiva: -----

19 i. Si la resolución denegare la aprobación, se podrá
20 impugnar la misma a través de las vías previstas en
21 este Contrato. -----

22 ii. Si al vencimiento de los términos establecidos
23 precedentemente no se hubiera dictado
24 resolución, se entenderá tácitamente negada la
25 solicitud planteada, en los términos solicitados o
26 con las observaciones que se hubieren formulado
27 en el procedimiento, según el caso. -----

28 Toda resolución de APG deberá ser motivada, en los hechos

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

L. Cría. Alejandra Méndez Tejón
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 y en Derecho. -----

2 **CLÁUSULA CIENTO SESENTA Y UNO.- Contrato y documentos**
3 **habilitantes.-** -----

4 Forman parte integrante de este Contrato, además de las
5 Bases de Licitación y el Proyecto de Inversión y Gestión, los
6 siguientes documentos habilitantes, que deben ser
7 protocolizados junto con el presente Contrato: -----

8 a) Los nombramientos de los representantes legales de
9 cada una de las partes contratantes; -----

10 b) Copia certificada del acta de Directorio de APG en la
11 que se resolvió la adjudicación de la Concesión; -----

12 c) Copia certificada del acta de Directorio de APG en la que se
13 autorizó al Gerente la suscripción del Contrato de Concesión; -----

14 d) Copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas del
15 Concesionario celebrada el veintitrés de Mayo del dos mil siete,
16 en la cual se autoriza a su representante legal a suscribir el
17 Contrato de Concesión y a su vez se aprueba expresamente su
18 contenido. -----

19 e) Informe de la Contraloría General del Estado para la suscripción
20 del presente Contrato por parte de APG; -----

21 f) Informe de la Procuraduría General del Estado para la
22 suscripción del presente Contrato por parte de APG; -----

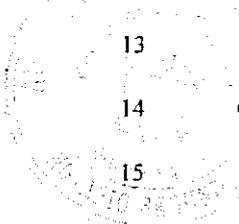
23 g) Informe del Consejo Nacional de Modernización del Estado
24 sobre las Bases y el Contrato; -----

25 h) Testimonio de la escritura pública de constitución del
26 Concesionario, debidamente registrada en el registro mercantil,
27 así como los certificados y constancias referentes a la misma, y a
28 su capital pagado. -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador



- 1 i) Certificado actualizado del Registro Mercantil de
- 2 Guayaquil sobre la composición accionarial del
- 3 Concesionario; -----
- 4 j) Copia certificada de las garantías presentadas a la
- 5 suscripción de este Contrato; -----
- 6 k) La Oferta Técnica y Económica adjudicada; -----
- 7 l) Planos del área, construcciones y facilidades
- 8 concedidas; -----
- 9 m) Certificado de no constar inscrito en la Contraloría
- 10 General del Estado como Contratista incumplido ni
- 11 adjudicatario fallido; -----
- 12 n) Certificado de no estar calificado con la letra "E"
- 13 dentro de las instituciones financieras. -----
- 14 o) Demás documentos exigidos por la normativa
- 15 ecuatoriana. -----
- 16 p) Proyecto de Inversión y Gestión, PIG, el Cuadro
- 17 número cuatro relativo a las inversiones. -----
- 18 q) Bases del Concurso. -----

CLÁUSULA CIENTO SESENTA Y DOS.- Aceptación de las partes.- -----

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todas las disposiciones del presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten. -----

CLÁUSULA CIENTO SESENTA Y TRES.- Efecto del Contrato.--

El Contrato entrará en vigencia y surtirá plenos efectos una vez firmado el mismo. -----

CLÁUSULA CIENTO SESENTA Y CUATRO.- Mantenimiento de las obligaciones.- -----

AUTORIZADO PUNTAEREA DE GUAYACUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del documento original
Lcña. Alejandra Nieves Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 La terminación o extinción de este Contrato por cualquier
2 causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza
3 subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las
4 derivadas de las garantías y responsabilidad. -----

5 **CLÁUSULA CIENTO SESENTA Y CINCO.- Prevalencia.-** -----

6 En caso de que cualquier parte, cláusula, obligación,
7 acuerdo o estipulación de este Contrato de Concesión sea
8 o se vuelva completa o parcialmente inválida, nula,
9 ineficaz, ilegal o no exigible: -----

10 a) La validez, legalidad y exigibilidad del resto de
11 cláusulas del contrato, no se verá afectada; y, -----

12 b) Las Partes deberán reunirse tan pronto como sea
13 posible y deberán negociar con buena fe los nuevos
14 acuerdos que reemplacen a aquello que perdió sus
15 efectos, enmarcados en el ámbito legal y teniendo
16 como objetivo fundamental que los nuevos acuerdos
17 cumplan con los mismos fines que se perseguía en los
18 originales, dentro del contexto de los propósitos del
19 presente Contrato de Concesión. En caso de no ser
20 de importancia la parte o el aspecto que perdió sus
21 efectos o validez, las Partes expresamente así lo
22 acordarán expresamente, señalando que no estiman
23 necesario reemplazarla. -----

24 Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo de buena fe,
25 cualquiera de ellas puede invocar el procedimiento de
26 resolución de disputas establecido en este Contrato. -----

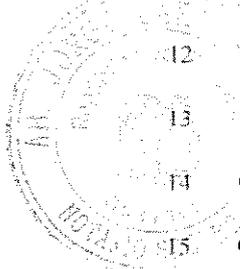
27 **CLÁUSULA CIENTO SESENTA Y SEIS.- Confidencialidad.---**

28 Las partes se comprometen a mantener confidencialidad



At.

Arge Jara Delgado
Notaria Edo.
Guayaquil - Ecuador



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original
Lcda. Alejandra Nevarez Tello
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 sobre toda la información de naturaleza técnica,
 2 comercial o financiera, incluyendo estudios, informes,
 3 registros, análisis, datos, libros y cualquier otra
 4 documentación, que se suministren recíprocamente, y
 5 no deberá divulgarlos de manera alguna que no sea
 6 con el propósito de obtener asistencia financiera para
 7 el Concesionario o cumplir con los contratos que éste
 8 mantenga para tales efectos, con el propósito de
 9 cumplir con sus obligaciones establecidas en el
 10 presente Contrato; o cuando tal divulgación sea
 11 exigida en cumplimiento de leyes u órdenes legítimas
 12 de Autoridades Ecuatorianas o Entidades
 13 Gubernamentales correspondientes. Esta obligación
 14 alcanzará a todo el personal, ejecutivos, mandatarios,
 15 accionistas y consultores de cada una de las partes,
 16 aún cuando perdiesen tal calidad, respondiendo la
 17 parte pertinente por los incumplimientos de quienes le
 18 corresponda. -----
 19 Este compromiso de confidencialidad obliga a las
 20 partes a no utilizar la información que se suministren,
 21 para ningún otro propósito que no esté relacionado con
 22 el Contrato de Concesión, a no utilizar la información
 23 de cualquier manera que pudiera generar conflictos
 24 con los intereses del Estado, sus funcionarios o
 25 dependencias, y, a tomar todas las acciones que
 26 fuesen razonables para impedir la divulgación de
 27 cualquier información a personas ajenas al personal,
 28 ejecutivos y consultores de cada una de las Partes, que

1 deban conocerla exclusivamente por motivos
2 relacionados con el Contrato. -----

3 La vigencia de este compromiso de confidencialidad
4 de las Partes regirá hasta la finalización de los tres años,
5 contados a partir de la Fecha de Término. -----

6 El incumplimiento de lo estipulado en la presente
7 clausula, acarrearà las sanciones y penalidades
8 previstas y tipificadas en la Ley de Propiedad Intelectual
9 y el Código Penal Ecuatoriano .- -----

10 **CLÁUSULA CIENTO SESENTA Y SIETE.- Modificaciones del**
11 **Contrato.-** -----

12 167.1 La parte que desee plantear una solicitud de
13 enmienda, adición o modificación del presente
14 Contrato, deberá presentarla a la otra mediante
15 documento escrito debidamente firmado por su
16 representante legal registrado como tal, adjuntando
17 todos los sustentos y documentación de soporte que
18 justifique tal requerimiento. La parte que reciba el
19 pedido de reforma contractual deberá pronunciarse
20 dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción
21 del requerimiento. -----

22 167.2 Contando con el pronunciamiento de la parte
23 requerida, el procedimiento para llevar a cabo las
24 modificaciones contractuales se acordará por las
25 partes, pudiendo consistir éste en la realización de
26 estudios o evaluaciones por terceros expertos en las
27 materias pertinentes, sesiones de trabajo conjuntas, y
28 demás mecanismos que les permitan llegar a un

1 acuerdo. -----

2 167.3 No será mandatario para las partes acoger el
3 pedido de reformas del Contrato, si no lo estiman
4 conveniente, debiendo tener en consideración
5 primordialmente APG para la toma de sus decisiones, el
6 mejor interés del Estado Ecuatoriano, de los Usuarios de
7 la Concesión y de la entidad misma, y procurando que
8 las reformas versen sobre la elevación de la
9 productividad, la calidad de los servicios y la atracción
10 de tráficos y demanda de los Servicios de la Concesión,
11 sin encarecer los costos a los Usuarios, y teniendo en
12 cuenta que se mantenga la retribución según el
13 esquema acordado. -----



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador

11

14 167.4 Las reformas al Contrato se darán respetando en
15 lo posible, las condiciones económicas y técnicas
16 contractualmente convenidas y el equilibrio económico
17 – financiero de las prestaciones a cargo de las partes, y
18 procurando adecuarlo a los cambios tecnológicos o
19 nuevas circunstancias que se produzcan durante la
20 vigencia de la Concesión y que las partes no puedan
21 razonablemente haber conocido o previsto al momento
22 de su suscripción. -----

23 167.5 El acuerdo de modificación será obligatorio para
24 las Partes solamente si consta por escritura pública
25 suscrita por los representantes debidamente autorizados
26 de las partes, y a partir del perfeccionamiento legal de
27 dicha escritura. -----

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevarez Tello
Lcña. Alexandra Nevarez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

28 167.6 La falta de ejercicio de cualquier derecho o

1 privilegio emanado del presente Contrato no se
2 considerará como una modificación tácita o un
3 impedimento a su ejercicio futuro. -----

4 167.7 Ningún comportamiento ni curso de acción
5 adoptado por APG o el Concesionario podrá
6 interpretarse como una modificación (sea expresa o
7 implícita) a este Contrato.-----

8 167.8 En todo caso de modificación del Contrato, sea
9 cual fuere la causa del mismo, se deberán obtener los
10 informes de ley que rigieron para la aprobación inicial. --

11 **CLÁUSULA CIENTO SESENTA Y OCHO.- Ambito de**
12 **Aplicación del Contrato.-** -----

13 168.1 El presente Contrato no crea relación alguna de
14 asociación, asociación de riesgo compartido (Joint
15 Venture), sociedad o agencia entre las partes, ni
16 impone obligación o responsabilidad de índole
17 societaria a ninguna de las partes. -----

18 168.2 Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o
19 compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la
20 otra parte, ni para ser su agente o representante, ni
21 para comprometerla en forma alguna. -----

168.3 Ninguna de las cláusulas de este Contrato podrá
interpretarse en el sentido de crear una relación distinta
entre las partes a la de la vinculación en los términos de
este Contrato. Las partes no pretenden crear ningún
derecho, ni otorgar ninguna acción a ningún tercer
beneficiario de este Contrato. -----

CLÁUSULA CIENTO SESENTA Y NUEVE.- No renuncia.--

El hecho o circunstancia de que una de las partes deje de ejercer un derecho específico consignado en el presente Contrato, no se considerará como una renuncia a hacer valer dicho derecho. -----

CLÁUSULA CIENTO SETENTA.- Domicilios constituidos.- -

170.1 Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones relacionadas con el Contrato que una parte haga a la otra se efectuarán por escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo, o cuando sean enviadas por courier, por correo electrónico o por fax, una vez verificada su recepción, a las siguientes direcciones: -----



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

CONCEDENTE:	AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
Nombre del Representante legal	Ab. Patricio Vintimilla Loor Gerente (e)
Dirección:	Avenida 25 de Julio - Vía Puerto Marítimo
Ciudad:	Guayaquil
Teléfonos:	593-42-480459
Fax:	593-42-483748
Correo electrónico:	gerenteapq@puertodeguayaquil.com
CONCESIONARIO:	
Nombre del Representante legal	Sr. Luis Ernesto Cao Gerente General
Ciudad:	Guayaquil
Teléfonos:	593-4-2292406
Fax:	593-4-2292407
Correo electrónico:	lcao@teconsuape.com

Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico deberán ser confirmadas enviando copias físicas de las mismas por conducto de servicios de mensajería o courier. Todas las

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del documento original

Alexandra Nevarez Tello
Lcña. ALEXANDRA NEVAREZ TELLO
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

1 comunicaciones y notificaciones se entenderán
2 recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega
3 por mensajero, o de su remisión por fax o por correo
4 electrónico. -----

5 170.2 Todo cambio de domicilio e información de
6 contacto deberá ser comunicado por escrito a la otra
7 Parte del Contrato con un plazo de anticipación de
8 quince días calendario a la fecha en que comenzará a
9 operar la nueva dirección, debiendo estar situada ésta
10 en todos los casos en Guayaquil- Ecuador. De no
11 mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán
12 plena validez y efectos si se hacen a la dirección
13 inicialmente señalada. -----

14 **CLÁUSULA CIENTO SETENTA Y UNO.- Emisión de**
15 **ejemplares del Contrato, gastos y tributos.-** -----

16 171.1 Serán de cargo del Concesionario todos los
17 tributos, gastos notariales y aquellos de las copias
18 certificadas de las escrituras del contrato de Concesión
19 y los documentos que deben ser protocolizados, que
20 deberán ser siete (7). El número de ejemplares
21 certificados del Contrato que debe entregar el
22 Concesionario a la APG es de seis (6). Si la APG
23 requiriese más ejemplares, éstos correrán por su
24 cuenta. -----

25 171.2 Cualquiera de las partes queda autorizada para
26 la inscripción del presente Contrato en el Registro de la
27 Propiedad del Cantón Guayaquil. -----

28 171.3 Todos los gastos y tributos que se generen como

1 consecuencia del cumplimiento y terminación de este
2 Contrato serán de cuenta y cargo del Concesionario. ---

3 **CAPITULO XXIV - DEL ENTE DE CONTROL**

4 **CLAUSULA CIENTO SETENTA Y DOS.- CRITERIOS DE LA**
5 **ACTIVIDAD .-** -----

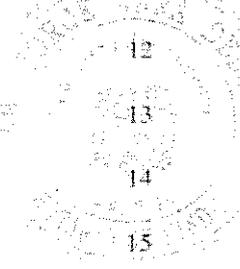
6 El control de la Concesión será efectuado por la
7 Autoridad Portuaria de Guayaquil APG, en los términos
8 dispuestos en el Contrato, siguiendo principios de
9 objetividad, equidad, transparencia, independencia,
10 eficiencia y ejecutividad, que se basan en los siguientes
11 criterios: -----

- 12 • El automonitoreo del Concesionario, para lo cual
13 se ajustaría en el tiempo los sistemas de
14 información. -----
- 15 • Auditoría externa, para lo cual se exigirán
16 certificaciones de la información más importante que
17 debe ser suministrada. -----
- 18 • El empleo de los reclamos como un mecanismo
19 básico de detección de problemas. -----
- 20 • Procedimiento de control que privilegiarán la
21 solución de los problemas a la disposición de
22 acciones punitivas. -----
- 23 • Análisis de la información que se obtenga sobre el
24 servicio. -----
- 25 • Colaboración del Concesionario para que se
26 planifiquen y se desarrollen acciones correctivas. ----
- 27 • Establecimiento de rutinas administrativas y de
28 controles simples y eficaces y en la medida de lo



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Alexandra Nevez Tello
Lcda. Alexandra Nevez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 posible sistematizables. -----

2 **CLAUSULA CIENTO SETENTA Y TRES.- FUNCIONES.-** -----

3 Las funciones de APG como Ente de Control son las
4 siguientes: -----

5 - Supervisión del cumplimiento del Contrato de
6 Concesión. -----

7 - Control y supervisión de la Concesión del Servicio
8 Público de las Terminales de Contenedores y
9 Multipropósito, a fin de asegurar la calidad de los
10 servicios y proteger los intereses de la
11 comunidad. -----

12 - Vigilancia en materia de protección ambiental en
13 lo que se refiere al Concesionario como agente
14 contaminante. -----

15 - Control y supervisión técnica de la operación,
16 mantenimiento y ejecución de obras e
17 infraestructura, correspondientes a los servicios
18 concesionados. -----

19 - Control del Concesionario en la gestión,
20 administración y mantenimiento de los bienes
21 afectados a los servicios. -----

22 - Control y supervisión económico – financiera del
23 Contrato de Concesión. -----

24 - Evaluación, aprobación y seguimiento del régimen
25 y nivel de tarifas y control del cumplimiento de la
26 aplicación de las mismas. -----

27 - Evaluación y aprobación de los ajustes de tarifas. -

28 - Supervisión de la prestación de la adecuada



Ab.

Jorge Jara Delgado
Notario Edo.
Guayaquil - Ecuador

1 atención a los usuarios en la resolución de los
2 reclamos, de acuerdo a las reglas contenidas en el
3 Contrato de Concesión y demás legislación
4 aplicable. -----

5 - Auditoría de los registros llevados y control de los
6 seguros contratados por el Concesionario y de las
7 garantías constituidas por la misma. -----

8 - Comprobación sistemática de la calidad del
9 servicio a través de parámetros e indicadores
10 definidos en el Contrato y sus Anexos. -----

11 - Aplicación del régimen de sanciones estipulado
12 en el Contrato y sus Anexos. -----

13 - Autorizaciones que deba dar al Concesionario en
14 virtud de la aplicación del Contrato de Concesión
15 y sus Anexos. -----

16 - Gestión ante los organismos gubernamentales y
17 municipales, de las autorizaciones, permisos,
18 licencias, etc., para el cumplimiento del contrato
19 de Concesión. -----

20 - Todas las demás funciones establecidas en el
21 Contrato de Concesión. -----

22 APG podrá ejercer, en los casos que considere
23 susceptible de delegación y de considerarlo
24 conveniente o necesario, las funciones antes
25 mencionadas mediante Contratos con compañías
26 consultoras o auditoras especializadas en el ejercicio o
27 actuación de cualquiera de dichas funciones, previo el
28 cumplimiento de los requisitos legales. -----

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO: Que es fiel copia del
documento original

Lcda. Alejandra Nevaldez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1 **CLAUSULA CIENTO SETENTA Y CUATRO.- Disposición**

2 **General.-** -----

3 Para todas las actividades que impliquen el ejercicio de
4 la función de control del Contrato de Concesión, APG
5 estará representada por su Gerente o quien lo subroge
6 legalmente sin perjuicio de las autorizaciones,
7 decisiones e instancias que éste Contrato le concede al
8 Directorio de APG. -----

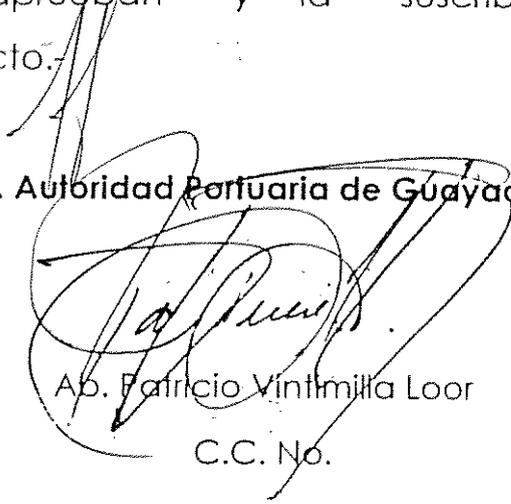
9 Las actividades de control APG las ejecutará en sus
10 propias oficinas administrativas, sin perjuicio de las
11 inspecciones que de acuerdo al Contrato tenga
12 derecho de realizar a las instalaciones del
13 Concesionario. -----

14 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de
15 estilo para la perfecta validez del presente
16 instrumento. -----

17 Hasta aquí la minuta patrocinada por la
18 Doctora Eugenia Suarez Avilés, abogada con
19 matrícula número tres mil novecientos cuarenta del
20 Colegio de Abogados del Guayas, que con los
21 documentos que se agregan quedan elevados
22 a escritura pública. Dejo constancia que los
23 otorgantes se ratifican en todas y cada una
24 de las declaraciones constantes en este
25 instrumento público.- Yo, el Notario, doy fe:
26 Que después de haber leído en voz alta
27 toda esta escritura pública a los otorgantes

1 éstos la aprueban y la suscriben conmigo
2 en un solo acto.

3
4 p. Autoridad Portuaria de Guayaquil



5
6
7 Ab. Patricio Vintimilla Loor

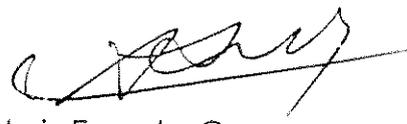
8 C.C. No.



9 Ab.

10 Jorge Jara Delgado
11 Notario 2do.
12 Guayaquil - Ecuador

13 p. CONTECON GUAYAQUIL S.A.



14 Luis Ernesto Cao

15 Pasaporte N° 17482895 N,

16 Testigos de Honor:

17
18
19 SR. ENRIQUE RAZON

20 Presidente Ejecutivo ICTSI INC

21 Pasaporte No.

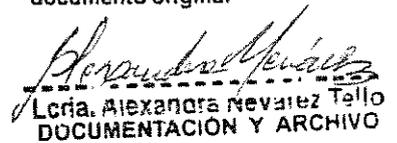
22
23
24 SR. CAMILO SAMAN

25 Gobernador del Guayas

26 C.C.No.

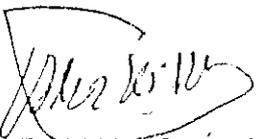


27
28
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que es fiel copia del
documento original



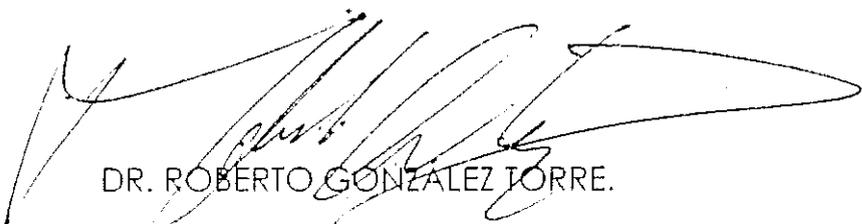
Lcda. Alejandra Nevarez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

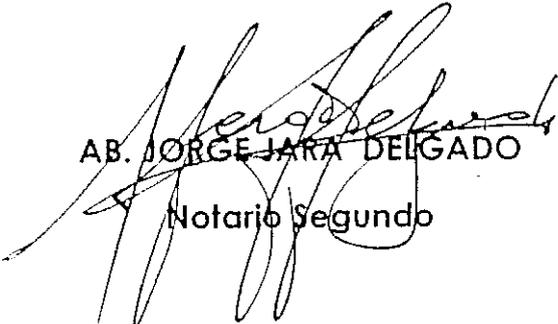

ING. ALEX VILLACRÉS SÁNCHEZ

Presidente de Autoridad Portuaria de Guayaquil

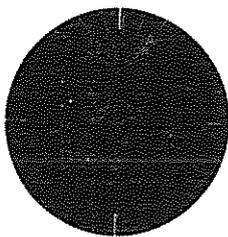
C.C. No.

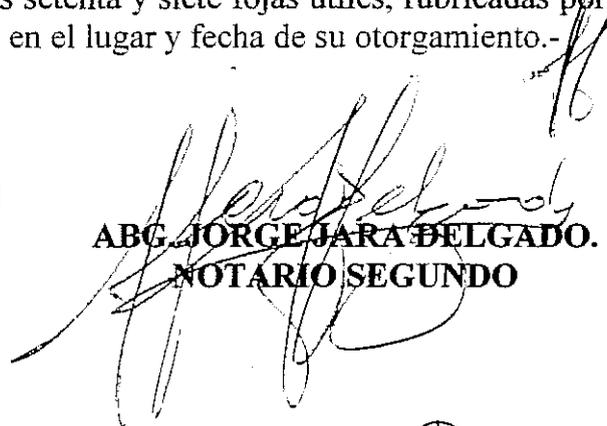

DR. ROBERTO GONZALEZ TORRE.
Procurador Judicial CONTECON GUAYAQUIL S.A

C.C. No.


AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo

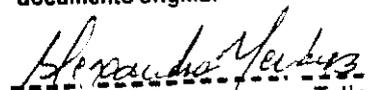
SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia, en mil quinientas setenta y siete fojas útiles, rubricadas por mi El Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-




AB. JORGE JARA DELGADO.
NOTARIO SEGUNDO




AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original


Lcda. Alejandra Nevarez Tello
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO